TOMO 152 — Montevideo, Miércoles 18 de Agosto de 1943 — Núm. 11067

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se establecen normas a los establecimientos comerciales e industriales que den vivienda a sus empleados y obreros dentro de la propiedad privada y se adjunta una copia de las actuaciones formuladas por el conflicto de Boca de Rosario.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 5 de 1943.—Número 2854.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, somete a la consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, inspirado en el propósito de establecer un régimen jurídico de amparo eficaz de los derechos del personal de los establecimientos comerciales e industriales, que dan viviendas a sus empleados y obreros, como la empresa Ferro de Boca del Rosario, causante del conflicto todavía pendiente de solución.

Este mensaje, para mejor ilustración de los señores legisladores, se dividirá en dos partes: la primera será dedicada a suministrar una información completa sobre la actuación del Ministerio del Interior y de la Jefatura de Colonia en la huelga de los obreros de la empresa Ferro; la segunda, tendrá por objeto la explicación del proyecto de ley presentado.

Declarada la huelga, intervino en el conflicto social, conforme al derecho vigente, el Ministerio de Industrias y el Instituto del Trabajo, poniendo en práctica los medios a su alcance para lograr que los obreros reanudaran sus tareas.

Dos dirigentes sindicales, los señores Troitiño y Acuña denunciaron personalmente ante el Ministerio del Interior, dos hechos graves: la causa del conflicto, según ellos, se debía a la actitud adoptada por la empresa de destituir a los obreros que habían desempeñado papel importante en la formación del sindicato: la policía además, aparecía realizando desalojos por acción administrativa, de los obreros destituídos, sin que hubiera mediado el procedimiento legal y la sentencia de Juez correspondientes.

De inmediato, con fecha 1.° de Julio como consta en la documentación del Ministerio, se ordenó al Jefe de Policía que se constituyera en Boca de Rosario, adoptará con la fuerza pública a sus órdenes, todas las medidas necesarias para garantir los derechos de todos y enviará una información completa sobre los hechos denunciados y con respecto a las características del conflicto planteado.

El Jefe de Policía, escribano señor Diamantino Méndez, cumplió con diligencia y eficacia sus cometidos. Los desalojos fueron ordenados por el Juez competente, considerando a los obreros como ocupantes precarios. Los trabajadores que tenían al parecer, la calidad jurídica de arrendatarios, no opusieron la excepción pertinente. La policía se había limitado a cumplir las órdenes judiciales impartidas, como es su deber legal.

Agravado al conflicto, por haberse plegado a la huelga cerca de cuatrocientos obreros, se requirió el concurso del Ejército para asegurar el orden público y el ejercicio normal de todos los derechos, cometiendo al Ejército, al cual es imprescindible recurrir por la carencia de fuerzas policiales, la custodia de las instalaciones de la empresa, y a la policía, en armonía con su papel institucional, la vigilancia y el amparo de todas las actividades y manifestaciones de los particulares.

Por esas medidas, adoptadas desde que se inició el movimiento de los obreros, se evitó todo agravio a los derechos de la empresa, y se aseguró con decisión y eficacia el ejercicio de todos los derechos individuales protegidos por la Constitución, por parte de los obreros, fuera cual fuera, su situación frente al conflicto.

De acuerdo con los informes de la Jefatura de Colonia, se autorizaron varias manifestaciones organizadas por los obreros en huelga, en la forma descripta en el telegrama que se transcribe del Jefe señor Méndez: "Huelga continúa con tranquilidad se autorizó acto público con siguiente telegrama a Comisario La Paz. "Comuníquele que se concede autorización para conferencia y manifestación día hoy hora 15 por caminos notoriamente de uso de los habitantes del pueblo y de los de acceso al mismo es decir caminos en cuyos costados existen viviendas obreras y en los necesarios para salir al camino público. Débese en consecuencia prohibirse recorridos por caminos utilice la empresa exclusivamente para sus actividades".

Las autorizaciones otorgadas para esos actos públicos, sobre la base de las instrucciones impartidas al Jefe de Policía por el Ministro del Interior, se fundaron en la interpretación de que las vías de comunicación establecidas en esa zona de viviendas, por la empresa, que por sí misma calificó de "pueblo" al núcleo habitado, debían considerarse medios públicos adecuados para el ejercicio del derecho de reunión.

En nombre de la inviolabilidad del hogar, y del derecho de los arrendatarios de viviendas, no se hizo lugar al pedido, y se desestimó después la denuncia, proveniente de la empresa, tendiente a lograr que la policía sacara al señor Guigou, obrero desalojado de su vivienda, que se había hospedado en la casa-habitación de otro obrero en la

zona de viviendas para el personal, existente dentro de la propiedad privada de la empresa.

El criterio esencial que sostuvo el Poder Ejecutivo frente a la situación planteada, fué que el hecho de dedicar edificaciones independientes para viviendas del personal, aunque éstas se levantaran dentro de propiedad de la empresa, no podía ser obstáculo para que empleados y obreros gozaran de los derechos que consagre nuestra Constitución, que en su parte dogmática, levanta al hombre como valor de principio frente a la organización del Estado, y con más razón frente a las empresas particulares.

Todos los actos administrativos dictados se ajustaron a ese criterio.

Cuando con fecha 14 de Julio la Cámara de Representantes hizo conocer su deseo de que el Poder Ejecutivo "adoptara medidas tendientes a garantizar los derechos que le confiere la Constitución a los habitantes de Rosario" ya habían sido adoptadas con anterioridad todas las precauciones indicadas en este mensaje, con imposición de un régimen de amparo eficaz, que dió lugar a expresiones categóricas de felicitación y de reconocimiento por parte de los obreros en huelga.

Para agotar todo los medios de conciliación, el Ministerio del Interior, de acuerdo con el pensamiento del Presidente de la República y con conocimiento del Ministerio de Industrias, instó al Jefe de Policía de Colonia para que propusiera la fórmula de solución que se adjunta, la cual fué aceptada con modificaciones de detalle, por parte de los obreros y fué rechazada por la empresa.

Hoy el conflicto será sometido a la decisión de un Tribunal de Conciliación. Queda como cuestión a resolver, la creación del medio jurídico idóneo para tutelar el ejercicio de los derechos individuales en situaciones como la planteada por la Empresa Ferro. A eso tiende el proyecto de ley adjunto.

PROYECTO DE LEY

1.—En primer término, representa un conjunto de normas que harán efectiva la vigencia de la Constitución, en su Sección II sobre derechos, deberes y garantías, regulando situaciones en las cuales los dueños de establecimientos comerciales e industriales, con abuso criticable de su posición privilegiada, dan a los hombres de trabajo un tratamiento repudiado por nuestro derecho y por la conciencia pública de la solidaridad social que inspiró sus disposiciones.

Se asegura la positividad de nuestro derecho constitucional, indicando el órgano de contralor de su cumplimiento, con previsión de las sanciones a aplicarse.

2.—Con respecto a los derechos de reunión y de asociación, que representan acción social, se establece su ejercicio de conformidad con los reglamentos de policía que dicte el Poder Ejecutivo. De acuerdo con la teoría inspiradora de esas declaraciones constitucionales de derechos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 37 y en el inciso 1.o del artículo 157 de la Constitución, esos derechos deben ejercitarse sin mengua de los tres valores sociales que integran la noción de orden público, seguridad, tranquilidad, salubridad y sin agravio de derechos de tercero. La ley no podría prever las características de todas las situaciones a plantearse en esos establecimientos, y es por esa razón que cabe recurrir al arma jurídica elástica y flexible del Reglamento, con la constancia de que las reglas generales sobre el ejercicio de los derechos no podrán privar de ellos.

3.—En el numeral 4 del artículo 1.o del proyecto, se establece una presunción de "juris et de jure", es decir, que no admite prueba en contrario para defender al personal de los establecimientos contra las hábiles y censurables maniobras de los patrones. Esa disposición se inspira en la experiencia recogida en el conflicto que da motivo a esta ley. Por los datos llegados al Ministerio, los obreros de la Empresa Ferro estaban en situación de arrendatarios. Desalojados como ocupantes precarios, no opusieron excepciones. Por la disposición propuesta, en todos los casos en que los patrones cobren o descuenten del monto legal o convenido de los sueldos y de los salarios, una cantidad por concepto de vivienda, el Juez deberá entender que existe contrato de arrendamiento.

4.—Con fidelidad a la orientación plausible de defensa del interés público, consagrada en la ley de Expropiaciones de 1912, se impone la aplicación del artículo 55 de esa ley, que lleva 31 años de ejecución inteligente por la acción de nuestros Tribunales, cuando los dueños de los establecimientos amanzanaran la zona destinada a viviendas y trazaran caminos de acceso y establecieran calles con el carácter de vías de tránsito, dentro de centro poblado.

Si no dieran esas carecterísticas a la zona de viviendas, las vías de comunicación, etc., estarán sometidas solamente a una servidumbre de tránsito público, sin desaparición de la propiedad privada, a los solos efectos de esta ley.

5.—Se comete a las Jefaturas de Policía con acatamiento lógico de su competencia, el contralor del cumplimiento de esta ley, y se les otorga el poder jurídico de aplicar las multas previstas. Para asegurar la eficacia de la acción administrativa, se impone el principio del "solve et repete". El infractor tiene a su favor el recurso administrativo de apelación y el recurso contencioso-administrativo de reparación. Peró no se dará trámite al recurso jerárquico, si no cumple la sanción aplicada. La doctrina considera que ese principio está implícito en toda competencia de administración pública. Nuestro legislación no sigue esa tendencia. Entendemos que no cabe formular reparos contra su inclusión a texto expreso, en una ley de amparo de los derechos individuales.

6.—La ejecución directa de las leyes y de los reglamentos, por acción eficaz de la mano administrativa, sólo se logra cuando la conducta contraria a la querida por las normas aparece reprimida considerándola delito o falta dentro del Código Penal. Se asegura, por consiguiente, la vigencia de esta ley, de noble finalidad social, con la disposición del artículo 7.o que preceptúa que las violaciones de esa ley y de los reglamentos de policía referente a ella, constituirán, cuando no sean delitos, falta contra el orden público, castigada por el artículo 360 del Código Penal.

El Poder Ejecutivo envía ese proyecto de ley, y no adhiere al propósito de declarar pueblo a la zona donde viven los obreros de la Empresa Ferro.

Se ha formado esa opinión, luego de apreciar los informes recibidos de las autoridades que actúan en el Departamento de Colonia.

El centro de interés social de Boca de Rosario, está constituído solamente, en las circunstancias actuales, por las posibilidades de trabajo que ofrece un establecimiento industrial. La declaratoria de pueblo, no resuelve el problema jurídico planteado por la situación de todos los empleados y obreros, que están en análogo desamparo con respecto al ejercicio de sus derechos individuales, en todos los Departamentos del interior y del litoral del país.

La Presidencia de la República espera que las razones expuestas, convencerán a los señores legisladores, preocupados por lograr soluciones jurídicas para los problemas sociales, de la necesidad urgente de sancionar ese proyecto de ley.

Saludamos a la Asamblea General con nuestra mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.**

PROYECTO DE LEY DE AMPARO DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE DETERMINADOS EMPLEADOS Y OBREROS.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los establecimientos comerciales e industriales que dentro de la propiedad privada en la cual están instalados, den vivienda, a sus empleados y obreros, se ajustarán a las siguientes normas:

1.o Los locales destinados a viviendas se regirán por las disposiciones legales sobre habitación salubre, y por las que se establezcan en los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública, y en los decretos de los Gobiernos departamentales respectivos.

2.o Los dueños de establecimientos demarcarán la parte destinada a viviendas del personal, de manera que resulte asegurada su separación de las demás instalaciones de la empresa.

3.o El personal será respetado en sus derechos a la vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad, y el dueño del establecimiento garantirá a los empleados y obreros, la inviolabilidad del domicilio y de su correspondenjia, la libertad física, la libertad de pensamiento, el derecho de recibir visitas en sus alojamientos, el derecho de reunión y el de asociación. Estos dos últimos se ejercitarán en la forma determinada por los reglamentos de policía que dicte el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior.

4.o En todos los casos en que los patrones cobren una cantidad de dinero o la descuenten del monto legal o convenido de los sueldos y salarios, a cambio de la vivienda otorgada al personal, se considerará que existe contrato de arrendamiento, y regirán para el juicio de

desalojo los procedimientos y los plazos establecidos en la ley de 16 de Diciembre de 1927 (número 8.153).

5.o Las vías de comunicación abiertas dentro del radio destinado a viviendas, y las vías de acceso existentes hasta los caminos o calles del dominio público, estarán sometidas a los efectos de esta ley, a una servidumbre de tránsito público.

6.o La autoridad competente permitirá al personal el ejercicio del derecho de reunión pacífica y sin armas en las vías de comunicación indicadas en el numeral anterior.

Art. 2.o Si los dueños de los establecimientos amanzanaran la zona de viviendas de su personal, las vías de comunicación trazadas se entenderán incorporadas al dominio público, en la forma prevista en el artículo 35 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. (Número 3.958).

Art. 3.o Toda infracción cometida por los dueños de los establecimientos contra los derechos de su personal determinados en esta ley, será castigada administrativamente con multas hasta de $ 2.000.00 sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Penal.

Art. 4.o Las multas serán impuestas por las Jefaturas de Policía y su producido se dedicará a refuerzo de los rubros del Ministerio del Interior.

Art. 5.o Contra la decisión administrativa que imponga una multa, existirá el recurso jerárquico de apelación ante el Poder Ejecutivo, que deberá plantearse dentro del plazo de diez días de la notificación. No se dará trámite al recurso jerárquico interpuesto si el particular impugnante no abona el importe de la multa aplicada.

Art. 6.o La decisión del Poder Ejecutivo dará lugar al recurso de reparación ante los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, determinado en el artículo 64 y siguientes de la ley de Octubre 28 de 1935 (número 9.515)

Art. 7.o Las violaciones de esta ley y de los reglamentos de policía que dictara el Poder Ejecutivo para asegurar su cumplimiento, constituirán, cuando no configuren delitos, faltas contra el orden público, conforme al artículo 360 del Código Penal.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese e insértese.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

COPIA.—En Boca de Rosario, a los dieciséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres, por una parte la "Empresa Antonio Ferro e Hijos" y por otra parte los obreros en huelga representados por los trabajadores suscriptos según constancia que exhiben, aceptando la intervención del señor Jefe de Policía del Departamento escribano don Diamantino Méndez, quien actúa como delegado del Poder Ejecutivo —Ministerio del Interior— declaran terminado el conflicto, estableciendo al efecto, las siguientes declaraciones y cláusulas: 1.o Los fundamentos de cada una de las partes para llegar al arreglo, fueron ampliamente expuestos al señor Jefe de Policía. 2.o Los trabajadores en huelga reiniciarán sus tareas el día 19 a las 7 y 30 horas con las mismas asignaciones y condiciones establecidas con anterioridad al presente conflicto. 3.o De los obreros despedidos por la empresa y cuya solicitud de reingreso se estableció con motivo de la huelga, la empresa admitirá de inmediato 12 de los mismos tomados por sorteo y en las mismas condiciones de salario y tareas fijadas en la fecha del despido. 4.o El ex obrero de la empresa ciudadano Edgardo Guigou, desiste totalmente a su aspiración de reingreso a la empresa. 5.o El Poder Ejecutivo dará ocupación en obras públicas al resto de los 23 obreros despedidos y que como resultado del sorteo a verificarse no obtengan trabajo en la empresa, salvo que ésta los tomara voluntariamente. 6.o La empresa dejará totalmente sin efecto todas las acciones de desalojo y lanzamientos actualmente en trámite. 7.o El Poder Ejecutivo —Ministerio del Interior— contribuirá con la cantidad de $ 500.00 para aliviar la situación de los obreros en huelga. 8.o Las partes dejan establecido que la policía ha actuado durante todo el conflicto con ejemplar cultura y corrección, con el aplauso de todos. 9.o La empresa y los obreros saben que defienden intereses comunes y se comprometen a cumplir lealmente y con toda buena fe el contenido del presente documento que se firma para constancia, en tres ejemplares, en el lugar y fecha indicados.

Nota: la cláusula 8.a fué incluída por voluntad expresa de la asamblea de obreros.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Decreto. Se designa la nueva Comisión Administradora de las Cantinas Policiales

Ministerio del Interior

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Número 3147.

Habiendo terminado el mandato de los miembros integrantes de la Comisión Administradora de las Cantinas Policiales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse miembros honorarios de la citada Comisión a los señores don Américo Beisso, escribano don Eduardo Vero y don Enrique Chalar; delegado del Ministerio del Interior a don Isaac Vicens Thievent y delegados de la Jefatura de Policía de Montevideo a los señores don Francisco Angel Bonelli y don Rodolfo A. Henestrosa.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Resolución. Se determina el monto de los derechos arancelarios y adicionales que deben abonar las empresas ferrocarrileras Central y Midland por la importación de materiales en el trimestre Agosto-Octubre.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 6 de 1943.

Vista la gestión iniciada por la Sección de Contabilidad y Contralor Administrativo de la Dirección de Ferrocarriles, para que se determine el monto de los derechos arancelarios y adicionales que deben satisfacer las Empresas del Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Midland del Uruguay, por la importación de los materiales destinados a su explotación, durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1943, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 39 del Reglamento vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tener por fijados para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximos las proporciones que indica la Sección de Contabilidad y Contralor Administrativo de la Dirección de Ferrocarriles, para los derechos de Aduana y demás adicionales, por concepto de introducción de materiales para la explotación de las líneas de las empresas ya citadas, en la forma siguiente:

Ferrocarril Central del Uruguay: Derechos e Impuesto de Estadística: 94.10 %. Otros adicionales: 94.10 o/o.

Ferrocarril Midlan del Uruguay: Derechos e Impuesto de Estadística: íntegramente. Otros adicionales: 97.11 %.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos. — AMEZAGA.—TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se declara Campeones de Atletismo correspondiente a 1943

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Número 22|943.

Vista la nota de la Comisión Coordinadora de Educación Física, comunicando los resultados de los Campeonatos Nacionales de Atletismo correspondientes al año en curso (categorías: femenina y masculina);

Atento a lo dispuesto por el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar Campeones Nacionales de Atletismo correspondientes al año en curso, en las categorías y pruebas

que a continuación se indican, a las siguientes personas:

CATEGORIA FEMENINA

100 metros llanos: Orfilia Acosta; **Lanzamiento del disco**: Orfilia Acosta; **80 metros con vallas**: Orfilia Acosta; **Lanzamiento de la bala**: Orfilia Acosta; **Salto alto**: Delia Nario; **200 metros llanos**: Orfilia Acosta; **Salto largo**: Judith Agostino; **Lanzamiento de la jabalina** Orfilia Acosta; **Posta 4 x 100**: equipo del Club A. Stockolmo integrado por: Lydia Nicolás de Buzetti, Obdulia Parodi, Delia Nario y Gladys González.

CATEGORIA VARONES

110 metros con vallas: Julio Jaime; **Lanzamiento de la bala**: Enrique Sapelli; **800 metros llanos**: Luciano Domínguez; **Lanzamiento del disco**: Carlos Roselló; **100 metros llanos**: Walter Pérez; **Salto alto**: Hércules Ascune; **3.000 metros llanos**: Francisco Rovira; **200 metros llanos**; Walter Pérez; **Salto largo**: Julio Jaime; **10.000 metros llanos**: Oscar Moreira; **Posta 4 x 400**: equipo del Club A Atenas integrado por: José de Miquelerena, Luciano Domínguez, Rolando Miglierina y Walter Pérez; **400 metros llanos**: Juan del Hoyo; **400 metros con vallas**: José Cúneo; **Lanzamiento del martillo**: Asdrúbal Texeira Núñez; **Salto con garrocha**: José Lucas López; **1.500 metros llanos**: Francisco Rovira; **5.000 metros llanos**: Oscar Moreira; **Lanzamiento de la jabalina**: Raúl Cóccaro; **Cros Country**: Oscar Moreira; **Saltro triple**: Pedro Molinari; **Posta 4 x 100**: equipo del Club A. Atenas integrado por: José Pérez, José de Miquelerena, Rolando Miglierina y Walter Pérez; **Decathlon**: Adelmo Botto.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la expresada Comisión Coordinadora de Educación Física, a sus efectos. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

5

Resolución. Se declaran Campeones Nacionales de Natación y Waterpolo por el año en curso

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 12 de 1943.—Número 22|943.

Vista la nota de la Comisión Coordinadora de Educación Física, comunicando los resultados de los Campeonatos Nacionales de Natación y Waterpolo correspondientes al año en curso;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar Campeones Nacionales de Natación y Waterpolo correspondientes al año en curso en las pruebas que a continuación se indican, a las siguientes personas:

Caballeros — 100 metros estilo libre: Harry Giuria; **200 metros estilo libre**: Harry Giuria; **400 metros estilo libre**: Carlos Noriega Pons; **800 metros estilo libre**: Hugo Borretti; **1.500 metros estilo libre**: Hugo Borretti; **Travesía de la Bahía**: Hugo Borretti; **Posta 3 x 100** (3 estilos), equipo del Club Biguá de Villa Biarritz integrado por: José Unzaga, José U. Bondoni y Marcel Dessent; **Posta 4 x 100** (libres), equipo del Club Biguá de Villa Biarritz integrado por: Ricardo Estrázulas, Juan A. Capurro, Carlos Noriega Pons y Harry Giuria; **Posta 4 x 200 metros** (libres), equipo del Club Biguá de Villa Biarritz integrado por: Félix Pepe, Ulises Alvarez, Carlos Noriega Pons y Tomás Eastman; **100 metros estilo pecho**: Héctor García; **200 metros estilo pecho**: Héctor García; **400 metros estilo pecho**: Héctor García; **100 metros estilo espalda**: Carlos Noriega Pons; **200 metros estilo espalda**: Carlos Noriega Pons; **400 metros estilo espalda**: Carlos Noriega Pons; **Saltos Ornamentales** (Plataforma fija de 7 metros): Carlos Noriega Beisso; **Saltos Ornamentales** (Trampolín de cimbra de 3 metros): Fred Marcus; **Waterpolo**, equipo del Club Neptuno integrado por: Carlos A. Alvarez, Roberto Rodríguez, Pascual Bazán, Leonel Gabriel, Raúl Castro, Novel Valentini y Horacio Castells.

Damas. — **100 metros estilo libre**: Rosa E. Pérez Zeni; **200 metros, estilo libre**: Rosa E. Pérez Zeni; **Posta 3 x 100 metros** (3 estilos): equipo del Club Biguá de Villa Biarritz, integrado por: Rosa E. Pérez Zeni, Eva Prati y Varenka Lezama; **Posta 4 x 100** (libres): equipo del Club Biguá de Villa Biarritz, integrado por: Gerda Simón, Marianne Suessman, Susana Lansac y Beatriz Rodríguez Larreta; **100 metros, estilo pecho**: Gerda Simón; **200 metros, estilo pecho**: Eva Prati; **400 metros, estilo pecho**: Eva Prati; **100 metros estilo espalda**: Rosa E. Pérez Zeni.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión de su procedencia para su conocimiento y efectos. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

6

Resolución. Se hacen nombramientos en dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 12 de 1943.—Número 375|943.

Vista la nota del Consejo del Niño formulando propuestas para proveer cargos vacantes en el Pabellón Asencio, Escuelas Maternales, Asilo de Niños de Salto y Albergues de Menores de Soriano y Florida;

Atento a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente, artículo 4.° del decreto-ley de 13 de Febrero próximo pasado, y que el expresado Consejo manifiesta que todas las personas propuestas han llenado el requisito de enrolamiento dispuesto por la ley respectiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las personas que a continuación se indican para ocupar los siguientes cargos en las dependencias del Consejo del Niño:

Item 6.23, Ord. 6.10, categoría IV, grado 2, partida 260: Ayudante del Pabellón Asencio de la Colonia E. de Menores, a don Armando Rial, credencial cívica serie B S A. 2150.

Item 6.23, Ord. 318, categoría IV, grado 5, partida 107: Intendente de Escuelas Maternales, al actual Intendente doña Noemí Facciolo de Rodríguez, credencial cívica serie B N A 3568.

Item 6.23, Ord. 377, categoría IV, grado 2, partida 123: Visitadora Social de Escuelas Maternales, a la actual Visitadora Social del Albergue de Menores de Paysandú, doña Angela Echenique, credencial cívica serie M A A 1036.

Item 6.23, Ord. 405, categoría IV, grado 2, partida 140: Intendente del Asilo de Niños de Salto, al actual Escribiente del mismo establecimiento, señor Walter Simone, credencial cívica J A A 1093.

Item 6.23, Ord. 758, partida 316: Maestra del Albergue de Menores de Soriano (con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo) a la señora Ida G. París de Corrales, credencial cívica M A A 7631.

Item 6.23, Ord. 1024: Sereno del mismo establecimiento a don Valentín Vela, credencial cívica serie M A A 1209.

Item 6.23, (artículo 65 ley Ordenamiento Financiero): Sereno del Albergue de Menores de Florida con una asignación de $ 30.00 mensuales, a don Zenobio Arnaldo Perdomo, credencial cívica Q B B 880.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

47ª SESION ORDINARIA.—JULIO 6 DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR JAVIER MENDIVIL)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto presentado por los señores Diputados Carlos A. Larrosa y Luis Penza, sobre establecimiento obligatorio del pastoreo.

4—Inasistencias.

5—Licencias.

MEDIA HORA PREVIA (Exposiciones)

6—Del señor Diputado doctor Antonio Valiño y Sueiro, haciendo referencia al edificio para comisaría que se construye en La Charqueada, Departamento de Treinta y Tres y estimando que a los obreros que trabajan en esa obra se les pague el salario mínimo que la Dirección de Arquitectura exige a los contratistas y en tal sentido solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio del Interior para que éste, si lo creyera oportuno, haga que la Jefatura de Policía de Treinta y Tres proceda en el sentido expresado.

—Además, comentando una pequeña epidemia de tifoidea desarrollada en la misma localidad de La Charqueada, sugeriría que el Ministerio de Salud Pública ordenara la remisión de suficiente vacuna antitífica y personal idóneo al Departamento de Treinta y Tres, para desarraigar este mal, como también, como medida preventiva, suficiente vacuna antidiftérica, a cuyo efecto pide, también, que esta parte de la versión de sus palabras se pase al referido Ministerio. — Se votan ambos pedidos: **Afirmativa.**

7—Del señor Diputado Gabriel José D'Amado, pugnando porque el nuevo Directorio de la ANCAP se aboque de inmediato a un nuevo estudio del sistema de distribución de nafta y otros derivados líquidos del petróleo, para corregir los errores e injusticias que se están produciendo en este sentido y a fin de que tomen también en cuenta las necesidades de la prensa de campaña sobre el particular. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo. — Se vota: **Afirmativa.**

8—Del señor Diputado doctor José Pedro Cardoso, requiriendo la atención de los Poderes Públicos respecto a una huelga obrera declarada en la localidad Boca del Rosario, Departamento de Colonia, frente a la Empresa Ferro, sobre cuyo particular hace varias consideraciones y termina solicitando que la versión de sus palabras pase a conocimiento del señor Ministro de Industrias y Trabajo. — Se vota: **Afirmativa.**

9—Del señor Diputado don José M. Damboriarena, respecto a la situación de desocupación en que quedarán los trabajadores de montes en la zona comprendida entre Rivera y Tambores si el Estado no toma alguna intervención en lo que se refiere a las tarifas ferroviarias para el transporte del carbón, punto que no ha sido tomado en cuenta al fijar el precio máximo de este producto y que traerá como consecuencia que esta industria quede allí paralizada. Manifiesta que sobre este asunto ha hablado personalmente con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para que adopte las medidas conducentes a evitar esa paralización y que pone el asunto en conocimiento de la Cámara para solicitar de ella también mayor atención sobe el particular.

— Asimismo, hace referencia a un impuesto municipal que se está cobrando en Rivera desde el año 1929, que fué decretado por la Asamblea Representativa de la época, consistente en un recargo del 1 al 5 o|oo sobre todos los inmuebles rurales del Departamento, cuyo impuesto se conceptúa inconstitucional por haber sido derogado por la nueva Constitución plebiscitada en 1942. A pesar de los reclamos interpuestos, dicho impuesto se continúa cobrando, aduciéndose que no se suspenderá el cobro del mismo hasta tanto haya una orden del Ministerio de Hacienda en contrario. — Solicita, en consecuencia, que esta parte de la versión de sus palabras pase al referido Ministerio. — Se vota: **Afirmativa.**

10—Del señor Diputado don Herminio Zunino, recordando unas palabras pronunciadas por él en sesiones anteriores respecto al recorrido que realizan los ómnibus en la zona de Carrasco y la solicitud que varios vecinos de esa localidad han presentado a la Dirección de Tránsito Público para que ese recorrido sea modificado y sobre lo cual hay oposición de parte de la empresa de ómnibus "C. U. T. C. S. A." Después de hacer varias consideraciones tendientes a demostrar la sin razón de esa oposición y sobre los trastornos y dificultades de todo orden que trae aparejado el recorrido actual de esos ómnibus, solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase nuevamente a la Intendencia Municipal de Montevideo, a la Junta Departamental y al Directorio de la "C. U. T. C. S. A.". — Se vota: **Afirmativa**

11—Del señor Diputado don Ventura Puig, continuando la que inició en la sesión anterior respecto al precio máximo del carbón fijado por decreto del Poder Ejecutivo. Vuelve a hacer demostraciones en cuanto al costo de producción por tonelada para llamar la atención al hecho de que el precio fijado va a producir la ruina de las empresas explotadoras, restando así estímulo a los capitales particulares que se dediquen a esta industria y además, como consecuencia directa de ello, provocará desocupación y miseria entre numerosas familias que actualmente tienen sus viviendas junto a los montes. — Solicita, pues que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Consejo de Ministros con el objeto de que éste se sirva tener en cuenta sus manifestaciones y proceder a la modificación del decreto de referencia, lo que salvaría de la ruina a la industria carbonera. — Se vota: **Afirmativa.**

12—Homenaje de la Cámara al doctor Arturo Lussich, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de su natalicio.

13—Planteamiento de un asunto de carácter particular por el señor Diputado doctor Luis Alberto Brause, relacionado con las incompatibilidades a que se refiere el artículo 110 de la Constitución de la Repú-

blica. — Se pasa el asunto a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General.

14—Pedido de autorización formulado por el señor Diputado doctor Miguel A. Trianón, para hacer una exposición relacionada con la situación de algunos funcionarios técnicos y administrativos del Ministerio de Salud Pública. — Se vota: **Negativa.**

ORDEN DEL DIA

15—Consejos de Salarios. — Continúa la discusión general. — Renuncian a hacer sus exposiciones en la discusión general, en obsequio a la brevedad de la sanción del proyecto, los señores Diputados Terra Arocena, Gamba, Cersósimo, Bacigalupi, Fernández Crespo y Rosa Giffuni. — Observaciones del señor Diputado Arrarte Corbo respecto a la premura con que se está considerando el proyecto de Consejos de Salarios, las que son contestadas por el señor Diputado Guichón. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

Discusión particular. — Se aprueban los artículos 1.o, 2.o y 3.o (modificado). — Se entra a la discusión del artículo 4.°.

Moción del señor Diputado Fernández Crespo para que a la hora 12 y 30 se haga un intermedio hasta la hora 16 y 30. — Se vota: **Afirmativa.**

Continúa la sesión a la hora 16 y 40. Discusión particular del proyecto de Consejos de Salarios. — Continúa la discusión del artículo 4.°, el cual se aprueba con modificaciones. — Aprobación del artículo 5.° (modificado). — En discusión el artículo 6.°

Moción del señor Diputado Salgado para que se levante la sesión y se continúe la consideración del proyecto de Consejos de Salarios en la sesión de mañana a las 9 y 30. — Se vota: **Afirmativa.** — Se levanta la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Olitú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Celestino H. Bianchi, Alfredo García Morales, Carmelo R. González, Osorio Martirena y José A. Quadros.

Con aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Luis Batlle Berres, Elio García Austt y Héctor Payssé Reyes.

Sin aviso, los señores Representantes: Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Omar Goyenola, Ernesto F. Paravís, César I. Rossi, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar y Francisco Viera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto. (Son las 9 horas y 45 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto sobre composición y contralor de los abonos químicos.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, contestando las siguientes exposiciones:
Del señor Representante doctor Toribio Olaso, referente a la situación creada a algunos obreros que trabajan en la carretera Pampas, de Paso de los Toros.
Del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, sobre el pago de los obreros y empleados de la Dirección de Vialidad del Departamento de Paysandú.
Del señor Representante don Medardo A. Silvera, relacionada con la construcción de la carretera al Chuy, punto terminal de la carretera y edificio policial de la misma localidad.
—A sus antecedentes.

Licencias:

Del señor Representante don Celestino H. Bianchi, por el presente mes, desde la fecha.
Del señor Representante don Carmelo R. González, por el día de hoy y mañana.
Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, por el día de hoy.
Del señor Representante don José G. Lissidini, por el día de hoy.
Del señor Representante don Osorio Martirena por la presente semana.
—Se votarán oportunamente.
Los señores Representantes don Carlos A. Larrosa y don Luis Penza, presentan un proyecto por el que se modifica el artículo 1.° de la ley de 19 de noviembre de 1920. (Establecimiento obligatorio del pastoreo a predios cuya extensión alcance a ciento cincuenta hectáreas).
—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Proyectos informados:

De la Comisión de Constitución y Legislación General, sobre procedimiento para la integración de la Suprema Corte de Justicia.
De la Comisión de Legislación Social, por el que se fija los salarios mínimos a regir en la industria de la construcción y actividades similares conexas.
—Repártase.

3

Los señores Diputados Carlos A. Larrosa y Luis Penza, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase también obligatorio para los establecimientos rurales mencionados en el artículo 1.° de la ley de 19 de noviembre de 1920, que circundan las ciudades, villas y pueblos de todos los Departamentos de la República, con excepción de Montevideo y Canelones y en un perímetro no menor de veinte kilómetros, establecer pastoreos, cuando la superficie de esos establecimientos alcancen a ciento cincuenta hectáreas.
Art. 2.° Estos pastoreos —en lo demás— estarán sujetos al régimen de la mencionada ley.
Art. 3.° Las Intendencias Municipales intimarán inmediatamente de sancionada esta ley, a los propietarios obligados a establecer pastoreos, a que los establezcan, aplicando las sanciones legales a los remisos.
Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 6 de 1943.

CARLOS A. LARROSA, Rep. por Treinta y Tres. — LUIS PENZA, Rep. por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Muchos de los caminos que confinan en las ciudades, villas y pueblos del interior, cruzan hasta largas distan-

cias por campos o establecimientos rurales que no tienen una superficie de trescientas hectáreas, lo que inhibe obligarlos a establecer pastoreos, puesto que la ley citada de 19 de noviembre de 1920, sólo obliga esa servidumbre de beneficio público, para los establecimientos de trescientas hectáreas o más.

En los Departamentos de Montevideo y Canelones, sólo se exige superficie de cien hectáreas para el primero y ciento cincuenta para el segundo.

La falta de pastoreos a menos de veinte kilómetros comporta graves trastornos para los acarreadores de haciendas y sobre todo a los que transitan con vehículos de tracción a sangre. Estos fleteros deben llegar a la ciudad desde una distancia de 20 kilómetros, descargar las mercaderías, cargar nuevas de retorno y hacer el recorrido de regreso otros 20 kilómetros sin dar suelta a los animales para que pasten.

Nadie puede desconocer que en esta época de falta de combustible cuando ha sido necesario volver a la tracción a sangre para el tráfico de los productos y mercaderías y hasta movilización de pasajeros, la apertura de los pastoreos que se proyectan son de gran necesidad y también de utilidad pública manifiesta.

Montevideo, julio 6 de 1943.

CARLOS A. LARROSA, Rep. por Treinta y Tres. — LUIS PENZA, Rep. por Flores".

4

—Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 del corriente.

Con licencia: García Morales y Quadros.

Con aviso: Barbé, Payssé Reyes y Rossi.

Sin aviso: Barrios Amorín, Cersósimo, De Dovitiis, Martínez, Martirena, Penza, Sánchez, Silvera, Sosa Aguiar y Viera.

Señores Representantes que no concurrieron a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el día 5 del corriente.

Con aviso: Martínez; sin aviso: Rodríguez Larreta."

5

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas por el señor Diputado Celestino H. Bianchi, por el presente mes desde la fecha; por el señor Diputado Carmelo R. González, por los días de hoy y mañana; por los señores Diputados José Olivera Ubios y José G. Lissidini, por el día de hoy y por el señor Diputado Osorio Martirena, por la presente semana.

(Se vota. — *Afirmativa: Veinticuatro en veintisiete*).

—Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: en "La Charqueada", Departamento de Treinta y Tres, las autoridades policiales están construyendo, por administración, un edificio para comisaría. Esa actividad de mejoramiento y progreso, merece estímulo, siempre que se cumplan las normas que el Estado impone para actividades semejantes y, en este caso especial, siempre que se cumpla con el pago a los obreros de los jornales que la Dirección de Arquitectura exige a sus contratistas.

Las Jefaturas de Policía deben dar el ejemplo de respeto a esas normas, cumpliéndolas.

Pido el pase de la versión taquigráfica de este pedido al Ministerio del Interior, para que si lo creyera oportuno, haga que la Jefatura de Treinta y Tres pague a los obreros que trabajan en esta obra, el salario mínimo que la Dirección de Arquitectura exige a los contratistas.

En "La Charqueada" existe, también, una pequeña epidemia de tifoidea, que ya ha provocado algunos muertos.

No es mi propósito despertar el sentimiento de piedad de la Cámara para este pueblo ni para esos enfermos; es mi propósito, por el contrario, hacer un severo llamado a la realidad, hacia los responsables de la salud pública en todos los Departamentos y hacia las personas de arraigo, de influencia o de consejo; hacia las élites de cada pueblo del país, para que desarraiguen de sus zonas epidemias que son su descrédito.

La tifoidea, así como la difteria, son ciertamente enfermedades evitables, si se divulgan y cumplen los preceptos que la ciencia médica aconseja. Basta sólo vacunarse, y la vacuna produce un mínimo insignificante de trastornos. Una epidemia de tifoidea o de difteria en cualquier población debe encararse como una pregunta cuya respuesta afirmativa es una acusación de responsabilidad hacia alguien.

Con respecto a la epidemia de La Charqueada, bastaría que el señor Ministro de Salud Pública ordenara la remisión al Departamento de Treinta y Tres, de suficiente vacuna antitífica y la facilitara al personal idóneo para su empleo. Quizá hubiera conveniencia también en facilitar a ese personal vacuna antidiftérica.

Solicito que la versión de estas palabras sea pasada al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan los dos pedidos formulados por el señor Diputado Valiño y Sueiro, a los Ministerios del Interior y de Salud Pública en las partes respectivas.

(Se vota. — *Afirmativa: veintiocho en treinta y dos*).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: No se me oculta que la distribución de la nafta y de otros derivados líquidos del petróleo que se viene haciendo en el país, resulta una tarea difícil y engorrosa, sujeta a errores y a preferencias indebidas. Esto fué posible antes y lo es todavía, porque no se ha podido hacer una discriminación perfecta e individual de las necesidades de cada consumidor, habieno tenido que irse a la formación de grupos o categorías de consumidores que no siempre contemplan debidamente las situaciones particulares. Pero ahora que ha entrado a regir los destinos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, un Directorio altamente capacitado y responsable, es dado esperar con sólido fundamento que se aboque de inmediato a una revisión o a un nuevo estudio del sistema de distribución de sus productos y se corrijan los errores y las injusticias a que acabo de referirme, haciendo que el reducido stock de petróleo y derivados de que dispone el país, llegue en forma más razonable y más equitativa a manos de quienes realmente los necesitan para fines comerciales, industriales y culturales de verdadero y alto rendimiento. Y uno de los aspectos primordiales que deberá tenerse en cuenta y contemplarse con criterio lógico y justo, es el que se relaciona con las positivas y perentorias necesidades de nuestra campaña que es siempre la deprimida y olvidada Cenicienta del conocido cuento infantil, víctima expiatoria, paciente y abnegada, del más absorbente y sórdido centralismo.

Para referirme a un caso concreto que ilustrará a la Cámara sobre las desmedidas restricciones que imperan en campaña en materia de distribución de nafta —en contraste con lo que ocurre aquí en la Capital— bastará seguramente que mencione lo que pasa con el vehículo automóvil de la importante empresa periodística del diario "El Telégrafo", de Paysandú, al que sólo se le asignan diez litros de combustible por mes. El mencionado órgano de publicidad —que es uno de los más autorizados y prestigiosos representantes de la prensa del interior— luego de consignar el tratamiento preferencial otorgado a la de la Capital, dice lo siguiente, que me voy a permitir leer con permiso de la Cámara: "Pero para los diarios del interior no existe ninguna cuota especial que contemple sus necesidades, que son a ese respecto tan importantes y tan dignas de consideración como las de sus colegas metropolitanos. Los diarios del interior, en efecto, por su misma y directa vinculación con las zonas rurales, necesitan tener representantes que recorran permanentemente la campaña, a los efectos administrativos y para poder enterarse de los problemas y necesidades de cada vecindario a fin de hacerlos públicos.

Como esos viajes por las zonas rurales no pueden hacerse por la esquemática línea del ferrocarril, es obvio que representan la permanente utilización de un automóvil. Pero en la actualidad y desde que se acentuó el racionamiento del combustible, no es posible realizarlos, con el consiguiente perjuicio para la economía de los diarios del interior, para sus servicios informativos y para los vecindarios rurales de sus zonas de influencia.

Con diez litros de nafta mensuales que se concede a un diario del interior para su vehículo afectado a las giras rurales, es ridículo pensar en el más pequeño viaje.

De manera que forzosamente la campaña está abandonada en ese aspecto de su gestión, lo que, repetimos, reper-

cute onerosamente en sus intereses. Este es el caso de "El Telégrafo" y de todos los colegas de tierra adentro que dedican al campo especial solicitud.

Si se han contemplado los intereses de los diarios capitalenses, concediéndoles el combustible necesario para que puedan efectuar la distribución de sus ejemplares dentro de la ciudad, sería justo y lógico que fueran considerados los intereses de la prensa rural, que por su misma limitación económica está en inferioridad de condiciones para sufrir cualquier clase de quebrantos.

Solicitamos a las autoridades nacionales encargadas del racionamiento del combustible, estudiar el problema que dejamos planteado, a fin de establecer la equidad en el tratamiento que se da a la prensa del país".

Por mi parte, señor Presidente, no voy a exaltar en este momento —para fundamentar lo expuesto por "El Telégrafo" de Paysandú— ni las altas virtudes ni la excelsa misión de cultura de la prensa de campaña. No hay necesidad.

Todos conocemos el ambiente poco propicio en que ella desenvuelve sus actividades y los sacrificios que debe realizar a diario para cumplir su meritoria labor de civilización y de progreso. Me limitaré, pues, a pedir que se envíe la versión de estas palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de que se sirva requerir de la ANCAP o de quien tenga la función respectiva, un tratamiento más en armonía con los importantes intereses de toda la prensa del interior y, en general, con los vitales intereses de nuestra campaña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en el día de ayer se ha declarado en el Departamento de Colonia, en la localidad de Boca del Rosario, una huelga obrera de caracteres tan particulares que a mi modo de ver requiere la atención de los poderes públicos.

Yo, lo mismo que algunos otros señores Diputados, me ocupé anteriormente en Cámara de este asunto, formulando algunas manifestaciones. Recordé en aquella oportunidad que el 19 de marzo tuve ocasión de visitar el establecimiento de la Empresa argentina Ferro, que se dedica a la industria arenera, y que trabaja en esa localidad de Boca del Rosario.

Visité detenidamente el establecimiento, conversé largamente con los obreros y con las autoridades de la empresa, y redacté en aquella oportunidad un memorándum que hice llegar a los Ministros del Interior, de Obras Públicas, de Industrias y Trabajo, de Hacienda y de Defensa Nacional, porque la empresa invocaba algunas dificultades para su trabajo, para el despido que había efectuado de unos sesenta o setenta obreros.

En ese memorándum llegaba yo a la conclusión —que los hechos han confirmado— de que el único motivo de ese despido era que los obreros habían cometido el "delito" —entre comillas— de constituírse en sindicato. Por otra parte, lo único que habían podido hacer era constituírse porque el sindicato no realizó gestión de ninguna clase.

Poco tiempo después la empresa llegó a suspender totalmente sus actividades, buscando evidentemente presionar el Gobierno a fin de lograr esas ventajas que pretendía.

En aquella oportunidad un numeroso grupo de obreros se trasladó hasta la Capital, se entrevistó con el Ministro de Industrias y con el de Obras Públicas y, especialmente por la mediación de este último, el conflicto pareció arreglarse. La empresa se comprometió a tomar de inmediato trescientos cincuenta de sus cuatrocientos y tantos obreros, y luego ir tomando el resto. Cumplió parcialmente sus promesas, porque de ese resto de sesenta o setenta que no tomó, y en el cual estaba —cosa muy sugestiva— la totalidad menos uno de los dirigentes del sindicato obrero, quedaron fuera del trabajo.

Unos pocos se largaron por los caminos buscando solución a la situación que se les había creado, pero veintidós o veintitrés obreros, entre los que estaban, repito, aquellos elegidos por sus compañeros para dirigir la organización, que está amparada por la Constitución de la República, permanecieron en el predio del establecimiento.

Se trata de un establecimiento de características muy particulares; es un pueblo alambrado, un pueblo de propiedad privada; son dos mil personas —porque hay cuatrocientos y tantos obreros que viven con sus familias— que viven en un pueblo de propiedad privada, sometido al régimen y a las normas de la propiedad privada.

A pesar de todas las intervenciones de distintas autoridades —señalo especialmente la del Director del Instituto del Trabajo, y la del señor Diputado Cutinella, que empeñosamente han tratado de encontrar solución a este conflicto— la empresa se mantuvo firme en no tomar a esos obreros injustamente despedidos, y llegó hasta decretar el desalojo de la modesta habitacón en que vivía el Secretario del sindicato, haciéndole tirar sus muebles a la calle.

En esta situación, y a pesar, repito, de las numerosas gestiones realizadas, el sindicato obrero puso a la empresa un último plazo, después de haberle puesto otros y de haberse sometido con toda cordura y paciencia a todas las gestiones realizadas para arreglar el conflicto: terminado ese plazo la empresa se mantuvo firme en sus pretensiones, faltando así a la palabra empeñada con el Ministro de Obras Públicas y con el Director de la Oficina del Trabajo; y en el día de ayer, vencido el plazo, los obreros se han declarado en huelga, no en defensa de un aumento de salarios, no en defensa de una mejora de sus condiciones de trabajo; esta es una huelga en defensa de la dignidad obrera, en defensa de los ciudadanos que viven en este país, y en defensa de las garantías que otorga la Constitución de la República.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Ya que se me ha terminado el tiempo, y por lo tanto no puedo extenderme en otras consideraciones, pido que estas manifestaciones que he formulado pasen a conocimiento del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Cardoso, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Quiero referirme, señor Presidente, a dos asuntos: uno que tiene atingencia con las palabras pronunciadas ayer por el Representante del mismo Departamento que yo represento, señor Diputado Bacigalupi, relativas a la situación en que quedarán numerosos grupos de trabajadores de los montes, la mayoría situados entre Rivera y Tambores, tomando como base la vía del ferocarril, que es donde están las mayores explotaciones.

Se me comunica, en efecto, nuevamente, que pasarán de mil obreros los que quedarán en estos días desocupados si el Estado no toma alguna intervención, —es decir: el Ancap, como muy bien dijo el señor Diputado Bacigalupi,— para poder corresponder en algo a las tarifas ferroviarias, que es lo único que en este momento no se ha tenido en cuenta al fijar el precio máximo del carbón para los expendedores por mayor, que como el flete para el transporte de su mercadería es el más alto de la República, tendrán que cesar en sus actividades dentro de pocos días.

Hay grandes contratos por la compra de montes. También hay una serie de personas que, como contratantes serán seriamente perjudicadas, pero lo que es más terrible, dada la gran desocupación, es que cesarán de trabajar en carbón y leña una gran cantidad de obreros, que pueden llegar a ser mil o mil doscientos.

Ya desde este mismo punto de vista he hablado personalmente al señor Ministro de Ganadería y Agricultura para que tome las medidas del caso, lo más urgente posible, antes de que llegue el paro de esos obreros.

Era a lo que quería referirme en cuanto a este primer asunto.

No insisto en que mis palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque ya las conoce. Sólo las pongo en conocimiento de la Cámara, para solicitar de ella la mayor atención sobre este asunto.

El otro asunto se refiere al Departamento de Rivera, y debo decir que me corresponden las generales de la ley, también, en lo que me voy a referir.

Es un impuesto que se está cobrando desde el año 1929, un impuesto municipal, que, según los propietarios, en este momento es inconstitucional.

Y me voy a referir, más o menos a parte del decreto.

Se nos viene cobrando con la planilla de Contribución Inmobiliaria, un rubro que está derogado por la Constitución últimamente plebiscitada. Nos referimos al impuesto adicional creado por la Asamblea Representativa de Rivera, el 21 de mayo de 1929. Este impuesto consiste en un recargo sobre todos los inmuebles rurales del Departamento, del uno hasta el cinco por mil. Es un impuesto progresivo. De $ 2.000 a $ 20.000, paga el 1 por mil; de $ 20.000 a $ 50.000, el 2 por mil; de más $ 50.000 a $ 100.000, el 3 por mil; de más de $ 100.000 a $ 250.000, el 4 por mil,

y de más de $ 250.000, el 5 por mil. Este impuesto adicional se cobra junto con la contribución inmobiliaria, en un rubro de la misma planilla.

Este impuesto, como todos los impuestos creados sobre bienes inmuebles, así como el impuesto de Herencias creados por los Municipios de Montevideo, Canelones y Treinta y Tres, ha sido derogado por la nueva Constitución, en sus artículos 253, 254 y 255. Hoy, en ningún Departamento se cobra estos impuestos, y por eso es que hacemos esta solicitud a los poderes públicos. Los Municipios de Montevideo, Canelones y Treinta y Tres pretendieron cobrar el impuesto de Herencias creado por las Asambleas Departamentales, pero varias sentencias de nuestros Tribunales de Justicia, publicadas en varias revistas de Derecho, entre ellas la "Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración", de abril del año corriente, desecharon esas pretensiones, estableciendo expresamente que todos los impuestos creados sobre bienes inmuebles por los Gobirnos Departamentales, están derogados por la nueva Constitución, en los artículos precitados, agregándose que sobre bienes gravados por impuesto nacional, no podrá recaer impuesto municipal (lisa y llanamente, no podrá, por la nueva Constitución, imponerse ningún gravamen de carácter municipal. Esto es, si se quiere observar la Constitución, como la fuente de todas las demás leyes).

Hemos reclamado en la Administración Departamental de Rentas, al pagar la planilla, y en la que nos cobran el impuesto adicional, pero se nos ha dicho que mientras no vaya orden del señor Ministro de Hacienda para que se suspenda el cobro, tendrán que seguir exigiéndolo

De manera que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, en cuanto a este punto, pase al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, pasan al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

10

rior.

—Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: en la sesión del día 7 del mes próximo pasado, pronuncié unas palabras refiriéndome al recorrido que hacen actualmente los ómnibus en la zona de Carrasco. Pero como en estos momentos tengo conocimiento de que una delegación visitó al Director de Tránsito Público, señor Manuel M. Sánchez, llevando esa delegación la firma de más de cien vecinos de esa zona, que solicitan, precisamente, la modificación del recorrido, a que me he referido en la sesión anterior, y como esa misma delegación concurrió a visitar al Intendente Municipal, y no consiguió hablar con el mismo porque no se encontraba ese día en su despacho, —lamentable esto, porque es seguro que si el señor Intendente hubiera oído a la delegación mencionada, habría tomado las medidas correspondientes— hoy debo hacer nuevamente el mismo pedido, por cuanto no se justifica que la C. U. T. C. S. A. no haga la modificación que se solicita, diciendo que es un gasto mayor de combustible.

Yo voy a demostrar en pocas palabras que la CUTCSA está equivocada. Por el recorrido que se modifica desde la Avenida Bolivia y Miraflores hasta el Hotel hay una distancia de mil cuatrocientos metros. Y por el recorrido que efectúa actualmente el ómnibus. desde la Avenida Bolivia al Hotel por la rambla, hay mil metros; la diferencia es a penas de cuatrocientos metros por viaje. Sin embargo, no hay razón que justifique en los actuales momentos el recorrido 108 que va por la Avenida Italia y al llegar al Parque Rivera se introduce en éste haciendo un recorrido de setecientos metros más por viaje, lo que quiere decir que ese recorrido no tiene ninguna justificación, puesto que para ese Parque no hay ningún pasaje y mucho menos en la época actual.

Debo agregar, además, que el recorrido 104, de Carrasco al centro, al llegar a las calles Canelones y Jackson, toma por esta última hasta Guayabo, siguiendo por ésta hasta Juan Antonio Rodríguez y por ella hasta 18 de Julio, por la que continúa su recorrido. Por la modificación que los vecinos de Carrasco proponen, dan un beneficio de cuatrocientos metros en ese recorrido por viaje, lo que quiere decir que no se justifica ese empecinamiento de la CUTCSA en no querer modificar ese recorrido, que es la aspiración de tantos vecinos.

No debe olvidarse, señor Presidente, que la semana pasada fué una semana lluviosa, y que la que estamos corriendo con temperatura baja, de grandes fríos, hace que una gran cantidad de niños, lo mismo que personas mayores que deben ir a sus tareas éstos, y a los colegios aquéllos, tengan que permanecer a la intemperie por largo tiempo esperando el pasaje de estos autobuses que es más espaciado en virtud de ese recorrido inútil que se señala y que debe modificarse.

En virtud de estas consideraciones, solicito, señor Presidente, que la versión de mis palabras pase nuevamente a la Intendencia Municipal, a la Junta Departamental como también al Directorio de la CUTCSA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Zunino en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: voy a continuar con la exposición que inicié ayer sobre el precio del carbón que, por decreto del Poder Ejecutivo, se estableció para su venta un precio mínimo

Yo me alegro que otros señores Diputados también se hayan ocupado de este asunto, entre ellos el señor Damboriarena y el señor Bacigalupi.

El Estado me parece que interviene demasiado en la vida privada de los hombres que invierten sus capitales en explotaciones de tanta trascendencia como ésta, que son hombres, digo, que hacen en ese sentido el progreso, y olvidan los gobernantes los impuestos que se pagan de otro orden.

Pero voy a seguir dando los detalles cuya exposición interrumpí cuando se me terminó el plazo. Resulta que el costo por tonelada es de $ 1.20, pasado el río en bote, incluyendo gastos de depósito, etc.; transporte a la estación por medio de camiones, por tratarse de una distancia de sesenta y dos a ochenta y dos kilómetros, por tonelada, $ 11.25; flete del ferrocarril, desde Blanquillos a Montevideo, con carga mayor de cinco mil kilogramos, costo por tonelada, $ 7.53; costo de transporte desde el obraje a Montevideo, $ 28.20.

En consecuencia, entre el costo del obraje y de los transportes se alcanza la cifra referida de $ 64.50. Debo agregar, señor Presidente, que estos promedios de las compañías particulares son semejantes a los costos de la ANCAP, que llegan a $ 61.00.

Como puede advertirse, el Poder Ejecutivo, al fijar en $ 90.00 el precio de venta de la tonelada de carbón, va a condenar, o ya ha condenado, mejor dicho, a la ruina a esas empresas, con un serio perjuicio para el interés privado y restándole, por lo tanto, todo estímulo a los capitales particulares.

Además, señor Presidente, como consecuencia de esta actitud del Poder Ejecutivo, se va a llevar a la miseria a cientos de familias que en la actualidad tienen sus viviendas junto a los montes, donde han construído pequeñas casas, abandonando las que antes tenían. Sin que se cuente, por otra parte, también, el aumento de las cifras de desocupados.

Me explico que el Estado se interese, en estos momentos de honda crisis, en llevar un poco de alivio a las clases sociales necesitadas, y que comience, entre otras medidas, por abaratar el precio del carbón; pero que el Estado intente realizar esa obra a costa de los industriales, es algo contraproducente y sin sentido económico.

Volviendo al problema de los costos, he podido comprobar personalmente, en los propios obrajes de compañías y de la ANCAP, que se está realizando una obra muy interesante en el sentido de seleccionar las maderas y buscar su mejor adaptación a las exigencias, teniendo en cuenta las maderas duras y las blancas, a los efectos de utilizarlas en los gasógenos. Todo eso merece especial estímulo y reconocimiento para quienes lo realizan, por lo que me complazco en destacarlo.

También sería conveniente modificar el decreto aludido, en el sentido de establecer que el carbón se venda por medida y no por kilos, como se dispone en el decreto que comenta, cuya referencia hizo conocer en Cámara el compañero de bancada, señor Diputado Martín Ois, con mucho acierto.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo de Ministros, con el objeto de que sirva tenerlas en cuenta, al punto de proceder a la inmediata modificación del decreto a que me he referido, si es que se quiere salvar a la industria carbonera del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Consejo de Ministros.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco**).

12

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Antes de entrar a la orden del día, señor Presidente, y a título puramente personal, quiero referirme a un acontecimiento que, aunque al parecer es de la intimidad de uno de los miembros de esta Cámara, tiene, sin duda alguna, un público relieve, porque es actor el señor Diputado Lussich, ciudadano de larga y extraordinaria acción pública y de indiscutibles merecimientos cívicos. Yo no sé, señor Presidente, si las palabras que voy a pronunciar tendrán algún antecedente en esta Cámara. Aunque se me dijera que no tienen ningún antecedente, yo igualmente insistiría, porque los antecedentes no deben ser la única fuente de nuestro pensamiento y de nuestra acción y precisamente el progreso es la rectificación de los antecedentes.

Hoy cumple años el señor Diputado Lussich. El doctor Lussich es, además del decano de los Diputados que se sientan en esta Cámara —pues fué electo en 1906 por Montevideo, y a salvo las discrepancias que nos separan de él en muchas materias— un ciudadano que hace honor a esta Cámara por sus altas virtudes, entre las cuales señalo, en primer término, la de ser el doctor Lussich fiel servidor del ideal democrático republicano.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Se dice que el doctor Lussich es un conservador. Pero he observado que el doctor Lussich es de esos conservadores que no se avergüenzan de serlo. Puede ser que hasta él mismo, en su rectitud moral, lo haya proclamado algunas veces. Además, señor Presidente, Churchill, el gran Churchill, ¿no es acaso Jefe del Partido Conservador inglés?... Sin embargo, todos los demócratas del mundo tienen puestos los ojos en él. Es que para servir a la democracia, señor Presidente, no es imprescindible ser avanzado en lo político, sino ser, en primer término, un sincero demócrata, y el doctor Lussich lo es.

(¡Muy bien!).

—No voy a hacer la biografía del doctor Lussich, en primer término, porque la mayor parte de ella estaría dedicada, en lo político, a señalar las discrepancias entre el doctor Lussich y el partido a que pertenezco, y esto no quedaría muy bien en el día del cumpleaños del doctor Lussich; no sería muy elegante.

Recuerdo, sí, que a los veintiún años, siendo el doctor Lussich practicante, en plena epidemia de cólera en Montevideo, pidió un puesto en la Casa de Aislamiento, que era como pedir un puesto de primera línea en la lucha contra el peligroso mal.

Pero si no voy a hacer la biografía del doctor Lussich, he de referirme a dos hechos acaecidos en esta Sala en el transcurso de cuatro meses de esta nueva Legislatura en los que fué actor el doctor Lussich, y que me impresionaron vivamente. En primer término, recuerdo que el Presidente de esta Cámara, don Luis Batlle Berres, me dijo una vez, cuando ya había sido electo Vicepresidente el doctor Lussich; "El doctor Lussich me pidió que yo le dejara la Presidencia aunque fuera por unos instantes". El quería presidir esta Cámara elegida indiscutiblemente por la soberanía popular!

Declaro que me impresionó el hecho. El doctor Lussich, Jefe de una fracción política importante, que había sido candidato a la Presidencia de la República, que había sido miembro de aquel glorioso Consejo Nacional de Administración, que es un ciudadano destacado en la política del país, se sentía conmovido y deseoso de presidir esta Cámara elegida por la soberanía popular! Es indudable que yo descubrí ese día una gran sensibilidad política en el doctor Lussich, que mucho me impresionó.

(¡Muy bien!).

—En otra oportunidad, y en esta misma Sala, el doctor Lussich se refirió, haciendo uso de la palabra, al señor Rufino T. Domínguez, el día de su fallecimiento. Recuerdo aquella mañana. El doctor Lussich se expresó con una gran emoción, recordando el pasado de nuestro país. Se refirió al motín del 75, se refirió al Quebracho, se refirió a la lucha contra las dictaduras, se refirió a la revolución del 97.

Y yo no sé si por mi amor más creciente cada vez a Batlle creí descubrir que el doctor Lussich salteaba de ex profeso la tragedia de 1904. Hasta llegué a creer que el doctor Lussich, algo así como por respeto a Batlle, lo absolvía de toda responsabilidad. No sé si es así; pero recuerdo muy bien que el propio Batlle absolvió a Saravia de esa responsabilidad, y nosotros también. Batlle dijo: "Saravia creyó que el Presidente de la República había contraído el compromiso de no nombrar jefes de policía en los Departamentos administrados por nacionalistas y, por otra parte, el Presidente de la República estaba seguro de no haber contraído ese compromiso". Si fuera así, si realmente la responsabilidad de la culpa de esa tragedia empezara a reconocerse que no fué de Batlle, habrían los orientales dado un gran paso en el sentido de realizar una verdadera justicia histórica.

Agréguese a lo dicho, señor Presidente, la conducta del doctor Lussich, que hoy cumple años, en lo que se refiere a su constante atención a los asuntos públicos, a su concurrencia a las sesiones —es el primero en llegar y el último en irse— y hasta su prédica con el ejemplo, que si bien consideramos exagerada a veces, la respetamos: el doctor Lussich, por ejemplo, no anda en auto particular, porque hay crisis de combustible...

No sé, señor Presidente, si la coincidencia entre el sector a que pertenece el doctor Lussich y el sector a que yo pertenezco —obsérvese que en todo el curso de mis palabras no he dicho cuántos años cumple— podrá mantenerse en el futuro. Esa coincidencia nació del común propósito de defender las libertades públicas. Es posible que la apreciación de los hechos políticos y sociales nos separen. Al fin de cuentas es ley de la democracia "pelearse" —entre comillas— en defensa cada uno de sus propios ideales. Estas peleas son los males de la libertad, inmensamente menores que los de la tiranía.

(¡Muy bien!).

—Batlle dice: "Cuando todos tienen opinión y derecho de emitirla y sostenerla, hasta la anarquía suele producirse. Cuando la opinión personal es un delito y hay que callarla cuidadosamente y, sobre todo, guardarse de sostenerla, nace la tiranía con sus robos, con sus destierros, con sus asesinatos".

A veces pienso, señor Presidente, que sería un bien para el país la unificación de los partidos tradicionales, es decir, que cesen las divisiones internas. Cuando esas parcialidades han estado unidas y no divididas, han reinado la libertad y la paz. Por el contrario, todas las tiranías y todos los desgobiernos que ha soportado la República, surgieron cuando los partidos sufrieron luchas internas. A fin de cuentas, si algún día se une el Partido Nacionalista, será sobre la base del respeto a las instituciones y a la soberanía popular, cláusula que será impuesta por el Nacionalismo Independiente.

Pero aunque ese hecho se produzca, nunca olvidaremos estos diez años pasados en común, al pie de la bandera representativa de los ideales republicanos, ni tampoco que el doctor Lussich, cuyo cumpleaños celebramos, ocupó un puesto prominente entre los defensores de esos ideales.

(¡Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señores Diputados —y perdóneme la Mesa que no me dirija a ella— en nombre de mi bancada, deseo expresar la adhesión a este homenaje improvisado al doctor Lussich cuya iniciativa cabe al señor Representante González Conzi.

Pensamos, señores, que realmente la austera figura del doctor Lussich, presidiendo el Parlamento uruguayo, adquiere hoy todos los valores de un símbolo.

En la larga y fecunda vida del doctor Lussich, en la que si fuera posible señalar algún error de apreciación en los hechos políticos, no sería posible señalar ningún desfallecimiento en su fe civilista, en su culto republicano, debe valorarse por sobre todas las cosas, su pensamiento puesto en los intereses de la patria; y así, señores, hemos visto actuar al doctor Lussich siempre preocupado mucho más por los intereses del país que de su propio partido, discutiendo esos intereses en el seno de agrupaciones de gobierno, en las cuales ha actuado siempre con ese pensamiento superior: el país antes que el partido.

Yo señores, creo que se honra el Parlamento aprovechando este hecho accidental de un nuevo aniversario en la vida del doctor Lussich, para rendirle este merecido homenaje.

En la austera y la fría figura de este ciudadano cuya severidad no es más que un máscara de sentimientos nobles, debemos reconocer una figura patricia, en cuya vida, siempre consagada al culto de un ideal patriótico, todo lo que no es de acero es de oro; y por eso, yo hago voto, porque la Providencia conserve todavía muchos años al doctor Lussich entre nosotros, considerando que es uno de los auténticos valores del país.

He terminado.

(Aplausos en el hemiciclo).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR OLASO. — Planteado este homenaje personal al doctor Arturo Lussich, quiero adherir en nombre personal y de mi bancada, a pesar de las diferencias partidarias, y sin entrar a considerar el aspecto político planteado al homenaje al hombre de bien, al hombre probo, al hombre en cuya aula, los que fuímos sus discípulos, hemos

recibido grandes enseñanzas no sólo en lo técnico, sino también en el sentido ético profesional.

He terminado.

(Aplausos en el hemiciclo).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo adhiero a las palabras pronunciadas por los señores Diputados preopinantes.

Voy a decir, simplemente, algo que he repetido más de una vez, en conversaciones privadas, a algunos de nuestros colegas, y es lo siguiente: viendo actuar aquí al doctor Lussich, en Cámara, me parece verlo actuar en la clínica de Semiología. Yo también he tenido el honor de ser su discípulo. Me parece verlo actuar allí, con aquella permanente preocupación por el respeto al enfermo; cuidando de que la atención de los discípulos no se distrajese inútilmente; cuidando de que no fumásemos en sala para no molestar a los enfermos; preguntando al que parecía estar distraído, para que no volviese a distraerse, y sobre todo, dictando su clase con aquella rectitud moral que fué, justo es decirlo, el sello inconfundible y la lección fundamental de toda su vida de maestro en la Facultad de Medicina.

(Apoyados).

Quiero decir y proclamar que esa lección, que esa rectitud moral, esa sinceridad inflexible que él mantuvo en la cátedra, ha sido el sello, también, de su actuación cívica.

Yo, pues, adhiero a este homenaje a mi maestro y a mi eminente conciudadano.

(Aplausos en el hemiciclo).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros, también, de una manera emocionada queremos rendir en su día al doctor Lussich nuestro homenaje. Solamente dos palabras, a las que ya se han dicho, que no creo sean todas las que merece el doctor Lussich.

Simplemente queremos decir que en el homenaje que rinde el Parlamento al doctor Lussich, nuestro partido adhiere a él, porque es el homenaje a un hombre que ha consagrado su vida al bien social y, además, porque es, en un momento tan trágico del mundo y en un momento tan difícil para nuestro país, un símbolo de la lucha democrática, de la lucha por mantener alto el ideal republicano; un símbolo de la época que estamos viviendo, que consagró especialmente el 29 de noviembre en nuestro país y que, indudablemente para el bien del país, la figura del doctor Lussich será una contribución a la unidad espiritual de nuestro país en la lucha por fortalecerla como tal y por la cual ha bregado el doctor Lussich desde su partido y desde todos los puestos de la lucha democrática en el país.

Por eso adherimos entusiastamente y emocionados a este homenaje, reconocidamente merecido, de toda la Cámara en este instante.

(Aplausos en el hemiciclo y en la barra).

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — En nombre de la bancada baldomirista, nos adherimos al justiciero homenaje que por iniciativa del Diputado Batllista, señor González Conzi, rinde hoy la Cámara al eminente ciudadano doctor Lussich con motivo de su cumpleaños.

Vemos con enorme satisfacción que por encima del círculo estrecho de los partidarismos, y discrepando con su doctrina política, nos adherimos todos a este homenaje que simboliza rendir pleitesía moral a uno de los más eminentes ciudadanos de la República.

He dicho.

(Aplausos en el hemiciclo y en la barra).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Aunque a nosotros podrían comprendernos las generales de la ley, por pertenecer el doctor Lussich a nuestro sector político, en nombre personal, en el de sus compañeros de bancada y en nombre del Partido Nacional Independiente, nosotros, a la vez que agradecemos el homenaje que todos los sectores de la Cámara rinden a su austera personalidad moral y cívica, vamos a decir también algunas palabras.

El doctor Lussich es uno de los varones más auténticamente representativos de la raza. Hombre de profundos y altos sentimientos, de rectitud moral, de energía y de gran envergadura cívica, a través de toda su vida, en todos los campos adonde lo ha llevado su incansable preocupación por los intereses públicos, ha dejado una huella luminosa y tras esa huella han seguido muchos hombres y algunas generaciones, entre los cuales me cuento y se cuenta mi generación.

Hombre que en el pasado fué a las revoluciones y luchó, con su sabiduría científica y con su coraje, por los ideales que él creía mejores, y que yo creo mejores; hombre que después, en las justas de la paz, luchó, por la vía del sufragio, por el perfeccionamiento y la estabilización de las instituciones nacionales y que luchó desde todos los sectores del gobierno que ocupó, por la justicia social y por un perfeccionamiento paulatino y siempre creciente de la democracia, y hombre que en estos últimos diez años ha sido para nosotros, hombres jóvenes, un verdadero ejemplo de energía, de altivez y de austeridad cívica.

Y así lo hemos visto siempre, como lo vemos hoy, cumpliendo su deber.

Llega a los 71 años sin haber desfallecido jamás en el cumplimiento del primer deber que tiene todo ciudadano, que es el de servir a su país. Y a los 71 años, está presidiendo nuestras asambleas con la misma fe y con el mismo entusiasmo y con el mismo vigor con que las presidía hace muchos años, pensando siempre lo que yo decía hace un instante: el primer deber del hombre dentro de la democracia es servir a la Patria.

Cuando muchos otros hombres, por la edad o por creer que ya han saldado esa deuda que todos traemos al nacer y al vivir para con nuestro país, se acogen a los beneficios que otorgan las leyes para el descanso, este hombre permanece hoy junto con nosotros, alentándonos con su fe, mostrándonos su esperanza y dándonos todos los días una idea nueva y una inquietud nueva, sirviendo al país y sirviendo a su partido, por medio del cual él cree servir mejor al país.

Nosotros decimos estas palabras para mostrar al doctor Lussich como un alto, como un luminoso ejemplo que todos los hombres jóvenes que quieran de verdad servir al país, deben seguir con fe y con esperanza.

Nada más.

(Aplausos).

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Señores Diputados: yo no podría dejar pasar esta oportunidad, adhiriéndome además, a todas las merecidas palabras que se han pronunciado aquí exaltando esa figura angular de nuestro escenario político que es el doctor Lussich, sin rendirle mi público homenaje desde esta Cámara al hombre generoso que en las épocas pasadas yo tuve el honor de conocer, podría decir, en el fragor de las peleas de nuestras luchas civiles.

Era, señores, al día siguiente de la batalla de Tupambaé. Yo marchaba en un convoy de heridos del ejército nacionalista, tomado prisionero en esa oportunidad, ya agotadas, por razón de las heridas recibidas en aquella pelea, casi totalmente mis fuerzas físicas. Y desde muy lejos —tengo entendido, si mis recuerdos no me fallan mucho— tal vez desde veinte leguas, el doctor Lussich iniciaba una marcha por los caminos para acudir en auxilio del hombre que en este momento le rinde homenaje.

(¡Muy bien!).

—Y yo quiero señalar al hombre que era, generoso y noble, que en aquella época, cuando las pasiones estaban totalmente exacerbadas, el doctor Lussich, haciendo esos recorridos para poner al servicio de sus adversarios toda su ciencia y su palabra generosa —para mí, en aquel momento, palabras reconfortantes que sirvieron para levantar mi espíritu— y su ciencia para que yo pudiera, a lo largo del tiempo, rendirle mi emocionado homenaje personal.

(¡Muy bien! — Aplausos)

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señores Diputados: en nombre de la bancada a que pertenezco, adhiero al homenaje justiciero que se rinde hoy al gran maestro de tantas generaciones y, en mi nombre personal, como discípulo primero, como médico hoy, recordando con emoción al profesor que inició nuestros primeros pasos en la práctica de la vida hospitalaria, abriéndonos nuevos horizontes y marcando rumbos que hoy nos muestran en toda su magnitud el alma generosa de un hombre dedicado al bien por el bien mismo y con absoluto desinterés.

El recuerdo de esos primeros años de nuestra vida profesional me lleva hoy, en un acto de homenaje público, a expresar mis más grandes deseos para que el doctor Lussich siga rindiendo para bien de la humanidad y para ejemplo y aliento de las nuevas generaciones.

(Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido autorización a la Cámara para contestar en dos palabras, desde el sitio que ocupo, las pronunciadas con tanta generosidad por los sectores parlamentarios.

(Apoyados).

—Ningún mayor honor que el recibir, no digo, en este caso, el merecer, el recibir el homenaje de la ciudadanía tan altamente representada y tan libremente representada en este recinto.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—De otros que lo merecían, se habrá podido decir: después de la muerte, la justicia siquiera; de aquellos de quienes podría recordarse la frase de Carlos María Ramírez en homenaje memorable: "la gloria es genio tutelar de los sepulcros". De los que nada merecemos, como yo, podrá decirse que, en vida, recibimos un homenaje mil veces superior a los escasos merecimientos, porque si hago examen de conciencia puedo decir, con absoluta verdad, que a penas he cumplido con mi deber.

Sé bien que se trata hoy sólo de un acto de generosa camaradería.

(No apoyados).

—Con todo, es para mí altísimo honor el recibir la consideración de mis conciudadanos. Nunca aspiré a una recompensa tan grande como tan inmerecida.

Me honro en integrar este Parlamento elegido libérrimamente en comicios ejemplares y sin compromisos previos, sin ataduras que coarten sus libres decisiones; esta Asamblea, digo, que es la representación genuina de la soberanía nacional. Al recibir un homenaje tan inmerecido como exagerado de parte de los señores Diputados, recojo en mi corazón el más reconfortante estímulo.

Recojo, de las excesivamente generosas expresiones del señor González Conzi, el único episodio de mi vida que alguna satisfacción me proporciona: fué en época que era estudiante de medicina y creí cumplir con mi deber ofreciendo mis servicios honorariamente al iniciarse una pequeña epidemia de cólera, creyendo retribuir así, en parte siquiera, los beneficios recibidos del Estado al proporcionarme los medios para hacer mi carrera de médico.

(¡Muy bien!)

—Esto es lo único que creo tener en mi haber de integrante de una sociedad a la que me siento tan obligado. Acrece mi deuda de gratitud la benevolencia de los señores Representantes de todos los sectores que tan generosamente se han adherido a la demostración.

A los que fueron mis discípulos, a quienes guardo el recuerdo más fervoroso de aquellas horas de clínica en que todos nos empeñábamos en combatir el mal, quedo también profunda y eternamente agradecido. Permítaseme recordar que en esta hora de la Humanidad, sólo cabe el honrar a los hijos del Imperio Británico, de la gran República del Norte y del pueblo ruso, que mueren en defensa de la libertad del mundo.

A todos mi más profundo reconocimiento.

(Aplausos en la Cámara y en las galerías).

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Desearía, señor Presidente, hablar unas palabras respecto a la situación creada a un grupo de funcionarios de Salud Pública, si la Cámara me lo permite.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Lamento vivamente, señor Presidente, no haber llegado con anterioridad.

Si hubiera estado presente en sala en el momento oportuno, me habría adherido a los homenajes que se han tributado con toda justicia al doctor Lussich, Vicepresidente de esta Cámara.

La circunstancia indicada y el hecho de que no quisiera, de ninguna manera, al entrar al recinto, con mi silencio aparecer como remiso en un acto de tan estricta justicia, son para mí suficientes para distraer breves instantes a la Cámara, declarando también, por lo que a mí respecta, que es con viva complacencia que presto toda mi adhesión espiritual y personal a la excepcional distinción de que se le ha hecho objeto. Por lo demás, conoce también el propio doctor Lussich lo que significa para mí a través de su larga vida y la simpatía con que veo su presencia en este Parlamento desde la banca de legislador, que prestigia no sólo con su probada capacidad, sino además con la dedicación ejemplar con que cumple sus cometidos, según tuve ocasión de manifestárselo en reciente oportunidad.

Ello me exime de mayores consideraciones en este instante, en que sólo quiero dejar constancia de mi profunda solidaridad y adhesión a ese homenaje que le ha tributado justicieramente la Cámara.

Nada más.

(Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Mil gracias.

13

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Deseo plantear un asunto de carácter personal que está relacionado con el problema de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 110 de la Constitución de la República.

Desde ya pido disculpa a la Cámara por los breves instantes en que distraeré su atención por un pequeño asunto, frente a la grandeza moral del homenaje que la Cámara acaba de rendir con justicia al doctor Lussich.

He asumido hace pocos días la defensa, ante la justicia criminal, de un comerciante, vinculado a mí por una amistad que viene desde la niñez, procesado por imputársele el delito de contrabando, que niega haber cometido.

La defensa se limita y se limitará estrictamente al proceso penal que se desarrolla ante la justicia ordinaria; pero como esta Cámara ha designado una Comisión investigadora, por moción del señor Diputado Cardoso en la sesión del 25 de febrero de este año, que tiene por misión efectuar una investigación sobre las irregularidades producidas en la Aduana y proponer las medidas legislativas que considere conveniente —son sus términos textuales— me ha parecido procedente solicitar un pronunciamiento de este Cuerpo en el sentido de si existe alguna incompatibilidad legal o de cualquier índole, entre mi calidad de defensor y de integrante de esta Cámara.

El artículo 90 del Reglamento de la Cámara dice: "Todo Representante está obligado: ... M. A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta".

También al iniciarse la labor de esta legislatura se planteó por los colegas doctores Penco y Sosa Aguiar una situación de carácter personal que la Cámara resolvió en el sentido de que pasara a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Si la Cámara cree que ese debe ser el trámite de la situación personal que planteo, puede pasar el asunto que indico a estudio de la Comisión referida, con recomendación de urgente despacho.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Brause pasará a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

14

—Tiene la palabra el señor Trianón.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

¿La moción ha sido votada?... Como creo que no se ha votado la autorización, yo deseo hablar sobre el pedido formulado por el señor Diputado Trianón para hacer una exposición antes de pasar a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero la Mesa desearía saber a qué se refiere la exposición del señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — A la situación planteada a algunos funcionarios técnicos y administrativos del Ministerio de Salud Pública en estos momentos.

SEÑORR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que está en la orden del día el asunto que se refiere a los Consejos de Salarios.

SEÑOR FERBER SERRA. — Pero el señor Diputado Trianón pide autorización para hacer una exposición.

SEÑOR TRIANON. — Y lo hago como cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Trianón, podría anticipar algo [illegible] que la Cámara tenga conocimiento de lo que se trata y, después, hace los fundamentos.

SEÑOR TRIANON. — Yo deseo plantear la situación creada a dichos funcionarios y, aún cuando la situación planteada puede justificar otras actuaciones, en realidad lo que al final voy a proponer, es, simplemente, que mis palabras pasen al señor Ministro.

De manera que mi exposición no va a tener derivaciones que no entren en el trámite normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite observar al señor Diputado que la exposición a que hace referencia corresponde, más bien, a la media hora previa, y, entonces, sería preferible que la hiciera en la sesión de mañana.

SEÑOR TRIANON. — Hay precedentes al respecto, y, por eso, pedía que la Cámara resolviera si me autoriza o no me autoriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no puede modificar el Reglamento sobre tablas. Existe el régimen de que durante la media hora previa se pueden plantear esas cuestiones, y para no perder tiempo, la Mesa le ruega traslade para mañana su exposición.

SEÑOR TRIANON. — La exposición es corta.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es por la medida, señor Diputado, sino porque no entra dentro de las prescripciones reglamentarias. En cambio, en el día de mañana el señor Diputado puede plantear, en primer término, la cuestión.

SEÑOR CARDOSO. — Yo estoy dispuesto a votar la moción formulada por el señor Diputado Trianón; pero siempre que se establezca con toda claridad una cuestión previa: la de que implica también la autorización para responder, a todos los señores Diputados que quieran hacerlo.

Creo que de otra manera no correspondería.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste ante el señor Diputado Trianón en el sentido de invitarlo a que deje su exposición para el día de mañana porque, de lo contrario, la Cámara, que ha sido citada para tratar los Consejos de Salarios, ocuparía probablemente buena parte de la sesión de hoy en ese asunto y el Reglamento no puede reformarse, ni mucho menos, sobre tablas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Lo que desea el señor Diputado Trianón es que la Cámara lo autorice a formular una breve exposición sobre determinados puntos. La Cámara es soberana y puede resolverlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite observar al señor Diputado que la Cámara es soberana dentro de su ley, y su ley es el Reglamento. De manera que no es posible plantear la cuestión y, dado el relativo desorden del debate, la Mesa invita al señor Diputado Trianón para que deje su exposición para la sesión de mañana.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se lean los artículos pertinentes del Reglamento para que la Cámara decida.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — En el período anterior y en este período, ese derecho de hacer exposiciones antes de entrar a la orden del día, nunca ha sido discutido en la Cámara. De manera que me llama la atención que en esta oportunidad se discuta ese derecho que nos parecía siempre un derecho elemental. Nunca se habrá hecho una cuestión reglamentaria y a mí me asombra un poco el planteamiento del asunto, porque es menester dar una norma: si de aquí en adelante no va a ser posible realizar exposiciones de esa naturaleza o, por el contrario, si el Reglamento las autoriza.

Pido a la Mesa que haga leer las disposiciones reglamentarias que se refieren a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara resuelve declarar el asunto grave y urgente, con cincuenta votos conformes, puede tratarse la cuestión.

El señor Diputado puede plantear la cuestión en esa forma.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entonces, hago moción para que la Cámara autorice al Diputado Trianón a hacer su exposición, alterando la orden del día y declarando el asunto grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cinco en cincuenta y ocho**).

15

—Se entra a la orden del día con la discusión general del asunto sobre Consejos de Salarios.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Tendría la Mesa la amabilidad de informarme cuántos oradores inscriptos hay en la discusión general?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cinco señores Diputados.

SEÑOR CARDOSO. — Bien, señor Presidente. Creo que ha llegado el momento de que la Cámara tome alguna medida con respecto a la discusión general de este proyecto sobre Consejos de Salarios.

Está en el espíritu de toda la Cámara que el asunto ha sido superabundantemente discutido en la parte general, y la demostración de este aserto está en que casi todos los señores Diputados, al hablar en la discusión general se refieren salvo excepciones, a las disposiciones de la discusión particular.

Yo no pretendo coartar el uso de la palabra a los señores Diputados inscriptos, pero creo, sí, que es perfectamente legítimo —y en este momento voy a mocionar en ese sentido— que, una vez que hablen los señores Diputados inscriptos, se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya concluído de hablar el último de los señores Diputados inscriptos, de inmediato se pondrá a votación la moción del señor Diputado

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Por qué no se vota ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora no corresponde, señor Diputado; corresponde votarla inmediatamente después de hacer uso de la palabra el último señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo haría moción para que se cierre la lista de oradores en la discusión general, con los señores Diputados inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción no es reglamentaria; se puede votar la moción del señor Diputado Cardoso al concluír su exposición los oradores inscriptos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El Reglamento establece que, previamente a la discusión general, deben anotarse los oradores que desean hacer uso de la palabra en esa discusión; de manera que los que no están inscriptos ya no tienen derecho a hacer uso de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 54. Puesto en discusión un proyecto, su autor y el miembro informante tendrán derecho a hacer uso de la palabra y, luego, los demás miembros de la Comisión que la solicitaren y hubieren fundado su discordia en el dictamen. Después podrán hablar los Representantes que se inscriban ante la Mesa, por el orden en que lo hayan hecho".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Simplemente quiero declarar que, como yo soy uno de los cinco Diputados inscriptos, en atención a las buenas razones del señor Diputado Cardoso, renuncio al derecho de hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Yo habría ido más lejos, en una proposición a la Cámara, de donde alcanzó la proposición del señor Diputado Cardoso.

Es cierto, señor Presidente, es exacto que, a esta altura del debate, los señores Diputados que van tomando parte en él y los que aún faltamos por decir algunas palabras, vamos coincidiendo en los puntos fundamentales. Con palabras más o menos distintas, el fondo de las cuestiones siempre viene a ser el mismo.

Las palabras del señor Diputado Terra Arocena, que acaba de hacer renuncia de su derecho de hablar, me ponen a mí en las mismas condiciones y no tengo ningún inconveniente en continuar por esa senda. Lo fundamental de las palabras que yo me proponía pronunciar puedo expresarlo en la discusión particular, contribuyendo así a que este proyecto tenga andamiento, por lo menos, en su primera etapa, que ya está ocupando demasiados días a la Cámara y, sobre todo, teniendo suspensa la atención de la opinión pública, que espera de este proyecto, cualquiera sea la forma en que se resuelva, los beneficios que ha de traer para la economía general del país, con las distintas instituciones que por él se crean.

De modo que, si eso es un beneficio para el andamiento del proyecto, yo, sin más palabra, también abandono mi derecho de continuar hablando; pongo punto final.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseaba decir que entre los señores Diputados anotados para hacer uso de la palabra también me encuentro yo; pero en atención a que este asunto se liquide cuanto antes, voy a pedir también que mi nombre sea excluído de esa anotación, reservándome para tomar parte después en la discusión particular, puesto que el artículo 1.° del proyecto comprende casi todo el problema que vamos a tratar.

De manera, pues, que en atención a que la discusión general del asunto termine de una vez, repito que me reservo el derecho de hacer uso de la palabra para cuando entremos a la discusión particular.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde hacer uso de la palabra al señor Diputado Vieyte, que se había anotado para ello, pero no se encuentra en Sala.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — El señor Diputado Vieyte iba a expresar ciertas razones coadyuvantes con el pedido de separación de la parte referente a salario mínimo. Lamento

que no esté actualmente en Sala, por que él estaba encargado de exponerlas, en nombre de nuestro sector político.

En homenaje, podemos decir así, a la insinuación hecha por el señor Diputado Cardoso y como ya lo ha hecho también el señor Diputado Gar[illegible] también yo me voy a sustraer de lo que tenía que decir porque considero que mucho de lo que tenía que expresar corresponde a la discusión particular, y, por tanto, en esa oportunidad, voy a hacer referencia a observaciones de detalle en la redacción de determinados artículos.

Por consiguiente, termino esta grave exposición, adelantando desde ya el voto afirmativo a la separación de los artículos que se refieren al salario rural.

No quiero seguir [illegible] atención a las razones brevemente expuestas al comienzo de mi exposición.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: el día que comenzó a considerarse este asunto de los Consejos de Salarios yo, que por haber integrado una Subcomisión que ordenó este proyecto, soy también miembro informante, dije que no haría uso de la palabra en homenaje al rápido andamiento del mismo.

En ese propósito me había mantenido hasta el día de hoy pero viendo que los señores Diputados seguían haciendo uso de la palabra extensamente pese a haber transcurrido ya varias sesiones extraordinarias —creo que son cuatro— y dos ordinarias dedicadas a la consideración de este asunto; me había decidido a fijar más concretamente mi posición que la hecha ya en este debate en cortas intervenciones, cuando me encuentro que ahora parece que la posición de la Cámara ha cambiado y los cuatro o cinco Diputados anotados antes que yo para hablar, han renunciado a ello con el fin de abreviar la aprobación de este proyecto. Consustanciado como estoy desde la primera sesión con ese propósito, también voy a renunciar a hacer mi exposición, y teniendo en cuenta que las observaciones que debía hacer son las salvedades con que he firmado el informe, en compañía de otros miembros de la Comisión, voy a decir solamente que somos partidarios decididos de los Consejos de Salarios, de su rápida constitución, de su integración con representación paritaria de obreros y patronos auténticos; que deseamos que estos Consejos de Salarios entren cuanto antes en actividad, y que entendemos además que no sólo aumentando los salarios vamos a encontrar la solución de los problemas fundamentales de esta hora. Entendemos,— como también lo decía en la sesión de ayer un Diputado de nuestra bancada, el señor Amorín Sánchez, con quien discrepo en algunos de sus conceptos— que hay otros asuntos que deben ir paralelamente con ese aumento de salarios, para entonces hacer la vida más llevadera a los habitantes de este país y más efectivos y reales estos aumentos de salarios.

Pero yo dije al sentarme por primera vez en esta Sala, en esta Legislatura, que creía que había que buscar los caminos para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, que desgraciadamente no han sido abaratados como debían, por la desidia que ha habido —como ya lo he expresado— de parte del Ministerio respectivo; que creía también que debían buscarse fuentes de trabajo, trabajo que debía otorgarse sin distinción de divisas; y creía también que había que ir al aumento de los salarios.

De manera que soy partidario de esas tres soluciones, para que sea efectiva y eficaz la actuación que tenga este Parlamento en bien de las clases necesitadas; vaya esta de Consejo de Salarios como primer paso a la vez que como complemento de otras disposiciones que han dictado parlamentos anteriores.

Si para reforzar opiniones se han traído al debate otras valiosas de fuera de la Cámara y entre ellas palabras de algún sacerdote, tan respetable como la del sacerdote señor Ignacio Iribarren me quedaría en este caso, para reforzarlas con las concretas que he recogido de un diario argentino y que pronunciara Monseñor De Andrea, quien expresaba los otros días en oportunidad de una reunión celebrando el "Día de la empleada" en Buenos Aires, que "los pueblos se muestran, a veces, indiferentes con los errores políticos, suelen ser tolerantes con los excesos morales, pero son extremadamente sensibles con las injusticias económicas. Y estas injusticias económicas son, a veces, las que traen las convulsiones sociales". Estas palabras de Monseñor De Andrea las recojo por reales y porque coinciden con ideas arraigadas en mí desde hace tiempo y puestas de manifiesto en expresiones que yo he formulado en distintas oportunidades en esta Cámara y en el seno de la Comisión de Legislación Social en ocasión de haber tenido que mediar en algunos conflictos obreros.

Yo creo que el error inmenso del capitalista es cerrar sus ojos a las reclamaciones justas y lógicas de los hombres que trabajan. Yo creo que el día que los que tienen algún capital comprendan que es necesario que una parte lógica de esas ganancias, que obtienen con su capital pero también con el esfuerzo y el sudor de sus obreros, deben repartirlas equitativamente, con justicia, con los que los ayudan a ganarlas, entonces sí, habrán contribuído a dar la base de la paz social.

Por eso entiendo —y me quedo con las palabras de Monseñor De Andrea— que es necesario ir reparando las injusticias económicas y que para ello es imprescindible que vayan comprendiendo todos los hombres de capital que para que ese capital subsista y progrese en bien de toda la colectividad, es necesario que se aumenten los salarios, porque ello es llave principal que abre soluciones de justicia social, sobre todo cuando ese aumento se haga insidir sobre las ganancias excesivas y no sobre el costo.

Y quiero concretar, señor Presidente, porque deseo ser muy breve. Dicho lo que antecede, debo expresar que soy partidario de que no se desglose del proyecto el capítulo referente a salarios para los trabajadores del campo, porque entiendo que son disposiciones que se ajustan a las necesidades del momento, pues ellas tienen el apoyo, o están sacadas de algunos anhelos de los mismos productores rurales o explotadores de campos y, además, señor Presidente, porque si hubieran algunas enmiendas que hacer, como las que ha anunciado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ya estará el señor Ministro en condiciones de traerla a sala cuando entremos a la discusión particular, para agregarla a las disposiciones de los artículos que estén a nuestra consideración.

De manera, señor Presidente, que yo creo que no hay necesidad de quitar este capítulo relativo a los salarios rurales del proyecto que estamos considerando, porque es urgente ir a contemplar la situación de los asalariados de las faenas rurales y además porque de acuerdo con las expresiones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura hechas en el seno de la Comisión de Legislación Social, creo que su proyecto va más allá, todavía, en cuanto a generosidad de lo que ha querido otorgar la Comisión en el que ha elevado a la consideración de la Cámara.

En cuanto al salario para el servicio doméstico, creo que no hay necesidad ninguna de su desglose, porque si en verdad se ha dicho que el Poder Ejecutivo lo pide, no hemos tenido la suerte —como en el caso del salario para los trabajadores rurales— que el señor Ministro de Industrias y Trabajo nos diga que está estudiando o ya tiene pronto un proyecto que fije los salarios de este modesto, meritorio y abandonado gremio de trabajadores que prestan servicios en las casas de familia. El señor Ministro de Industrias y Trabajo no ha dicho si se ha puesto a estudiar algo referente a esto, ni ha dado tampoco ninguna razón que nos pueda inclinar a creer que es necesario en este momento dejar de lado el salario para el servicio doméstico.

Yo creo, señor Presidente, que si nosotros vamos a formar Consejos de Salarios para todos los obreros de la industria y del comercio, si entramos a contemplar, como entiendo yo que debe hacerse, los salarios de los obreros del campo, no podemos dejar de costado a los salarios del servicio doméstico, y no hay ninguna razón dada con seriedad en esta Sala, para que sea excluído ese capítulo del proyecto que estamos considerando.

Por tanto, señor Presidente, yo me inclino a que no se desglose ese capítulo, y así lo sostendré al llegar a la discusión particular de este asunto.

Señor Presidente: indudablemente, muchas cosas habría que decir, o quisiera yo manifestar, pero creo que más que lo que podamos decir, que pueden ser palabras que lleguen hasta la barra o alguien que sepa o quiera interpretarlas en nuestros propósitos, a pesar de todas esas palabras que se pudieran decir, yo creo que vale más, para la conciencia de los que queremos hacer obra de bien por el bien mismo, que las palabras se callen, y nuestra conciencia esté tranquila, con la satisfacción del deber cumplido, lo cual me dispongo a hacer, dejando la palabra, para poder así entrar en la discusión particular y votar el proyecto.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo también pensaba hacer uso de la palabra; pero, en virtud de la urgencia que hay, en sancionar este proyecto, y para no alargar el debate, renuncio a hacerlo. No obstante, quiero dejar expresa constancia que lo voy a votar en general, y las objeciones que tengo me las reservo para hacerlas en la discusión particular, pues este proyecto de Consejos de Salarios ha sido tan debatido y se han hecho tantas observaciones, que creo que debo dejar la palabra para entrar de lleno a la discusión particular, votando en general el proyecto.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: como es sabido, yo pensaba intervenir en el debate de este asunto, y quería hacerlo con cierta extensión. Tenía la preocu-

pación y el empeño de est 'diarlo detenidamente, para formar conciencia completa sobre los diferentes aspectos de este problema. Infelizmente, la velocidad con que la Cámara quiere andar en esta materia, como lo apunté ayer, me inhabilita para intervenir, porque, como es sabido también, porque lo dije en la sesión anterior, no he tenido el tiempo necesario para leer el voluminoso informe producido por la Comisión; no he podido siquiera enterarme de los discursos con que han fundamentado sus puntos de vista los Diputados que intervinieron en las sesiones extraordinarias realizadas el mes próximo pasado, cuando yo me encontraba en campaña. Y me parece una irreverencia para la Cámara misma, entrar a discurrir, a opinar, considerar los pro y los contra con la extensión que el problema merece, cuando reconozco que no he podido ilustrarme lo suficiente por carencia absoluta de tiempo.

De tal manera señor Presidente que, con gran pesar, me veo en la dolorosa necesidad de no poder intervenir en la discusión general de este asunto y, por lo menos, quiero que quede constancia expresa de eso: de que me ha animado el mejor propósito para estudiarlo a fondo y formar conciencia lo más acabadamente posible sobre este problema, cosa que no he podido hacer, porque la Cámara se ha empeñado en proceder con esta exagerada precipitación...

(No apoyados).

—...sí, señores Diputados; me ratifico en lo dicho: exageradísima precipitación, en sancionar un asunto de esta trascendencia sin el estudio detenido que él se merece, por su naturaleza y su grandioso y complejo contenido.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GUICHON. — Voy a contestar lo más brevemente que me sea posible las expresiones que acaba de formular el señor Diputado Arrarte Corbo, que presenta a la Cámara en una actitud de ligereza que, por cierto, no la prestigiaría, si fuera exacto.

Lo cierto es que hay aquí, posiblemente, una desconexión del señor Diputado Arrarte Corbo con su bancada, o una distinta técnica de trabajo. Este problema hace cuatro meses que se está estudiando en todos sus aspectos en el seno de las agrupaciones parlamentarias; los miembros de las respectivas Comisiones lo han llevado, antes de pronunciarse la Comisión, a las agrupaciones y se ha examinado al milímetro en todas sus proyecciones y repercusiones. No hay ningún género de improvisación en esta materia.

Además, lo que contiene este proyecto son materias que han sido ya discutidas extensamente en el seno de este Parlamento y sobre las cuales existe literatura dentro y fuera del país, copiosísima. De manera que no se trata de una improvisación ligera de la Cámara. Si de algo se puede inculpar al Parlamento es de proceder con extremada lentitud frente a la gravedad de los problemas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee):

"Artículo 1.° El salario mínimo es aquel que se considera necesario, en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar, para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales".

—En discusión.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El artículo 1.° de este proyecto define, como lo manifestamos en el informe, el salario mínimo; salario mínimo es, en realidad, una expresión genérica que tiene, en la legislación de los países y en el concepto teórico del mismo, distintas clasificaciones.

El artículo mantiene la tesitura que traían diversos proyectos, excepto el de la Comisión investigadora de la Cámara del año 41. Ese artículo de la Comisión investigadora era más amplio que el que trae hoy la Comisión al debate; pero era más amplio, no por lo que en él estuviera contenido, sino simplemente porque traía unas determinaciones más que para la Comisión actual no agregaban mayormente nada; y, además, se consideró que algunas de las determinaciones estaban contempladas en otro artículo de este proyecto. El resto ha quedado invariado con respecto al proyecto que sancionó la Cámara en 1941, con relación al proyecto de la Comisión del Consejo de Estado y con el que nos envió últimamente el Poder Ejecutivo.

Yo no sé si la Cámara hará discusión sobre lo que aquí se entiende por salario mínimo, pero como el artículo mismo lo dice, es aquél que, teniendo en cuenta las condiciones económicas que imperan en un lugar, asegura suficientemente al trabajador proveyéndole a la satisfacción de las necesidades físicas, intelectuales y morales.

Debe tenerse muy en cuenta esta parte del artículo. No es el que asegure simplemente el costo económico de la vida; no es para la Comisión ni para el proyecto, el salario mínimo, aquel que está simplemente en relación con las necesidades físicas, aquel que nosotros citamos en el informe y que llama Reboud, "fisiológicamente necesario".

Las necesidades del hombre son, como lo dice el artículo, de tres categorías: necesidades físicas, que son aquellas que se cumplen mediante un conjunto de actos que llevan a la simple supervivencia; las necesidades intelectuales y las necesidades morales, las tres están contenidas en el artículo, y es importante que de esto quede buena constancia. Están contenidas, porque no son simplemente satisfacciones económicas ni satisfacciones y servicios de orden económico, los que aquí se contemplan. Los obreros, como toda persona humana, necesitan también satisfacer su parte intelectual y su parte moral, parte inteelctual y parte moral que no tiene, precisamente, una valoración pura y económica, pero que tiene una valoración de dignidad humana.

Ese nivel de vida, ese nivel que queremos darle por este artículo y que deberán tener en cuenta los Consejos de Salarios; ese modo de vivir, es el que se establece aquí, modo de vivir que tiene una expresión: "standard de vida" del obrero, modo de acuerdo al cual el obrero vive en sociedad y que requiere, para que sea completo, que el salario lo satisfaga en su totalidad.

De antiguo en nuestro país se ha presentado el problema del salario mínimo. Recién decía el señor Diputado Arrarte Corbo que él no había tenido el tiempo suficiente de estudiar el proyecto. Yo podría asegurar que el artículo primero de este proyecto no es nuevo. Podría asegurar que en sus lineamientos generales, hace más de veinticinco años que él se viene estudiando en esta Cámara, desde que el doctor Frugoni, en el año 1912, presentó su primer proyecto referente a Consejos de Salarios. Se viene estudiando desde que en 1916 varios Diputados —entre ellos Pedragosa Sierra, Ovido Fernández Ríos y Amadeo Almada, presentaron un proyecto sobre salario: y también, desde 1918; y desde 1919, cuando el Diputado Enrique Andreoli presentó un proyecto de salario, muy simple, pero que tenía la virtud, en su simplicidad, de dar un organismo competente para que se fijara los salarios para los obreros.

Y así, señor Presidente, desde 1912 hasta 1943, pasando por proyectos que, como digo, son del 16, del 18, del 19, del 20, del 23, del 28, del 41, del 42, hasta este instante, se han estado debatiendo en nuestro país proyectos o bien de Consejos de Salarios o bien de salarios mínimos, siempre en torno de este salario vital para el obrero

El artículo primero al definir y al establecer que es lo que quiere el Legislador no sólo no es nuevo, quizás, señor Presidente, podríamos decir que no es revolucionario. Podría pensarse que este proyecto, que esta ley que vamos a votar, tuviera un sentido revolucionario. Alguna vez, oí, durante la discusión en Comisión, a algún capitalista expresarse con asombro de que nosotros pudiéramos votar estas cosas, de que la Cámara pudiera tratar proyectos de Consejos de Salarios, o de salarios mínimos o de asignaciones familiares. Parecería, señor Presidente, y yo tuve oportunidad de hacerlo notar en Comisión, que nosotros fuéramos a traer aquí proyectos que hicieran tambalear toda la economía del país, proyectos que tuvieran un carácter de revolucionarismo tal que pusieran a esta Cámara en el caso de ser acusada de perturbadora por aprobar estos proyectos.

Es un proyecto de armonía social; es la armonización entre los Poderes del Estado, la clase productora obrera y la clase productora patronal. Existe, y tengo aquí, una nómina de los conflictos obreros que se han producido desde el año 1938 al año 1942

Y bien. Hay once en el año 1938, hay treinta en el año 1939, hay diez y ocho en 1940, cuarenta y dos en 1941, sesenta y cuatro en 1942 y cuatro que se han producido en el correr de estos meses, en 1943; y de esos ciento sesenta y ocho conflictos en los cuales ha debido intervenir el Estado para solucionarlos, el cuarenta por ciento es por asuntos de salarios. Ese cuarenta por ciento, nos está revelando que casi la mitad de los conflictos que se producen son precisamente para conseguir mejoras de salario. Y esta ley que nosotros hemos traído, este proyecto, mejor dicho, ¿qué es lo que quiere? ¿qué es lo que busca? Que esos conflictos se produzcan cada vez menos, que la relación entre el capital y el trabajo tenga, por vía del Poder público, una mayor armonía, porque de esa armonía

habrá de depender, sin duda, el adelanto de los países, y más de estos países jóvenes.

Cuarenta por ciento de conflictos, que son solo de salario, ¿no significa la necesidad imperiosa de que nosotros demos el organismo verdadero y real para que esos conflictos no lleguen a producirse como tales, para que el capital, por un lado, y el trabajo por otro, tengan adonde recurrir, para esa armonización de intereses necesaria al desarrollo de los pueblos?

Buscamos, con el salario mínimo aquí fijado, una equiparación entre los niveles de vida y lo que gana el trabajador. Si los Consejos de Salarios han de tener en cuenta el artículo primero del proyecto, ello significa que deberán tener muy presente la nivelación del costo de la vida y el salario; nivelación, señor Presidente que en el mismo informe se ha establecido, nivelación a la cual es necesario llegar, porque el empobrecimiento del trabajador, que estamos sufriendo, parte de allí: elevado costo de la vida y bajo salario.

Nosotros podríamos dar algunas cifras del costo de la vida. Están en parte contenidas en el informe. El costo de la vida en cálculos de la Dirección de Asuntos Económicos, se elevaba, para el mes de mayo anterior en Montevideo a 74.71.

Y esa cifra de $ 74.71, ¿qué relación está guardando con los salarios? El informe de la Comisión Parlamentaria de 1941 y un conjunto de términos medios de salarios que tengo aquí, dicen que es una relación que no puede ya soportar el obrero. En 1941 la Comisión de la Cámara de Representantes nombrada en aquella época, denunciaba estos salarios: para productos elaborados con piedra, arcilla y cemento, salarios de peones en general —y hago referencia a los que son obreros no especializados...

(Timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de veinte minutos acordado para cada artículo.

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se prorrogue la hora por el tiempo reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay prórroga reglamentariamente.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Voy a fundar una posición lo más brevemente posible, para no perturbar la rápida sanción de este proyecto.

En la discusión general, circunstancias muy especiales determinaron que buena parte de los Legisladores que intervenimos en este debate, nos hayamos tenido que referir, casi exclusivamente, a las sugerencias venidas del Poder Ejecutivo, relacionadas con la conveniencia de efectuar el desglose de las disposiciones, referentes a salarios rural y doméstico, así como al establecimiento del salario base.

Esa razón seguramente da lugar a que algunos de nuestros conceptos no aparezcan perfectamente claros y hasta que en algunos casos aparezcamos como teniendo íntimamente dudas sobre la conveniencia y la importancia del implantamiento del salario mínimo claro está por quien corresponda.

Dos preguntas se pueden formular y ellas constituirán el punto central de nuestras discusiones:

1.o) ¿Debe intervenir la Legislatura para establecer un salario mínimo?, en caso afirmativo, ¿Cuál es el mejor sistema para establecer ese salario mínimo?

Respecto a la primera cuestión es a la que debemos referirnos en este momento, ya que lo que está en debate es el artículo 1.o del proyecto.

En otras oportunidades, cuando se ha debatido en el Parlamento este mismo problema del salario mínimo, han ocurrido cosas semejantes, porque en casi todos los casos ha coincidido que en la misma iniciativa vengan involucrados distintos problemas, tal como vienen en esta oportunidad.

En las distintas épocas legislativas a las cuales se ha referido recientemente el doctor Lorenzi, se ha incluído en el tema genérico salario mínimo, el salario base y salario mínimo rural, y en torno de estas últimas iniciativas se ha originado la discusión más intensa perdiendo lamentablemente de vista el punto más fundamental, que es, en mi concepto el establecimiento de la obligación de un salario mínimo sin determinar especialmente cómo va a actuar en cada actividad comercial o industrial en forma particular.

En este caso también la discusión se ha pormenorizado en torno a si modificamos el beneficio del salario mínimo en las actividades rurales y si lo extendemos al servicio doméstico, perdiendo también, desde ese momento, el punto de vista fundamental. Ese hecho determinó que los que intervenimos oportunamente en la discusión general hayamos tenido que desviarnos, omitiendo algunos de nuestros pensamientos íntimos sobre el tema principal.

Me voy a referir, pues a lo que había omitido decir en la discusión general.

Ahora, con más razón que entonces —cuando hace veinte y tantos años, se discutió por primera vez en el Parlamento el salario mínimo— existe ya conciencia formada sobre la necesidad de establecerlo obligatoriamente. Ya no se discute que no se puede seguir en el régimen de la libre contratación; que no pueden prosperar, tampoco, los principios individualistas; que tampoco debe dejarse la fijación del salario a la común estimación de las partes. En virtud de esas evidencias por lo menos de labios afuera ya nadie se atreve a sostener los inconvenientes de la fijación de un salario mínimo.

Por otra parte, como se ha recordado con acierto hace un instante en esta Cámara, la Comisión investigadora sobre condiciones de vida, salario y trabajo de los obreros, que actuó en el año 41, y cuyas actividades tuve ocasión de seguir en forma detallada y particular por haberla integrado, al término de sus tareas arribó a conclusiones absolutamente favorables a la conveniencia de establecer una especial vigilancia sobre el cuántum de los salarios.

La investigación arrojó, en cuanto a la justicia de las actuales retribuciones, un saldo muy desfavorable. Ha quedado perfectamente evidenciado que existen en nuestra actividad comercial e industrial, salarios que son realmente indignos del grado de civilización alcanzado por nuestro pueblo.

Referente a los inconvenientes de dejar librada a la común estimación de las partes la fijación de los salarios, podría repetirse aquí alguna frase muy certera que se ha vertido por boca muy autorizada, frase que pertenece a Lacordaire: "Entre el patrón y el obrero, entre el que puede y todo lo tiene y el que nada tiene y necesita trabajar para no morirse de hambre, la libertad esclaviza, la ley liberta". Esto que parece paradojal es una verdad incontestable.

Además, es tan trascendente e inaplazable la consideración y la resolución del problema de los salarios, que ha desbordado ya los límites del derecho privado para constituir un estatuto internacional.

En Versailles, a raíz de la celebración de la paz en 1918, se tiraron los lineamientos generales y de alcance mundial en la materia, tendientes a asegurar la paz política y la paz social del mundo. Por lo menos, ese fué el objetivo de la referida celebración.

La primera, la paz política del mundo, no ha podido, desgraciadamente, ser asegurada por la excesiva ambición de algunos tiranos, que con sus equívocas actitudes nos han sumido otra vez en la tragedia, y que tendrán muy pronto que rendir cuentas al mundo de su traición.

Esforcémonos, por lo menos, entonces, en que se cumplan parcialmente las aspiraciones de Versailles siguiendo el camino que nos conduzca al definitivo establecimiento de la paz social; con lo que además de llegarse a una noble finalidad, determinará que se satisfagan las aspiraciones que abrigamos muchos, de que se contemplen en forma adecuada las necesidades mínimas de quienes se sacrifican y producen.

Algunos de los que nos sentamos en esta sala, entre los que me encuentro yo, abrigamos algunas aspiraciones mayores que la fijación de los salarios mínimos adecuados: añoramos fórmulas definitivas que permitan elevar la dignidad humana, en este caso la dignidad de los trabajadores.

Lo he dicho ya más de una vez: no sólamente debíamos limitarnos a establecer un salario adecuado, sino que habría llegado ya el momento —como lo dije en Comisión en oportunidad de tratarse este proyecto y como lo he repetido en actos públicos también— de que se estudie un régimen más justo, como podría ser el de participación en las utilidades, especialmente en ciertas industrias que tienen un inefable porvenir. Cuando lleguemos a esa solución, habremos llegado tal vez al desiderátum, para los obreros, solución que no sería tampoco desfavorable para el patrono, y sería, sin duda, de extraordinario beneficio para la sociedad. Sería de extraordinario beneficio para el obrero, porque él recibiría entonces sí, al final de la jornada, el justo pago que corresponde al esfuerzo realizado y al enriquecimiento que produce, y, al patrono le acarrearía la ventaja que sus obreros trabajarían más y trabajarían más a gusto, por sentirse participantes materiales en el éxito de la empresa.

Estas manifestaciones, con las que termino mi intervención en la discusión del artículo 1.º de esta ley, concretan mi punto de vista sobre la necesidad del establecimiento del salario mínimo en forma obligatoria y completan mis manifestaciones hechas en la discusión general que, lamentablemente y por la orientación dada al debate, en dicha oportunidad se refirieron más bien contra mi voluntad, a la discusión particular de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.°.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

"Artículo 2.° Los salarios mínimos serán pagados en moneda nacional, con exclusión de toda otra especie y con eliminación absoluta de todo sistema de trueque, salvo lo dispuesto en el artículo 19".

—En discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Dice así el artículo 2.°: "Los salarios mínimos serán pagados en moneda nacional", pero no se agrega, señor Presidente, que con puntualidad, para evitar precisamente los abusos que, al considerarse ese artículo, han hecho conocer los autores de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Olivera Ubios: "con puntualidad"?

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: la realidad es que la Comisión trae, modificado otro artículo de este proyecto, un pequeño agregado, que posiblemente tenga la misma virtud o mayor virtud que las palabras que el señor Diputado Olivera Ubios quiere agregar a este artículo, y es el que otorga facultad al obrero para pedir el pago indirecto del salario, además de la facultad que le establece el artículo 4.°. Pago indirecto que solicitará, o bien a la Oficina Nacional del Trabajo por sus órganos competentes, o bien al Juez de Paz; pago indirecto que estaba contemplado en algunos otros proyectos y que no se contempló en éste quizás por un pequeño olvido; pago indirecto que es conveniente, porque el obrero, cuando no se le paga con puntualidad, puede recurrir a que el pago se verifique por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo o por intermedio del Juez de Paz.

No habría inconveniente, quizás, en poner esas palabras en el artículo 2.°, pero no le darían mayor fuerza, puesto que eso es una cuestión de hecho. Por más que la ley diga "con puntualidad", si el patrono no le paga con puntualidad nada ganamos, porque la palabra en sí no le agrega fuerza; la fuerza se la damos si la ley pone en manos del obrero el resorte necesario para cobrar el salario.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

En realidad, lo que abunda no daña. Sería un refuerzo al propósito que persigue la Comisión y que persigue también, evidentemente se ve, el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo conozco por experiencia, señores Diputados, empresas constructoras que no pagan con puntualidad, y entonces los obreros se ven obligados a solicitar créditos extraordinarios para pagar los alquileres y los artículos de manutención, y es a eso a que me refiero. A veces son empresas que están alejadas de la Capital o empresas que están en los Departamentos del Norte y del litoral.

SEÑOR LORENZI. — Yo comprendo la intención del señor Diputado, pero creo también que por más que el legislador diga en la ley "con toda puntualidad", —ya lo he dicho— eso es cuestión de hecho, porque únicamente imponiéndole una sanción a esa falta de puntualidad, es como podemos lograr que la ley se cumpla con toda puntualidad.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Respecto a este punto no se han tomado, evidentemente, providencias efectivas por parte de la Comisión, no obstante debían haberse tomado.

Cuando en otras oportunidades se ha traído a este Parlamento iniciativas semejantes —y creo hasta recordar que en el texto de algún proyecto, me parece en el del ex-Diputado doctor Carnelli— se establecía un régimen de pago indirecto que permitía, no solamente controlar la exactitud del "quántum" del salario abonado sino también la oportunidad del pago de ese salario. Ese control se proponía ejercer por dos procedimientos: o por el de obligar al patrono a verter la cantidad total de sus salarios, que serían abonados por la administración, estableciendo así una delegación de funciones, en los Poderes Públicos, o por el de establecer la vigilancia del acto, es decir: la presencia de un funcionario de la Administración Pública en el momento en que el patrono o la empresa abonan los salarios.

Si la iniciativa prosperase —que aunque tiene un cierto grado de revolucionaria, es acertada y justa— podría en el curso de la discusión particular establecerse una disposición adecuada que la contemplase.

De esa manera quedaría perfectamente comprendida la aspiración del señor Diputado Olivera Ubios, que me parece inobjetable y oportuna. Ahora sí, esta fórmula no podría ser redactada en Sala, por la propia trascendencia de la misma: tendría que ser mérito de un breve pasaje por la Comisión para ajustarla.

Insisto en que en lo que respecta, al pago indirecto, hay abundantes antecedentes. Se ha hablado en el Parlamento, ha habido debate y no se han hecho en su contra argumentos que nos hagan apear de nuestra posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sería motivo de un artículo aditivo?

SEÑOR SALGADO. — En el caso de no poder realizarse ahora aquí propondría que la Comisión, redactara una disposición que contemplara las aspiraciones del señor Diputado Olivera Ubios

SEÑOR PRERSIDENTE. — Pero, ¿sin perjuicio de votarse el artículo tal como está?

SEÑOR SALGADO. — Podría ser objeto de una disposición especial. Como el debate no va a terminar en el día de hoy, podría la Comisión estudiar un artículo apropiado en los días subsiguientes y traerlo a nuestra consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero, como artículo aditivo?

SEÑOR SALGADO. — Podría ser artículo aditivo, y hasta podría pasar este artículo a Comisión con el objeto de introducir el agregado.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo creo que no va a ser necesario modificar el artículo 2.o en la forma que dice el señor Diputado Salgado, porque algunos miembros de la Comisión a los que he podido consultar en este instante están conformes en que se agregue —no hablo de la conformidad absoluta de toda la Comisión, porque no podría hacerlo— no a este artículo, sino al artículo 4.o, al final del primer inciso del artículo 4.o, lo siguiente "...sin perjuicio de poder exigir el pago indirecto por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, o del Juez de Paz del domicilio del patrono, o del lugar del trabajo", con lo cual se cumpliría la exigencia de puntualidad casi de inmediato, porque los obreros impagos, pueden recurrir al pago indirecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las dos cosas. Yo creo que se puede poner la "puntualidad" y también agregar esto.

SEÑOR LORENZI. — Es una cuestión que no agrega nada a la ley y las cosas poco útiles en la ley no deben ponerse, la palabra "puntualidad" por sí sola no es una coerción de ninguna especie hacia el patrono.

Yo mantengo el artículo de la Comisión tal como está propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o de la Comisión, y luego se resolverá el asunto planteado por el señor Diputado Salgado al considerarse el artículo cuarto.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y ocho).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No puede ser. Debe estar mal tomada la votación. Habrá mayoría, pero no puede ser ese el resultado, porque somos varios los que deseamos votar este artículo con el agregado de la palabra "puntualidad". De manera que debe haber un mayor número de votos por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee):

"Artículo 3.o Todo patrono o empresario que utilice subcontratistas o intermediarios, permanecerá no obstante, como obligado subsidiario al pago de los salarios mínimos fijados.

Todo trabajador a destajo debe percibir una remuneración que permita a un obrero de condiciones normales, alcanzar el salario mínimo en una jornada de ocho horas diarias o en cuarenta y ocho horas de labor semanal".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En el artículo que acaba de leerse hay una palabra que debe estar demás.

El inciso 1.o dice que "todo patrono o empresario que utilice subcontratistas o intermediarios, permanecerá no obstante, como obligado subsidiario al pago de los salarios mínimos fijados". Esta palabra "como", está demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante acepta la supresión de esa palabra?

SEÑOR LORENZI. — Yo creo que la observación es exacta, pero entonces el artículo debería quedar así: "obligado subsidiariariamente". En esa forma acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 3.° Todo patrono o empresario que utilice subcontratistas o intermediarios, permanecerá no obstante, obligado subsidiariamente al pago de los salarios mínimos fijados.

Todo trabajador a destajo debe percibir una remuneración que permita a un obrero de condiciones normales, alcanzar el salario mínimo en una jornada de ocho horas diarias o en cuarenta y ocho horas de labor semanal".

—Se va a votar el artículo con la modificación leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee):

"Artículo 4o Los obreros o empleados, actuando por sí o por intermedio de un mandatario, o representados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, tendrán derecho a reclamar de sus contratistas el pago de salarios establecidos por la ley o el complemento de los salarios fijados por los Consejos de Salarios.

Constituye título ejecutivo, para el ejercicio de esta acción, la planilla del trabajo que acredite los jornales o sueldos acordados al obrero o empleado, conjuntamente con un certificado, del mismo Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados que establezca el salario legal o el decretado por los Consejos de Salarios, que corresponde abonar al obrero o empleado.

"Por el solo hecho de ser condenado al pago de salarios de acuerdo a este artículo, e independientemente de la sanción administrativa que corresponda, el patrono o empresario deberá los daños y perjuicios emergentes del no cumplimiento de su obligación, los que serán fijados por el Juez en la sentencia definitiva, teniendo en cuenta: el número de familiares a cargo del obrero o empleado perjudicado; el tiempo de trabajo durante el cual el trabajador dejó de percibir el salario mínimo correspondiente; y la diferencia entre la tasa de los salarios acordados al trabajador según planilla y la mínima señalada en el certificado a que se refiere el inciso anterior. En ningún caso, los daños y perjuicios podrán ser avaluados en más del 50 % del monto total de los salarios debidos, según la sentencia.

Si un empresario o patrono paga a un obrero según una convención, por pieza, después que el salario mínimo se haya fijado por hora o por día, sin haberse fijado por pieza, será considerado infractor, a no ser que pruebe que la tasa de salarios por él pagada, asegura específicamente al obrero el goce del salario mínimo.

Son jueces competentes para entender en los juicios por cobro de salarios, los Jueces de Paz de la sección del comercio o establecimiento del patrono. La sentencia del Juez de Paz será apelable en relación y la segunda instancia causará ejecutoria.

La parte del obrero o empleado gozará de auxiliatoria de pobreza de pleno derecho; pero el patrono condenado al pago de salarios deberá las costas; y aún los costos. si para ello hubiere mérito de acuerdo al artículo 688 del Código Civil.

Esta acción prescribirá al año del día en que el perjudicado dejó de trabajar, o trabajó por última vez, para el infractor".

—Se va a leer una modificación propuesta por la Comisión al párrafo primero del artículo 4.°.

(Se lee):

"Artículo 4.° Los obreros o empleados, actuando por sí o por intermedio de un mandatario, o representados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, tendrán derecho a reclamar de sus contratistas el pago de salarios establecidos por la ley o el complemento de los salarios fijados por los Consejos de Salarios, sin perjuicio de poder exigir el pago indirecto por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o del Juez de Paz del domicilio del patrono o del lugar del trabajo".

—En discusión.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Deseo referirme a la estructura de este artículo tal como aparece en el proyecto.

Establece que los obreros o empleados tendrán derecho a reclamar de sus contratistas el pago de salarios establecidos. Y al principio del tercer apartado dice: "Por el solo hecho de ser condenado al pago de salarios de acuerdo a este artículo, e independientemente de la sanción administrativa que corresponda, el patrono o empresario deberá los daños y perjuicios emergentes del no cumplimiento de su obligación". etc. Y al final de este mismo apartado se establece lo siguiente: "En ningún caso, los daños y perjuicios podrán ser avaluados en más del 50 o|o del monto total de los salarios debidos, según la sentencia".

Yo declaro que, por más que he leído este artículo y, aún, los fundamentos y explicaciones que aparecen, a manera de comentario en este mismo informe, no he podido entender exactamente por qué los daños y perjuicios que se ocasionan en una acción cualquiera —y una de ellas puede ser ésta— en el reclamo de pago de salarios por parte de obreros o empleados, quedan disminuídos en un 50 por ciento.

No lo he podido entender, y me parece que es necesaria una explicación, porque he conversado al respecto con otros señores Diputados, y se encuentran en las mismas condiciones.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Lo que ha querido la Comisión con este artículo, es evitar que los trabajadores, los obreros, tengan que sufrir una serie de juicios para llegar, precisamente, al cobro de los salarios y de los perjuicios que el no pago les irroga.

De acuerdo con nuestro derecho común, para llegar a lo que quiere este artículo, el obrero tiene que pasar por tres momentos: primero, presentarse al cobro del salario; después, si ha sufrido daños y perjuicios y quiere cobrarlos, debe entablar otro juicio, cuya sentencia no dice, en general, más que ésto: "se deben daños y perjuicios"; y, en tercer lugar, debe presentarse, todavía, al juez en un nuevo juicio —porque es, en realidad, un nuevo juicio— para la avaluación de esos daños.

Ahora bien: nosotros consideramos que esta secuela de juicios, estos tres momentos o situaciones diversas, iban a traer al obrero inconvenientes graves. Dejar librado al derecho común la avaluación de los daños y perjuicios para gente modesta y en juicios, en la mayoría de los casos, de poco monto, iba a ser inconveniente. Entonces nosotros, alterando un tanto el derecho común, nos pusimos en la situación de mejorar, con relación a ese derecho, la parte más perjudicada y más débil, que es el obrero, frente a los patronos, y dimos así en este artículo 4.° una salida a esos casos tratando de poner en un pie de igualdad al patrono y al obrero.

Por este artículo 4.° se dan grandes facilidades a los obreros, sobre todo en el cobro de los daños y perjuicios, y, además, señor Presidente, no sólo hay facilidades en el andamiento de los juicios, sino que ya está determinado cuáles han de ser los elementos que ha de tener en cuenta el Juez para avaluar esos daños y perjuicios, que son los tres que dice el artículo y que están ya comentados en el informe.

Ahora bien: nos encontramos con esto: si nosotros damos facilidad a los obreros para cobrar esos daños y perjuicios —por el hecho de ser condenado el patrono ya los debe, aunque no se sabe la cantidad— no podemos ahora quebrar la igualdad y favorecer de tal manera al obrero que sea un perjuicio para el patrono. Entonces, ya que damos una facilidad enorme para la parte obrera, limitamos también lo que el patrono ha de pagar por daños y perjuicios.

Yo creo que hay una perfecta armonía en este artículo, y que, si no lo hubiéramos puesto, no habría en la República ningún obrero que le cobrara al patrono daños y perjuicios. Los que hemos actuado en los estrados judiciales sabemos cuán difícil es cobrar daños y perjuicios, y más cuando la prueba ha de referirse a los sufridos en el seno de una familia.

Ahora, los elementos para estimar los daños y perjuicios en este artículo, son los siguientes: el número de familiares a cargo del obrero o empleado perjudicado; el tiempo durante el cual el trabajador dejó de percibir el salario mínimo correspondiente, y, en último caso, la diferencia entre la tasa de los salarios acordada al trabajador según planilla y la mínima señalada en el certificado. Es una enorme facilidad que otorgamos al obrero para que pueda cobrar esos daños y perjuicios; pero si nosotros le facilitamos de tal manera este juicio, nos pareció también justo disminuir, en parte, la responsabilidad de pago del patrono. Por eso agregamos que es sólo hasta el 50 % lo que debe el patrono en todos los casos, además del salario.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Soy miembro de la Comisión, señor Presidente, pero declaro que me han hecho mella los argumentos del señor Diputado Gamba.

Existe una presunción legal a favor del obrero, es decir, que el patrono o empresario deberá pagar los daños y perjuicios siempre que sea condenado a pagar salarios; pero, la posición en que se coloca la Comisión al limitar al 50 %

del monto total de los salarios los daños y perjuicios, me parece antijurídica.

Toda presunción legal tiene una base seria y lógica y no es antojadiza. Y precisamente, en el caso en que el juez considere, o pueda considerar que los daños y perjuicios deben ser superiores al 50 %, es decir, cuando la presunción legal ha sido superada por la realidad; cuando ha desaparecido, puede decirse, la presunción legal, viene la ley y dice: "Usted no puede fijar esos daños y perjuicios en una suma superior al 50 %".

Pregunto yo: ¿Por qué se ha derogado el principio general que rige en esta materia de daños y perjuicios? A mi juicio, señor Presidente, la Comisión no ha dado ninguna razón valedera y, también a mi juicio, será difícil que la dé.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — ¿Por qué se ha derogado —preguntaba el señor Diputado González Conzi— el principio general de avaluación de daños y perjuicios? Porque se derogó el principio general de los juicios, y cuando nosotros damos tal facilidad al obrero, derogando principios generales de dos juicios, parece que debe haber alguna correspondencia, para no hacer gravitar tanto en los patronos esos daños y perjuicios que, como se establece en el artículo, ya se deben por el solo hecho del no pago.

Hacemos del salario algo mayestático: no se puede violar el salario mínimo establecido por los Consejos; el que lo viole debe los daños y perjuicios.

Este es el principio de este artículo, puesto que él dice así: "Por el solo hecho de ser condenado al pago de salarios, de acuerdo a este artículo e independientemente de la sanción administrativa que corresponda, el patrono o empresario deberá los daños y perjuicios emergentes del no cumplimiento". Eso es la derogación total del régimen del Código Civil sobre daños y perjuicios, derogación que favorece enormemente a los obreros.

Si nosotros no hiciéramos esta derogación, como ya lo manifesté, estoy seguro que ningún obrero del país o tan sólo una mínima parte de los obreros del país, cuando se les debe salario cobrarían, sí, los salarios; pero no cobrarían nunca los daños y perjuicios. Ni siquiera tienen recursos, porque desgraciadamente es difícil defender a los pobres; es más fácil defender a los ricos. Se encontrarían con que los patronos tendrían grandes defensas y poca defensa los obreros.

Por eso llegamos a este artículo, pero también, en un nivel de justicia, pusimos que estos daños y perjuicios no podrían nunca pasar del 50 % del monto de los salarios debidos.

Esa es la defensa que tiene la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se ha establecido, repito, señor Presidente, una presunción legal a favor de los obreros. "En caso de ser condenado el patrón a pagar los salarios, se entiende que siempre deberá los daños y perjuicios". La ley presume que siempre deberá los daños y perjuicios.

Muy bien. Pero precisamente, cuando el juez está en condiciones de condenar al que debe los salarios en una suma que sobrepase al 50 % de salarios debidos, es decir, cuando la presunción legal ya no es tal sino que se convierte en realidad, cuando la deuda es cierta, viene la ley y le dice al juez: "Usted no puede pasar del 50 %".

Repito que esta es una posición absolutamente antijurídica, porque deroga un principio general.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El propósito de la Cámara en el día de hoy ha sido el de acelerar el trámite del proyecto que estamos considerando. Yo creo que hace muy bien, y me parece que la manera de solucionarlo sería que al llegar las 12.30 pasáramos a un intermedio hasta las 15.30, a fin de seguir tratando este asunto en la tarde de hoy para, si es posible, liquidarlo o adelantar su consideración.

(Murmullos).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Muchos señores Diputados tenemos la tarde de hoy destinada a otras tareas, por lo que propongo que se continúe la sesión mañana o pasado mañana.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Podría continuarse la sesión a las 16 horas.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — A las 16 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que a las 12 y 30 la Cámara pase a un intermedio hasta las 16 y 30, para continuar con la consideración del asunto en discusión.

(Se vota. — Negativa: veintiocho en sesenta y tres).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votacion.

(Se vovta. — Negativa: treinta en sesenta y tres).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y seis en sesenta y tres).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — He votado negativamente. Lo he hecho así, por entender, como el señor Diputado Gamba que esa proposición nos toma desprevenidos. Dadas nuestras ocupaciones particulares, no podríamos disponer de la tarde de hoy, en forma tan sorpresiva.

Además, lo he hecho así por entender que esta moción hubiera sido más aceptable si la Cámara hubiera resuelto, simultáneamente, un régimen como el adoptado por el Senado, es decir, para nuestro caso, luego de terminar con la discusión de los salarios mínimos, cancelar el período de actividad y volver a sesionar en los días que van del 18 al 31 de este mes, para que pudiera organizarse, de alguna manera, el descanso de nuestro núcleo familiar aprovechando el régimen de vacaciones estudiantiles de julio y la feria judicial.

SEÑOR GAMBA. — Si no se rectifica lo resuelto por la Cámara respecto de la moción del señor Diputado Fernández Crespo, pido permiso a la Mesa para faltar a la sesión de esta tarde.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo la hora 12 y 30, la Cámara pasa a un intermedio hasta la hora 16 y 30.

(Así se efectúa a las 12 horas y 30 minutos y se reanuda la sesión a las 16 horas y 40 minutos).

—Continúa la sesión.

En discusión el artículo 4.º del proyecto sobre Consejos de Salarios.

Se va a leer un agregado al párrafo quinto.

(Se lee):

"Son jueces competentes para entender en los juicios por cobro de salarios, los Jueces de Paz de la sección del comercio o establecimiento del patrono u oficinas y escritorios de propiedad privada. La sentencia del Juez de Paz será apelable en relación y la segunda instancia causará ejecutoria".

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Tengo entendido que el señor miembro informante en la mañana de hoy había propuesto algunas modificaciones a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se han leído. Si el señor Diputado lo desea, se volverán a leer. Una de las modificaciones es al párrafo primero y la otra al párrafo quinto, que es la que se acaba de leer.

SEÑOR SALGADO. — Yo me limitaba a llamar la atención porque creí que el señor miembro informante no estaba atendiendo la lectura y podrían pasar sin contralor las observaciones formuladas.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Me parece que es necesario hacer una modificación en el párrafo inicial del artículo 4.º, donde dice: "tendrán derecho a reclamar de sus contratistas el pago del salario establecido por la ley", etc. Me parece que las palabras "por la ley" están de más. Debería ponerse: "...establecidos o el complemento de los salarios fijados por los Consejos de Salarios".

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En realidad, de acuerdo con lo que establece el proyecto, no estarían de más esas pala-

bases, porque el proyecto establece un salario base. De manera que el derecho que pueden reclamar los obreros se refiere al establecido por la ley o al suplementario que oportunamente fijarían los Consejos de Salarios. Estaría de más si la Cámara llegara al desglose del artículo o del capítulo que establece el salario base.

De manera que recién en esa oportunidad, si la Cámara resolviera no establecer el salario base, habría que hacer la modificación correspondiente a este artículo.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Además de las razones que dió el señor Diputado Grauert en lo que se relaciona con esto de los salarios establecidos por la ley, es muy conveniente que quede así porque puede haber otras leyes de salarios, y entonces, ya, de por sí, el obrero estaría amparado en este artículo para cobrar los salarios.

El señor Diputado Salgado decía recién si yo me había dado cuenta de las modificaciones o si las había tenido en cuenta.

Efectivamente, hay dos modificaciones en este artículo que se han pasado a Secretaría: la primera, en la parte final del inciso primero y la segunda, en el inciso quinto, que dice así: "Son jueces competentes para entender en los juicios por cobro de salarios, los Jueces de Paz de la sección del comercio o establecimiento del patrono u oficinas y escritorios de propiedad privada", porque esta ley, aunque los alcanza, podría ser discutida mañana en el sentido de si están o no incluídos los empleados de oficinas y escritorios de propiedad privada.

Entendemos que toda esta ley de Salarios alcanza también a esa categoría de empleados y, entonces, conviene agregar ya en este artículo y en algunos subsiguientes, esta palabras: "...u oficinas y escritorios de propiedad privada", para que no haya discusión, desde que están realmente incluídos.

Esas son las dos modificaciones a este artículo. No han surgido otras en Cámara, salvo algunas observaciones gramaticales del señor Diputado Carbonell y Migal que se refieren al inciso 3.° y al penúltimo inciso.

En el inciso 3.° donde dice: "...por el solo hecho de ser condenados al pago de salarios de acuerdo a este artículo", debe decir: "...de acuerdo con este artículo". En el penúltimo inciso, donde dice: "...si para ello hubiera mérito, de acuerdo al artículo", debe decir "de acuerdo con el artículo". Son simples modificaciones gramaticales y no se han registrado otras observaciones en Sala.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor miembro informante propone una última modificación, consistente en incluír entre lo protegidos por el régimen de salario mínimo, a los empleados de escritorio de las empresas comerciales e industriales Y para ello agregaría "y escritorios de propiedad privada".

Estos términos pueden ser equívocadamente interpretados y el intérprete traicionar la redacción. Los escritorios privados pueden tener, y lo tienen, además del personal auxiliar, personal de servicio que debería estar incluído por la economía de esta ley en el régimen del personal del servicio doméstico y tal como lo determina ella misma.

Luego yo solamente observo que esta redacción apresurada puede hacernos incurrir en algún error que después resulte insalvable, porque el escritorio privado, repito, tiene cierto personal que no podría ser incluído en el régimen general de salario mínimo y que, en cambio, lo estaría en el de salario mínimo de servicio doméstico.

Esa es, por otra parte, la técnica que se siguió en otras leyes sociales, como las de Jubilaciones, que establecieron la diferencia entre los empleados de escritorio, separando al personal de servicio del personal típicamente auxiliar y de oficina de los escritorios.

Solamente deseaba hacer esta observación procurando no usar más de la palabra en la discusión de este artículo, concluiría con que la observación del señor Diputado Grauert también corresponde que sea tenida en cuenta. Dice el proyecto "los salarios establecidos por la ley". Si los salarios no fueran establecidos por la ley, si resultara de la votación de la Cámara que los salarios no los estableciera la ley, sino los Consejos, esta disposición sería redundante.

Debe aclararse también lo que respecta al término "complementos". Se ha hablado de complementos y de suplementos. Yo considero que el Consejo de Salarios, cuando determine por encima del salario base que se pretende establecer en la ley, lo que fijará será un salario y no complemento o un suplemento de salario.

Luego habría que establecer una redacción que determinara, en el caso de prosperar el régimen de salario base, que el salario que establezca la ley, será sin perjuicio del que establezcan los Consejos de Salarios. Estos harán un nuevo estudio y a su vez fijarán el salario, no el complemento, y ese será el definitivo y único. En esta forma, no habría ninguna duda en el caso de tener que interpretar las disposiciones legales en el punto.

Formulo estas observaciones para que el señor miembro informante las considere, si le parecen oportunas.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Las aclaraciones del señor Diputado Salgado, en cuanto al primer punto, es decir, a esa primera frase "oficinas y escritorios de propiedad privada" dejarían ya sentado —si se vota tal como está propuesto— que queda eliminado el personal del servicio doméstico de las oficinas, puesto que no son empleados de las oficinas. No parece que debiera buscarse otra redacción, porque esta simple aclaración dejaría la constancia en la discusión de que no está incluído el personal de servicio doméstico, puesto que esta ley, fuera de ese capítulo especial, no es para el personal de servicio doméstico.

SEÑOR SALGADO. — Creo, sin embargo que convendría establecer claridad en la letra, sobre todo, cuando estamos a tiempo porque estamos legislando todavía. Se podría establecer "el personal de oficina de los escritorios privados", y eso resultaría más claro. Se evitaría que después hubiera que hacer una interpretación por el Poder Ejecutivo para determinar cuál personal es de servicio y cuál personal es de oficina, y hasta podría utilizarse como forma de eludir el cumplimiento de la ley.

Podría decirse "el personal de oficina de los escritorios privados", y entonces quedaría eliminada toda duda al respecto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Esta fórmula no ha sido improvisada porque fué consultada con el Directorio del Instituto Nacional del Trabajo y, en cierto modo, este agregado fué sugerido por él. Además, tiene antecedentes para la interpretación en la ley, creo, de licencias, donde se habla de los funcionarios de las oficinas privadas. De manera que me parece que no va a haber dificultad, porque incluso esa ley, se refiere a estas mismas expresiones de "oficinas o escritorios de propiedad privada.

De manera que los empleados de oficina o escritorio de propiedad privada, ya están contemplados en esa ley especial que servirá para interpretar lo que debe entenderse con esta expresión que nosotros incorporamos aquí.

Ahora, en cuanto a la segunda observación del señor Diputado Salgado, yo creo que tiene razón.

La ley de Consejos de Salarios establece salarios; no establece complementos o suplementos, sino salarios. De manera que me parece que bastaría con poner "los salarios establecidos por la ley o los fijados por los Consejos de Salarios".

SEÑOR LORENZI. — Acepto la modificación en el sentido de sacar esa palabra "complemento".

Quedaría, entonces, redactado con toda claridad el inciso 1.° del artículo 4.°, de esta forma: "Los obreros o empleados actuando por sí, o por intermedio de un mandatario, o representados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, tendrán derecho a reclamar de sus contratistas el pago de salarios establecidos por la ley o de los fijados por los Consejos de Salarios, sin perjuicio de poder exigir el pago indirecto por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o del Juez de Paz del domicilio del patrono o del lugar del trabajo".

Así quedaría completo el inciso 1.° del artículo 4.°.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

Este inciso ya figuraba en el proyecto de 1941, aprobado en esta Cámara; y al Director de la Oficina Nacional del Trabajo le ha parecido necesario incorporarlo, puesto que se refiere al régimen del pago indirecto.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: está tan arraigada en mí la convicción de que es necesario establecer regímenes especiales más eficaces no solamente en cuanto al aspecto de los salarios sino en general para asegurar el cumplimiento de estas leyes de trabajo. Es difícil de llevarla a cabo, por los defectuosos medios de fiscalización de que se dispone.

Recuerdo que hace unos años el malogrado ex Diputado doctor Grauert presentó un proyecto sobre inspección honoraria del trabajo. Consistía dicha iniciativa en encargar a empleados y obreros de las distintas ramas de la actividad, la inspección, el contralor del cumplimiento de las leyes obreras de su propio sector. Creo que a medida que

avancemos en la implantación de disposiciones legales sobre el trabajo, va sintiéndose más necesario adoptar normas semejantes.

Por otra parte, hace unos años también el ex Inspector del Trabajo, señor Bertani presentó a un Congreso de Inspectores y se elevó luego al Poder Ejecutivo, un proyecto de régimen de inspección especial, en el que se daba intervención preponderante a los interesados en la vigilancia del cumplimiento de las leyes obreras.

Tengo la convicción arraigada, repito, respecto de la necesidad, no solo del pago indirecto, sino que me afiliaría también y sin violencia a cualquier régimen que estableciera normas ampliatorias en materia de inspección inclusive a cargo del propio personal obrero.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En este artículo, señor Presidente, se hace referencia al salario establecido por la ley.

He anunciado que en oportunidad pediré a nombre del Poder Ejecutivo, la supresión del artículo 16; de modo que esta referencia al salario legal habría que eliminarla en caso de que este artículo fuera rechazado por la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Puede hacerse una aprobación condicional.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No insisto en que se elimine ahora; pero hago notar que si atendiendo a la sugerencia del Poder Ejecutivo, es eliminada la disposición sobre el salario legal, habrá a su vez que eliminar la palabra "legal", del artículo en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se tendrá en cuenta la observación del señor Ministro.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En realidad, la cuestión que plantea el señor Ministro, es la misma suscitada hace un momento.

Ahora, la observación que hacía el señor Diputado Salgado hace que, analizado el artículo, y teniendo en cuenta que hay otras leyes que fijan salarios —se acaba de aprobar, por ejemplo, en el Senado, y va a ser tratado por la Cámara de un momento a otro, pues está informado por la Comisión, un proyecto de salarios para los obreros de la construcción— podría dejarse, quizá, esa expresión —sin que ello quiera decir que se refiera a esta misma ley, sino a todas las otras leyes ya aprobadas o que vinieren— diciendo: "salarios establecidos por la legislación o por los Consejos de Salarios".

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — En realidad, señor Presidente, pueden darse los dos casos; si no se establele el salario base, no existirá en esta ley de Consejos de Salarios, el salario legal. Entonces, esta palabra "por la ley", no tendrá aplicación dentro de esta ley, pero, como decía el señor Diputado Vieyte, y había manifestado yo con anterioridad, existen algunas leyes y otras que han de venir a la Cámara, sancionadas por el Senado, precisamente, donde se establece una serie de tarifas de salarios y entonces convendría dejar este artículo, si no para aplicación del salario base, en el caso de que no se vote, para la apliccíón, como norma general, de otras leyes de salarios que establecieran el salario legal.

Por eso, yo creo que debe quedar, de todas maneras. Si no se establece luego el salario base, no servirá para esta ley, pero como norma general, servirá para otras leyes, porque si bien este artículo está en una ley, es un artículo totalmente general, y conviene hacerlo con esa generalidad, porque es una disposición de defensa obrera, frente al salario y al no pago del mismo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Le pediría al señor miembro informante, que con tanto éxito está explicando todas las dudas que se presentan, o está salvando las dificultades que se presentan, y a fin de aclarar también para cuando llegue el momento de la aplicación e interpretación de esta ley, si es así como yo creo entenderlo, lo siguiente: en esa reforma o aditamento que se propone al apartado primero de este artículo 4.°, se admite la posibilidad de que los empleados u obreros demanden a sus patrones estableciendo la competencia de los Jueces de Paz del domicilio del patrono o del lugar del trabajo. Creo que eso es lo que se leyó.

Bien. La duda es ésta: si esa solución de competencia armoniza con lo que se consagra en el apartado quinto de este artículo, en el cual se establece la competencia de los Jueces de Paz de la sección del comercio o del establecimiento del patrono. Aquí no se toma para nada en cuenta el lugar del trabajo, y me parece que es perfectamente justa la solución que permita al obrero demandar tomando en cuenta la competencia correspondiente al Juez de Paz del lugar del trabajo, que parecería estar eliminado en el apartado 5.° de este artículo.

SEÑOR LORENZI. — Efectivamente, está eliminado en el apartado quinto. Podría agregarse en el apartado quinto, pero armonizan las dos competencias, porque son casos distintos. Uno es cobro de pesos y juicio de daños y perjuicios, y el otro simplemente pago indirecto. Es decir, en el segundo caso, el del pago indirecto, el obrero se presenta no reclamando los salarios en un juicio, sino simplemente solicitando que el pago se verifique por intermedio —una especie de consignación— de tal o cual oficina.

Por eso dimos mayor latitud aquí, en el segundo inciso, donde dice "Juez de Paz del domicilio del patrono o del lugar del trabajo", para facilitar al obrero que recurra a cualquiera de los dos Jueces de Paz: del domicilio o del lugar del trabajo, para que allí se efectúe el pago.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lógicamente debería ser a la inversa. De modo que, de acuerdo con esta solución, y hablando de casos concretos: por ejemplo, una empresa constructora radicada en la Capital de la República va a construír una obra en un Departamento de campaña y los obreros que tienen que demandarla en el Departamento de Rocha, en la villa de Castillos, tienen que venir a demandarla en la ciudad de Montevideo. Me parece injusto.

SEÑOR LORENZI. — Tiene razón el señor Diputado. Por eso decía yo que tal vez habría conveniencia en este 5.° inciso...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo estoy de acuerdo con la solución que se propone en el apartado 1.°, que es lo que el señor Diputado Lorenzi explicaba al dar a conocer los términos de la enmienda que se propone. Pero me parece inadecuada o incompleta, la solución del apartado 5.°, en cuanto no contempla la situación de los obreros permitiéndoles demandar a la empresa en el lugar donde el obrero trabaja, sino obligándole a acudir forzosamente al domicilio de la empresa, que en muchos casos puede estar alejado del lugar donde el obrero trabaja. Parecería más justo que se permitiera al obrero ir a accionar al propio lugar donde se ha creado su derecho a cobrar.

SEÑOR PENZA. — Yo he presentado a la Mesa un agregado a ese inciso que creo que contempla esa solución.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo expreso mi pensamiento para que el señor miembro informante, si lo considera conveniente, vea cuál es la solución que puede darse.

SEÑOR LORENZI. — El miembro informante no tiene inconveniente ninguno en agregar, también para este caso: "los Jueces de Paz del lugar del trabajo".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece que esa es la solución justa.

SEÑOR LORENZI. — Aunque lo establece, no habría contradicción entre las distintas competencias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Contradicción no, pero son dos soluciones distintas.

SEÑOR LORENZI. — Son dos soluciones distintas, pero efectivamente existe conveniencia para los obreros en establecer el artículo tal como lo deja señalado el señor Barrios Amorín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la enmienda presentada por el señor Diputado Penza.

(Se lee):

"Agregado al artículo 4.°, párrafo 5.°. Son jueces competentes para entender en los juicios por cobro de salarios, los Jueces de Paz de la sección del comercio o establecimiento del patrono u oficina y escritorio de propiedad privada y los de la sección donde tengan su asiento oficial los Consejos de Salarios".

SEÑOR PENZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENZA. — Mi intención al proponer este agregado es dar mayores facultades a los obreros para evitarse las molestias y los gastos de ir a iniciar la acción en la sección del domicilio del patrono. Es de suponer, por lo regular, que cuando un obrero queda cesante —y en este caso sería así— él se retira de la sección donde trabaja, tratándose realmente de empresas como a las que se refería el señor Diputado, empresas constructoras o empresas fabricantes de ladrillos, o empresas carboneras, ya que una vez abandonado el trabjo no teniendo recursos en el lugar, se concentran en las secciones pobladas. Si nosotros los obligamos a iniciar la acción en la sección donde trabaja el patrono, por lo común, hay muchos inconvenientes para él por los enormes gastos que se le originan. Yo conozco esto por experiencia, porque he actuado como Juez de distrito y he visto casos donde nunca, los obreros que han re-

clamado, han concurrido a las audiencias, porque les ha sido imposible hacerlo. Por lo tanto, yo buscaba la forma de que pudieran tener también la facultad de iniciar la acción por los daños y perjuicios en la primera sección o en la sección poblada que es donde ellos —casi puede considerarse generalmente así— recurren para buscar de nuevo, medios de vida. Era esa mi intención, la que me ha llevado a facultarlo también para que optara; no era una imposición, sino facultarlo para la elección entre el juzgado donde trabaja el patrono y el juzgado donde tiene su asiento el Consejo de Salarios.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — En realidad, la modificación que propone el señor Diputado Penza, no obstante su excelente intención, no puede ser contemplada, porque en más de un caso va a suceder que los Consejos de Salarios, aún aquellos que se formen para algunas industrias de campaña, puedan radicarse en Montevideo, sobre todo si son industrias generalizadas, como por ejemplo, una industria textil o una industria papelera, que tiene asiento en campaña, pero que tiene su asiento principal, los escritorios, etc., en Montevideo. Y en realidad puede ser contraproducente poner esto en la ley, tal como lo propone el señor Diputado Penza; pero en cambio no es contraproducente, sino beneficioso —y ya lo he aceptado— agregar: "o el lugar del trabajo", como lo propone el señor Diputado Barrios Amorín, porque en ese caso tendría el obrero varios juzgados para elegir el que más le conviniera.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo voy a defender el agregado propuesto por el señor Diputado Penza, porque aún aceptando la observación del doctor Barrios Amorín, no va a ser lo regular, para la acción futura de los Consejos de Salarios, lo planteado por el señor miembro informante, en el sentido de que sean los Consejos de Salarios —muchas veces instalados en Montevideo— los que vayan a regir para establecer la vida de los obreros o empleados en otras partes de la República.

Puede darse el caso —y puede ser muy corriente y muy vulgar— planteado por el señor Diputado Penza, y para ese caso los obreros pobres, que se encuentran desamparados en el medio de la seccional, donde los patrones han tenido sus establecimientos, donde han trabajado y donde, por no tener otros bienes para poder defenderse en ese lugar, tengan que recurrir a los poblados del Departamento, en los que generalmente se van a radicar los Consejos de Salarios, se encontrarían desprovistos de toda protección, porque como lo ha dicho el señor Diputado Penza, les costaría mucho poder concurrir a las citaciones que se les hiciera por los Consejos de Salarios, o que les hicieran los patrones, en la seccional donde ellos están domiciliados o donde han realizado el trabajo.

Así es que, a mayor abundamiento y siempre buscando la protección para los obreros, sin perjuicio de aceptar la observación del señor Diputado Barrios Amorín, creo que debería contemplarse la proposición hecha por el señor Diputado Penza.

SEÑOR LORENZI. — La verdad, señor Presidente, es que en la ley no caben nunca todos los casos. Es imposible que el legislador pueda estar contemplando caso por caso, o grupo por grupo, de aquellos obreros que por desgracia tengan que pasar por lo que dice el señor Diputado Penza o lo que afirma el señor Diputado Grauert. Tendríamos que llegar, si seguimos modificando este artículo, a hacer competentes —y sería más lógico— a todos los Jueces de Paz de todas las secciones de la República.

(Interrupción del señor Diputado Barrios Amorín).

—En ese caso sería mucho más lógico eso, pero lógico —entiéndase bien— para los obreros. Pero no podemos estimar una competencia en favor de una de las partes, aunque consideremos que esa parte es la más débil, contrariando totalmente a las otras partes; porque entonces un obrero podría demandar en Rivera a un patrón que está en Montevideo.

SEÑOR PENZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENZA. — Yo tuve en cuenta, al redactar el agregado, no darle esa amplitud para que pudieran hacerlo en cualquier Juzgado, a efecto de evitar también los casos de mala fe, en que un obrero, con tal de perjudicar o de aumentar esos derechos, inicie la acción judicial al extremo del Departamento, donde le quedara mucho más lejos al patrón para poder acudir a la audiencia. Ese mismo criterio tuve para plantearlo en la forma que lo hice: que únicamente pudieran hacerlo en el lugar donde tuviera asiento el Consejo de Salarios. Así que le daba dos jurisdicciones.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Fíjese que en el lugar donde tiene asiento el Consejo de Salarios puede no haber ninguna razón para que se establezca la competencia del Juez de Paz, porque puede no estar radicado el patrón. Es lógico admitir que al patrón se le pueda demandar ante el Juez de su domicilio; es lógico admitir que el obrero pueda demandarlo en el lugar que trabaja, porque allí se ha generado su derecho; su derecho a cobrar se ha creado en el lugar donde trabaja y hay que suponer que en ese lugar existe alguien en representación del patrón a quien puede demandarse. Pero ese puede no ser el caso con referencia al lugar donde radica el Consejo de Salarios, que puede estar instalado en la Capital de un Departamento, de Canelones, por Ejemplo, la empresa domiciliada en Soriano y la obra efectuada en Tacuarembó.

De manera que no hay ninguna razón de orden jurídico aceptable para decir que el lugar de radicación del Consejo de Salarios — que tiene otra misión, no la de contratar obreros, sino otra distinta — puede determinar la competencia del Juez que ha de entender en el juicio.

SEÑOR PENZA. — El Departamento de Canelones que usted cita, y algún otro, tiene una facilidad extraordinaria porque está compuesto por muchos pueblos y villas, donde tienen el recurso inmediato de poder concurrir al Juez de Paz de la misma sección, que está por lo general, a poca distancia de donde trabaja. Me refería a los Departamentos que están completamente despoblados y que tiene el Juez su asiento en un extremo de la sección, donde puede quedarle ocho o diez leguas o más de distancia del sitio donde la empresa está trabajando. Por eso le daba esa facultad para que pudiera hacerlo en el centro poblado, que vendrá a ser, necesariamente, donde tenga su asiento el Consejo de Salarios.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Y a quién demanda allí, si no está el patrón o nadie que lo represente?

SEÑOR PENZA. — Por eso le daba la facultad de poder iniciar la acción indistintamente en uno u otro Juzgado. Mi intención era esa. Si es completamente ilegal, la proposición, no tengo inconveniente en retirarla.

(Interrupciones).

SEÑOR LORENZI. — Quería agregar, simplemente, que no debemos tampoco quebrar demasiado la norma de seguir el fuero del demandado. El obrero va a demandar. En nuestro derecho cuando se demanda por acción personal, se demanda en el lugar del domicilio del demandado; no es el actor el que elige el lugar, sino que se acerca al demandado y en el lugar del domicilio del *demandado*, tiene asiento el juicio. Y no tendría objeto, después de aceptar la modificación del señor Diputado Barrios Amorín, seguir quebrando las normas legales en este caso.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Aunque fuere antijurídico, como han dicho algunos abogados en Sala, yo en este caso particular busco más que nada las posibilidades del obrero para poder hacer efectivo el cobro de sus salarios.

A los que nos ha tocado actuar en la vida jurídica por cobro de pesos defendiendo los obreros frente a los patronos, sabemos que la mayoría de las veces no cobran sus salarios, aunque en realidad se los deben, porque no tienen medios suficientes para poder realizar las gestiones procesales que corresponden.

Si no, tienen que someterse a los trámites de la auxiliatoria de pobreza que, desgraciadamente, los hace bastante largos, y cuando los obreros están en condiciones de realizar el proceso, ya están casi por morirse de hambre.

Esta es la verdad de todos los cobro de pesos que hacen los trabajadores frente a los patronos.

Ahora, para este caso particular, y dejando un poco de lado la norma regular del establecimiento de la demanda, me interesa darle toda clase de protección a quienes no tienen medios para trasladarse y poder hacer efectivo el derecho que nosotros le creamos en la ley.

El caso referido por el señor Diputado Penza me parece que es de toda claridad. Los que, sin ser de campaña, conocemos también algo de la campaña, sabemos que, por ejemplo, un obrero, un empleado, trabaja en una casa de comercio de esas mayoristas o casas fuertes del campo y que una vez despedido de ellas, si no cobra sus salarios, quedan totalmente desamparados y no tienen más remedio que irse o a la Capital del Departamento o al poblado más cercano y si quiere iniciar la acción por cobro de pesos contra el patrón, tiene que ir al Juzgado del domicilio, que es el mismo lugar del comercio en este caso, hecho que se reproduce casi en el 90 o/o en toda la campaña del país.

Entonces, este obrero no tiene las posibilidades económicas de poder trasladarse hasta esa seccional judicial, entablar allí la demanda y mantenerse en ese lugar para que se realicen las audiencias correspondientes. Seguramente tienen mucha más posibilidades de hacerlo en los centros poblados, en la Capital, donde, en la mayoría de los casos, se establecerán los Consejos de Salarios. Por eso, y aún quebrando la norma regular de los juicios, como ha dicho el doctor Lorenzi, yo acepto y voy a votar el agregado propuesto por el señor Diputado Penza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre este artículo.

(Se vota. — *Afirmativa: veintiocho en treinta y tres*).

—Se va a dar lectura de los párrafos primero y quinto del artículo 4.° que han sufrido modificaciones. El resto del artículo queda tal cual está en el repartido.

Léase.

(Se lee:)

"Párrafo 1.o del artículo 4.° Los obreros o empleados, actuando por sí o por intermedio de un mandatario, o representados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, tendrán derecho a reclamar de sus contratistas el pago de salarios establecidos por la ley o de los fijados por los Consejos de Salarios, sin perjuicio de poder exigir el pago indirecto por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o del Juez de Paz del domicilio del patrono o del lugar del trabajo."

Párrafo 5.° Son Jueces competentes para entender en los juicios por cobro de salarios, los Jueces de Paz de la sección del comercio o establecimiento del patrón u oficinas y escritorios de propiedad privada. La sentencia del Juez de Paz será apelable en relación y la segunda instancia causará ejecutoria."

—Se va a votar...

SEÑOR LORENZI. — Debo aclarar que falta el agregado que propuso el señor Diputado Barrios Amorín. Después de "...escritorios de propiedad privada", debe decir "...o del lugar del trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo que se ha leído con el agregado del señor Diputado Barrios Amorín: "...o del lugar del trabajo".

(Se vota. — *Afirmativa: unanimidad: treinta y tres votos*).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 5.°.

SEÑOR GRAUERT. — Yo creo que ahora debería votarse el agregado propuesto por el señor Diputado Penza al párrafo quinto, que cuando habla de la jurisdicción se agregue: "...o del lugar donde tienen asiento los Jueces".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar el artículo.

Va a darse lectura del artículo 5.° con una modificación propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.° Créanse los Consejos de Salarios que tendrán por cometido fijar el monto mínimo de los salarios que deben percibir los trabajadores, empleados u obreros del comercio, la industria, oficinas y escritorios de propiedad privada y los servicios públicos no atendidos por el Estado.

En cualquier época el Poder Ejecutivo podrá provocar de oficio o a petición de parte, por intermedio del Ministro competente, la constitución de Consejos de Salarios.

El derecho de petición a que se refiere el inciso anterior, podrá ser ejercido por la tercera parte de los obreros de una industria o comercio registrados en las planillas de trabajo, los patronos y los sindicatos patronales o las agrupaciones obreras con personería jurídica o reconocidas por el Poder Ejecutivo".

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ RALLETA. — A mí me parece, señor Presidente, que esta disposición del inciso 1.° hay que modificarla, porque dice: "...tendrán por cometido fijar el monto mínimo de los salarios". Yo creo que el cometido de los Consejos de Salarios no es fijar monto mínimo, sino fijar montos según las categorías de trabajo. Entiendo que la misión de los Consejos de Salarios no es fijar un salario mínimo, sino fijar el salario justo y equitativo a cada uno de los trabajadores según su capacidad, aptitud, rendimiento y las otras circunstancias. Luego, esta palabra "mínimo" me parece que está de más y se presta a confusión, porque podría, entonces, sostenerse que la tarea del Consejo queda reducida a fijar el monto mínimo que deben cobrar los obreros de determinadas empresas, cuando es evidente, como lo reconocen ya los miembros informantes, que es mucho más amplia y más elástica la función de los Consejos de Salarios.

SEÑOR LORENZI. — La observación del señor Diputado Rodríguez Larreta sería exacta si la palabra "mínimo" significase mínimo en general: igualitario para las categorías; pero, no es así. Aquí la palabra "mínimo" significa que el Consejo de Salarios fijará en cada categoría, para cada categoría de trabajdores, el mínimo que deba pagar el patrono, siendo el mínimo vital o el mínimo justo, o el mínimo a que llegue. Cualquiera sea el salario, ese ha de ser mínimo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creo que no; que ese no es el sentido de la palabra.

El señor miembro informante teme o cree posible que los patronos paguen más de lo que fijará el Consejo de Salarios. Es una posibilidad remota, pero, en fin, podrá presentarse, pero no es ese el verdadero significado de la palabra "mínimo". El verdadero significado de la palabra "mínimo" tiene, dentro de la técnica del derecho social, una expresión que no se puede cambiar en este momento. Cuando se habla de montos mínimos, son la parte inferior de la actividad dentro de un trabajo determinado.

Aquí se trata de fijar el monto justo, el monto equitativo, el monto ecuánime del trabajo, según las categorías.

Yo creo que la palabra "mínimo" está de más. Si se suprime, queda perfectamente el artículo. Léalo el señor miembro informante y se va a convencer que suprimiendo esa palabra "mínimo" queda más claro el artículo y se evita la confusión que puede producirse.

SEÑOR OIS. — En el artículo 1.° se habla del salario mínimo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un error. No debería hablarse.

El salario mínimo es otra cosa; el salario mínimo es, por ejemplo, el del artículo 16. Eso que nosotros llamamos "salario base" puede ser salario mínimo; pero habiendo obreros, por ejemplo, que ganan $ 3.00, $ 3.50 y $ 4.00, no se puede hablar de salario mínimo, porque hay bastantes escalas de salarios y cuando las escalas de salarios entran a funcionar, ya no hay salario mínimo: hay salario justo

SEÑOR LORENZI. — Ya en el informe está explicado que la palabra "mínimo" es una expresión genérica. Tan es así que hay cantidad de clases de salario mínimo: salario mínimo vital, salario mínimo equitativo, salario mínimo justo, etc. Puede haber infinidad de salarios mínimos.

Cuando se expresa sólo la palabra "mínimo", quiere decir que el patrono no podrá pagar por debajo de la cantidad fijada, simplemente. No se quiere expresar que sea un mínimo vital, justo, o un mínimo equitativo. En este artículo se emplea sólo la palabra "mínimo" y entonces quiere decir que el Consejo de Salarios fijará los mínimos, es decir, aquellos por debajo de los cuales los patronos no podrán pagar.

Si nosotros sacáramos la palabra "mínimo" de aquí, cabría enseguida la duda de si fijados los salarios por los Consejos, luego los patronos los pueden rebajar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo van a rebajarlos, si tienen la obligación de pagarlos? No! Al contrario. De la lectura de este artículo con la palabra "mínimo" y con la supresión de cualquier alusión a la posibilidad de determinar o establecer escalas dentro de cada industria o comercio, puede llevar a la conclusión de que aquí se trata exclusivamente de fijar en cada industria o en cada comercio un sólo salario. Lea el señor miembro informante el artículo y se va a convencer.

Habría que suprimir la palabra "mínimo" para ser más claro: habría que establecer de acuerdo con las categorías, o de acuerdo con las actividades, o de acuerdo con las aptitudes- en fin, algo que esclarezca que es una facultad elástica del Consejo.

SEÑOR LORENZI. — En realidad, la cuestión de las categorías está determinada en otro artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que está en otros artículos. Por eso no insisto, pero creo que esta palabra "mínimo" se presta a confusión. Cuando yo leí este artículo, tuve que revisar todo el proyecto para convencerme de que la idea no era poner un salario inferior y dejar todo lo demás librado a la lucha entre una y otra parte.

SEÑOR LORENZI. — El espíritu no es que sea un salario igualitario inferior, un salario base. No. Es un salario mínimo por debajo del cual no puede pagarse un centésimo. Pero yo digo, y sigo sosteniendo, que esta palabra, sin

agregarle ningún calificativo, es una palabra genérica y significa eso y nada más que eso, pero deja a salvo todas las categorías y todos los salarios que pueden fijarse por categoría por los mismos Consejos. No significa que los Consejos, con esta palabra "mínimo" vayan a fijar un salario a nivel de toda una categoría obrera o de toda una rama de la industria. No! Tendrán en cuenta, como se establece en otros artículos, por ejemplo, la capacidad del obrero, etc. y harán escalas de salarios, como se hacen hoy los convenios colectivos de salarios entre patronos y obreros, escalas generales para las distintas categorías de obreros y dentro de las categorías para las clases especiales que en ellas existan.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Considero más riesgoso que lo que observa el señor Diputado Rodríguez Larreta en el caso del artículo 5.°, el texto del artículo 2.° ya votado. El artículo 2.° establece: "Los salarios mínimos serán pagados en moneda nacional con exclusión...", etc. Quiere decir que, con ese criterio, la parte de salario que pague el patrono por encima del mínimo podría pagarla de cualquier manera; en especie o por trueque.

La observación que hace el señor Diputado Rodríguez Larreta es oportuna: el texto legal puede prestarse a confusiones, y en el caso del artículo 2.° aún hay más riesgo para el trabajador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Evidentemente; en el caso del artículo 2.° es más peligroso.

SEÑOR SALGADO. — Yo no llamé la atención cuando él se votó por no ser persistente en mis observaciones. No obstante abrigar fuertes dudas y confiando en una final revisión a lo largo del debate. Es una ley muy vasta y hay a su respecto muchas reservas y discordias como se consigna al final en un párrafo del informe.

Esa palabra "mínimo" en el artículo 2.o puede introducir una verdadera revolución. Conforme a su texto, fijado el salario mínimo de $ 2.00 para un peón, cuando el patrón le pague $ 2.50 o $ 2.60, esos cincuenta o sesenta centésimos complementarios el patrono se los puede pagar en especies o por el régimen que le plazca. Ese, sin embargo, no es el espíritu de la Comisión ni puede ser el de la Cámara.

Esto, como se ve, es más peligroso aún que lo que observaba el señor diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creo que todos estos agregados de la palabra "mínimo" están fuera de lugar, porque lo que se hace en esta ley es crear Consejos de Salarios que determinarán los salarios, no los salarios mínimos que deberá cobrar cada uno de los obreros según su categoría y sus aptitudes.

Es evidente que es eso lo que se establece. Lo que pasa es que la Comisión incurre en una confusión, porque hay dos instrumentos para resolver este problema: el instrumento del salario mínimo, que es el del artículo 16, y el instrumento del Consejo de Salarios, que no es el salario mínimo, sino el salario que corresponde al obrero en cada una de las categorías, y no puede haber dentro de una actividad siete salarios mínimos distintos: no puede haber más que una salario mínimo.

SEÑOR LORENZI. — Puede haber.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No puede haber; el señor diputado no puede tomar siete, diez o quince salarios mínimos distintos dentro de una misma industria. No son mínimos: son salarios.

(Interrupciones).

—La confusión emana de que los señores diputados se ponen en el caso hipotético de que el patrono quiera pagarle más al obrero. Esa es una posibilidad remota, que no tenemos por qué considerar y siempre que el patrono quiera pagar más, el obrero no va a decir que no.

En cambio, esto se presta a una serie de confusiones. Ya se acaba de señalar una evidentemente más peligrosa que la que yo señalé antes: que cuando se presentan a cobrar, no el salario mínimo, sino un salario un poco superior, el patrono considere entonces que no tiene una obligación de la misma índole y trate de escudarse o de ampararse en pretextos y en maniobras para no cumplir con su deber.

De manera que la supresión de la palabra "mínimo" en todo esto le daría al texto del proyecto una mayor claridad y una mejor adaptación en su verdadero sentido.

SEÑOR LORENZI. — Yo sigo sosteniendo que la palabra "mínimo" no es opuesta a la economía general del proyecto. Al contrario; porque la palabra "mínimo", como he manifestado, colocada en el articulado sin ningún calificativo, significa que los Consejos de Salarios fijarán las tasas de salarios por debajo de las cuales ningún patrono podrá hacer efectiva ninguna tasa de salario. Simplemente eso. Si nosotros empezáramos a discriminar qué categoría de salario es ese salario mínimo, entonces sí podría tener razón el señor diputado Rodríguez Larreta. Tendría razón si nosotros dijéramos aquí "es una salario mínimo justo" el que ha de pagar o es un salario mínimo de cualquier naturaleza; pero aquí "mínimo" en este artículo 5.o está fundamentalmente puesto con esa generalidad; no es un salario particularista, es general, dentro de cualquier rama de industria o dentro de cualquier categoría de obreros, pero general.

Pongamos por caso la industria de la construcción y un capataz frentista. Si el consejo de salarios dice que los capataces frentistas han de ganar $ 4 por día, ese es el salario mínimo de todos los capataces frentistas de la industria de la construcción.

En ese sentido está puesta aquí la palabra "mínimo"; y por eso no creo que sea inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta, no cree que con esta discusión queda bien aclarado el concepto de la ley?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creo, señor Presidente que está demás. De la discusión que ha habido, veo que ha quedado aclarado el sentido. y como mi afán y mi propósito es que este proyecto se apruebe rápidamente, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La observación del señor diputado Rodríguez Larreta ha tenido la virtud de aclarar el concepto de la ley y lo que se entiende por salario mínimo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a hacer una observación al inciso 2.o del artículo en discusión.

En ese inciso se establece que el Poder Ejecutivo podrá provocar de oficio la formación o la constitución de los Consejos de Salarios. Estimo, señor Presidente, que debe dejarse siempre librada a la acción de las partes la formación de esos consejos.

Creo comprender que la Comisión ha temido que si dejaba pura y exclusivamente a la acción de las partes la formación de los consejos de salarios, podrían no obtenerse todos los beneficios que se pretende acordar a los obreros por esta ley. Pero creo que la propia Comisión, al establecer en la parte final del inciso 3.o que el Poder Ejecutivo tiene facultad para reconocer aún a otros sindicatos que no tengan personería jurídica, ha obviado perfectamente el inconveniente de dejar librado exclusivamente a la acción de las partes el inconveniente que sería la no constitución de Consejos de Salarios.

Por este motivo, señor Presidente, y para ser breve, voy a pasar a la Mesa un inciso sustitutivo del 2.o, que está redactado en la siguiente forma: "El Poder Ejecutivo, a petición de parte, por intermédio del Ministro competente, provocará la constitución de los Consejos de Salarios".

Creo que de esta manera podemos obviar el inconveniente de que se provoque, tal vez un poco artificialmente en algunos momentos, la formación de los Consejos de Salarios.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LORENZI. — En realidad es conveniente darle a algún órgano, que no sean simplemente las partes, la facultad de organizar o provocar la formación de los Consejos de Salarios. Nuestra actividad gremial, si bien en algunas partes de la República y sobre todo en Montevideo, está radicada con bastante amplitud, no es totalmente lo que debiera de ser. Infinidad de trabajadores, múltiples trabajadores no están agremiados, no tienen fuerza gremial y les ha de ser, también, bastante difícil de conseguir reunir esta tercera parte que tiene derecho a pedir un Consejo de Salarios. Porque, ¿en qué razón nos vamos a fundar para prohibir al Poder Ejecutivo, que debe velar como Poder del Estado de las mejoras económicas del pueblo y de los trabajadores, que sea él mismo, de oficio, el que provoque el Consejo, si la acción del Consejo, por haberla provocado el Poder Ejecutivo, no está determinada por dicho Poder?

Fíjese el señor Diputado que no ha de intervenir el Poder Ejecutivo más que por el órgano competente de sus delegados en esos Consejos de Salarios, pero que también intervienen los patrones y los obreros; que es simplemente la convocación, cuando él la crea necesaria y conveniente.

Hay más: se han dado casos, señor Presidente, en la práctica, de que no se hayan podido formar comisiones paritarias, porque los obreros no han llegado a constituirlas, y eran obreros sindicados. — Y si eso de formar comisiones paritarias, que es más fácil, no se ha podido hacer y han pasado años y años sin reunirse, en esto de la formación de Consejos de Salarios, que es un poco más difícil, ¿por qué se va a sacar que sea simple petición del Poder Ejecutivo, que es un órgano del Estado, y que está en condiciones a la vez superiores para darse cuenta de la marcha de una industria y de las necesidades de los obreros de una industria,

que están desorganizados y que no pueden conseguir esa tercera parte que les sería necesaria para convocar el Consejo?... A mí me parece que únicamente dudando del Poder Ejecutivo, por su calidad de órgano político, podemos quitarle esa facultad. De lo contrario, no veo la conveniencia de hacerlo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, voy a insistir en la fórmula que propongo, pues de las explicaciones que nos dió el señor miembro informante, con toda erudición, surge la evidente razón de lo que he sostenido hace algunos momentos. El temía, como yo ya lo había manifostado, de que por la falta de organización en distintos gremios no se llegara por intermedio de los obreros a solicitar la creación de los Consejos de Salarios. Pero ya vemos que la propia Comisión establece varias formas para provocar la creación de tales consejos: una, la tercera parte de todos los obreros registrados en las planillas de trabajo; otra, los sindicatos con personería jurídica, y después, agrega una tercera fórmula: las instituciones reconocidas por el Poder Ejecutivo, y aquí se le va a dar al Poder Ejecutivo una gran latitud para poder considerar todos los petitorios que formulen los distintos gremios para solicitar una mejora de sus salarios, provocando la creación de esos Consejos.

Además, señor Presidente, estimo que cuando una parte que va a ser juez de alzada, provoca la formación de los Consejos de Salarios, esa parte ya ha prejuzgado en el conocimiento del fondo del asunto, y por ese simple hecho estaría vedada de ser juez de alzada en la cuestión.

Por todos estos motivos, que creo sumamente serios, voy a mantener el inciso que he presentado a la Mesa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a hacer simplemente una consideración que me parece de orden práctico, casi de sentido común, para señalar el error de la posición del señor Diputado Ferrer Serra; y es esta: que a mi modo de ver basta, para justificar la inclusión de la intervención de oficio del Poder Ejecutivo, que pudiera presentarse el caso de que en determinado gremio, por circunstancias que no pueden escapar a la comprensión de los señores Diputados, los trabajadores tuvieran temores, entendieran que habría riesgo en que ellos iniciaran un movimiento en favor de la constitución de un Consejo de Salarios, pro aumento de salarios.

No es quizá una cosa que pueda presentarse con facilidad, felizmente, en el momento actual de la vida del país; pero no puede descartarse por completo; y basta pues, esa simple hipótesis para que demos a los órganos competentes del Gobierno al Ministro de Industrias y Trabajo, la facultad de apreciar por sí mismo la situación, y convocar de oficio al Consejo de Salarios.

He querido, simplemente, señalar esta consideración, que me parece de sentido práctico, en favor de la tesis de la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En este artículo, y en el 38, tengo una discrepancia que formular, que se relaciona algo con lo que ha expuesto el señor Diputado Ferrer Serra, y se refiere también a la sola exigencia de que los sindicatos hayan sido reconocidos por el Poder Ejecutivo.

Los argumentos que da el doctor Cardoso indudablemente son muy dignos de ser tenidos en cuenta; pero creo que de la manera que se van desarrollando las reclamaciones obreras ya no ha de haber fábrica ni taller en los cuales los obreros no tengan el valor de reclamar sus derechos.

SEÑOR CARDOSO. — Sin embargo, es lo que pasa en Boca del Rosario.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero tengo, por otro lado, el temor de dar a un Poder Ejecutivo, a veces impulsado fácilmente a políticas demagógicas antes de actos electorales, esta facultad por la que pueda él adelantarse a querer resolver esos problemas de los obreros, haciendo así proselitismo político.

(Interrupciones).

—Los resuelve, desde el momento que va a adelantarse a los pedidos de los obreros, porque ese es el sentido del inciso.

Hay tres condiciones para reclamar la formación de los Consejos de Salarios: o, por mejor decir: a petición de parte puede constituirlos el Poder Ejecutivo, y esas partes pueden ser un sindicato, o el tercio de los obreros del establecimiento, o el Poder Ejecutivo por su propia iniciativa; de manera pues, que el Poder Ejecutivo por su propia iniciativa forma el Consejo de Salarios, o mejor dicho, ordena la constitución de un Consejo de Salarios, lo que es más peligroso aún, si no triunfa la tesis que he sostenido con otros compañeros, en la Comisión, de que los Consejos de Salarios estén integrados por dos representantes de los obreros, dos de los patronos y uno del Poder Ejecutivo.

Si triunfara la tesis de la mayoría, de tres delegados del Poder Ejecutivo, y delegados de patronos y obreros, más todavía existiría este peligro que señalo, que siempre hay que prevenir, señor Presidente, porque creo que mucho se ha sufrido por haber dejado válvulas abiertas en este sentido, para que los oficialismos pudieran hacer demagogía y proselitismo antes de las elecciones.

De manera, señor Presidente, que yo estoy de acuerdo con la observación que hacía el señor Diputado Ferrer Serra, y que, con este maremágnum de artículos se me había olvidado a mi dejar constancia de esta observación. También en este artículo no soy partidario, como lo expresé en la Comisión, de la parte que dice: "...y los sindicatos patronales o las agrupaciones obreras con personería jurídica o reconocidas por el Poder Ejecutivo"

Yo entiendo que los sindicatos o las agrupaciones patronales u obreras, deben tener personería jurídica. No me basta solo el reconocimiento del Poder Ejecutivo, y creo que en este sentido ya no hay sindicatos que no se inclinen a la personería jurídica: pero creo también que es peligroso y es inconveniente que se admita sólo el reconocimiento del Poder Ejecutivo. No sé si estoy autorizado para dar una opinión, para mí muy valiosa, pero los señores Diputados Grauert y Penco, creo que oyeron conmigo una opinión del doctor Couture, partidario de que todos los sindicatos patronales y obreros tuvieran personería jurídica, para dar así fuerza legal a las resoluciones o las reclamaciones que ellos hicieran.

De manera que, señor Presidente, yo votaré este artículo con la eliminación también de la última parte, que dice: "o reconocidas por el Poder Ejecutivo". Creo que las agremiaciones, tanto patronales como obreras, deben tener personería jurídica.

SEÑOR BRAUSE. — Pido que se de el punto por suficientemente discutido...

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LORENZI. — Podría tomarse esa posición, temiendo la intervención de un Poder político, pero nosotros tenemos aquí que ese Poder político, que es el Poder Ejecutivo, ha intervenido —yo lo hacía notar esta mañana—, desde el año 1938, al presente, en ciento sesenta y nueve casos de conflictos obreros y, su intervención, ya ven los señores Diputados que no es tan peligrosa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero no a su iniciativa.

SEÑOR LORENZI. — Han tenido solución los ciento sesenta y nueve pleitos colectivos, obreros, —si se puede llamarles pleitos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero esto es distinto...

SEÑOR LORENZI. — Quiero sostener con esto que no es tan peligrosa, como parece desprenderse de las palabras del señor Diputado Fernández Crespo, la intervención de un Poder del Estado, aún cuando sea Poder político, en los conflictos obreros.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado está partiendo de la base de que el Poder Ejecutivo intervino cuando los conflictos habían sido planteados por los obreros, pero es distinto aquí, puesto que se faculta al Poder Ejecutivo para intervenir por su propia iniciativa. Se dirige a una fábrica, donde los obreros no han reclamado absolutamente nada, y dice: "Ustedes ganan poco: voy a formar un Consejo de Salarios" ¿Y qué Consejo de Salario? El Consejo de Salarios que ustedes, mayoría de la Comisión, quieren formar: con tres representantes del Poder Ejecutivo, mayoría frente a los representantes de los patrones y de los obreros. No es que digamos esto por este Poder Ejecutivo, o por otro: es por algún Poder Ejecutivo, este u otro, que quiera abusar de estas facultades y haga proselitismo político. Porque de eso, señor Presidente, y en esta hora en que se habla tanto de democracia, hemos sufrido tanto, en este país, que es necesario ir, y supongo que estará en el propósito de todos los señores Diputados, es necesario ir, digo, cortando un poco estas cosas, para que no ocurran estos excesos de poder, que también hacen daño a la democracia, en manos de un Poder Ejecutivo que quiera hacerle mal.

SEÑOR LORENZI. — Reconozco que el país ha sufrido mucho.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es para decir que creo injustificada la desconfianza que se manifiesta aquí en el seno de la Cámara, sobre las actitudes que pueda tomar el Poder Ejecutivo en estos conflictos obreros. En todas las divergencias que se producen por cuestiones del trabajo, el primero a quien acuden los obreros es al Poder Ejecutivo, para tratar...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Ministro no ha entendido los argumentos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — He entendido los argumentos. Se parte de la base de una desconfianza infundada, en el hecho de que el Poder Ejecutivo es un poder político.

También la Cámara últimamente ha intervenido en estas cuestiones votando una ley para establecer una Comisión de arbitraje en el asunto de los tranviarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero no intervino para fallar.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo creo, señor Presidente, que hay que dar facilidades a las reuniones de estos consejos y no ponerle dificultades como se le han puesto en alguna legislación, haciendo depender el derecho del obrero de la personería jurídica. Todavía no se han organizado las agrupaciones de obreros en una forma completa como para no darles facilidades en este sentido: por el contrario creo que la disposición de que se trata es demasiado severa en el sentido de exigir la tercera parte de los obreros para poder poner en el tapete de la discusión sus reivindicaciones. Son excesivas. Podrían ser menos. En algún proyecto anterior he visto indicada una cuarta y hasta determinado número de obreros. Hay que facilitar la reunión de los Consejos. Me parece que es una desconfianza sin fundamento, el suponer que el Poder Ejecutivo va a obrar en estos casos por razones de orden político.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las manifestaciones que está haciendo el señor Ministro se contradicen con el Mensaje del Poder Ejecutivo firmado por el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No se contradicen...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Permítame terminar mi pensamiento.

Todos los Consejos de Salarios estaban constituídos en total sin representación de obreros y patronos. De manera que el Poder Ejecutivo parece que no cuidaba mucho para que ahora venga el señor Ministro a reclamar...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es otra cosa; está confundiendo. El proyecto del Poder Ejecutivo no impedía que los obreros se defendieran en la forma que se tienen que defender. Cuando se vote la constitución de los Consejos de Salarios, yo voy a expresar mi pensamiento y lo que opina el Poder Ejecutivo, que no hace cuestión de forma en esta parte de la constitución de los Consejos de Salarios. Cree el Poder Ejecutivo que los obreros que actúan en los Consejos no deben actuar como parte, como procuradores de los grupos de los patronos o de los obreros, sino que esos Consejos deben estar constituídos por verdaderos jueces. Es la justicia del trabajo lo que se trata de organizar, señor Presidente, y no una corporación así de constitución mixta en que los obreros y los patronos van a defender allí con encarnizamiento sus intereses sin tener en cuenta los principios de justicia para fijar los salarios justos, que es lo que persigue esta ley.

Cuando llegue el momento de hablar sobre la constitución de los Consejos de Salarios yo voy a expresar cuál es el pensamiento del Poder Ejecutivo. No se hace cuestión de fórmula. La que ha propuesto la Comisión se acerca más a la que proponía el Poder Ejecutivo y por eso el Poder Ejecutivo no tiene inconveniente ninguno en aceptarla porque va buscando la imparcialidad de la ley.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Badano, para que se dé el punto por suficientemente discutido con respecto a este artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que el artículo se vote por partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por partes.

Primero se dará lectura del artículo con la enmienda propuesta y aceptada por la Comisión y después se votará hasta las palabras "con personería jurídica". Luego se votarán por separado los párrafos.

Léase el primer párrafo.

(Se lee):

"Artículo 5.o — Créanse los Consejos de Salarios que tendrán por cometido fijar el monto mínimo de los salarios que deben percibir los trabajadores, empleados u obreros del comercio, la industria, oficinas y escritorios de propiedad privada y los servicios públicos no atendidos por el Estado."

—Se va a votar este primer párrafo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos votos. Unanimidad**).

—Léase el párrafo siguiente, de la Comisión.

(Se lee):

"En cualquier época el Poder Ejecutivo podrá provocar de oficio o a petición de parte, por intermedio del Ministro competente, la constitución de Consejos de Salarios."

—Léase el apartado sustitutivo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo, a petición de parte, por intermedio del Ministro competente, provocará la constitución de los Consejos de Salarios."

—Se va a votar en primer término la fórmula de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y dos**).

—Léase el párrafo siguiente.

(Se lee):

"El derecho de petición a que se refiere el inciso anterior, podrá ser ejercido por la tercera parte de los obreros de una industria o comercio registrados en las planillas de trabajo, los patronos y los sindicatos patronales o las agrupaciones obreras con personería jurídica."

SEÑOR LORENZI. — El inciso de la Comisión debe aprobarse en una sola votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero se ha pedido que se divida la votación, señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.—Pero que se vote primero el de la Comisión.

SEÑOR LORENZI. — El inciso no puede ser dividido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha pedido que se vote por partes, y la Mesa tiene que ponerlo a votación en esa forma.

SEÑOR CABONELL Y MIGAL. — Pero siempre se vota primero el de la Comisión..

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados lo desean, se dará lectura del artículo pertinente del Reglamento. En cualquier momento, si un señor Diputado pide que se divida la votación, tendrá que procederse así.

De manera que se va a votar hasta las palabras leídas.

SEÑOR LORENZI. — Insisto en que la división de una votación en un artículo es por incisos. Así que debe votarse íntegramente un inciso, y luego el inciso con las modificación pertinente. Desearía que se leyera el artículo del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 80. Bastará que un señor Representante pida que la votación se divida, a fin de sancionar sucesivamente las distintas partes de una misma proposición, para que así se haga."

—Es terminante.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el seeñor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Voy a pedir que se modifique la exigencia de la tercera parte de los obreros para la instalación de un Consejo, estableciéndose la cuarta parte. Me parece excesivo el número que aquí se exige. De esa manera se va a dificultar la formación de los Consejos de Salarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tendría que hacer moción para que se reabra el debate, porque había sido ya votado el punto como suficientemente discutido.

SEÑOR GUICHON. — ¿Para este artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: para el artículo en conjunto.

SEÑOR GUICHON. — Pido que se reabra el debate, pero no para hacer debate, sino simplemente para poder votar en la forma que yo propongo.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La observación no es fundamental, y le voy a decir por qué. Si el recurso del tercio del sindicato no se ejercita, está el Poder Ejecutivo para suplirlo y lo supongo a éste perfectamente sensible. En términos generales el espíritu que ha animado a la Comisión informante —y en eso le pido excusas al señor miembro informante por atreverme a hablar en nombre de la Comisión— ha sido el de que el Poder Ejecutivo supla en tales casos la insuficiencia, la incapacidad o la indolencia del sindicato o de la agrupación de obreros.

De manera que ¿qué interés puede haber en rebajarle la tasa esa que puede ser saludable del punto de vista de la seriedad de la congregación obrera? Y, en cambio, en el aspecto que observa el señor Diputado Guichón, puede suplirse con la intervención oficial cuya sensibilidad debe ser presumida y reputada para estos casos siempre exquisita, frente a los intereses de la sociedad cuando se siente agraviada, en este caso la sociedad de los trabajadores.

Mi intervención conducía a —antes de votar, para no provocar una discusión con la consiguiente pérdida de tiempo— pedirle al señor Diputado Guichón aceptara que la redacción quede tal como viene de la Comisión.

SEÑOR GUICHON. — No es mi ánimo alargar el debate, sino abreviarlo. Pero desearía, señor Presidente, que la Cámara se pronunciara por medio de una votación. No me ha convencido la argumentación del señor Diputado Salgado, y creo que hay dificultades para la agremiación. Exigir este porcentaje de todo un gremio, que puede ser extraordinariamente numeroso, me parece una cosa difícil. Pediría que se reabriera el debate nada más que a los efectos de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reabre el debate sobre el artículo 5.º.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — La proposición del señor Diputado Guichón, por más que tienda a beneficiar la formación de Consejos de Salarios, puede tener en parte el inconveniente de que cualquier pequeño núcleo obrero, en desacuerdo con la mayoría, precisamente del gremio, pueda pedir un Consejo de Salarios.

Ya estaba contemplado, como decía el doctor Salgado, que sea el Poder Ejecutivo en el caso de que se vea realmente que esa minoría obrera, que no puede llegar al tercio, deba ser contemplada en un Consejo de Salarios; está el Poder Ejecutivo para hacer que ese Consejo de Salarios sea una realidad.

Además, es la tercera parte de obreros de una industria o de un comercio. Hay que comprenderlo bien, porque no significa, por ejemplo, todos los obreros de la rama de la construcción. Si una empresa de construcción es la que paga salarios ínfimos, y son estos los obreros que desean la elevación de salarios, pues bien, la tercera parte de los obreros de esa casa comercial, pueden solicitar un Consejo de Salarios.

Hay la suficiente amplitud para que todo el mundo, casi, pueda solicitar el Consejo de Salario. Después se verá lo que resuelva el Consejo, si deben o no elevarse los salarios. Por eso yo entiendo que el artículo debe quedar así. No es mucho una tercera parte de obreros; pero es una cantidad seria que hace que igualmente el Consejo de Salarios no pueda ser provocado por un ínfima minoría. A eso tiende esta disposición.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del párrafo que corresponde votar.

Léase.

(Se lee):

"El derecho de petición a que se refiere el inciso anterior, podrá ser ejercido por la tercera parte de los obreros de una industria o comercio registrados en la planilla de trabajo, los patronos y los sindicatos patronales o las agrupaciones obreras con personería jurídica."

—Se pondrá a votación esta primera parte, y luego se va a proceder a votar, no el artículo completo, sino la parte final. De manera que los señores Diputados que estén de acuerdo con el artículo completo tienen que votar separadamente una y otra cosa.

Se va a votar lo que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y seis**).

—Léase la parte siguiente a agregarse al párrafo leído.

(Se lee):

..."o reconocidas por el Poder Ejecutivo".

—Se va a votar.

(Se vota.—**Afirmativa treinta y tres en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee):

"Artículo 6.º El Poder Ejecutivo clasificará en grupos, las actividades enumeradas en el artículo anterior. Para cada uno de ellos funcionará un Consejo de Salarios constituído de cinco miembros: tres designados por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros; uno por los patronos, y uno por los obreros, e igual número de suplentes.

El primero de los tres delegados designados por el Poder Ejecutivo, actuará como Presidente.

El Poder Ejecutivo determinará las medidas tendientes a la constitución e instalación de los Consejos y reglamentará los procedimientos para la elección de los delegados en la siguiente forma:

"El Instituto Nacional del Trabajo preparará una lista de todos los patronos, empleados y obreros pertenecientes a la industria o comercios o grupo indicados, debiendo los empresarios o patronos proporcionar los datos que se les soliciten por dicho organismo.

Sobre ese Registro de patronos, empleados y obreros, —que debe llevarse rigurosamente al día,— se efectuarán las eleciones de delegados. El Poder Ejecutivo determinará con anticipación de veinte días, la fecha de la elección de representantes obreros y patronales."

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: ocho diputados, miembros de la Comisión de Legislación Social, hemos presentado una fórmula sutitutiva de los dos primeros párrafos de este artículo.

Esa fórmula sustitutiva fué presentada a la Mesa y pediría que se leyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición a que se ha referido el señor Diputado Cardoso, sustituva de los dos primeros párrafos del artículo 6.o.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo clasificará en grupos las actividades enumeradas en el artículo anterior. Para cada uno de ellos funcionará un Consejo de Salarios constituído de cinco miembros: dos designados por los patronos, dos por los trabajadores que correspondan al grupo y uno, que será el Presidente, por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, a menos que las partes se pongan de acuerdo para designarlo.

"Simultáneamente se designará un número igual de suplentes. Esta última disposición no es obligatoria para el cargo de Presidente en el caso de que sea elegido por las partes. Cuando no haya en el grupo de que se trata más de un patrono, a éste le corresponderá integrar el Consejo o nombrar su representante. En dicho caso el Consejo se compondrá sólo de tres miembros y de ser necesario, a juicio del Poder Ejecutivo, de cinco miembros, debiendo contarse en esta última circunstancia, como dos sufragios el voto del patrono o de su representante"...

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: como ha visto la Cámara, nuestra fórmula, —que en realidad fué apoyada por la mayoría de la Comisión, pues está firmada por ocho Diputados y la Comisión está integrada por quince, pero ocurre que en la sesión en que este asunto se trató hubo una mayoría de un voto a favor de la fórmula que obra en el repartido —difiere fundamentalmente de la propiciada por la Comisión en mayoría, en el sentido de que da preferencia a las partes en la constitución del Consejo de Salarios.

Nosotros entendemos —y entiendo yo, pues hablo en este momento a título personal y no como miembro informante, pero acogiéndome a la constancia especial que todos hemos dejado al final del informe de que haríamos las salvedades en Sala— que la fórmula sustitutiva que proponemos es, ella sí, un factor permanente de mediación, de conciliación, tanto para fijar los salarios, como para los conflictos que pudieran plantearse entre las partes con motivo de este mismo asunto.

Yo voy a llamar la atención a la Cámara sobre esta diferencia fundamental en la que, a mi modo de ver, radica lo esencial de las características de una y de otra fórmula, y son las siguientes: en la fórmula que nosotros proponemos, el órgano está constituído fundamentalmente por las partes, para lograr el acuerdo de las mismas; en cambio, en la fórmula de la Comisión en mayoría, el organismo está constituído fundamentalmente por el Poder Ejecutivo, cuyos delegados podrán decidir, por sí mismos, independientemente de las partes. He ahí la diferencia esencial y fundamental.

A nuestra manera de ver, esta última, de que los delegados pueden, si lo desean, resolver el asunto motivo de la convocatoria, de la fijación de los salarios, independientemente de las partes, es un inconveniente fundamental.

En el primer caso, en el caso de los Comités constituídos por mayoría de delegados patronales y obreros, la tendencia natural, por así decir, del organismo, va a ser el acuerdo, va a ser resolver por sí mismo el asunto que está en la orden del día; en cambio, en la fórmula propuesta por la Comisión en mayoría, la tendencia natural desde el comienzo, desde el momento de instalarse, va a ser dejar en manos de la mayoría, que puede resolver por sí misma, la resolución del asunto.

Se dijo en el seno de la Comisión que de esta manera se dan mayores garantías, especialmente a la parte más desamparada, a la parte de los trabajadores. Y destacaba el señor Diputado González Conzi —siempre tan ferviente colegialista— la virtud de la composición colegiada de la representación del Poder Ejecutivo.

Yo declaro que he sido colegialista toda mi vida y que cada día lo soy más; pero veo que quizás es más auténticamente colegialista nuestra fórmula en el buen sentido que le quiere dar el señor Diputado González Conzi, porque la otra fórmula, la fórmula de la Comisión en mayoría, evidentemente tiende a disminuir, a subestimar la facultad de decisión, la responsabilidad, en una palabra, de los factores fundamentales en la elección de los Consejos de Salarios, que son los patronos y los trabajadores.

Además, la forma de elección del Presidente, de esa persona que puede tener la necesidad de resolver por sí misma en determinado momento si las partes no llegan a un acuerdo, ofrece las máximas garantías: elegidas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros siempre que —lo hemos incluído en la proposición— no sea designada por las partes, cuando éstas se pongan de acuerdo.

¿Y qué más garantía para los patrones y para los trabajadores representados en el Consejo de Salarios, que estar presididos y tener como árbitro para determinado momento a un ciudadano que ha sido elegido de común acuerdo por las dos partes que presuntivamente estarán en pugna?

Yo creo, pues, que no puede hablarse de falta de garantías por el hecho de que la representación del Ejecutivo no sea colegiada y por el hecho de que sea minoría.

Nuestra fórmula hace posible, por otra parte, que la representación de los patronos y la representación de los trabajadores, no esté desempeñada por una sola persona. Eso, sí, es peligroso. Siempre una representación unipersonal, en el caso en que están en juego intereses que pueden llegar a ser tan cuantiosos en determinado momento, puede ser peligroso.

Podría argüirse, claro está, que cabría dentro de la fórmula o de la fórmula análoga a la que propone la Comisión en mayoría, llevar a dos los representantes patronales y a dos los representantes obreros, manteniendo los tres del Poder Ejecutivo; pero, llegaríamos a un Consejo de Salarios de siete miembros, lo que me parece poco práctico.

En resumen, pues, yo creo que a la fórmula de la Comisión en mayoría se le puede hacer el reparo fundamental —como ya lo hice notar en las deliberaciones de la Comisión— de que desfigura la esencia misma del proyecto, el espíritu del proyecto, que es crear un organismo en el cual los patronos y los trabajadores han de ponerse de acuerdo, han de conciliar sus puntos de vista bajo la presidencia, bajo la vigilancia del Estado o bajo la vigilancia de un representante nombrado por ambas partes.

Yo, en el deseo de no extender mucho estas deliberaciones, voy a ahorrar a la Cámara otras consideraciones en que podría abundar con respecto a este problema; pero dejo fundamentado por ahora de esta manera mi punto de vista, y espero que la Cámara comprenderá los riesgos que significa la fórmula de la Comisión en mayoría que podría en determinado momento —y creo que esto no es exageración— comprometer el éxito de la ley.

Por ahora es lo que quería decir.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo, señor Presidente, me voy a oponer a la fórmula defendida por el doctor Cardoso, porque le veo el inconveniente mucho más grave que todos los que ha citado, de poner la solución del problema en manos de una sola persona, que es el representante del Poder Ejecutivo.

No es hacer Consejos de Salarios el dejar que entren las partes a abogar, en número igual, y que después sea un sólo voto, inclinándose a uno u otro lado, el que pueda decidir. Eso es colocar solamente un árbitro entre representantes de los obreros y representantes de los patronos y, por lo tanto, no es formar un Consejo. Es colocarse fuera de la realidad el creer que siendo dos los representantes de los patronos y dos los representantes de los obreros, los representantes de cada una de esas partes van a hacer otra cosa que abogar por los intereses que representen. Sea uno o sean dos, no van a hacer nada más que defensores de la causa. En lugar de defenderla uno solo, la defenderán dos, pero siempre acordarán su conducta y obrarán los dos en el mismo sentido y apoyarán los dos los mismos argumentos, puesto que son representantes de la misma fuerza que los ha elegido conjuntamente para hacer la defensa de sus intereses, y en esa situación el fallo será pura y exclusivamente el del representante del Poder Ejecutivo. Si él se inclina a una de las partes, habrá fallo. Si él prescinde, no podrá haber fallo de ninguna manera, y entonces podrá dar motivo a una fórmula que anule el funcionamiento de los Consejos de Salarios, contra lo que también tendremos que prevenirnos, porque, en realidad, a los que actúan de agitadores de oficio, que no son obreros de ningún oficio y que forman las directivas de algunas asociaciones de oficio, lo que quiere decir, como apuntaba el doctor Zubiría que tienen el "oficio" de representar a los trabajadores, puede convenirles que fracasen los Consejos de Salarios y la manera de obtener ese fracaso es muy clara: no estar nunca de acuerdo con lo que propongan los patronos, y en ese caso el representante del Poder Ejecutivo no puede fallar: tiene que plegarse a una de las dos causas, y si no, resulta nula toda la acción del Consejo.

Lo lógico es que en los Consejos de Salarios se actúe como en todas las ramas que van a administrar justicia en la vida de relación: las partes interesadas abogan y hay un grupo que falla.

SEÑOR FERRER SERRA. — O una persona.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No. En este caso lo que yo quiero es que no sea una sola persona. Hay una persona en la justicia corrientemente: hay un juez, pero contra el fallo de ese juez, hay siempre recursos y aquí en los Consejos de Salarios no va a haber recursos.

El fallo de los Consejos de Salarios tenemos que tratar de que sea lo más eficiente posible y que dé el menor lugar a la búsqueda de recursos contra éllos.

Por lo tanto, creo que conviene mantener la fórmula de la Comisión: tres representantes del Poder Ejecutivo y uno de cada uno de los intereses en pugna. Para abogar basta uno. El fallo, que lo den los otros tres que no representan los intereses de ninguna de las partes y que, en cambio, representan los intereses de la colectividad, por la función que el Poder Ejecutivo les confía.

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a contribuir al mantenimiento del artículo tal como lo propone la Comisión, sin querer por ahora alargar más el debate con una exposición más extensa.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — La defensa que del artículo de la Comisión ha hecho el señor Diputado Carbonell y Migal, parece que nos pone —por lo menos a mí, uno de los miembros informantes— en la obligación de no decir casi una palabra más.

Los argumentos del señor Diputado Carbonell y Migal eran los argumentos que yo hubiera expuesto, con menos brillantez.

Sólo agregaré, para asentar más ese principio, que con la fórmula sustitutiva los intereses particulares han de primar muchas veces en un Consejo de Salarios sobre los intereses más generales y más defendibles de la colectividad o del Estado, y con la fórmula de la Comisión *es al revés*: siempre estará la masa enorme de intereses que están por sobre los intereses particularistas de un patrono o los intereses particularistas, también, aunque sean muy respetables, de un núcleo de obreros, los intereses más fundamentales y más sagrados que resumen todos los intereses del país, que son los del Estado.

Esa es la fundamental razón por la cual yo sostengo el artículo de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que entre los ocho que proponen el artículo que ha leído el señor Diputado Cardoso me encuentro yo, compartiendo las razones que ha expuesto este señor Diputado y además, señor Presidente, porque entiendo —si es que cabe agregar alguna otra razón a las muchas que ha dado el señor Diputado Cardoso— que cuando se enfrentan las dos partes con sus respectivos delegados y hay un representante del Poder Ejecutivo, si ese representante del Poder Ejecutivo, es el que tiene que fallar, cuando no ha habido conciliación de las partes, debe tener la *conciencia* que sobre él pesa toda la responsabilidad. Soy partidario de que las responsabilidades no se diluyan, como pueden diluírse entre tres representantes del Poder Ejecutivo, sino que se enfrente con todas las responsabilidades quien ha de ser que decida, sobre todo como en este caso, en un pleito de intereses sociales y, además, si es que las razones dadas no fueran suficientes, creo que habría que recorrer un poco lo que en esta materia se organiza y se hace en la mayoría de los países que tienen instituídos Consejos de Salarios.

Yo creo que son muy pocos; creo que el Ecuador, y algún otro país de Sud América tienen instalados así los Consejos de Salarios, con miembros neutrales, en mayoría; todos los demás tienen la representación de patronos, la de obreros y un representante del Poder Ejecutivo, que preside y, a veces, decide.

Quiero sumar estas palabras, señor Presidente, a las dichas por el señor Diputado Cardoso.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo voy a decir muy pocas palabras sobre este problema, porque en la discusión general ya manifesté nuestra opinión sobre esta parte del proyecto, y sobre otra parte de este mismo artículo, de la cual hablaremos cuando sea tratada. No voy a agregar nada más a los argumentos que hace un momento hacía el señor Diputado Cardoso en nombre de los ocho Diputados que firmábamos la proposición que fué pasada a la Mesa, pero yo creo —y no hago más que reiterar lo ya expresado el primer día de la discusión— que, en la hora presente, con la experiencia del movimiento obrero, con la personalidad que tiene en nuestro ambiente, con los hechos que estamos viendo todos los días, no corresponde esta primacía del Estado sobre los Consejos de Salarios. Entiendo que el Estado no es nada más que una parte que ocupa una posición particular en los conflictos sobre las dos partes en pugna, que son las que van a discutir su problema fundamental. En estos días hemos visto cómo está actuando de árbitro en esas condiciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que ha dado resultados extraordinarios en todas las ocasiones.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Que ha dado resultados extraordinarios en el problema de los tranviarios, en el problema de la construcción, que ha sido reciente también, y en mil conflictos que se han producido en estos últimos tiempos en los cuales el Estado ha ejercido solamente esa misión, la de ser una parte.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señora Diputado?

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La señora Diputado se refiere al gremio de la construcción. Bueno es recordar que además de la experiencia reciente, hay una experiencia de años, porque en estos gremios hace años que vienen funcionando gremios semejantes al que proponemos, con éxito indudable.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Solamente deseaba agregar esto, porque ya hice consideraciones anteriores al respecto; pero además me parece que lo que digo no corresponde a la época presente, porque hay una experiencia nacional e internacional que está dada por los mismos elementos que se dan para el conocimiento y el estudio de este proyecto. Porque esta posición de supremacía en número del Estado frente a las partes, puede crear enormes dificultades para la propia situación de los obreros en el problema.

A nuestro criterio, eso significa una posición de presión sobre la parte obrera, y la misma participación de mayoría del Estado en esta Comisión va a dificultar seguramente, por su misma forma de constitución, los propios fallos que se emitan. La posición de ultimar las etapas finales tendrá como consecuencia prolongarlas y hacerlas más difíciles, en momentos en que ellas deben realizarse con mayor rapidez.

Por todo ello, por las consideraciones que hice anteriormente, nosotros estamos contra la posición de la mayoría, tal como lo hemos manifestado oportunamente en el seno de la Comisión de Legislación Social.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros, señor Presidente, hemos firmado la proposición que está en la mesa y que modifica la fórmula aprobada por la Comisión en mayoría.

Voy a decir algunas palabras, las menos posibles, para justificar esta posición, con casi los mismos argumentos que expuse en el seno de la Comisión de Legislación Social.

Hay dos clases de razones que se pueden dar para justificar la integración totalmente paritaria de los Consejos de Salarios, en la fórmula que luce en la propuesta que está en la Mesa. En primer lugar, una razón de esencia de los Tribunales o de los Consejos de Salarios que van a fijar salarios y, en segundo lugar, una razón de derecho, podría decir, nacional.

La razón de esencia la daba hace un momento, en argumentos categóricos y muy eficaces a mi parecer, el doctor Cardoso. Nos parece que sería desnaturalizar la esencia misma de los Consejos de Salarios, integrarlos en mayoría con representantes del Poder Ejecutivo. No se pueden invocar aquí las razones que militan en la constitución de los Tribunales de carácter judicial. Las cuestiones que van a resolver los Consejos de Salarios, no son cuestiones de carácter judicial, no son cuestiones de derecho civil; son cuestiones de derecho social que es otro tipo de derecho que requiere otra técnica y que requiere otros Tribunales.

Se ha dicho que este siglo es el siglo de la conciliación y el arbitraje, y nos parece que este siglo de conciliación y arbitraje exige, cuando se trata de legislar en esta materia, constituír tribunales que contemplen ese tipo de conciliación. Cuando las partes se presentan para resolver sus problemas, no se presentan para pedir fundamentalmente un fallo, sino para realizar fundamentalmente una transacción y esta transacción siempre, o casi siempre, es posible.

No nos remitamos al Derecho general, donde los tribunales siempre están constituídos por representantes de las partes y uno o dos representantes del Poder Ejecutivo o uno o dos representantes elegidos por las mismas partes interesadas, sino que remitámosnos a un ejemplo más coadyuvante, que es el ejemplo dado por el Derecho social en nuestro país.

Nosotros tenemos dos ejemplos que sirven de antecedente para una integración de los consejos de salarios en la forma que nosotros proponemos: primero, la ley del 4 de agosto de 1937 y, segundo, la ley de diciembre de 1940.

La ley de 4 de agosto de 1937 ha sido una experiencia de carácter formidable, mucho más formidable si se tiene en cuenta la escasez de disposiciones de esta ley y la imprevisión de situaciones generales que podrían presentarse en el conflicto de los intereses sociales. La ley de 4 de agosto de 1937 tiene cuatro artículos simples que se limitan a darle facultades al Instituto Nacional del Trabajo para homologar en cierto sentido o darle fuerza de autoridad a los convenios de salarios fijados por la mayoría de los integrantes de la Liga de la Construcción. Pero como el primer artículo se refiere a convenios generales, ha traído una extensión de la función que contempla esta ley del 4 de agosto de 1937.

En esencia: ¿cómo funciona esta ley? Las partes se presentan al Instituto Nacional del Trabajo, partes de los patronos y partes de los obreros y ante el Director del Instituto Nacional del Trabajo se solucionan —y se han solucionado— casi todos los conflictos que por motivo de salarios o por cualquier otro motivo —generalmente por motivos de salarios— se han producido entre el capital y el trabajo.

De manera que lo fundamental en esta ley de 1937 es la conciliación, es la transacción frente a los representantes del Estado, que sería en este caso el Instituto Nacional del Trabajo.

La experiencia, en consecuencia, de la ley de 1937 es claramente aleccionadora y favorable a la fórmula que nosotros propiciamos, y que ya fué propiciada y aprobada en el anterior período parlamentario, en el proyecto de ley de 1941.

Pero no es el único ejemplo. Cuando se ha tratado de legislar en este país en materia de consejos de salarios antes del proyecto que actualmente estamos discutiendo en Cámara, también se han integrado los consejos que fijan salarios en la forma paritaria que nosotros propiciamos.

Tengo aquí la ley de 5 de enero de 1940, que se refiere al trabajo a domicilio, y su artículo 6.o dice lo siguiente: "El Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Industrias y Trabajo, constituirá comisiones de salarios para toda industria que ocupe obreros a domicilio. Se compondrán de un número igual de representantes de los patronos y de los obreros de las industrias interesadas, que se fijará en cada caso, y de un Delegado del Poder Ejecutivo, que la presidirá".

La ley del trabajo a domicilio del año 1940 integra las comisiones que van a establecer los salarios de los trabajadores o domicilio en la forma que nosotros propiciamos, es decir, representantes de la industria y representantes de los trabajadores, en partes iguales, y un representante del Poder Ejecutivo.

La ley del 4 de agosto de 1937 y la ley de enero de 1940 propician la misma solución, —podríamos decir, por extensión, refiriéndonos a la ley de 4 de agosto de 1937—: es decir: forma totalmente paritaria.

En el año 1940, cuando la Cámara anterior decretó una investigación sobre las condiciones de vida y trabajo de los obreros, se dieron en el informe respectivo una serie de conclusiones, y también ahí la Comisión de aquella Cámara propiciaba la formación de consejos paritarios, entendiendo por consejos paritarios no éstos que tienen un carácter de excepcionalidad extraordinaria en el derecho comparado, sino los consejos paritarios corrientes en la legislación universal, es decir, consejos de salarios con representación igual de patrones y obreros, y uno o dos representantes del Poder Ejecutivo, o nombrados de común acuerdo por las partes.

En el año 1941, cuando se aprobó en el anterior período parlamentario el proyecto de ley que creaba los consejos de salarios, tenían la misma constitución: dos representantes de los patrones, dos representantes de los obreros, y un representante del Poder Ejecutivo; y más tarde, en el año 1942, después de producido el golpe de Estado del 21 de febrero, en que el Poder Ejecutivo envió en con-

sulta un proyecto de Consejos de Salarios al Consejo de Estado, insistía aquel Poder Ejecutivo, presidido por el General Baldomir, en esta fórmula que nosotros propiciamos.

De manera que tenemos, por una parte, los antecedentes de la Comisión Investigadora, en que se tocó a fondo el problema de las condiciones de vida y de trabajo de la clase obrera del país; los antecedentes que dieron origen a este proyecto del año 1941; el proyecto del Poder Ejecutivo de 1942, enviado en consulta al Consejo de Estado y, luego, los antecedentes de nuestra legislación y de nuestra jurisdicción, podemos decir, en materia de derecho social, que están representados por la ley de4 de agosto de 1937, y esta ley de Comisiones de Salarios de diciembre de 1940, para los trabajadores a domicilio.

De modo que todo parece indicar la necesidad de que cuando se trata de legislar en materia de Consejos de Salarios, se contemple lo que es de esencia de los Consejos, es decir, que los que resuelvan sean las mismas partes. Porque aquí no se trata de un conflicto que se va a resolver por un laudo en casos generales; lo general aquí no es el fallo del Juez. Lo general aquí y lo que se busca, cuando se trata de legislar en materia de Consejos de Salarios, es el encuentro amistoso —que la ley debe siempre estimular— de las partes, diremos, contratantes. Lo que interesa fundamentalmente es que los patronos y los obreros resuelvan ellos mismos sus problemas, porque esto sí es asegurar la paz efectiva entre el capital y el trabajo, y no que tres personas extrañas al capital y al trabajo den la solución como si fuese un pleito de carácter judicial, cuando es un conflicto de carácter social que se resuelve bien cuando se resuelve por la armonía y la comprensión profunda de las partes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y cuándo las partes no se pongan de acuerdo?...

SEÑOR [illegible]. — Cuando las partes no se pongan de acuerdo, alguien tendrá que decidir, y será el representante del Poder Ejecutivo y el de la parte que esté de acuerdo con él.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En ese caso, para nosotros representa mayor garantía el voto de tres personas que no el de una sola.

SEÑOR BRENA. — Entonces, el señor Diputado está legislando para lo que es excepcional en este derecho obrero. En cambio, nosotros estamos legislando para lo corriente. Lo corriente en materia de derecho social, es la comprensión y la transacción de las partes, y por algo he citado los antecedentes de la ley de agosto de 1937, que deben ser de una fuerza extraordinaria para la meditación de los señores Diputados.

Se han resuelto todos o casi todos los conflictos llevados al Instituto Nacional del Trabajo, y no los resolvió el Instituto Nacional del Trabajo: los resolvieron las propias partes interesadas, poniéndose de acuerdo. Y ahora, dentro de pocos días, nosotros vamos a tratar un proyecto que está en la orden del día, ya informado por la Comisión de Legislación Social, que se refiere a los salarios del gremio de la construcción, y no vamos a hacer otra cosa, por vía legal, que sancionar los convenios de las partes.

Y de esos convenios no es autor el Director del Instituto de Trabajo, sino que son autores patrones y obreros que se han puesto de acuerdo; pero como un gremio de la construcción, dirigido por anarquistas —que no quieren saber nada con Parlamento ni con Poderes políticos— no quiso votar ese convenio, y los patronos querían que se votara la totalidad de los mismos, por eso nosotros vamos a legislar pero al legislar no hacemos más que sancionar los acuerdos de las partes.

Ahora, todos los convenios que desde el año 37 a la fecha se han realizado en el Instituto Nacional del Trabajo, son convenios que han salido del acuerdo entre el capital y el trabajo. Y si nosotros tenemos esa experiencia, ¿cómo vamos a ir a un régimen totalmente distinto, que no tiene casi antecedentes en la legislación universal, y que no tiene ni un solo antecedente en la legislación nacional?

Lo lógico es recoger esos antecedentes, y nuestra propia enseñanza en materia de conflictos sociales, e integrar estos Consejos en la forma que nosotros propiciamos.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el seeñor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Pesan en mi espíritu, señor Presidente, a pesar de toda la erudición demostrada por el doctor Brena en esta materia, las palabras del Diputado Carbonell y Migal; porque para mí las dos fórmulas son absolutamente iguales, con una diferencia, que es lo que me inclina a una de las fórmulas: la de los tres delegados del Poder Ejecutivo.

Son iguales, porque se habla, por los partidarios de la nueva fórmula, de que en el proyecto original hay primacía del Poder Ejecutivo; yo no la encuentro, señor Presidente: hay tres delegados del Poder Ejecutivo, que no podrán resolver nada frente a los cuatro delegados de las partes...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Está equivocado el señor Diputado: son sólo dos delegados: uno por cada parte.

SEÑOR ESPALTER. — Yo había conversado, en voz baja, con el doctor Brena, y habíamos partido de la base de dos delegados de los obreros, dos de los patronos y tres del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

—Pero en todo caso, señor Presidente, creo que valdría la pena conciliar las partes en pugna, con esta nueva fórmula: dos delegados de los obreros, dos delegados de los patronos y tres delegados del Poder Ejecutivo: de tal manera que se consiguiera la primacía de las partes; pero que, cuando no se produjera su avenimiento, no fuera un solo delegado del Poder Ejecutivo el que decidiera el pleito, sino que fueran tres de sus representantes.

Repito que había entendido que se trataba de esta fórmula que planteo. No siendo así, creo, señor Presidente, que los miembros de la Comisión que sostienen el proyecto original bien podrían ir a esta fórmula transaccional: dos delegados por cada una de las partes, y tres delegados del Poder Ejecutivo. Creo que los propios impugnadores del proyecto de la Comisión, en esta materia, no tendrían otro camino que aceptar lo que yo propongo, porque de lo contrario perderían toda su razón.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el seeñor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Apoyo, señor Presidente, la tesis sostenida por el señor Diputado Espalter, y consultaría a los miembros de la Comisión aquí presentes si aceptan esta solución, que es la que precisamente contempla el aspecto armónico, diríamos así, de la ley, que es parte transaccional para que este artículo pueda salir votado por la Cámara.

De otra manera, manteniendo los tres delegados del Poder Ejecutivo y uno para cada una de las partes, sería un artículo completamente injusto de la ley, porque no estarían fielmente representadas las partes: los patronos y los obreros.

Por eso consultaría a la Comisión —para después seguir adelante— si aceptaría esa fórmula de que fueran dos delegados de los obreros, dos de los patronos y tres del Poder Ejecutivo.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el seor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo pensaba hacer una pequeña exposición para plantear el punto de vista del miembro informante que habla y, entonces, planteando el punto de vista, quedará contestada la interrogación.

La realidad, señor Presidente, es que lo que defiende el doctor Brena, con la brillantez con que defiende todas las cosas, no son los Consejos de Salarios; son los Tribunales de Conciliación y, aun, agregaría, son los Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

SEÑOR CARDOSO. — Al contrario! Eso es lo que defiende el señor Diputado...

SEÑOR LORENZI. — Tanto es así, que se discutió mucho en Comisión extender la facultad de conciliar a estos Consejos de Salarios, que son Consejos especiales para fijar salarios y que están un poco más allá de la voluntad de las partes. Tanto es así, que en estos párrafos del informe se determina la esencia de estos Consejos que estamos estudiando. Dice así el informe: "La creación de estos organismos especiales particularizados con el problema de los salarios, viene impuesta de antiguo en la legislación, por dos razones fundamentales: una, la necesidad de encauzar las negociaciones colectivas más allá de las simples convenciones y de la libre negociación de las partes; otra, el convencimiento de que son los conflictos de salario los primordiales en la lucha entre el capital y el trabajo".

No hay aquí un sistema de conciliación, donde vendría y cabría perfectamente lo que el señor Diputado Brena afirma; hay un organismo netamente especializado, tan especializado es, y tan necesario es que esté más allá del sistema simple de conciliación, que en algunos países —no recuerdo en estos instantes, pero creo que es en Chile, y Méjico— además de los tribunales de conciliación y de arbitraje se crean especialmente organismos de salarios para dar a un organismo especial solo, único, la competencia de los salarios.

Cuando nosotros entramos a la conciliación dentro de estos organismos, confundimos el Tribunal de Conciliación con el Tribunal de Salarios, y además, con esta grave con-

secuencia: dentro del sistema que estamos apoyando y que estamos votando, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de homologar y extender lo que resuelva el Consejo de Salarios, y más de una vez, si nosotros no hacemos un verdadero tribunal, el Poder Ejecutivo encontrará que lo que han acordado las partes es un interés particular, pero no el interés de una rama de la industria, o de toda una industria del país, y entonces no podrá homologar lo resuelto por el Consejo de Salarios, muchas veces con sacrificio para los obreros de las otras industrias, que se van a encontrar con ese vacío, de que el Poder Ejecutivo, porque se ha alzado demasiado el salario, porque se han contemplado a los obreros de una industria rica, y no se han tenido en cuenta a las otras industrias del país, verá que no se van a poder mantener los salarios, porque la capacidad económica de esas industrias no lo va a permitir, y el poder Ejecutivo entonces no podrá homologar, fatalmente, esos salarios.

(Interrupciones).

Puede haber, yo lo hacía notar, a algunos miembros de la Comisión en cierto momento, hasta interés capitalista, de competencia capitalista, para arruinar a algunas empresas distintas, en la homologación; y tan es así, que nosotros, en el capítulo de la homologación, cambiamos el proyecto del Ejecutivo que obligaba al Poder Ejecutivo a homologar, y le pusimos la palabra "podrá", precisamente para evitar esos casos en que, la confabulación de una empresa aceptando altísimos salarios, porque los podía pagar, y la obligación absoluta de homologar que daba al proyecto del Poder Ejecutivo, podrían ser la ruina de otras empresas que no pudieran abonar esos altísimos salarios, y entonces vendrían a quedar perjudicadas por el capitalista que los pudiera pagar.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

Distinto es, señor Presidente, cuando intervienen más elementos, que representan los intereses generales de la colectividad, el interés del Estado, no sólo el interés, como dije recién, particularista, de uno o dos patronos, o de un millar de obreros, sino de toda la economía nacional, de todas las empresas de esa rama de la industria que el Estado, por intermedio de su órgano competente, —que han de ser los tres delegados,— debe por sobre todo, contemplar, además de contemplar con justicia los intereses de esos patronos y de esos obreros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Considero llegado el momento de que planteemos la conveniencia de fijarle hora a esta sesión, que no tiene plazo de terminación y cuyo límite sería mañana a las 9 y media. De acuerdo con el Reglamento no tiene otro límite que el ya citado, y podríamos continuar toda la noche sin dejar de cumplir las disposiciones reglamentarias.

Se han aprobado en todo el día de hoy sólo cuatro artículos de una ley que consta de cuarenta y tres. A efecto de que no se haga explotación de mi futura proposición, hago esta advertencia previa y termino proponiendo que levantemos la sesión inmediatamente que termine de hablar el señor miembro informante, para continuar mañana a las 9 y media. Me parece absolutamente ilusorio que podamos avanzar mucho más en el día de hoy. Y repito, para los que en la barra me escuchan, que se han votado cuatro artículos en todo un día y quedan cuarenta y tres por votar, los que no podrían ser aprobados en lo que resta del día de hoy.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo le había preguntado al señor miembro informante si la Comisión dictaminante aceptaría la modificación que nosotros íbamos a proponer en cuanto al aumento de dos, en vez de uno, de los miembros de los patronos y de los obreros. El señor miembro informante no contestó concretamente ese punto; de manera que quedaría como viene en la forma inicial; no sabemos si la Comisión va a aceptar o no.

Es lo que desearía saber, señor Presidente.

El señor Diputado Lorenzi hizo una serie de disquisiciones —que no tienen nada que ver con el punto concreto a que yo me referí,— muy interesantes, por cierto; pero lo que yo desearía saber es si la Comisión acepta o no esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden del señor Diputado Salgado, para que se levante la sesión y se continúe mañana.

SEÑOR CERSOSIMO. — La moción del señor Diputado Salgado era para cuando terminara el señor miembro informante.

SEÑOR SALGADO. — Cuando terminara su exposición, que ya terminó, porque el señor miembro informante no puede contestar a nombre de la Comisión dado que ésta tendría que reunirse al efecto.

SEÑOR LORENZI. — Particularmente, no acepto y sigo sosteniendo la fórmula de la Comisión; pero yo no he consultado a la Comisión para traer su pensamiento a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado, para que se levante la sesión y se continúe la consideración del asunto en la sesión de mañana a la hora señalada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y doce minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
Dr. Salvador M Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
D César L. Rossi
Dr José V. Ruibal
Arq Horacio Terra Arocena
D. Francisco Viera

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorin Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravis

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez.
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappuzzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alberto Domínguez Cámpora
D. Daniel Fernández Crespo
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén.
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner.
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Medardo A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudin
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olló

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Victor Alvarez Menéndez.
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ols

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Miércoles 18 de Agosto de 1943 — Núm. 11067

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 10 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			hasta	$	20.000	$	40.00	la página
De	$	20.001	"	"	40.000	"	50 00	" "
"	"	40.001	"	"	100 000	"	70 00	" "
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	" "
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	" "
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	" "
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	" "
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de capotes impermeables destinados para el uso del personal del Instituto. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 18 del corriente a las 15 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Ag.7-7502-v.ag.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que el Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, ha resuelto dejar sin efecto la licitación pública número 45. Tercer llamado por 10.000 pull-overs según modelo. — Montevideo, Agosto 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag. 17-7814-v.ag 19

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir: 1 máquina de escribir de 240 espacios, 1 máquina de sumar y restar y 2 máquinas de escribir de 120 espacios marca Remington o similar, con destino a la Inspección General de Marina y a la Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag. 17-7942-v.ag.19

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: tablas pino paraná de 0.025 por 0.30 por 5.50 cepilladas dos caras, 30 tablones pino Brasil de 0.038 por 0.30 por 5.50, con destino a stock de talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e nla Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1943 a las 15 horas — Montevideo Agosto 10 de 1943

(Cuenta corriente) Ag.13-7744-v ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir un fichero de 60 cajones para fichas de 127 por 80 mm (de idénticas características del que posee en la actualidad el Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con el pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas. Montevideo Agosto 10 de 1943

(Cuenta corriente) Ag 13-7745-v ag 24

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir: escritorios de roble con cajones, sillas de roble con asiento de esterilla, percha de pie, mesa de roble para máquina de escribir, biblioteca de roble

mesa escritorio de roble máquina de escribir de 110 espacios, con destino al Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7746-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: escritorio de roble sillas de roble mesa de roble para máquina de escribir [illegible] mesas escritorio de roble sillas de roble con asiento de esterilla máquina de escribir de 100 espacios mueble archivo con 30 casilleros, con destino a la Comisión Especial de Zonas de Seguridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7747-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir: 1 flauta en do, 1 flautín en do, 4 clarinetes soprano en si B. 1 saxofón soprano en si B. 1 saxofón alto en mi B. 1 saxofón tenor en si B. 1 saxofón barítono en mi B. 1 par platillos con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7742-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para: contratar el servicio de transporte de [illegible] Militar número 1 (Cerrillos) al puerto de Montevideo o al muelle de Santiago Vázquez hasta el 31 de Diciembre de 1943 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-[illegible]-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: forro sarga marrón ordinario, satinet ordinario, forro para mangas, broches para cuellos, hebillas ordinarias con destino a [illegible] confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7741-v.ag.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE DOS CAMARAS FRIGORIFICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos cámaras frigoríficas, una en la base Aeronáutica número 2 (Durazno) y otra en el cuartel del camino Maldonado, kilómetro 14 (Manga), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles. Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 4 de Setiembre del corriente año a las [illegible] presencia de los interesados que concurran al [illegible] Montevideo [illegible] de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta [illegible]) Ag.11-7635-v.set.4

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por 100.000 (cien mil) metros de gasa hidrófila.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 28 de Agosto a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.9-7551-v.ag.19.

ARRENDAMIENTOS

Queda suspendido el llamado a licitación por el arrendamiento de los Campos Militares números 4 y 8.

$ 1.20 Ag.16-7902-v.ag.18

CAJA DE PENSIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión de 105 máquinas de escribir de 120 espacios y 1 de 220 y una máquina eléctrica de calcular. Las propuestas serán presentadas en el sellado de rigor y se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 30 del corriente a las 15 horas. — La Gerencia.

$ 4.50 Ag.16-7861-v.ag.27

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48134

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reformas y reparaciones en el edificio ubicado en la calle Bogotá número 3201 esquina México (Cerro), de acuerdo con el pliego de condiciones memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, casa Central (segundo piso sobre calle Solís). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. —

(Cuenta corriente) Ag.13-7751-v.ag.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48122
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de 200 resmas de papel medio hilo de color (renglón 3.o) de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, casa Central (segundo piso sobre calle Solís). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. —

(Cuenta corriente) Ag.13-7752-v.ag.18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de dos toneleros de dos ruedas

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos vehículos (toneaux), de 2 ruedas, para cuatro pasajeros, en un todo de acuerdo con las características y exigencias que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el Salón de Actos, el día viernes 27 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.17-7909-v.ag.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de ciento noventa y cuatro mil quinientos cincuenta pesos (pesos 194.550.00), fijándose a tal efecto el día 18 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren. — Se previene:

1.o) Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses;

2.o) Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados;

3.o) Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores;

4.o) Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además responsables por los daños y perjuicios;

5.o) Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas;

6.o) Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.16-7875-v.ag.18

COMISION NACIONAL DEL TIMBRE DE SALUD
CONSTRUCCION DEL PABELLON DISPENSARIO EN LA CIUDAD DE MERCEDES
Licitación

Llámase nuevamente a licitación pública para la construcción de un pabellón dispensario para la asistencia de tuberculosos pobres, a levantarse en la ciudad de Mercedes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, constructiva general que los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Intendencia Municipal del Departamento de Soriano o en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, 18 de Julio 1892, planta baja, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Agosto de 1943 a la hora 16 en el despacho de la Intendencia Municipal de Mercedes. La Comisión Nacional del Timbre de Salud se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas. Precio del ejemplar $ 6.00. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.16-7882-v.ag.18.

CONSEJO DEL NIÑO
SEGUNDO LLAMADO
Licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de alimentos lácteos en polvo para la Casa del Niño de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros de la Institución, calle Yaguarón número 1617. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 520, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el lunes 23 de Agosto a la hora 15. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.14-7806-v.ag.19

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA BATERIA DE ACUMULADORES PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 7 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-7684-v.ag.31.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 20
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel medio hilo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a las 17 y 30, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1943 a la hora 14 y 30. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Carlos Mandillo, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.7-7553-v.ag.18.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles para oficina e impresos,

de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Oficina de Adquisiciones y Suministros (sita en el Parque Hotel), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 26 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Ag.17-7927-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO WOLF, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2678, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra teatral denominada "Yo Fuí un Empleado", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos copias escritas a máquina en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ag.16-7878-v.ag 26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO MARTINEZ LANZA, uruguayo, aviador, domiciliado en la calle Sarandí número 554 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo modelo de sistema de superficie deformable, elástica y mullida, aplicable como asiento de sillas, sillones, ergones, cochecillos para bebés, etc., del que se declara autor y del que ha depositado los planos explicativos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Ag 16-7818-v.ag.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TOMAS R. GARRIDO por G. Garrido y Compañía, comerciante, domiciliados en la calle Paraguay número 2462, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un affiche representando la figura de una mujer, que denominan con el nombre de "Raquel", y del que han depositado dos láminas litografiadas en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Ag.16-7879-v.ag.26

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO S. LAMBERTINI, argentino, dibujante, domiciliado en la calle Lázaro Gadea número 921 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un álbum "Recuerdos gratos", y "Estampas Luján", de su creación exclusiva y de los que ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada uno a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.14-7808-v.ag.23.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS DIAZ DE SOUZA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis Díaz de Souza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Ballet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7362-v.set.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra MARIA THERESA DE ORLEANS y BRAGANZA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a doña María Theresa de Orleans y Braganza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7363-v.set.8

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduanas que suscribe, dictada en los autos: "Fisco e Inocencio D. Siri contra ALEJANDRO HELLER. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Heller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Agosto 2 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.9-7560-v.set.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag 4-7364-v.set.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40729

Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha, la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

BELMOND

para distinguir artículos de la clase 10 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.13-7724-v.ag.24.

ACTA N.o 40724

Montevideo, Agosto de 1943. — Con esta fecha el señor Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Romeo Barcia

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.12-7673-v ag.23.

ACTA N.o 40719

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"AMERICAN CLUB"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.13-7717-v.ag.24.

ACTA N.o 40702

Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, por José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FOSFO - THIAMIN"

para distinguir artículos de la clase nueve (9).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.7-7-7495-v.ag.18.

ACTA N.o 40698

Montevideo, Julio 30 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Benhayon y Yavarone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BENYA"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.7-7486-v.ag.18.

ACTA N.o 40725

Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Balas y Cuenca, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 5 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.12-7674-v.ag.23.

ACTA N.o 40715

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAULISTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 10-7575-v.ag.20

ACTA N.o 40714

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo R. Lorenzo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PHENIX"

para distinguir artículos de la clase 18 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.10-7574-v.ag.20

ACTA N.o 40713

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford Limited, con domicilio en la ciudad de Ilford, Essex, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"BRYTEX"

para distinguir artículos de la clase 12.a, (pantallas fluorescentes para uso en radiografía).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.10-7573-v.ag 20

ACTA N.o 40720

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha, el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AVANT LA FETE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.10-7602-v.ag.20.

ACTA N.o 40716

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Domínguez y Nadotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ORLEANS"

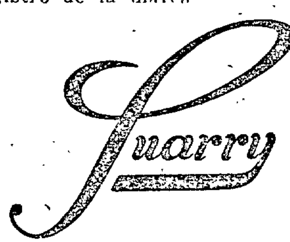
para distinguir artículos de la clase 1.a, (excepto vinagres).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.10-7585-v.ag 20

ACTA N.o 40712

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo y Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las veinticinco clases 1.a hasta la 25 inclusive.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.10-7584-v.ag 20

ACTA N.o 40703

Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Héctor M. Fabricio, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"SULFAMERAZINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.9-7539-v.ag 19

ACTA N.o 39674
Montevideo, Diciembre 1.o de 1942. — Con esta fecha International Cellucotton Products Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"KOTEX"
para distinguir artículos de la clase 4.a, (paños sanitarios).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag 16-7905-v.ag 27.

ACTA N.o 40737
Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Hugo Saporiti de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.16-7900-v.ag.27.

ACTA N.o 40734
Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hnos., Soc. Anom., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
" N H "
para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.16-7876-v.ag.27.

ACTA N.o 40745
Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Rodolfo Colombo de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"ARTAGNAN"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.16-7901-v ag.27.

ACTA N.o 40735
Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hnos. Soc Anom., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
" NOLI "
para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a, 10.a y 13.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.16-7877-v.ag.27.

ACTA N.o 40733
Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de los señores Werner Schwarz y Juan Munizaba de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca
"NEUTRO"
para distinguir artículos de la clase 14.a, (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director, Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.16-7844-v.ag 27.

ACTA N.o 40726
Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Lanzoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EL TROPERO"
para distinguir artículos de la clase 9.a, (según detalle)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag 13-7772-v.ag.24.

ACTA N.o 40730
Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha Waldemar y Carlos A. Formoso y Flerduardo Pereyra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BLASON"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.13-7726-v.ag.24.

ACTA N.o 40732
Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Con esta fecha, Humberto Marranghello, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



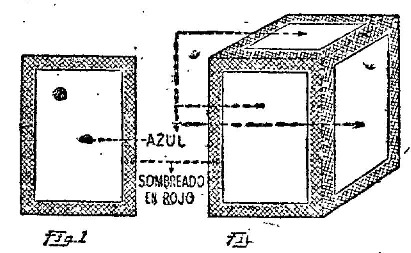
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a, (especialidades farmacéuticas y perfumería)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.0 Ag.13-7722-v ag.24.

ACTA N.o 40722
Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Con esta fecha, la firma Jabonería San José Soc. Ltda., de San José (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Ag.13-7723-v.ag.24.

ACTA N.o 40728
Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ENVASE ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7 00 Ag.13-7718-v.ag.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5851
Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Con esta fecha, el señor Celestino Bosch, de Colón Montevideo, (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema y dispositivo aplicables a la obtención de la infusión de café y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8 00 Ag 16-7874-v.ag.27.

ACTA N.o 5852
Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Werner Schwarz y Juan Munizaba, de Buenos Aires, (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de tratar cueros crudos, un preparado para dicho procedimiento y los cueros secos perfeccionados obtenidos por dicho tratamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 Ag 16-7845-v.ag.27.

ACTA N.o 5853
Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William Fawnes Hamilton, Melvin Frederick George, hijo y Elisimon, con domicilio en la ciudad de Altadena, y los Angeles, California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Agentes terapéuticos estabilizados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8 00 Ag 16-7903-v.ag.27.

ACTA N.o 5854
Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William Fownes Hamilton, Melvin Frederick George hijo y Elisimon, con domicilio en la ciudad de Altadena y Los Angeles California (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en productos farmacéuticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag 16 7904-v.ag.27.

ACTA N.o 866
Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Juan L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial, por el término de nueve años para "Envases termoaisladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. —Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.14-7788-v.set.7.

ACTA N.o 5849
Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Válvula de seguridad para extinguidores de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag 12-7675-v.ag.23.

ACTA N.o 5848
Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Capuccio, de Durazno, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo economizador de combustible para motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$8.00 Ag.10-7583-v.ag.20.

ACTA N.o 5847
Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Edward Michael Borg, con domicilio en la ciudad de Seattle, Estado de Wáshington, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de conservación de pescado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación —

Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.9-7540-v.ag.19.

ACTA N.o 867

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. A. Marcus y José C. Cadenazzi con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Agujas hipodérmicas para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 Ag.10-7572-v set.2.

ACTA N.o 5850

Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, el señor Jorge Jalsevac, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de quemador de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley 14 de Noviembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, p. a. Secretario.
$8.00 Ag.12-7706-v.ag.23.

ACTA N.o 5846

Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Con esta fecha, el señor Arturo Mémigliano, Ing., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema esterilizador de agua en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. —Alberto L. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.7-7496-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 354

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras edificio de la Facultad de Arquitectura (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 53.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario
(Cuenta corriente) Ag.12-7715-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 353

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación del Pabellón Germán Segura (2.a etapa), del Hospital Maciel, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 7.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario
(Cuenta corriente) Ag.12-7688-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 456

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de la escollera en la bahía de Colonia, en el lugar denominado Santa Rita.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 31 del corriente a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.17-7926-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de depósitos de hormigón armado para el almacenamiento de combustibles, en las usinas de bombeo y purificación de agua de las ciudades de Rocha, Melo y Tacuarembó, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y aperturas de las propuestas se hará en la sede de la Dirección en Montevideo, Soriano 882, el día treinta y uno del corriente, en el siguiente orden: a las 15 horas, las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Rocha: a las 15 y 40 las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Melo, a las 16 y 20 las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Tacuarembó. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.16-7883-v ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17/943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8: tramo Treinta y Tres-Otazo en el trozo entre kilómetro 317-638.27 y 330-259 en el Departamento de Treinta y Tres. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Pacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.7-7531-v.ag.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 145

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de 30 (treinta) días, a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del mes corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.17-7796-v.ag 21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ en sus caracteres de propietarios del nicho número 339 del Cementerio del Buceo solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Cecilia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Ranfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.
$27.00 Mv 8-4072-v.ag 23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.
$18.90 Mv 25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil, Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.
$24.30 Mv 15-4342-v.ag 31

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución número 59 de esta Junta Local de fecha 15 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha al señor MANUEL PAZ DA SILVA sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta Oficina del solar número 700 de la manzana número 130, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Octubre 15 de 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Hora" de esta localidad. — Bella Unión, Julio 26 de 1943. — Luis P. Balbiani, Secretario.
$12.00 Ag.9-7567-v.set 13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

NEFER DURQUET DE GATTI y otros, se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 185 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Durquet. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 17 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$12.00 Ag.23-6904-v.ag.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

JUANITA URRUTIA DE PICASSO y otros, se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 447 del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 23 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$12.00 [illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio e Intendencia Municipal de fecha 22 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez y hasta el día 24 de Agosto próximo a las 14 horas en punto, para la construcción de una fuente en la plaza pública de la localidad de Aiguá de acuerdo al pliego de condiciones y memoria constructiva particular, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles, de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificando de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, y que esté al día con ella. Patente de giro de la firma, etc., la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses Municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado Julio 22 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.28-7659-v.ag 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
OFICINA DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión a esta Intendencia, de los siguientes materiales de construcción: 200 palas anchas, 200 picos de paletilla, 200 picos de dos puntas, 50 carretillas de hierro, 24 palas de puntear. Todo ello de acuerdo con el

pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días y horas hábiles, en esta oficina, sede Municipal. Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados deberán presentarse hasta el día 24 del corriente mes, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más beneficiosa a sus intereses o rechazarlas todas, si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó. Agosto 9 de 1943. — Rosell Betancurt Jefe Of. P. y Almacenes.

$9.00 Ag.14-7812-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

ADQUISICION DE HERRAMIENTAS

Licitación

Llámase a propuesta para la adquisición de 300 (trescientas) palas anchas; 300 (trescientos) picos de punta y pala; 100 (cien) picos de cantera; 200 (doscientos) cabos para picos y 50 (cincuenta) carretillas de hierro de plato.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 20 de Agosto del corriente a las 15 y 30 horas en esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran.

Se recibirán propuestas hasta el día 20 de Agosto del corriente hasta la hora 15.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag 12-7714-v.ag.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 17 de Agosto de 1943

8.a Sección

RICARDO HIPOLITO DARMANDRAY, 38 años, soltero, farmacéutico, argentino, domiciliado Sarandí 444, y CATALINA DELIA ZAFFARONI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

5.a Sección

FEDERICO PRESTINARI, 30 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Yaguarón 1725, y LUISA BLANC, 18 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 18 de Julio 1220.

FELIX LUIS RAVENTOS, 45 años, viudo de doña Virginia E. Gilardi, jubilado, argentino, y SARA GELABERT, 36 años, soltera, oriental, domiciliada, Durazno 1314.

LINO MODERNELL, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado, Maldonado 1158, y LILIA FERNANDEZ ORTIZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1964.

6.a Sección

JACOBO BOLOTIN, 56 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en la avenida Agraciada 1464, y ESTHER SCHADUR, 53 años, soltera, rusa, domiciliada Médanos 1411.

PEDRO CARCAGNO, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1126, y NATALIA CACAGNO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1627.

QUILMES RUBEN ROJAS 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Mercedes 1291, e IRMA LUISA CANOSA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Mercedes 1291.

10.a Sección

PEDRO JULIO PAIS 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3934, y ZULMA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3934.

12.a Sección

CRIKOR MINASIAN, 32 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Emilio Raña 2477, y SUSANA SOGOMONIAN, 21 años, soltera, armenia, domiciliada Comandante Braga 2517.

19.a Sección

ADOLFO GRASSI, 28 años, soltero, caldero, oriental, domiciliado Inca 1840, y GLADYS NOELIA TRIPALDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1868

$2.00 P|p.v.ag.19.

Montevideo, Agosto 16 de 1943

10.a Sección

DUILIO MIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2428, y NOEMI MUÑOZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2428.

11.a Sección

JUAN CANTALICIO GOMEZ, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José María Guerra 3585, y MARIA ELENA GONZALEZ, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Gronardo 3339.

14.a Sección

HAROLD LOVELL PENNOCK, 55 años, viudo, ingeniero, británico, domiciliado Joaquín Suárez 3062 y ELIZABETH HENDRY, 40 años, soltera, británica, domiciliada Joaquín Suárez 3062.

KRIKOR SEFERIAN, 32 años, soltero, comerciante, sirio, domiciliado Alberto Flangini 806, y LUISA TASHJIAN, 19 años, soltera, siria, domiciliada Alberto Flangini 806.

PABLO JOSE FRANCISCO EZQUIAGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1219, apto. 3, y NORMA BIGI LORENZANI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2863.

JOSE AMADEO BONILLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3781, y MARIA ESTHER RIVERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3781.

15.a Sección

JUAN ANIBAL MASSONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2326, y LIRA BEATRIZ CEBEY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 1815.

18.a Sección

JOSE MARIA TORIELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2461, y WALKIRIA TERESA DE FERRARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1356.

WALTER RUBEN MARTINEZ SAUMELL, 23 años, soltero, empleado, domiciliado Izcua Barbat 1217, y MARIA ELENA SUAREZ CLAVERIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Izcua Barbat 1217.

DELFINO TEODOSIO XAVIER DUTRA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2757, y MARIA ELSA SOMMARUGA RISSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2857.

20.a Sección

HUMBERTO RICHELLI, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Emancipación 4438 y CARMEN ELENA SORRINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4067.

ALFREDO RAVIOLO, 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4376, e ISOLSA IRIS TEIXEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4376

PEDRO TELMO REYES 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4238, y MARIA ANGELICA ROSA NOVO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4238.

PEDRO DANIEL, 37 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4275, y MATILDE BETTONI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4275.

FRANCISCO HARGUINDEGUY, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Martínez 4788, y MARIA ARRIETA, 38 años, viuda, oriental, domiciliada S. Martínez 4788.

AMERICO RENAUD DIAZ, 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4319, y CLOTILDE MERCEDES GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4220.

$2.00 P|p.v.ag.18.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor (MANOEL) MANUEL CASTELA DE LEMOS ALA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Laura Rosa de Sousa, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Segunda Sección de la Secretaría Judicial de la Comarca de Agueda, Portugal, el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.11-7529-v.set 17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con LAGOMARSINO (ANIBAL). Suc. Cobro de pesos. Expediente número 216, Libro 10. Folio 229", se cita, llama y emplaza a los herederos a título particular o universal de don Aníbal Lagomarsino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag 2-7263-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355 m|a. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 163. Lo. 9. Fo. 121". padrón número 24.355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 m|a, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl 29-7121-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevdieo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 166. Libro 10. Folio 174", padrón número 24.355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 m|a o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corirente) Jl.29-7122-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con CAMACHO CABRERA (JOSE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 215. Libro 9. Folio 302" padrón número 34.396 (treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis), se cita, llama y emplaza a los señores don José Camacho Cabrera, y a don Aniceto Camacho Cabrera,

o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 25 de 1943. — José T. Sosa Dias. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7123-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) Cobro ejecutivo de pesos Libro 9. Folio 560" padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete), se cita llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso o a sus sucesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943.— José T. Dias Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7124-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha cinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos Libro 9 Folio 111" padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Jl.29-7125-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha cinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 237 Libro 9 Folio 110" padrón número 78.078 (setenta y ocho mil setenta y ocho) se cita llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 18 de 1943 — D. González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Jl.29-7126-v.set.2

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 54.027. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8 Fo. 407), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 54.027 situado sobre la línea Suroeste de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Jl.30-7179-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 374), se emplaza a doña Josefa Roddolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.443 situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre Victoria y J. F. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag. 12-7685-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, contra JOSE GONZALEZ PORTAS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 398) se emplaza a José González Portas a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 27.060 situado en la calle Bustamante entre Mondragón y T. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.30-7180-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR GONZALEZ SANTIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.17-7907-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MENDY ALBITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.16-7890-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DIENANA LAVAGNINI DE PEREZ, constituyendo domicilio en Carlos Roxlo 1368 al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a fin de solicitar la investidura de escribana. 2.o) A tal efecto solicito se cite a los testigos Artaldo Fontes Trelles y el escribano Walter Fresa Testa, que presentaré oportunamente, a fin de que declaren sobre la opinión que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto al Juzgado solicito: Que previa vista Fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Dinana Lavagnini de Pérez" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag.16-7893-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PASCUAL LAPORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943 —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.10-7578-v.ag 20

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno. — GILBERTO P. DURSI, domiciliado en Bartolomé Mitre 1411, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que establece el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo fin solicito que los señores doctor Antonio C. Coelli y Eduardo V. Novell, que presentaré, sean interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Sírvase V. S. proveer de conformidad. — Gilberto P. Dursi" Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Ag.14-7811-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO CABRERA o NICASIO CABRERA Y PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.10-7577-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO S. o EULOGIO SACARIAS o EULOGIO ZACARIAS REPECTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag 10-7579-v.ag 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL BERLANGIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag 10-7580-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA MARIA o SILMA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.10-7581-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Félix Raffo, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular, o todos los que se consideren con algún derecho a la superficie de terreno no titulada, compuesta de un mil trescientos ochenta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, existentes dentro de la superficie total de tres mil setecientos ochenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados que se deslindarán a continuación, a fin de que comparezcan, por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Deslinde de los bienes: 1.o) Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 55.433 y 55.434, compuesta según títulos de una superficie de 3.077 metros 91 decímetros cuadrados, señaladas con las letras A, B, C y D, en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Juan Cima y deslindadas así: 30 metros 44 centímetros al Oeste, de frente a la calle Agraciada número 3126 y 3134; al Norte, una línea formada por cuatro tramos que a partir de la calle tienen el primero, 45 metros 84 centímetros; el segundo, 22 metros 15 centímetros; el tercero 2 metros 5 centímetros, y el cuarto, 28 metros 17 centímetros, lindando por los tres primeros con la sucesión Mochetti, y por el último con la sucesión Bernadá; al Este, 26 metros 10 centímetros confinando con Juan Abal y José Cabal, y al Sur, una línea compuesta de tres tramos, a partir de la calle tienen: el primero 44 metros 29 centímetros; el segundo, 18 metros 68 centímetros, y el tercero, 44 metros 27 centímetros, lindando los dos primeros con Federico Moller de Berg, y por el último con la fracción que se deslinda. 2.o Una frac-

ción de terreno enclavada con sus edificios y demás mejoras, lindera a las anteriores, empadronada con el número 55.435, compuesta de una superficie de 652 metros 29 decímetros cuadrados, y deslindados así: 17 metros 18 centímetros de ancho, por 37 metros 96 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el bien ... anteriormente; al Sur, con la sucesión de Carlos E. Barros, al Este, con Félix Raffo, y al Oeste, con Alberto Demby e Isabel Mac-Lean de Steward. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$39.60 Ag.9-7537-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña EUSTAQUIA ITHURBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.10-7582-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO LEMA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.7-7491-v.ag.18

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUCIO DA COSTA TRIAS y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Lucio da Costa Trías con María Adela da Costa Gutiérrez, y las de nacimiento de Eduardo, Margarita Irene y María Sara da Costa, pues donde en todas ellas figura el apellido del esposo y padre respectivamente, escrito como "Costa Trías" debe decir: "da Costa Trías" que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.75 Ag.2-7274-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA CORINA CARNALES solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y la de su matrimonio con don Juan Sosa. En la primera, donde figura inscripta como "Tomás Carnales" debe decir "Tomasa Corina Carnales" y en la segunda, donde figura como "Corina Carnales" debe decir también "Tomasa Corina Carnales". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.20 Ag.6-7483-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Alipio Olivera contra ISABEL LOPEZ Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel López para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1943 —Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Jl.28-7023-set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Celia Pérez de Sagradini contra SANTOS A. SAGRADINI. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Santos Antonio Sagradini, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, — Junio 22 de 1943 —Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.60 Jl.17-6896-v.ag.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELISAMAR DIANA TRIAS que aparece como hija natural de Zulima Trías debiendo decir hija legítima de Julián Abdón Diana y Zulima Trías y la partida de defunción de JULIAN ABDON DIANA que aparece "Julio" debiendo decir Julián Abdón Diana por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

Se hace constar que la interesada está gestionando auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola.
$4.80 Ag.17-7931-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ag.17-7922-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ANGEL MARIA PASCUAL SCARAMELLI. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Angel María Pascual Scaramelli, inscripto en la primera sección judicial de Montevideo, el 26 de Febrero de 1893, debe rectificarse el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto que es "Scaramelli", y no "Scaramello" como allí figura. B) Partida de matrimonio Pascual Scaramelli con Felicia Veneziano, realizado el 8 de Julio de 1916 en la 5.a sección de Montevideo, debe rectificarse el apellido del esposo y el del padre de éste que es "Scaramelli" y no "Scaramella" como figura. C) Partida de nacimiento de Guillermo Scaramelli, inscripto en la 7.a sección de Montevideo el 18 de Marzo de 1917, debe rectificarse el apellido del inscripto, el de su padre y abuelo paterno que es "Scaramelli" y no "Scaramella" como allí aparece. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$10.50 Ag.11-7646-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO AQUINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ag.10-7586-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ROQUE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ag.9-7530-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BRUN o BRUM DE CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$3.75 Ag.7-7485-v.ag.18.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber: que en los autos caratulados: "FORTUNATO M. DEFAZIO Concurso necesario", ha sido presentado por el Síndico el estado del crédito y su graduación, el que se encuentra en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados, por el término de treinta días Y de conformidad con el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.7-7517-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Héctor Cúneo contra MARIA ESTER NAVARRO Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.30-6120-v.Jn.30 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELSA ETHEL SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag.14-7818-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura d ela sucesión de EMMA MARIA ZELMIRA PIAGGIO DE PIEDRACUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag.14-7801-v.ag.26.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15. Ag.13-v.set.6. Oct.13-v.nov.5.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día cinco de Octubre próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.75 Ag.13-7756-v.ag.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado resp... fecha de la cesación de pagos de la firma "Burguez y Compañía", se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1942. —Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Ag.13-7758-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "INDART DENIS (PEDRO). Sucesión", se cita, llama y emplaza a Germán Indart Denis Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos; declare si acepta o repudia la herencia dejada por su padre legítimo don Pedro Indart Denis, y concurra al juicio de inventario a practicarse en dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término del emplazamiento si no hubiere comparecido por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, cuyo curador gozará de las facultades y cometidos que, para la curaduría de bienes, establece el capítulo segundo, título décimoprimero, libro primero del Código Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.40 Ag.13-7725-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "De León Robaina (María Elisamar) contra PIN (AGUSTIN CRISOSTOMO) Divorcio", se cita, llama y emplaza a Agustín Crisóstomo Pin a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Triarón, Actuario.

$7.20 Jl 27-7010-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en el expediente caratulado: "SALOMON DE GROSS ELSA. Nombramiento de curador". (Libro 32. Folio 406) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Salomón y Fanny Jonas de Salomón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.17-7916-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA REMIGIA VALLEVEGNI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.16-7848-v.ag.27.

Convocatoria de junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "VALDES JOSE. Quiebra". (Libro 32. Folio 433)", convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), el día 18 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas. Se previene: Que los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.16-7866-v.ag.27.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por auto de fecha Junio tres del corriente año se nombró curador interino del presunto incapaz don FRANCISCO PIEDRAFITA a su hermano legítimo don Alfredo Piedrafita a quien se le discernió el cargo por resolución de veintitrés de Junio del año en curso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943.— Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.16-7850-v.ag.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Cesación de pagos". (libro 31. Folio 183), se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido se encuentra de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.16-7867-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA FOLCO DE MENDEZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Montevideo, Mayo 4 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.12-7699-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO ORTIZ, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.11-7622-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10-7592-v set.2.
Set. 9-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ARACY KAIKJIAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Melkon Jimbachian o Melkon Djinbachian Irikian ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 7.20 Ag.7-7508-v.set.11.

Convocatoria de junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GOPP ANTONIO FERNANDO. Quiebra" (Libro 32 Folio 177), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 30 del corriente a las 15 horas. Se previene: Que los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.10-7593-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AGUSTIN COLMAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de "Deogrecias y Octaviano" debe decir "Agustín". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.6-7443-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.6-7466-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Thomas Garetto, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jl 26-6962-v ag 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTTO BARFELD, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados, para que comparezcan dentro de terinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.16-7846-v.ag 27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JULIAN BASILICIO RODRIGUEZ y ANGELA CAMACHO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Julián Basilicio Rodríguez con Angela Camacho en la que el nombre del esposo aparece como Julián debe decir, Julián Basilicio y donde el apellido de la esposa dice Pombo debe decir Camacho, y partida de nacimiento de Julián Washigton Rodríguez en la que el nombre del padre del inscripto dice Julián debe decir Julián Basilicio y donde el apellido de la madre dice Pombo debe decir Camacho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.40 Ag.14-7778-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA VOARINO DE GRISOLFI, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7670-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA SALAS DE BURLOTE o SBURLATI o SBURLATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7817-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA QUEREILHAC DE CORDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7798-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.14-7780-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA GUTIERREZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7773-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO CASTRILLEJO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag 14-7774-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7775-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA PAULINA JIMENEZ DE ARECHAGA DE PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag 14-7776-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA GALIZIO o GALISIO DE URANGA o MARIA ANGELICA o MARIA A. GALIZIO o GALISIO DE URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.14-7779-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES MARGARITA CARBALLO, estableciéndose que donde dice que la inscripta nació el 17 de Marzo de 1927, debe decir que lo fué el 14 de Setiembre de 1922. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Ag.14-7799-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JULIAN SANTIAGO BAGGIO y otros. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Baggio con Cornelia Zelalla, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Bagge debe decir Baggio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Ag.14-7815-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PABLO MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña Carolina Teresa Myin, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.14-7816-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "SEVERIANA GUTIERREZ DE MEDINA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Antonio Medina con Severiana Gutiérrez y las de nacimiento de Carmen, Domitila, María Blanca y Violeta Medina Gutiérrez, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de las inscriptas en las demás aparece con el nombre de Dominga debe decir Severiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.75 Ag.14-7781-v.set 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITO FELIX BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.13-7730-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CRISOSTOMO CARLOS GARRIDO. Prescripción", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de don Pedro M. Rubira y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 370, y según mensura practicada por el agrimensor A. Fontana Grandal, en Febrero del corriente año, se compone de un área de 1 229 metros cuadrados y 7 484 centímetros, con 42 metros 69 centímetros de frente al Noreste, a la calle Florida; 28 metros 60 centímetros al Sureste, que por formar esquina son también de frente a la calle General Flores 42 metros 86 centímetros al Suroeste, lindando con Rafael Techera, y 28 metros 90 centímetros al Noroeste, limitando con Lauro Rodríguez. Los emplazados deberán concurrir a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Ag.14-7782-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.13-7731-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINA RIBEIRO PONTES DE MARTINEZ o BERNARDA R. PONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 75 Ag.12-7710-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VALVERDE RODRIGUEZ o JOSE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Agosto 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7680-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PELLIT DE TRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7711-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO STEVENAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7667-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS HUMBERTO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7668-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR MARIO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7669-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIO MARTINEZ Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Mario Exaltación Martínez, donde dice María Exaltación debe decir Mario Exaltación y donde dice femenino debe decir masculino; de matrimonio de Mario Exaltación Martínez con Antonia Rodal en la que el nombre del contrayente aparece María Exaltación debe decir Mario Exaltación y partidas de nacimiento de María Elvira, María Isabel, Héctor Pascual, Gladys Elena, Teresa Lilian y Pedro Ricardo Martínez en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como María Exaltación debe decir Mario Exaltación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$7.80 Ag.12-7678-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELISA AMANDA GONZALEZ DE ADRIEN y GABRIEL ADRIEN o LUIS GABRIEL o LUIS o LUIS G. ADRIEN citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. - Montevideo, Julio 30 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario

$4.50 Ag.7-7497-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "BEATRIZ MANZO DE GALLO Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Beatriz Manzo en la que el apellido paterno de la inscripta dice Mansi debe decir Manzo y donde los apellidos del padre y del abuelo aparecen Mansi debe decir Manzo respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Ag 12-7671-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.7-7498-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MABEL F. DE LAMME o MABEL FOSTER DE LAMME o MABEL F. LAMME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.28-7676-v.set.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "MARIA JUSTA MAÑOSAS DE LOURIDO. Segunda copia de escritura" se hace saber que doña María Justa Mañosas de Lourido se ha presentado solicitando la segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Adoración Mairet de Ortiz y don Justo R. Ortiz a favor de don Antonio Mañosas de Ciurach ante el escribano Venancio Ruiz el 9 de Julio de 1888 referente al inmueble situado en el Departamento de San José, pueblo Rincón de la Virgen (hoy pueblo Ituzaingó) en la manzana número 22. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducir en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Jl.22-6841-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MANUEL E. ARISTIMUÑO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Toñoli, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los sobrantes de área comprendidos

dentro de las fracciones que a continuación se deslindan: 1.o 50 hectáreas, 741 metros 1200 decímetros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 295, ubicada en la 11.a sección judicial de Durazno, compuesta de 849 hectáreas, 6582 metros, 1200 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, recta, a la que cruza el camino vecinal, con Juan Escudero y que corre desde el arroyo del Sauce hasta el arroyo Sarandí de la China; luego hacia el Sureste, arroyo y recta de Oeste a Este, que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Peralta; al Este, camino nacional por medio con Casildo Acosta y sucesión Brignole; una recta entrante y otra recta hacia el Sur, con Ramón Capucho; por el Sur, recta que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Lazalde, Rogelio González, Félix Amarillo Anselmo Gutiérrez, Juan García, Feliciano Saldumbide y Anita Carro de Fleytas; luego el arroyo Sarandí de la China al Suroeste; recta hacia el Noroeste, que termina con camino vecinal y luego otra recta desde ese camino al Oeste lindando por ambas con Juan García, y al Oeste, el arroyo del Sauce y recta por medio, con Agueda B. de Apaolaza y sucesores de Antonio Perillo. 2.o 147 hectáreas 4844 metros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 305, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 467 hectáreas 6788 metros, que se deslindan así: Oeste, Norte y Noreste, río Negro; Este, el arroyo Sarandí de la China, que separa de Manuel E. Aristimuño, y por el Sur, línea quebrada en tres rectas, que separan de Pedro Alburquerque. En esa superficie y límites no se comprende una fracción de sucesión Rosas, que linda, al Noroeste, con el río Negro, y por los demás vientos, con Manuel E. Aristimuño. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Jl.21-6108-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-618). Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO R. L. o ROBERTO BANKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.17-7930-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "SCLAVI, JUAN B. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan B. Sclavi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De bautismo del peticionante, donde dice: "Clabe", debe decir: Sclavi. 2.o) De nacimiento de sus hijos: María Rosa, Juan Antonio y Amelia, donde dice: "Esclavi", deb edecir: Sclavi, y 3 o) De su matrimonio con doña María Juliana Curti, y en la de nacimiento de su hijo Angel Humberto, donde dice: "Esclavi" y "Curtti", debe decir: Sclavi y Curti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.17-7925-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "LA BUONORA, ROBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio La Buonora, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, el nombrado Roberto, por figurar en ella con el apellido de "La Buonara", cuando el real y verdadero es: La Buonora. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.17-7924-v.set.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, e nautos: "BELTRAN, RAYMUNDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Beltrán solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Alcira Donata Mendieta, en la que donde el apellido del compareciente dice "Portillo", debe decir "Beltrán", que es el verdadero. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$6.00 Ag.17-7856-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "DOPAZO, MANUEL N. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Natalio Dopazo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento la que, donde dice "Natalio Manuel" debe decir "Manuel Natalio" y donde su apellido aparece como "Pazo" debe decir "Dopazo". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano

$4.50 Ag.17-7858-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JUDITH AGUSTINA POZZI o POZZI DE LEONE o JOSEFA POZZI DE LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.16-7822-v.ag.27.

(30-602)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARANCHIA o ARANCIA DE ALEPPO o ANUNCIADA ROSA ARANCHA o NUNCIATTA ROSA ARANCHA o ARRANCHA o ARRANCIA o ARANCIO DE ALEPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag 16-7868-v.ag.27.

(30-602)

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EVIDELIA o EVIDELIA GUADALUPE MARRERO y de doña ANTONIA ASENCIO DE MARRERO o ANTONIA MARIA ASENCIO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.16-7869-v.ag.27.

(30-602)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA FROCHAM DE IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7863-v.ag.27

(30-601).

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS AÑON POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7860-v.ag.27.

(30-601)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LABADIE DE POMBO o LABADIE MIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Peerira, Actuario.

$4 50 Ag.16-7861-v.ag.27.

(30-601)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BUSTELO CAEIRO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7823-v.ag.27.

(30-618)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZLATA WAINER DE DUCACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7824-v.ag.27.

(30-599)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO POSE o POSE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7825-v.ag.27.

(30-585)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DELACRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7826-v.ag.27.

(30-597)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CARLOS BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7827-v.ag.27.

(30-599)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7829-v.ag.27.

(30-601)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA MAS DE FERRI o FERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7830-v.ag.27.

(30-599)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CORINA PINCETTI DE ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7831-v.ag.27.

(30-598)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ARTEAGA o ARTEAGA DE MAUPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7832-v.ag.27.

(30-585).

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUÑETE o CUNIETTI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7833-v.ag.27.

(30-555)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA FERRER DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7834-v.ag.27

(30-542)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR o GASPAR ENRIQUE TOMAS SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7835-v.ag.27.

(30-584)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7836-v.ag.27.

(30-617)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL CROSA DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7838-v.ag.27.

(30-602)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO D. o EDUARDO DESIDERIO ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7839-v.ag.27.

(30-619)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7837-v.ag.27.

(30-584)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTINEZ o MARTINEZ MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7840-v.ag.27.

(30-620)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA GOYENECHE DE GARCIA TROIS o DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7841-v.ag.27.

(30-619)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO GUIMARAES o GUIMARAES O'NEIL, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan edntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7842-v.ag.27.

(30-600)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ROMEO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7843-v.ag.27.

(30-600)

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos: "JUAN VIAZZI. Concurso civil", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), el día 31 de Agosto, a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.16-7862-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARMELO RODRIGUEZ y de doña DESIDERIA PELEON DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7828-v.ag.27.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "DOMINGO PERALTA. Sucesión. Auxiliatoria de pobreza para tramitar el juicio de incapacidad de Juan Peralta (Libro 30. Folio 372)" se hace público que por auto de fecha 15 de Mayo del corriente año se declaró incapaz a don Juan Peralta y se le designó curadora del mismo a su madre legítima doña Eustaquia S. Faccelli de Peralta. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7857-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SERVENTE FRANCISCO LEONARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Francisco Leonardo Servente, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Serbente", debe decir: Servente, y donde su apellido materno aparece como "Piubuna", debe decir "Piovano. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.16-7872-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MAYADA Y VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.14-7783-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA HOURCADE DE ITHURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.13-7727-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GIOCONDA LABRUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.12-7679-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MICHELINI LAGURARA o MARIA MICHELINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.12-7666-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR BENITO BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.12-7664-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA o BRIGIDA FILOMENA ARACE DE ANGELONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7620-v.ag 21.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita nuevamente a los acreedores de los comerciantes COURTOISIE, OTON y ELISSALDE, para la reunión que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 14 horas, en este Juzgado, ca le 25 de Mayo 523, (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos así como el informe del contador pueden ser examinados en la Actuaría. 2.o) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 19 de Agosto del corriente año, y 3.o) Que ha sido designado contador interventor, don Juan Rodríguez López. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.25 Ag.11-7643-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA MARRERO DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7645-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "GATTI DE CARRERA, LUISA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora Luisa Gatti de Carrera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Carrera Gatti, pues donde en la misma dice "Galli" debe decir Gatti, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-7636-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.10-7604-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE SCIUTTO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7518-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7519-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BROCHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7520-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MORENO o ELENA MORENO RULCOBIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 ed 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7521-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL NUÑEZ o ANGEL o ANGEL AMANCIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7522-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UMBELINA VAZQUEZ DIEGUEZ o VAZQUEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7524-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DELL'ORTO o DELL'ORTO DE FRESCURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7525-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA o CORA HORS DE GARDEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7523-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA CAVELLI DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7527-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CANDIDO ARCOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7528-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ROCCO o TOMAS MAURICIO ROCCO MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7541-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.9-7535-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVA KHIVAN DE ACHARIAN o EVA KOUYOUMDJIAN DE AVCHARIAN o EVA KHIVAN DE AVCHARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.9-7534-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO URTA Y ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.10-7526-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VENANCIA PESCE DE BASTARRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7516-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JUSTO FANIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7501-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA CORBO DE RINALDI y de don JOSE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7489-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCHAPIRO JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado se presentó el nombrado José Schapiro, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos, que se indican: 1.o) En la partida de matrimonio donde dice: "Sapiro" debe decir Schapiro; 2.o) En la partida de nacimiento de su hija Yeni donde dice: "Zeeni" y "Sapiro" debe decir: Yeni y Schapiro y 3.o) En la partida de nacimiento de su hijo Angel, donde dice: "Schiapino" "Teresa Zalinguez" y "Janki" debe decir Schapiro, Tobby Zelinger y Angel, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.6-7468-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ELISA SACON DE PAFOR. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Pacor y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante, donde aparece el nombre de Aida Genovese, debe decir: Ida María Paulina Genovese; B) De nacimiento de Sara María Esther donde dice: María Salterella y Justina Cuosin, debe decir: María Fornasier y Faustina Cusin; C) De nacimiento de Arturo Roberto, donde dice: Julio Genovese y María Sartorelo, debe decir: Maximiliano o Julio Genovese y María Fornasier y D) De defunción de Julio o Maximiliano Genovese donde dice: Julio Genovesi y su hija aparece con el nombre de Aida debe decir: Julio o Maximiliano Genovese y su hija con el nombre de Ida María P. y en la misma partida con-

de aparece su hijo con el nombre de Raúl, debe decir: Arturo Roberto, (conocido también con el nombre Raúl). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.6-7449-v.ag.23

Otorgamiento de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ACKERMANN, ENRIQUE ALBERTO y RABER, JUAN. Otorgamiento de escritura" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber, solicitando el otorgamiento de oficio de la escritura de cancelación de la hipoteca constituída por José Iribarne y Luis González a favor de Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, según escritura de compraventa autorizada el 24 de Abril de 1912 por el escribano Rodolfo García de Zúñiga, cuya hipoteca grava el bien que se describirá, comprado por los solicitantes Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber a los mencionados señores José Iribarne y Luis González, por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1912 en esta ciudad por el escribano José M. Latorre y de cuyo gravamen se hicieron cargo en ese acto los compradores: una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado La Unión de este Departamento de Montevideo, indicada con la letra T en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de fecha Noviembre de 1911, según el cual mide 438 metros 95 decímetros, deslindados así: 9 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, separado por una servidumbre de paso de los terrenos propiedad del señor Fernández Echenique; 39 metros 40 centímetros al Noroeste, confinando con terrenos de las señoras Rubio de Durán; 38 metros al Suroeste, lindando con la fracción letra S, y 13 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sureste, confinando con terrenos de don Agustín Silva. Este solar está empadronado con el número 26316 y da frente a la calle Asilo, distando el punto medio 181 metros 95 centímetros del camino Propios. Y de acuerdo con lo también dispuesto, se cita y emplaza a quienes se consideren sucesores o causahabientes, por cualquier título y concepto, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, así como a toda otra persona que legítimamente pueda estimarse interesada en esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 24 de 1943 —José T. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.28-7025-v.set.1.o.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos: "ORDAS GUERRERO, RITA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado doña Rita Ordas Guerrero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella aparece el nombre de su madre como "Rita Gutiérrez", debe decir "Rita Guerrero"; donde el nombre de sus abuelos maternos aparece como "Mateo Gutiérrez y Lorenza Gutiérrez", debe decir "Mateo Guerrero y Lorenza Quiñones"; donde el apellido de su padre aparece como "Ordaz" debe decir "Ordas" y que donde su nombre aparece como "Basilio" debe decir "Rita", que son los verdaderos Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 19 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$7.00 Ag.4-7361-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DONSBECHE o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBEK o DONSBECHE o DANSBEC o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBENCK o DONSBECHE o DANSBEC DE BONENFANT o BONANFANT o BONONFANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.23-6382-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MENDEL KNECHT. Quiebra Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Mendel Knecht, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano (Costas) Jn.28-6072-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Caso, Blanca contra ALDO V. CHIAVEGATO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Aldo Victorio Chiavegato, para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho plazo, se tenga por rebelde, designándole defensor de oficio, conforme lo disponen los artículos 307 y 308 del Código de Procidimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.21-6796-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALVAREZ DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.24-5942-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO PRESTO o EUGENIO PRESTA o EUGENIO PRESTA SOLLAZZO y FILOMENA SOLLAZZO DE PRESTO o PRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.14-7819-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE ALEMAN o MARIA OLIVERA COSTA DE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.14-7800-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, en autos: "GABRIEL RODRIGUEZ. Quiebra", se cita, a junta de acreedores que se celebrará el día 8 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. (7.o piso). Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran — Montevideo, Junio 25 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-7682-v.ag23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN MARIA OLIVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el inscripto como del sexto femenino en lugar de masculino, y con el nombre de Juana en lugar de Juan, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-7690-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA (MARGIT) MEIER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Abraham David, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7009-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOBRERO LAGUARA o LUIS SOBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-7689-v.ag.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra FERRARO PIANO y COMPAÑIA y sus componentes AQUILINO PEDRO FERRARO, ANTONIO PIANO, ROBERTO SEYNDIC, JESUS ALVAREZ y JOSE ALBERTONI", para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en los mencionados autos dentro del plazo de novent adías, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$8.40 Jl.21-6161-v.ag 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RICCI o RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Ag.13-7739-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FERNANDEZ o MANUELA DONIS FERNANDEZ o MANUELA DINIS FERNANDEZ DE ABAS o ABAZ o ABBADE o ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7732-v.ag 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita, emplaza por noventa días a don JUAN B. BAZZANO, y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seis cientos sesenta y tres de este Departamento, incluyéndose en ello a la defensuría de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vayss y Freytag contra Juan Bazzano. Cobro de pesos. Libro 59. Folio 368, bajo apercibimiento legal, y de darse por ratificado todo lo actuado en los indicados autos. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.

$9.60 Ag.12-7712-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GAYOL DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.9-7547-v.ag 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO ALEJANDRINO BARRERA o EUSTAQUIO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio, 31 de 1943. — Víctor Miguel Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.9-7533-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departa-

mento de Montevideo, dictada en los autos "Intendencia Municipal de Montevideo con el INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80886. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Manuel Otero a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 80886 para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés. Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag 14-7805-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Ape[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CELESTINA PONT DE QUEIRUGA QUEIRUJA, BLANCA o MARIA BLANCA QUEIRUGA o QUEIRUJA y FRANCISCO QUEIRUGA o QUEIRUJA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 31 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ag.13-7735-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA o EUFRACIA RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treitna días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Ag 10-7597-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO HERACLIO LOPEZ citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Ag 10-7598-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSALINO GOMEZ CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 2 de 1943. — José V. Damasco Juez de Paz.

$3.75 Ag 10-7596-v.ag 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Ape[illegible]nes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA OTTONELLO DE YANES y JUAN OTTONELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 7 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.17-7923-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Agosto 10 de 1943. — Hugo Alvez Actuario.

$3.75 Ag.16-7884-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VAZQUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag 14-7794-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1943. — Hugo Alvez. Actuario.

$3.75 Ag 13-7750-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSA LARRONDO DE FIRULO, citándose a lo shereders, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitnta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Agosto 4 de 1943 — Hugo Alvez. Actuario.

$3.75 Ag 9-7562-v ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 21 de 1943 — Hugo Alvez Actuario.

$7 20 Jl 26-4911-v ag 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner en autos: "Viuda e hijos de JUAN I. AGUERRE. Solicitan declaración de quiebra del comerciante Jaime Costa. Pieza relativa a rehabilitación", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "8033 Melo Julio 30 de 1943 Vistos: Atento a las resultancias de autos, lo dictaminado a fojas 20 por el señor Fiscal, y lo que preceptúan los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio Se resuelve: Declarar la rehabilitación del fallido Jaime Costa, cesando en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra; ejecutoriada publíquesé esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 ("eiusdem"); justificadas que fueren en autos las publicaciones expídanse los testimonios que se solicitaren líbrense los oficios del caso y tasadas y satisfechas las costas, debiéndose tener presente en cuanto fuere acorde a derecho y sin perjuicio, lo impetrado en el otrosí de fojas 19, archívese — Baumgartner". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Luis M Baumgartner en la ciudad de Melo a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y tres Doy fe. — Alfredo I. Lluzain". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 11 de 1943. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$12 75 Ag 17-7914-v.ag 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA NEMESIA, IGNACIO BALDOMERA MARIA CIRILA MARIA BERNARDA MARIA CASILDA JUAN JOSE EUGENIO, MANUEL ANTOLIN FERMINA y MARIA BERNARDA RODRIGUEZ o sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Doña María Peregrina Giménez de Rodríguez y Juan Rodríguez Sucesiones" bajo apercibimiento de designarles un curador de bienes. — Melo, Julio 28 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.40 Ag.17-7912-v.set 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LUCIA GUERRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Agosto 10 de 1943. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$3.30 Ag.16-7871-v.ag 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO CESAR MARTINS citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$3.75 Ag 14-7787-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO ARGENZIO u OCTAVIANO [illegible] ARGENZIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ag 10-7600-v.ag 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 11 de 1943.— Alvaro H. Méndez, Juez de Paz

$3.75 Ag.17-7910-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Estruch Aurora Josefa contra BERNABE CARBAJAL Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Bernabé Carbajal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Agosto 10 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$11 25 Ag 16-7892-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GAVIÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días — Colonia Julio 31 de 1943. — Juan C Altieri, Actuario.

$3.75 Ag 11-7642-v ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CAYETANA AQUINO DE MELIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días Colonia Julio 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3 75 Ag 11-7616-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: Karlen Olga Amalia contra JULIO RICARDO ZIEGLER divorcio unilateral" se cita llama y emplaza al demandado Julio Ricardo Ziegler para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de que si no comparecie[illegible] el término se le designará defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio Se ha habilitado el presente feriado menor a los efectos de las publicaciones Y a los efectos de ley se hace ésta — Colonia, Julio 6 de 1943 — Carlos Ma Bascans Actuario Adjunto

$12 00 Jl 22 6814-v ag 26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA LEONOR SORENSEN DE UHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio [illegible] — Juan C. Altieri, Actuario.

$3 75 [illegible] v ag 18

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "La sucesión de URDAMPILLETTA MANUEL y otros Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Miguel Antonio Zabaleta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la

partida de nacimiento de Juana Prudencia Zabaleta, donde figura su madre con el apellido de Barreibar, debe establecerse el de Baraibar; B) En la partida de matrimonio de Miguel Antonio Zabaleta con Joaquina Baraibar, donde esta figura con el apellido de Barreibar debe establecerse el de Baraibar, por ser el verdadero; C) En la partida de nacimiento de Josefa Zabaleta, donde figura con el apellido paterno Zavaleta y materno Baribar, deben establecerse los de Zabaleta y Baraibar respectivamente; D) En la de nacimiento de Miguel Antonio Zabaleta (conocido por Francisco Miguel Antonio Zabaleta), donde figura con el apellido paterno Zavaleta y materno Varibar deben establecerse los de Zabaleta y Baraibar, respectivamente; E) En la partida de nacimiento de Miguel Antonio Zabaleta, donde figura con el apellido paterno Zavaleta y materno Baribar deben establecerse los de Zabaleta y Baraibar respectivamente; F) En la partida de matrimonio de Manuel Urdampilleta con Joaquina Baraibar, donde el primero figura con el apellido Urdapilleta, debe establecerse el de Urdampilleta por ser el verdadero; G) En la partida de nacimiento de María Josefa Urdampilleta, (conocida por María Francisca Urdampilleta), donde figura con el apellido paterno Urdapilleta, debe establecerse el de Urdampilleta y en donde su madre aparece con el nombre de María J Baraybar, debe establecerse el de Joaquina Baraibar; H) En la partida de nacimiento de Manuel Antonio Urdampilleta, donde figura con el apellido paterno de Urdapilleta debe sustituirse por el de Urdampilleta y, en donde su madre figura como María Joaquina Baraibar, debe establecerse el de Joaquina Baraibar; I) En la partida de nacimiento de Joaquín Urdampilleta, donde su madre figura con el nombre de María Joaquina Baraibar debe establecerse el de Joaquina Baraibar. J) En la partida de nacimiento de Martín Urdampilleta, donde el apellido paterno figura como Urdapilleta, debe establecerse el de Urdampilleta y K) En la partida de nacimiento de Isabel Urdampilleta, donde su madre figura con el apellido de Baraybar, debe establecerse el de Baraibar por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$25.50 Ag.3-7296-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIO o CECILIO FILEMON ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cufré, Julio 27 de 1943. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$3.75 Ag.7-7487-v.ag 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Julio 30 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Ag.17-7928-v.ag 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en autos "CABEZAS, CRUZ ERASMO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a doña Enrica Monzón de Cabezas y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 656, manzana número 15 del cuartel número 1, con una superficie de 1.941 metros 34 decímetros, descompuestos en 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 45 metros 20 centímetros de fondo y también de frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando al Sur, con Gerónimo Fernández, y al Este, con sucesión Juan Girardini y con José Turco. — Carmelo Julio 29 de 1943 —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$14.40 Ag.4-7333-v.set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CHIRIBAO DE LOPEZ y de don NICANOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. —A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.9-7561-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES BRITOS DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Julio 23 de 1943 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Ag 6-7373-v.ag 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión MAXIMO ARAUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Julio 29 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.9-7555-v.ag 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ABDO o ABDO HELAIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1943. — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Ag.16-7896-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREGALLI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1943 —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.16-7897-v.ag 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO RAMON GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.16-7898-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL o RAFAEL CETRULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 9 de 1943 Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.16-7899-v.ag 27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR LAMAITA y NUNCIA FRANCO DE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.13-7760-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.13-7761-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.13-7762-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIANO BUSTILLO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Julio 28 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.7-7507-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENJAMINA SPARICO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario

(Gestión Fiscal) Jn.24-5959-v.Jn.30.
Jl.21-v Jl.24 Ag 13-v ag 24.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C Zubillaga, de fecha 3 de Setiembre de 1942 y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad [illegible] DOROTEO FERNANDEZ o FERREYRA, habiéndosele designado curador en la persona de su esposa Petrona Vidal de Fernández, a quien se le discernió el cargo. — Florida, Abril 14 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.7-7504-v.ag.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDIO TOMAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1943. —José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.13-7757-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA RAMOS DE BITANCOURT o BITANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.12-7692-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN LEQUERICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.12-7693-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA FERNANDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag 12-7694-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA ESMEDARDA AVIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.11-7655-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LARROSA DE MUNIZ o LUISA DEL CARMEN LARROSA DE MUNIZ, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus erechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.11-7656-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO VILLALBA o NICASIO IGNACIO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante e.Juzgado. —Minas Julio 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.90 Ag 11-7661-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PILAR MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag 11-7658-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.11-7659-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL QUINTEROS o MANUEL QUINTEROS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario, Adjunto.

$3.90 Ag 11-7660-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en los autos "CELESTINO BAYARRES, ELENA BAYARRES DE ALDABALDE y GUALBERTO BAYARRES Sucesiones" se cita, llama y emplaza al heredero Luis Alberto Bayarres Alvarez, a fin de que comparezca ante este Juzgado en los expresados autos a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no comparece dentro del término señalado, que lo represente y acepte por él las herencias correspondientes con beneficio de inventario. — Minas, Abril 20 de 1942. —Francisco Soca, Actuario.

$9.60 Jl.21-6780-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA GARMENDIA SARASOLA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7759-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don CASIANO TOLEDO y de doña LUISA TOLEDO DE JULIANI o GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1943. —Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Ag 12-7695-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Ag.14-7789-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a edducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Agosto 7 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Ag.14-7790-v.ag 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO M. RODRIGUEZ o RICARDO MARIA RODRIGUEZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943 — J Serra Tur Actuario.

$3.90 Ag.14-7791-v.ag 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEZTYAN o LESTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 8 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público (Gestión fiscal) Jl.21-6758-v.Jl.31. Ag.19-v.Ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, señor Federico A. Mullin Noceti en los autos caratulados "JULIO BAYARDO. Juicio de prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Calixta Escobar o Escobal, Melchor Benítez Emilia, Doroteo Tomás Victoriano Escobar o Escobal, Petrona Pimienta y Gumersindo Escobar o Escobal, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en Pan de Azúcar 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado y empadronada con el número seis mil setecientos ochenta y siete, según planilla de contribución inmobiliaria y con el número seis mil trescientos ochenta y siete, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Marzo del corriente año y compuesta, según el mismo plano de una superficie de seis hectáreas mil quinientos trece metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (6 H 1513 m 30 d.) dividida en su parte media más o menos, por la vía del Ferrocarril del Estado y dentro de los siguientes límites: al Norte Patricio Plada; al Este arroyo Pan de Azúcar padrón número 921 y sucesión Pereira; al Sur camino al Paso del Molino y al Este padrón número 1192, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación. Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar Junio 22 de 1943 — Federico A Mullin Noceti Juez de Paz.

$24.00 Jn.26-6015-v.Jn.30 Jl.21-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que por resolución de fecha 29 de Junio último dictada en el expediente caratulado: "ELVIRA PULIDO Incapacidad" ha sido declarada incapaz la nombrada Elvira Pulido y se nombró curador de la misma a don José Armentano. —Paysandú, Julio 27 de 1943. — Juan Oholeguy. Actuario.

(Costas) Ag.12-7716-v.ag 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA SE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Castillo, dictada en los autos "BONETTO JOSE Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Victorino Guillermo", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Bonetto solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo en la parte en que aparece con el apellido de "Bonetti" donde debe decir "Bonetto", que es su verdadero nombre. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Héctor López Fernández. Actuario.

$6.00 Ag 6-7442-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA FERREIRA DE GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Agosto 3 de 1943. — Héctor López Fernández. Actuario.

$4.12 Ag 13-7753-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN YAXALPEBEHERE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú, Julio 30 de 1943. — Héctor López Fernández. Actuario.

$3.75 Ag.13-7749-v.ag.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Castillo, dictado en los autos caratulados "Mimbacas Elsa con los herederos de don PEDRO MIMBACAS Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Mimbacas a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días para contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú Junio 24 de 1943. — Héctor López Fernández. Actuario.

$10.80 Jl.17-6707-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ECHECOLANEA DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1943. — Mario Durañona. Actuario.

$3.60 Ag.14-7802-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1943. —Mario Durañona, Actuario Interino.

$3.60 Ag.11-7640-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Año 1943. FRANCISCO A. FACCIO. Prescripción treintenaria adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2240 situado en la manzana sin número, zona suburbana de esta ciudad constituído por una fracción de terreno de un área de novecientos treinta y cuatro metros cuadrados (934) que se deslindan así: veintiún metros veinte centímetros por el Noreste, sobre la continuación de la calle Rivera, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros por el Noroeste sobre calle sin nombre, lindando con la fracción empadronada bajo número 2239, propiedad de Alejandro Casartelli: veintiún metros sesenta y cinco centímetros por el Suroeste, lindando con la fracción número 2238 propiedad del señor Juan Etchart y cuarenta y tres metros cincuenta centímetros por el Sureste, donde linda con la fracción número 2241, propiedad del señor Rufino Irigoyen; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio la prescripción adquisitiva mencionado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943 Mario Durañona, Actuario.

$21.12 Ag.10-7605-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 817 a nombre de CLARA R. DE RODRIGUEZ PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 817 a nombre de Clara R. de Rodríguez Pereyra, ubicado en la 10.a sección de este Departamento, aforada en la suma de pesos 774.00, que linda con las propiedades de Manuel Alvez, Margarita Piñera de Pellicier y José Antonio González, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-7513-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 857 a nombre de INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 857 a nombre de Inocencio Rodríguez, ubicado en la 10.a sección de este Departamento que linda con las propiedades de Paula Socias de Laponguere, Lucidio Medeiros, Eusebia Santa Costa y Gregorio Portela, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-7514-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 570 a nombre de ANASTASIA MEDINA y su hija CONCEPCION VIERA DE RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 570 a nombre de Anastasia Medina y su hija Concepción Viera de Rodríguez, ubicada en la 8.a sección de este Departamento que linda por el Norte con las propiedades de Leonor S. de Grecco, Micaela Grecco de Barbieri al Oeste; arroyo "Las Flores", Sur, Isabel Julia Marín, y por el Este con cuchilla de Navarro, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 31 de Julio de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.7-7515-v.ag.24

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada con fecha 25 de Marzo del corriente año en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.11-4182-v.jl.10 Ag.4-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 984 a nombre de LUIS HUERTAS. Cobro ejecutivo (por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos, etc.)" se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 984 a nombre de Luis Huertas ubicado en la segunda sección de este Departamento que linda por el Norte, con las propiedades de Inocencio Huertas y Eleuterio Martínez, por el Sur, con la propiedad de Eleuterio Martínez, por el Este con el arroyo o cañada Sauce Grande, que divide la propiedad con inmueble también de Eleuterio Martínez; por el Oeste con la propiedad de Juan F. Artola para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 26 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.4-7368-v.ag.20

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 689 a nombre de JOSE PIÑERA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y empla a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 689 a nombre de José Piñera ubicado en la 9.a sección de este Departamento lindando con las propiedades de la sucesión de Domingo Bodeant, Serafín Pereira y de Julio Mollet que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.4-7369-v.ag.20

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 966 (hoy 1596) a nombre de MARIA SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 966 (hoy 1596) a nombre de María Sánchez ubicado en la primera sección del Departamento de Río Negro, manzana 185 compuesto de 2.225 metros cuadrados con un frente de 86 metros 80 centímetros a la calle Florencio Sánchez al Sur, por 25 metros 70 centímetros de fondo al Este y Oeste con las calles Lavalleja y Rivera respectivamente, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 29 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.4-7367-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MARIA JUSTA ISLAS DE ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Julio 23 de 1943. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$4.50 Ag.11-7639-v.ag.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO VELOSO y de doña CORINA TECHERA o TECHERA NUÑEZ o CORINA NUÑEZ DE VELOSO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados y especialmente a Camilo Veloso o a quienes sus derechos hayan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$7.50 Jn.28-6073-v.jn.30 Jl.21-v.ag.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ag.11-7650-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o JUANA ADELINA GONZALEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.11-7647-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JAIME ROS o ANTONIO ROS a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Junio 18 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6751-v.jl.31. Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 28 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ag.11-7651-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ORREGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 4 de 1943. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$3.30 Ag.11-7648-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de A. MANCIO o AMANCIO DIONISIO PUNALES, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derecho en dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 29 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.50 Ag.10-7595-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RICARDO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.16-7891-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JOSEFA IGNACIA ARAMBURU DE NAZABAL, solicitando la rectificación de los errores que se notan en su partida de nacimiento en la que figura como Florencia Catalina cuando sus verdaderos nombres son Josefa Ignacia además, el apellido de la madre de la compareciente es Arocena y no Arozena como equivocadamente consta en dicha partida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Julio 28 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 Ag.13-7769-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7705-v.ag.23.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que

autorizó el escribano doctor Casimiro Silva en esta ciudad el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves, padres del peticionante le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo con sus alambrados, ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados lindando, al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sureste, sucesión Joaquín da Costa Nunes, hoy Tertolino da Costa Nunes; al Sur y Suroeste, zanja De la Sociedad o del Sauce, que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste, Joaquín da Costa Nunes, hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes, y al Noroeste, campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término legal. — Salto, Agosto 7 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$18.55 Ag 12-7709-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RODRIGUEZ DE BELLUSCI, JUAN o JUAN FRANCISCO BELLUCI y ALFONSO BELLUCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 3 de 1943.— Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Ag 10-7576-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PAULINO CRUZ y SARA RODRIGUEZ DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Agosto 5 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.13-7770-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PREXILIANA BARCELO DE PEREZ, PRISCILIANA PRIXILIANA, PRESCILIANA PRISCILIANA AQUILINA o PRISCILIANA ALFONSINA BARCELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.14-7792-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAMPAÑA o LUIS CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1943. —Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-7615-v.ag 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREZ DE SALLES, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-7614-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA MARTINA MARIA DOLORES PEREYRA DE CANTOU o DELFINA MARIA DOLORES PEREYRA DE CANTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Agosto 3 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-7612-v.ag.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7793-v.set 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO DOMINGO POLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Agosto 10 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.17-7929-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados "ESPERANZA MOLINA DE SELLANES Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y, especialmente a los descendientes de Máximo Atalivar o Atalivar Sellanes, de Juan Antonio Sellanes Molina y de Emilia o Emilia Bernardina Sellanes de Silva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rodríguez, Agosto 6 de 1943. —J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Ag 14-7797-v.set 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este eJuzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Joaquín, Francisco, Paula y Ascensión Choca y a Félix García Choca o a los sucesores de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Libertad, Junio 22 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$12.00 Ag.11-7613-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL EDUARDO LAVISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 11 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.16-7895-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA PEREZ DE BOJREIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3 75 Ag.11-7641-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano recaída en el expediente: "LUCIANO COMUNALE Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luciano Comunale, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se hace figurar al peticionante como Cipriana en lugar de Luciano que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace la presente publicación.— Mercedes, Julio 26 de 1943 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$4.50 Ag 2-7256-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don PEDRO ETCHEVERRY solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuna en fecha 9 de Diciembre de 1922, referente a la adquisición del solar de terreno empadronado con el número 141 y ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. Y a sus efectos, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.60 Jl.21-6685-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Agosto 9 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Ag 14-7803-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1943. —Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ag.14-7807-v.ag.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO SILVA OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ag.13-7765-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ o ANGEL CASIMIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1943. — Raúl Fererira, Actuario.

$3.75 Ag.13-7763-v.ag.24.

JUZGADO [illegible] DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEREIRA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 29 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 Ag.13-7766-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de ASUNCION GARCIA DE POGGI, AMERICO GREGORIO POGGI GARCIA y GERMAN BENITO o GERMAN LEOPOLDO POGGI GARCIA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7767-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO VAZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para qu ecomparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3 75 Ag 7-7509-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DE LIMA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 29 de 1943. —José Pereira Maeso, Juez de Paz

$3 75 Ag 7-7510-v.ag 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA LEITES DE SANCHEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agos-

to 10 de 1943. — José Pereira Maeso. Juez de Paz.

$4.50 Ag.14-7809-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INDAMIRA TEIXEIRA o TECHERA DE BORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.17-7908-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado doña MARIANA PASOS solicitando las rectifciaciones en las partidas que a continuación se indican Partida de matrimonio eutre Mariana Pasos y Juan Terra, acto realizado ante el Oficial de la 7.a sección de Treinta y Tres, año 1909 aparece la interesada con el apellido Vica, cuando su verdadero apellido es Pasos. Además se dice que nació el 27 de Diciembre de 1888, cuando en verdad nació el 6 de Enero de 1890. En esa misma acta el padre aparece con el apellido Vica, cuando es Pasos. Partida de matrimonio de la interesada. se ha establecido el nombre y apellido de la madre Francisca Olivera, cuando el nombre y apellido verdadero es el de Francisca Machado Olivera. Además aparece el apellido del padre escrito Passos cuando es Pasos A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1943. -- Hugo D. Goyenola. Actuario.

$10.50 Ag.17-7917-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Agosto 4 de 1943. —Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.12-7681-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ AMEIGEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Agosto 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.9-7549-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RESOLETA FERREIRA CHAVES DE ALZUETA o RESOLETA FERREYRA CHAVES DE ALZUETA o RESOLETA FERREIRA CHAVEZ DE ALZUETA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Julio 30 de 1943.— Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.50 Ag.7-7500-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CASIANA RAMOS, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento por adolecer de los errores siguientes: Se ha escrito su nombre Casiano y como perteneciendo al sexo masculino, cuando su verdadero nombre es Casiana y pertenece al sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres. Junio 25 de 1943. — Hugo D Goyenolá, Actuario.

$4.50 Ag.7-7494-v.ag.24.

REMATES JUDICIALES

C. MASO HORS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LORENZO ANTONIO MAZZUCO". se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cándido Masó Hors, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de $ 3.800.00 se venderá el siguiente inmueble: un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83256, ubicado en el Reducto, 12 a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 17 de la manzana 822 en el plano levantado en Mayo de 1895 por el Agr. Guillermo F. Rodríguez y compuesta de 295 metros 15 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Enrique Martínez, ex-Garibaldi, número 1728 entre las de Pando y Marcelino Sosa; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con parte del solar 12; por el Este con los solares 13, 14, 15 y 16; y por el Oeste con el 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 219 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, impuestos municipales, colector y cualquier otra mejora, serán de cargo del comprador, así como también los gastos y la comisión legal del rematador. 3.o Que dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — J. Walter Balleto. Actuario.

$37.50 Ag.14-7851-v.set.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Un lote de alhajas remataremos el miércoles 24 de Agosto a las 16 horas en nuestro salón 25 de Mayo 582, por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "AGUEDA DEL PILAR BARBOZA. Incapacidad" Exposición la víspera de 9 y 30 a 17 y 30.

$5.00 Ag.13-7733-v.ag.24.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FELIPE VEPPO. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica 24 R. 4 con compresor "Sello de Oro", con enfriamiento de agua a expansión directa número 850.

Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696 Teléfono 87 178.

$6.00 Ag.13-7754-v.ag.24.

CARLOS COMESAÑA
REMATE

Buena propiedad 3 pisos, calle Rincón 509. — Base $ 6 666.66.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo se hace saber al público, que, de acuerdo ccon lo ordenado en el expediente caratulado "Dourmeuil Frérez con sucesión ANGEL CAPO. Intimación", el día 31 de Agosto del año corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad-hoc, escribano Julio Maia, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las 2|3 partes del valor de la tasación, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3263 situado en la manzana número 45, ciudad vieja, y que según plano trazado en Agosto 20 de 1910 por el Ing. Alberto E. Trigo, tiene una superficie de 48 metros 2068 centímetros, que se deslindan así: 5 metros 735 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Rincón, donde está el edificio señalado con el número 509; 8 metros 650 milímetros al Este, lindando con Antonio María Ferreira; 5 metros 575 milímetros al Norte y 8 metros 430 milímetros al Oeste lindando con Sosa Díaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar al aceptársele su oferta el 10 o|o de ella, en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en donde pueden verlos los interesados. C) Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y la de venta definitiva, serán de cargo del comprador, como así también lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas que recaigan sobre el bien a venderse. — Julio Maia, Escribano.

$34.50 Ag.13-7719-v.ag.31.

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra DE PAZOS (JUAN CARLOS y ROBERTO ALFREDO). Ejecución de hipoteca. libro 40, folio 407", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios y mejoras situada en la undécima sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Piedras Blancas" empadronada con el número ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho y formada por dos lotes señalados con los números uno y dos en plano del agrimensor Marcos Barbot de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco y compuesta en conjunto de un área de quince hectáreas dos mil ochecientos ochenta y siete metros ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: quinientos cincuenta y dos metros treinta centímetros de frente al Noroeste, a camino vecinal denominado hoy Teniente Galeano que divide de terrenos de la sucesión Cerro; cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Sureste, lindando con propiedad del General De León; doscientos noventa y nueve metros veinte centímetros al Noreste, lindando con el lote tres; y la línea del lado Suroeste es quebrada y mide ciento veintinueve metros ochenta centímetros en el primer tramo empezando en el camino vecinal nombrado y da frente a otro camino que va al de Maldonado, sigue después rumbo al Este en ciento noventa y ocho metros noventa centímetros y vuelve hacia el Sur, en ciento catorce metros hasta otro camino que sale al de Cuchilla Grande y la cual cierra el perímetro, lindando por este lado con la sucesión Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores, así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos derechos, gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso). —Montevideo, Julio 21 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario

$43.50 Ag.9-7568-v.ag.26.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con OSVALDO VIGLIOLA. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica familiar S. I. A. M "Sello de Oro", Modelo 35, corriente continua número 4257.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696 Teléfono 87.178.

$6.00 Ag.12-7696-v.ag.23.

LUIS M. CASARES SIENRA
REMATE

El 27 de Agosto, a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Trinidad. Una chacra de 37 hectáreas con árboles y mejoras, en las orillas de la ciudad de Trinidad Base $ 6.000 00. — 4 Solares en la ciudad de Trinidad, al lado del tanque de aguas corrientes. Con mejoras. Base $ 250.00 cada uno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que el día 27 del corriente a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691, el martillero don Luis Casares Sienra, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 1178, situada en el ejido de esta ciudad, costado Oeste, fracción 1.a, grupo número 5, compuesta de una superficie total de 37 hectáreas 5990 metros 31 decímetros formada de dos parcelas que se identifican así: a) Una parcela tiene 17 hectáreas 2893 metros lindando según títulos: por el Norte y Oeste calles públicas, por el Este sucesión Gabriel Condón, y por el Sur, arroyo Manantiales: b) otra parcela de 20 hectáreas 3097 metros 31 decímetros, limitada según títulos: por el Norte, arroyo Manantiales, por el Este una recta de 864 metros 60 centímetros con la fracción dos; por el Sur una línea quebrada y amojonada que separa de terreno de los Corrales de Abasto y por el Oeste con calle pública. B) Cuatro solares de terreno señalados como los solares números uno, tres, cinco y siete de la manzana 19, compuesto cada uno de una superficie de 922 metros 35 decímetros, empadronados en conjunto con el número 114 y limitados en conjunto por estar contiguos: al Norte, avenida Brasil, por el Este, calle Independencia, por el Sur calle Agraciada y por el Oeste con los solares dos, cuatro, seis y ocho. Se hace constar además: 1.o Que los inmuebles deslindados se sacarán a la venta con las siguientes bases: de seis mil pesos ($ 6.000.00) la fracción

de chacra identificada con la letra A) y de mil pesos ($ 1.000.00) los cuatro solares de terreno que serán vendidos fraccionados a razón de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00) cada fracción de los señalados con la letra B). 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 2 de 1943. — Antonio M.a Quinteros, Actuario. — Más informes: Treinta y Tres 1467. Montevideo.

$55.50 Ag.7-7532-v.ag.24.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con BENITO ARGIBAY. Ejecución de prenda" remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un compresor "BRUNNER", con motor de 2 H. P. número 01569 con una manga para pintor y una pistola para pintar al duco y purificador de aire.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo.

Informes: Rincón 696 Teléfono 87.178.

$7.00 Ag.12-7698-v.ag.23.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con GONZALEZ HERMANOS. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica S. I. A. M. Modelo 21-41-4, equipada con compresor "Sello de Oro" número 1140.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo.

Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.

$7.00 Ag.12-7697-v.ag.23.

MARIO LUIS PAZOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JUAN JOSE RISI MOLINA. Incapaz", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Mario L. Pazos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6.333.33 el siguiente bien inmueble: Una fracción de tierra con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1233, sito en el cordón de esta ciudad, compuesto de una superficie de 206 metros 80 decímetros que según título se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 1768; 24 metros 65 centímetros más o menos por el Oeste donde linda con Juan Curuchet y Juan F Feig; 23 metros 50 centímetros por el Este, con Domingo Berteretche y el solar 13 de Alfredo García Lagos; y por el Sur, 9 metros 15 centímetros más o menos, con Antonio Otero. Se previene: 1.o) Que el bien se vende con sus cercos, arrimos, pavimento de asfalto y colector pagados. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, como ser el impuesto universitario, sellos, certificados, honorarios de escribano, etc., así como la comisión del rematador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.2-7259-v.ag.18

LUIS SIECOLA

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con DAVID FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos (L. 3. F. 22)" se hace saber al público que el día 20 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 773.34, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 69.701, compuesta de una superficie aproximada de 232 metros cuadrados, que se deslinda así: 8 mts. 59 cm. de frente al Noroeste a la calle Avellaneda, distando su punto medio, —según certificado de empadronamiento— 30.06 mts. de la esquina formada con la calle Smidel; 27 mts. 11 cm. al Noreste, lindando con las fracciones empadronadas con los números 69.702, 69703 y 69.704; 27 mts. 11 cm. al Suroeste, lindando con la fracción empadronada con el número 69.700; 8 mts. 59 cm. al Sureste, lindando con la fracción empadronada con el número 69.705. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$33.80 Ag.5-7420-v.ag.19

LUIS SIECOLA

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE CABAL. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 5. F. 97)" se hace saber al público que el día 20 de Agosto del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 307.37, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35.924 y compuesta de una superficie de 184 mts. cuadrados, que se deslinda así: al Suroeste, 21 mts. 47, sobre la calle José Castro; al Noroeste, 8mts. 59 sobre la calle Gregorio Camino, con la que forma esquina; al Sureste, 8 mts. 59, lindando con el bien empadronado con el número 111 543; y al Noreste, 21 mts. 47, lindando con el inmueble empadronado con el número 36.777. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Las cuotas por concepto de pavimento que vencieren desde la fecha del remate del inmueble en adelante y demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario y las cuotas por concepto de pavimento, vencidas, con más sus intereses, hasta el día del remate del inmueble. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — C. Büsch Buero Actuario.

$33.80 Ag.5-7421-v.ag.19.

ALVAREZ Y SAIBENE

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

25 de Mayo 555 3.er piso C. — Martillero Miguel Saibene.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Barreiro Mario con JOSE MONTES. Cesación de condominio" (L. 31. F. 169), se hace saber que el día 20 de Agosto próximo venidero a las 15 horas en el muelle Mántaras frente al Mercado de Frutos, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de un mil pesos (pesos 1.000.00) por el martillero don Miguel Saibene, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de una nave especie paylebot, llamada "Epour si muove" de matrícula nacional número 130 el que según certificado de arqueo número 130 de la matrícula de cabotaje — registro número 3174 — tiene las siguientes características: construcción en Buenos Aires con casco de material de madera, de dos palos, una cubierta, con proa y popa lanzada y elíptica respectivamente, con propulsión de combustión interna tipo Bolinder (motor), Suecia, una máquina de explosión de dos tiempos, 24 H. P. y de un tonelaje total de 27 toneladas 68 centésimas, con eslora de 16 metros 83 centímetros, manga 4 metros 64 centímetros, puntal 1 metro 80 centímetros, el calado máximo 1 metro 60 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Juan Antonio Trócoli. Actuario Adjunto.

$33 00 Ag 4-7379-v.ag 20.

HUGO CHIPARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "JUANA SEMERENA DE DANDRAU y otros. Venia. (Libro 29. Folio 2)" se hace saber que el día 20 de Agosto de 1943, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en subasta pública con la base de tres mil seiscientos pesos, por el martillero designado en autos: don Hugo Chiparelli, asistido del señor Actuario y señor Oficial Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 78938 ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, y compuesto, según título, de 220 metros cuadrados 2 decímetros cuadrados de superficie, que se deslinda así: 10 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Carlos Crocker (antes Buceo) por donde la puerta del edificio está señalado con el número 2576 distando el punto medio del frente, según certificado de empadronamiento 37 metros 82 centímetros de la esquina con la calle Joanicó; igual extensión en la línea del fondo al Este limítrofe con sucesores de don Jorge Mulburú y 21 metros 475 milímetros en cada uno de sus lados Norte y Sur, lindando por el primero con sucesores de don Bartolomé Bruzzone, y por el segundo con don Antonio Visnzo. Se previene: 1.o Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el 10 olo de la misma 2.o Que el título del bien aludido lo mismo que el expediente en que se decreta este remate se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo número 523 piso 7.o) 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos, impuestos, honorarios de la escritura de compraventa, y los derechos, sellados y timbres de los certificados de los Registros Públicos 4.o Que a quien resulte comprador, la casa le será entregada desocupada al tiempo de otorgarse la escritura de venta definitiva. —Montevideo, Julio 29 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$39.00 Ag.3-7284-v.ag.19.

JUAN DOMINGUEZ

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos: Jorge de la Quintana con MOLINARI HERMANOS. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público en general que el día 28 del corriente Agosto a las 14 y 30 horas, en el lugar donde se encuentra sito en la calle José Llupes número 4996 esquina Yandinoca, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez, asistido del Alguacil, y por las dos terceras partes de su tasación que se mencionará a continuación de los siguientes bienes muebles: una máquina de dividir cueros marca "Turner" con transmisión y motor eléctrico marca "Marelli" de una potencia de 5 H P. en pesos 5.700.00; una máquina de planchar cueros (cilindro de carro) con transmisión y un motor eléctrico marca "Marelli" de una potencia de 3 H P en $ 3.150.00; una máquina de rebajar cueros marca "Vaughn Machine" con transmisión y un motor eléctrico marca "Marelli" de una potencia de 10 H. P en $ 1.100.00; una polizonadora de cueros marca "Francisco Manterola" con transmisión y un motor eléctrico marca "A E. G" de una potencia de 3 H P en $ 950.00; una polizonadora de cueros sin marca $ 500.00; una deflaradora de cueros sin marca en $ 600.00; tres folones para curtir cueros con transmisión y un motor eléctrico marca "Himase", de una potencia de 7 1|2 H P. en $ 2.150.00; un folon para curtir cueros con transmisión y un motor eléctrico marca "Marelli", de una potencia de 5 H P en $ 850.00; dos folones para curtir cueros con transmisión y dos motores eléctricos de una potencia de 5 H. P. cada uno en pesos 1.700.00. Se previene: Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la tasación de que se ha mencionado y que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de habérsela aceptado. Se hace constar que el martillero designado fué nombrado a pedido de la parte actora. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Miguel Víctor Martínez Juez de Paz.

Por datos e informes en mi oficina calle Alzáibar 1317 Teléfono 90 314.

$27.00 Ag 9-7546-v.ag.19.

EUSEBIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

doctor Lino Aranda Correa y del que suscribe Juez de Paz, de la 5.a sección de Canelones, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veintiocho de Agosto del corriente año a las quince horas y en lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Eusebio Suárez, presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc F. Humberto Cataldi se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar y las mejoras que contiene, que es parte, de una fracción de terreno, empadronado en mayor área con el número 569 ubicado en la villa de 1.a Paz 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalado en el plano del agrimensor Plinio Cosio, de dos de Marzo y siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno con la letra "E" de la fracción letra "E", compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y un metros, cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, a la calle Unión; igual extensión en la línea del fondo al Este, lindando con fondos del solar señalado en la letra "E" en la misma fracción; treinta y cuatro metros catorce decímetros en la línea del Norte, lindando con María Cleopatra Covello de Morris, e igual extensión en la línea del Sur, lindando con más terreno de la fracción. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de ratificación y escrituración. 2.o) Que los títulos del bien ha rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la sucursal Las Piedras del Banco acreedor. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$37.50 Ag.11-7663-v.ag.28.

DOROTEO BENTANCOUR
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Doroteo Bentancour, asistido del señor Alguacil e infrascripto escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública almoneda, decretada en autos "Carlos Ball contra JORGE KRAMER. Ejecución de hipoteca", del siguiente bien: Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, situadas en el Real de San Carlos, en esta sección y Departamento, las que por estar unidas forman un solo lote, compuesta de una hectárea ocho mil ochocientos sesenta y seis metros catorce decímetros, que lindan al Noroeste, con Nicolás Mihanovich; al Noreste, con Adelino González; al Sureste, con N. Mihánovich, y al Suroeste, con Ludovico Schaffner. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sin base y al mejor postor debiendo el comprador consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo, y 2.o Que los certificados y gastos de escritura, serán de cuenta del comprador. — Colonia, Julio 23 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Ag.3-7295-v.ag.19.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos: "La sucesión de los cónyuges DIONISIO MALDONADO y JUANA C. MOCCHI. Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto y sobre la base de $ 400.00, una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 8778, compuesta de un área de 1.250 metros y linda; al Este la calle General Rivera; al Norte y Oeste, con Eustaquio G. Fernández y al Sur, con Leopoldo Morri. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. C) Que los gastos y honorarios de la escritura, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador.— Carmelo, Agosto 4 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$27.20 Ag.10-7611-v.ag.30.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "SEGUNDO RANERO. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto entrante, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá, por intermedio del martillero don Adalio R. Soto, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate almoneda y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los siguientes bienes: a) Un solar de terreno con sus mejoras en esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y ocho metros, 3296 cmts., 60 mmts., que se deslindan así: al Este, 14 metros 22 con la calle 4 de Octubre; al Norte, 42 mts. 252 con Matilde F. Ranero de Moreira; Al Oeste, 14 mts. 212 con antonio Arrambide; y al Sur, 41 mts. 95 con Desiderio G. Wallace, según plano del agrimensor Angel F. de Souza, de fecha 10 de Setiembre de 1942, empadronado con el número 1831 y avaluado en total, en dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos. b) La mitad indivisa de otro solar de terreno con edificio, en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinticinco metros 80 centímetros cuadrados, que linda: al Sur, doña Rosa Duarte de Castillo; al Norte, la calle Colonia; al Este, don Francisco Pereira; y al Oeste, sucesión Sábado Musto, empadronado con el número 493 y avaluado en total en mil seiscientos veinticinco pesos; c) La mitad indivisa de otro solar de terreno con edificio, en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros 3243 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, Pablo Tierno; al Este, José Matonte; al Sur, la calle Colonia; y al Oeste, Eugenio Costa; empadronado con el número 499 y está avaluado en total en la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Julio 27 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$48.00 Ag.4-7370-v.ag.20.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos seguidos por la sucursal de Impuestos de Florida contra la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS (padrones 792 y 959) por cobro de impuestos. Se hace saber: Que el día 26 de Agosto próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del que suscribe y Actuario ad-hoc, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 792 ubicado en la manzana número 83 de esta ciudad, compuesto de 342 metros y 3.768 centímetros, que linda por su frente, en 12 metros 4.555 milímetros con la calle A. Gallinal, y por sus otros lados con José Gallotti, Amelia Pastorini y Laurenze Cabral, y 2.o) Otro terreno y sus mejoras empadronado con el número 959, ubicado en la manzana 100 de esta ciudad, compuesto de 19 metros 757 milímetros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, que linda con las calles Juan T. Cardozo y Enciso. Se previene: A) Que el terreno del padrón 792 está avaluado en $ 1 300.00 y el empadronado con el número 959, en $ 500.00. B) Que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de dichos avalúos, y que deberán hacerse por su cr-den, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura en el acto de aceptársele la misma; C) Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los respectivos adquirentes, y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Florida, Julio 28 de 1943. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$36.00 Ag.7-7506-v.ag.24.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictado en los autos "Antonio Pedro Heddad con la quiebra de JUAN MAGUA MIGUEL. Ejecución de hipoteca" (Libro 21. Folio 278), se hace saber que el día veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a las dieciséis horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento tres de la ciudad de Minas, padrón número dos mil setenta y cuatro, compuesta de seiscientos treinta y tres metros y ocho decímetros cuadrados, o sean catorce metros, cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Coronel Manuel Carabajal, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda con Vicente S. Inzaurralde, Pedro Juan Orsi y Cristina A García: al Noroeste, con José Ramón Suárez, y al Sureste, con Eduardo De Nigris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura y certificados, y C) Que el título se encuentra en la oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrá ser examinado por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.7-7493-v.ag.24.

OSCAR CASAS
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja
REMATE

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, en los autos "Moreno Pedro con SARA VIERA y LAUFRIDES VIERA. Cesación de condominio", se hace saber que el día 21 de Agosto de 1943, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Oscar Casas, asistido del suscrito, del siguiente bien: una fracción de terreno con todo lo en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número doscientos sesenta y siete, ubicado en este pueblo, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros, lindando; Nordeste, boulevar General Artigas; Noroeste, calle 19 de Abril; Suroeste, María Rivero de Patrón; Sudeste, David Fernández. Se previene: A) Que la venta se hará sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de un mil ochocientos pesos. B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10. o|o de su oferta al serle aceptada ésta. — José Batlle y Ordóñez, Julio 26 de 1943. — Jesús Boasso

$23.20 Ag.5-7458-v.ag.20.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en autos: "Casanello Jorge J. por Angel J. Bernhardt y otros contra CASAS ROMEO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1943 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta, al mejor postor, en remate público, por el martillero don Analio Canoura Risso, asistido del Actuario ad-hoc escribano Armando Pérez Luaces, de un terreno solar y mejoras ubicado en la manzana número 62 de esta ciudad, empadronado con el número 647, compuesto de una superficie de metros cuadrados 167 70 y linda: Norte, Dr. Melchor Maurente; Sur, Germán Guadagna; Este, más terreno de Romeo Casas y Oeste, calle "Coronel Maurente". Se previene: I) Que la venta se hará sin base. II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. III) Que los gastos, honorarios del compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador IV) Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 9 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz interino.

$24.00 Ag.13-7777-v.ag.31.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — [illegible] señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en los autos "Ricardo Vercellino con FAUSTINO ACOSTA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día viernes 20 de Agosto del corriente año de 15 a 16 horas en la puerta de este Juzgado (pueblo Porvenir), por el martillero Américo Florio asistido del Alguacil ad-hoc designado en estos autos se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en el ejido de chacras de la ciudad de Paysandú al Sur del arroyo Sacra, cuyo terreno según plano del agrimensor Raúl C. Comas de Enero de 1917 mide una superficie de 70 098 mts. con 6 950 cmts., deslinda así: 325 metros 42 centímetros en la línea del frente Norte por donde linda con la calle "Seis"; igual extensión por el Sud lindando con José Cerini; 214 metros 75 centímetros en la línea del frente del Oeste por donde linda con la calle "O" e igual extensión al Este lindando con doña Faustina Alegre. Se previene: 1.o Que el inmueble rematado tiene tasación de $ 981.37. 2.o Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta a sus efectos (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que la escritura de compraventa deberá ser abo-

nada por el comprador. — Pueblo Porvenir Julio 21 de 1943. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$30.00 Ag.5-7409-v.ag.21.

PEDRO GALLINO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 31 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en el lugar de su ubicación el martillero Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender el siguiente bien: un terreno con todas las mejoras en él existentes, ubicado en esta ciudad, manzana número 179, empadronado con el número 2262, compuesto de quince metros setenta centímetros de frente al Este, sobre la calle 25 de Mayo, por cincuenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Juan Irrazabal; lindando al Norte, con Juan Acevey y al Sur, con Carmen G. de Realini y Agustín Fraucia, siendo su superficie total de ochocientos veinte metros treinta y dos decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de $ 300.00, o sea el aforo que tiene para pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. 4.o Que esta venta se ordenó en el expediente "BALBINA ALEJANDRINA SOUZA DE ROULLER. Sucesión". Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$28 50 Ag 16-7886-v ag 31

PEDRO R. GARCIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, doctor Roberto Güelmo, se hace saber al público que el día 3 de Setiembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don Pedro R. García, asistido del Alguacil ad-hoc don Anselmo A. Sevrini y del escribano don Edison H. Zunini, de la fracción de terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 4974, sito en el barrio "Salto Nuevo", primera sección de este Departamento e integrado por los solares números 22 y 23 de la manzana 34 en el plano del agrimensor José Princivalle de 28 de Marzo de 1919 cuyo conjunto tiene novecientos cuarenta y ocho metros con sesenta decímetros de superficie, con dieciocho metros y sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Mataojo por cincuenta y un metros de fondo al Sud, por donde linda con Francisco Arzeoneta lindando al Este, con Luis Astengo y al Oeste, con Santiago Fernández; cuyo remate se ha dispuesto en autos "Barbieri y Leggire con MIGUEL RIVAS. Ejecución de hipoteca" Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1943. — Roberto Güelmo Juez de Paz.

$33 00 Ag 16-7887-v set.2.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, doctor Roberto Güelmo, que el día 31 de Agosto actual a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate almoneda por el rematador don Juan A. Errandonea Guerra, asistido por el Alguacil ad-hoc don Anselmo A. Sevrini y del escribano don Diego Carlos Muguruza de la fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número treinta y nueve de esta sección, empadronado con el número novecientos setenta y dos, compuesto de veintiocho metros cuarenta centímetros de frente al Sur, a la calle Rivera; veintisiete metros sesenta y cinco centímetros en el contrafrente costado Sur; cuarenta y tres metros ochenta centímetros en el costado Este, y cuarenta y tres metros cuarenta y tres centímetros en el costado Oeste, formando un área total de mil doscientos veintidós metros cuadrados y tres mil ciento tres centímetros, lindando, al Norte con terreno del Estado; al Sur, calle Rivera; al Este, don Juan Sibila y al Oeste, sucesión Panelo; por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos que asciende a la suma de siete mil trescientos doce pesos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Fisco con DOMINGO FRASINELLI e HIJOS Cobro de contribución inmobiliaria". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1943. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.

$34.80 Ag.13-7764-v.ag.31.

LORENZO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (sucursal Tacuarembó) contra LUIS BUTTINI Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en jurisdicción de la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, lugar denominado "El Molino" designada con el número dos en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves de Noviembre 12 de 1938, inscripción ciento cuarenta y uno, con una superficie de quinientos cuatro metros deslindados así: al Noreste, doce metros de frente a la avenida Oliver; al Noroeste, cuarenta y dos metros con el solar uno del citado plano; al Suroeste, doce metros con Tomás Franchi, y al Sureste, cuarenta y dos metros con el mismo Tomás Franchi. Esta propiedad se encuentra empadronada con el número 5187. Se previene: A) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo y cuenta del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil) y C) Que los títulos podrán ser examinados en la oficina Actuaria. —Tacuarembó, Julio 27 de 1943. — Raúl Ferreira. Actuario.

$27.00 Ag.6-7476-v ag.23

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 21 de Junio de 1943 en autos "CIRIACO SARAVIA. Sucesión. Incidente Susana Pintos de Rodríguez Dutra, por sí y sus hijos menores Raúl Luis y Susana Elena Rodríguez Pintos. Cobro de honorarios" se hace saber al público en general que el día 23 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 579, por el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del Actuario y por intermedio del pregonero designado, señor Ventura Masilla, se procederá a la venta en almoneda y con la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad Treinta y Tres, empadronado con el número sesenta y uno, con una superficie de nueve mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos, con frente al Este, a la calle Agustín Velázquez, lindando: por el Norte, con Fermín Hontou y sucesores de Garibaldi Rodríguez; por el Este, en una línea con sucesores de Garibaldi Rodríguez, y en otra con la ya nombrada calle Agustín Velázquez y por el Sur y el Oeste, con sucesores de Basilio Saravia. Se previene: A) No se aceptará oferta alguna inferior a la base fijada de tres mil pesos; B) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía. C) Los títulos del bien a rematarse, así como también el plano del mismo, no han sido presentados a este Juzgado; D) Los autos referidos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, donde se hallan anotados en el libro 14, con el número 391 y al folio 84 — Treinta y Tres, Junio 27 de 1943. — Pedro Méndez Vallony Actuario interino.

$31 20 Ag.7-7490-v ag 21

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 85 serie "28" a cargo de DEMETRIO ARANA, el 31 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Federico Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos ochenta y seis pesos ($ 5.586.00), un terreno y mejoras en la décimotercera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y nueve mil ciento setenta y tres, que es parte del solar 16 del plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz el 22 de Agosto de 1910 y consta de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, edificio 756, entre las de Austria y Suecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, lindando con el solar 15; al Norte, linda con el 17, y al Sur, con el resto del 16. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.275.60, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos pesos (pesos 3.500 00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.418.26, al día del remate; G) El bien pertenece a Domingo, Justa Zoila y Angélica Arana, según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.10-7594-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1093 serie "26" a cargo de MARIA ALEJANDRINA FERREIRA, el 30 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Cosme Alberto Amondaráin, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), dos solares contiguos de terreno y mejoras situados en el "Barrio Garibaldi", décima sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete y sesenta y ocho mil novecientos treinta y seis, señalados con los números uno y dos de la fracción "D" de dicho barrio y compuestos ambos de una superficie de trescientos sesenta metros noventa y tres decímetros, deslindados: 42 metros 235 milímetros de frente al Oeste, a la calle Marco Aurelio, edificio 164 entre el boulevar Propios y la calle Mentana; 19 metros 52 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3, y 35 metros 22 centímetros, al Sudeste, con Francisco Medero. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 6 del corriente mes a $ 1.478.09, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la susma de ochocientos ochenta y seis pesos cuarenta y tres centésimos; (pesos 886.43), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Julio 30 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.9-7552-v.ag.19.

COMERCIALES

VENTA DE OFICINA COMERCIAL

El señor Juan Antonio Bía vendió a PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI Hnos. S. A., el establecimiento comercial en el ramo de oficina comercial denominado "Juan Antonio Bía y Cía.", situado en esta ciudad con frente a la calle Ejido número 1646. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho domicilio en los días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan Antonio Bía. — Por Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A. Alfredo G. Inciarte, Presidente. — Mariano Carballo Pou, Secretario.

$5.00 Jl.31-7717-v.ag.19.

CLARION S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Clarión S. A., para la Asamblea Ordinaria correspondiente al primer ejercicio social terminado el 30 de Abril de 1943 que se celebrará el día 26 de Agosto a las 15 horas en el local social sito en la calle Convención 1374.

El orden del día una vez cumplidos los requisitos estatuarios, será el siguiente:

1.o Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio presentadas por el Directorio, y el informe del Síndico.

2.o Elección de un Director.

$4.20 Ag.17-7858-v.ag.19.

CLARION S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Clarión S. A., para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto a las 17 horas en el local social, calle Convención 1374

El orden del día, una vez cumplidos los requisitos estatuarios, será el siguiente:

1.o Aumento de Capital.

2.o Reforma de Estatutos.

$2.80 Ag.17-7959-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social "Sucesión Cayetano Marino", en el ramo de "sastrería" calle Tristán Narvaja número 1650, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador señor ANIBAL MARINO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el mismo comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, 3 de Agosto de 1943. — Sucesión Cayetano Marino. — Aníbal Marino.

$5.00 Ag.3-7301-v.ag.23.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes número 4684 (Nuevo París), el 30 de Agosto de 1943 a las 15 horas para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o El reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. — Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Ramón Varela Radío, Presidente — Antonio J. Chiarino, Secretario.

$15.60 Ag.13-7737-v.ag.24.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que precentúan los estatutos sociales, artículo 22, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Agosto de 1943, a las 16 horas en el local de la empresa, Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Distribución de utilidades 3.o Designación de tres titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$13.63 Ag.5-7418-v.ag.21.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA

AVISO

La asamblea ordinaria anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el viernes 27 de Agosto de 1943, en el Club Inglés, 25 de Mayo 506, 2.o piso, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior. 2.o Elección de miembros del Consejo. 3.o Elección de dos contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 4.o Fijación de la cuota de entrada y de las suscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio así como la forma de pago de las mismas. 5.o Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial. 6.o Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

$8.25 Ag.14-7821-v.ag.26.

FOSARA S. A.

(Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Fosara S. A. (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima) convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el día miércoles 8 de Setiembre de 1943, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado con el dictamen del Síndico (artículo 21 inciso 6 o). 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 27).

El Directorio hace presente que para asistir a tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad (Rincón número 734), hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda. (Artículo 25). — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario.

$12.00 Ag.14-7785-v.ag.26.

"LA ECONOMICA S. A."

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales en vigencia, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en la sede social, calle Frigonal número 3, el día 21 de Agosto a las 18 horas. Orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anual. 2.o Elección de autoridades. 3.o Asuntos entrados y de trámite.

$3.75 Ag.13-7729-v.ag.24.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco número 1320, el día 26 de Agosto de 1943, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de la Sindicatura. 3.o) Proyecto de reparto de utilidades propuesto por los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Notas. — A) Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria.

B) Que la asamblea general ordinaria sólo se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria, y siempre que concurran accionistas que representen por lo menos, la mitad de las acciones emitidas e integradas.

C) Que de acuerdo con lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas que la asamblea resolverá los asuntos de su competencia cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — La Secretaría.

$13.50 Ag.13-7728-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de BRIZOLARA y MATTOS, giraba en este paraje. Los que tengan créditos a cobrar contra esta sociedad, pueden presentarse en el mismo local, dentro del término legal. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cinco Sauces, Julio 23 de 1943. —Nilo Brizolara. — Mario de Mattos.

$5.00 Ag.14-7810-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, (Paysandú 1879) he contratado vender al señor TOMAS AQUINO BUGLIANI mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Colón número 1551 esquina Piedras de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José Fernández. — Tomás Aquino Bugliani.

$5.00 Ag.6-7472-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor RICARDO RAMON HAURET, la casa de comercio que en el ramo de "almacén y despacho de bebidas alcohólicas", tengo instalada en la calle General Flores número 721 de la ciudad de Las Piedras. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el "Escritorio Cervieri", calle Yatay número 609 de la ciudad de Las Piedras. — Agosto 4 de 1943. — Nicolás Vicente Sierra.

$5.00 Ag.6-7454-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Walter Moreira, ha vendido al señor LORENZO VEZZOSO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, billar y peluquería, tiene establecido en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones (Kilómetro 29 y 1|2 de la carretera a San Jacinto. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521, con sus correspondientes documentos. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Walter Moreira. — Lorenzo Vezzoso.

$5.00 Ag.6-7454-v.ag 26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha proyectado disolver la sociedad en comandita que gira bajo la razón de R. J. Espetrini sociedad en comandita, integrada por el señor Rosario J. Espetrini como solidario y el señor Juan Mimer, como comanditario, separándose de la misma el señor Juan Mimer y quedando el activo y pasivo a cargo del señor ESPETRINI. Los acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle Rincón numero 569. — Marzo de 1943. — Rosario J. Espetrini. — Juan Mimer.

$5.00 Ag.6-7448-v.ag.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma social de "LEBRATO, CAVALIERE y BRYNDZA" con domicilio en Montevideo, calle Nicaragua número 2184. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal y en el domicilio citado los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — Eladio Lebrato Suárez. — Rafael Cavaliere. — Juan Bryndza.

$5.0 Ag.6-7453-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "Llambías y Treglia", que teníamos contituída en esta ciudad para la explotación del negocio de empresa de obras en general, con la denominación "Compañía Uruguaya de Tratamiento Acústico y Refractario" "Cutar S. C.", y con domicilio en la calle Veintiuno de Setiembre número 2673, saliendo de la misma los señores Nelson R. Treglia y Dante A. Treglia, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JORGE LLAMBIAS. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — D. A. Treglia. —Jorge Llambías. — Nelson R. Treglia.

$5.00 Ag.6-7465-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber: I) Que por escritura autorizada hoy por el escribano Rufino Larraud, se ha disuelto la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio número 909 bis, con despacho de bebidas y café, bajo la razón social "Bernardo y Compañía"; II) Que habiéndose separado el ex socio Evaristo Bernardo, se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma aludida sus hijos BENIGNO y JULIO BERNARDO. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Evaristo Bernardo. — Benigno Bernardo. — Julio Bernardo.

$5.00 Ag.6-7475-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que en el día de la fecha, he firmado un compromiso de venta de mi comercio que bajo el ramo de fiambrería minutas y bebidas fermentadas, gira en la avenida 8 de Octubre número 3931 bis, con el señor RAFAEL ARBIZA RAMOS. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón, Cabezles, Rincón 387. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. —Enrique Franco. — Rafael Arbiza Ramos. — Héctor J. Decia Cantón, Escribano.

$5.00 Ag.10-7603-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que, por documento privado de fecha de hoy, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y ramos anexos, giraba en esta ciudad bajo la firma de "Trías Hermanos" comercio establecido en la calle Batlle y Ordóñez número 799, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don LORENZO J. TRIAS. — Minas, Agosto 2 de 1943. — Lorenzo J. Trías. — Ramón P. Trías.

$5.00 Ag.10-7587-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 12 de Marzo de 1943 por la escribano C. Margarita Nimo, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 27, folio 140, el 18 de Marzo se disolvió la sociedad denominada "Fábrica de Productos Químicos Limitada, Sumatra", quedando el socio RICARDO GRAETZ, a cargo del activo y pasivo, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días siguientes a esta publicación en la calle Gregorio Suárez 2797. Se hace esta publicación a los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1933 y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Ricardo Graetz. — Max Loewenstein.

$6.00 Ag.10-7601-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FAUSTINO GORMAZ o a la persona a quien este ceda sus derechos, el negocio que en el ramo de tambo tengo establecido en la avenida Garzón 1154 esquina Propios. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Antía-Viña calle Rincón 538, (apartamento 1). — Montevideo, Julio 15 de 1943. — José Blanco Barros.

$5.00 Ag.3-7285-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los socios señores EDUARDO SANCHEZ DANRE CERISOLA y ARTEMIO VIGNOLI, se han retirado de la sociedad que en el ramo de transportes y anexos gira en esta Capital bajo la denominación de "Organización Uruguaya de Fletes" haciéndose cargo los restantes socios, del activo y pasivo social. Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en el local avenida Millán 2512. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Por "Organización U. de Fletes" Jacinto Vinelli. — Roberto Borrás Mercant.

$5.00 Ag.3-7280-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González (Alzáibar 1358), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de elaboración y venta de café situada en la calle Doctor M. Berinduague número 307 de esta ciudad y que giraba bajo la firma de González y Contte, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor ADOLFO GONZALEZ desligándose de la misma el señor Domingo G. Contte. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Adolfo González. — Domingo G. Contte.

$6.00 Ag.3-7278-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317), he prometido vender a favor del señor MANUEL RODRIGUEZ el comercio que en el ramo de casa de huéspedes tengo establecida en calle Durazno número 1573 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Ramón Villar. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Ag.9-7545-v.ag.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el día 2 del corriente mes de Agosto se constituyó la Sociedad "Empresa de Construcciones "Ivanoff y Compañía, Limitada", bajo la razón social de "Ivanoff y Fitipaldo". Integrantes: ALEJANDRO IVANOFF y JAVIER FITIPALDO. Objeto: Empresa de construcciones. Capital: $ 45.000.00 aportados así: Fitipaldo $ 25.000.00 en efectivo; Ivanoff $ 20.000.00 en máquinas, camión, motores y títulos a cargo del Gobierno Nacional. Los capitales ya han sido aportados e integrados. Domicilio: 25 de Mayo número 477 escritorio 26. Directorio: Ambos socios. Reuniones: trimestrales. Cada uno vale un voto. Balances: 30 de Junio de cada año. Administración y uso de la firma social a cargo de Javier Fitipaldo. Contrato inscripto con el número 31 al folio 96 vuelto del libro 4.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno.

$7.50 Ag.11-7634-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que liquidé y clausuré el comercio que con el ramo de "taller y venta de aparatos de alumbrados" tenía establecido en esta ciudad en la calle Río Negro 1679. Los que se consideren interesados que se presenten con los justificativos del caso en la calle Uruguay 1616. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Mariano Núñez.

$5.00 Ag.2-7275-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta a la señorita BLANCA G. BLANC, mi casa de comercio que en el ramo de peletería tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre 1439. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Albino Chiscato. — Blanca G. Blanc.

$5.00 Ag.2-7267-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 4252 de la calle Dalmiro Costa esquina Comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Adolfo Baccino Baccino.

$5.00 Ag.2-7260-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos legales, que don Luis V. Borel vendió a la "SOCIEDAD INDUSTRIAL FORESTAL" constituída para la explotación de bosques y con sede en la calle Zabala 1415 de esta ciudad, la parte que le correspondía por su calidad de socio en el activo de dicha firma la que tomó a su cargo el pasivo de la misma, quedando separado absolutamente de la sociedad desde el 27 del corriente mes. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Antonio Souto.— Hipólito Domínguez. — Luis V. Borel.

$5.00 Ag.2-7257-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, libre de obligaciones, al señor JUAN MANUEL SASTRE, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en esta ciudad, calle Colonia número 2301, esquina Duvimioso Terra número 1654. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 quienes se consideren acreedores deberán dirigirse dentro del término legal al escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7). — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Miguel A. García.

$5.00 Ag.2-7244-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que he resuelto retirarme de las actividades comerciales, por cuyo motivo los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación, en la calle Paraguay 1091 (estudio del escribano Roque Molla). —Pedro Santi.

$5.00 Ag.11-7649-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor ANTONIO LEMA ,la casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Garibaldi 1901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Jesús Garrido. — Antonio Lema.

$5.00 Ag.11-7657-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor ALBERTO RAMON SALDAÑA, nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel y demás anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Español", situado en la esquina formada por las calles Brasil y Grito de Asencio en esta ciudad, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a nuestro exclusivo cargo. Hacemos saber a los acreedores que de acuerdo con lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904 deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalvez", calle General Artigas número 921 de esta ciudad dentro del término de ley. — Salto, Agosto 6 de 1943. — Por sí y por poder de María y Juana Soto, T. José Soto. — Alberto R. Saldaña.

$6.00 Ag.11-7652-v.ag.30.

VENTA DE COMERCIO

Santiago Pazo, promete vender su establecimiento mercantil del ramo "café y bar" establecido en la casa número 1329, de la calle Paraguay (ciudad), al señor JOSE MANUEL PAZOS. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y C. A." oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Santiago Pazo. — José Manuel Pazos.

$5.00 Ag.11-7637-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Municipio número 1893 en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor RUFINO PEÑA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Basilio Carballido. — Rufino Peña.

$5.00 Ag.11-7632-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Marcelino Sosa 2749, en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor JACOBO SRULEVICH. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Victoria Kogoi de Gerbec. — Jacobo Srulevich.

$5.00 Ag.11-7633-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor ANTONIO CRESPO, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicada en esta ciudad, calle Gaboto número 1501. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. —Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Elisa Lema de Martínez Mata. — Manuel Martínez Lema. — Antonio Crespo — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ag.11-7619-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la 18.a sección judicial de este Departamento de Colonia bajo la razón social de "Gabriel y Diethelm" en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del señor ERNESTO GABRIEL; desligándose el señor Diethelm. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarán sus créditos en el comercio indicado. —Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1943. — Kurt Diethelm. — Ernesto Gabriel.

$5.00 Ag.11-7662-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, boulevard Artigas 2678 hemos prometido vender a favor del señor ANGEL GOMEZ el club de bochas y cantina sito en la calle Domingo Aramburú 2012 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Agosto ? de 1943. — Picciarini y Belli. — Angel Gómez.

$5.00 Ag.4-7354-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo boulevard Artigas 5678 hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma social de Besio Hermanos en el ramo de almacén y bar en la calle Lima 1400 de esta ciudad, haciéndose cargo de dicho comercio el señor SANTIAGO BESIO como también del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 2 de 1943 — Santiago Besio — Carlos Besio.

$5 00 Ag.4-7355-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a WU HUA SUNG, nuestro comercio de tintorería y lavandería, denominado "El León" que gira en esta ciudad calle Capelones número 2123, bajo la firma social de "Su Ching Hua y Compañía" integrada por Hsu Ching Hua y Wu Fu Tso. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Raúl Astarita, calle Juncal 1414 (escritorio 4) dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Hsu Ching Hua. — Wu Fu Tso. — Wu Hua Sung.

$5.00 Ag.4-7332-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo preceptuado por ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don LUIS SALVITANO las existencias, herramientas, maquinarias, etc., de la carpintería y taller que tengo establecido en la finca número 1182 de la calle Mercedes de esta Capital, debiendo los acreedores presentarse, con sus justificativos en la escribanía del señor escribano Antonio R. Pintaluba, calle 25 de Mayo 535 dentro del término legal a los efectos pertinentes. — Montevideo, Julio 28 de 1943.— María Mercedes Raymondez de López.

$5.00 Ag.4-7329-v ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Santiago Colla Barbero, Domingo Trelles Juan Goinebix, Antonio Goinheix, Rómulo Gualco, Enrique Nartallo Juan Bautista J. Bonifacino, Julio Nartallo, José Moreira, Luis Carlos Iginio Matticli, José Leirós, Diego Lamas Allen Francisco Ghirardi Giribone, Lucio M. Salván, Isabelino Collazo Rafael Guarga, Gregorio U. Casanova, Emilio Rebufello, Luis Mario Sánchez, Nicolás Sandez Francisco A. Chiessa Federico Schreiber, Jacinto Bentos, Alejo Charquero, Alberto Petrocelli Antonio Pagano Ventura Carlos, Juan C. Leirana, Víctor Bonnevaux, Isaac Pérez, Francisco Fernández, Manuel Jesús Lorenzo Tomás A Eastman Lorenzo y don Manuel Portela, (hoy sucesión) deben transferir a la "COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA-MONTEVIDEO-FRAY MARCOS S. DE R. L., compañía existente cuyo contrato se reforma, o a integrantes de la misma sociedad, las unidades de transporte y los derechos accesorios de que fueron o son propietarios con relación a esa Cooperativa y a los recorridos Montevideo-Tala-Fray Marcos y anexos que la misma sirve. Quienes se consideren acreedores podrán presentar sus justificativos en Montevideo, la sede de esa Cooperativa Paraguay 1406, o en la escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Vicente Caputi, Escribano.

$8.00 Ag.4-7321-v.ag 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317), he prometido vender a favor del señor RAMON VILA mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecido en la calle Justicia número 2202 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Julio 30 de 1943. — Luis A. Faiva. — Ramón Vila

$5.00 Ag.3-7286-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina del señor Francisco González (Alzáibar 1358), hemos contratado vender a favor del señor LUIS DIAZ, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Corumbé número 4106 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se preesnten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — Alfonso García y Compañía. — Luis Díaz.

$5.00 Ag.5-7388-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio C. Varela y Ramón Varela comunicamos al comercio que hemos vendido la cuota-parte que en la sociedad "Basso y Compañía" de la ciudad de Las Piedras, nos pertenecía, a los señores CARLOS ISAAC PELUFFO y OSCAR PLACIDO REPETTO, quedando así completamente desligados de dicha sociedad. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al local de la misma, Yatay número 648, Las Piedras. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 — Antonio C. Varela. — Ramón Varela. — Carlos I. Peluffo. — Oscar P. Repetto.

$5.00 Ag.5-7419-v.ag.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura autorizada el 15 de Julio de 1943 por el escribano José Curi Zagia, se disolvió parcialmente la sociedad "D. Mantero y Compañía", con sede en la calle Burgues número 2539, de esta ciudad retirándose de ella el socio activo señor Jorge Angel Mantero Pozzoli, haciéndose cargo del activo y pasivo social los demás socios señores ELENA POZZOLI DE MANTERO, HUGO e ILDA MANTERO POZZOLI. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.

$5.00 Ag.5-7389-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad calle Constituyente número 1603 esquina Tacuarembó con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio JOSE PEREZ y quedando desligado completamente el socio Joaquín Alonso. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Joaquín Alonso. — José Pérez.

$5 00 Ag.5-7413-v.ag.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída, para explotar la casa de comercio que en los ramos de verduras y frutas, gira en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Compañía, con sede en la calle Mercedes número 842, quedando el señor ABELINO JUAN RODRIGUEZ, con el giro comercial, haciéndose cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho deben presentar sus créditos en el estudio del señor Juan J. Sanguinetti, calle Florida número 1476. — Montevideo, 2 de Agosto de 1943. — Agustín Beignardello. — Abelino Juan Rodríguez.

$6.00 Ag.5-7390-v.ag.27.

CARTONERA SANDUCERA SOCIEDAD LIMITADA EN LIQUIDACION

Compromiso de compraventa

Se comunica al comercio y al público en general que los socios señores Juan B. Letamendía, doctor Julio C. Fraschini, Ernesto Juan, doctor José David Parietti, Camilo J. Firpo, Pedro Pons, Alfonso R. Santini y Antonio F. Giossa y sucesión de José Estefanell han prometido vender con fecha 23 del corriente los haberes líquidos sociales que les corresponden al 1.o del mes indicado en la liquidación de la empresa Cartonera Sanducera Sociedad Limitada, a los socios señores Pedro Santana, Ricardo Fossatti, Cayetano Oreggioni, Juan José Balbis y Pedro Piacenza, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los que tuvieren algún derecho que deducir deberán presentarse al estudio del contador Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1162. A los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 27 de 1943 — Juan B Letamendía. — Julio C. Fraschini. — Ernesto Juan. — José David Parietti. — Camilo J. Firpo. — Pedro Pons. — Alfonso R. Santini — Antonio F Giossa por sucesión de José Estefanell. — Ricardo Estefanell. — Pedro Santana. — Ricardo Fossatti. — Cayetano Oreggioni. — Juan José Balbis. — Pedro Piacenza

$9.00 Ag.5-7410-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel Veiga y Manuel Outerio, desistieron de formalizar la sociedad que habían proyectado para la explotación del comercio en el ramo de "panadería", con domicilio en la avenida Lezica números 6345 y 6347, (Villa Colón), de este Departamento, bajo la denominación de "La Aviación" y razón social de "Outeiro y Veiga". En cambio han proyectado formar sociedad para la explotación de ese comercio, en el ramo y con la denominación indicada, los señores DAVID NUDELMAN y MANUEL VEIGA, la que girará bajo la razón social de "Nudelman y Veiga". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a los acreedores de los señores Outeiro y Veiga, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix (Rincón 638), dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 9 de 1943.

$7.00 Ag.12-7665-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a SARA VIERA de DE MARIA el establecimiento comercial denominado "Farmacia Social" situado en la calle Yaguarón número 1099 esquina calle Durazno número 1300; que gira bajo la razón social de "Lucrecia Bertelli y Compañía". Los acreedores deberán presentarse de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado local donde gira dicha farmacia. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Lucrecia Bertelli. — Pedro Ravaglio. — José Dicianni. — Atilio E Oleggini.

$5.00 Ag.7-7492-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que Ricardo Sassón componente con José Sassón de la razón social "Sassón Hermanos", ha dejado de pertenecer a la misma en virtud de la cesión de la cuota de interés que le correspondía en dicha sociedad a sus hermanos JOSE, ENRIQUE y EDUARDO SASSON, en escritura autorizada por el escribano Luis A Borretti el dos de Agosto del año en curso. La sociedad, bajo la misma firma, continuará integrada por José, Enrique y Eduardo Sassón. —Ricardo Sassón. — José Sassón. — Enrique Sassón. — Eduardo Sassón.

$5.00 Ag.7-7488-v.ag.26.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que don Aquilino Butron, componente de la razón social García y Butron que gira en la avenida Millán número 2319, en el ramo de fabricación de tejidos, vendió con efectos desde el primero de Enero del corriente año, a don JUAN C. PEREZ ORTEGA, la cuota social que le correspondía en esa compañía, que ahora continuará girando en el mismo local y con el mismo ramo bajo la propiedad del socio restante don Aurelio García y el socio entrante don Juan C. Pérez Ortega. Los acreedores se presentarán dentro del término legal y en horas hábiles en el local de la sociedad con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Aquilino Butron. — Aurelio García. — Juan C. Pérez Ortega.

$7.00 Ag.13-7768-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención número 1619. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Emilio Tavelli.

$5.00 Ag.13-7736-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, que con fecha de hoy los señores Alberto y Luis Malmierca, han declarado disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída para la explotación del espacio radial que se transmitía diariamente entre las 20 y 30 y 23 y 30 por la onda de la Radio Difusora "C X 28", y cuya audición se conoce con la denominación del "Circo Aereo". Que el señor LUIS MALMIERCA se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará por sí solo la explotación del citado espacio radial, quedando el señor Alberto Malmierca desvinculado del mismo desde la fecha. A los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Alberto Malmierca. — Luis M. Malmierca.

$6.00 Ag.13-7734-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS DOLDAN, la parte proindivisa que me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, gira en esta plaza bajo la razón social de Doldán Castro y Compañía, denominada "Nuevo Porvenir", sita en la calle Angel Salvo número 80, haciéndose cargo del activo y pasivo que me pertenece Luis Doldán, citándose a todos los acreedores para que en el término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1405. — Manuel Castro. — Luis Doldán

$5.00 Ag.16-7880-v.set.4.

RESCISION

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que Luis José Bachini y Clara Alcira Robaina de Dellacasa, de común acuerdo, han rescindido la promesa de compraventa suscripta el 1.o de Marzo de 1943, referente a la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 218. En consecuencia, queda al frente de dicho comercio el nombrado LUIS JOSE BACHINI. — La Paz, Agosto 10 de 1943. — Luis José Bachini. — Alcira R. de Dellacasa.

$5.00 Ag.16-7885-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad, calle General Urquiza número 2575, en el ramo de carrocerías bajo la razón social de "Guidi y Fariña", denominada Carrocería Independencia, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor GUIDI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Juan C. Fariña. — Adolfo Guidi.

$5.00 Ag.16-7849-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general, que por doocumento privado de fecha de hoy ha sido disuelta la sociedad que de hecho y en los ramos de almacén y bar giraba en la ciudad pueblo Soca, Departamento de Canelones, bajo la firma de Carlos Simonetti y Millo Vacchina, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio CARLOS SIMONETTI. — Pueblo Soca — Departamento de Canelones. — Agosto de 1943. — Millo Vacchina. — Carlos Simonetti.

$5.00 Ag.16-7865-v.set 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a MANUEL CANEDO (hijo), la casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Municipio número 2301 en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Manuel Canedo. — Manuel Canedo (hijo). — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ag.14-7852-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, la disolución de la razón social que viene girando en esta plaza bajo el nombre de "Kleinman y Loewenstein", con sede en la calle Buenos Aires número 636, en el ramo de "Cervecería". A cargo del activo y pasivo de la misma, queda el socio ARNO LOEWENSTEIN. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Arno Loewenstein. — Chaskel Kleinman.

$5.00 Ag.17-7911-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, habiendo prometido en venta el establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre, denominado "MONTEVIDEO" tengo instalado en Maroñas, de este Departamento, con frente a la calle Barros Arana número 5377. Llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho, para que se presenten en el referido establecimiento, todos los días entre las 15 y 16 horas, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

$5.00 Ag.14-7795-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a ARECIO F. SILVA, la casa de comercio de mi propiedad, que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma de Luis Ponte Collaza. Sucesión para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus cuentas a la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 4 de 1943. — Benigna Mato de Ponte. — Arecio F. Silva.

$5.00 Ag.12-7707-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que corresponda, se hace saber que Pedro Díaz Cotelo, ha prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant, gira en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo su firma a JUAN JOSE RAPPALINI, los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 6 de 1943. — Pedro Díaz Cotelo. — Juan José Rappalini.

$5 00 Ag.12-7708-v.ag.31.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 8.o, 16, 18, 20 y 23 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto de 1943, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. — Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial. 2.o Autorizar la emisión de $ 850.000.00 en acciones del capital autorizado, con destino a rescate integro del circulante en obligaciones que asciende a $ 900.000.00. 3.o Elección para integrar el Directorio, de cuatro accionistas como titulares y cuatro suplentes para ocupar dichos cargos en virtud de cesar igual número de titulares y suplentes, por expiración del plazo (artículo 8.o). Los Directores pueden ser reelectos (artículo 8.o inciso A). 4.o Elección de dos accionistas interventores de contabilidad y sus suplentes por el mismo período de 1943-1947 (artículo 16). Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. — Decreto de Julio 16 de 1943 Número 1056|941. — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidos en la Compañía para serles devueltos después de haberse celebrado la misma. — Artículo 20 de los estatutos: El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito, en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. — Artículo 21 de los estatutos: Las listas de votación para la elección de miembros del Directorio serán presentadas para su registro en la Secretaría o local de la Compañía, con tres días de anticipación por lo menos, a la celebración de la asamblea. La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada. — Local social: Cerro Largo 1727 — El Secretario.

$29.70 Ag.16-7873-v.ag 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta al señor EDUARDO TCHAKDJIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Luis de la Torre número 502 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en mis oficinas con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Francisco Fernández — Eduardo Tchakdjian

$5.00 Ag 12-7701-v.ag.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don SARKIS TATLIAN, el almacén de comestibles sito en la calle José Benito Lamas número 2761 entre Luis de la Torre y Enrique Muñoz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monteviedo, Agosto 5 de 1943 — Domingo F. Volpe.

$5.00 Ag.9-7565-v.ag 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de los señores Isaac Itman y María Irene Dapiaggi, viuda de don José Domínguez, propietarios del comercio de lechería establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2474, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569 en virtud de haberse prometido vender dicho comercio a don MARIO FERRETTI — Montevideo, Marzo de 1943

$5.00 Ag.9-7543-v.ag 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por itnermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) he prometido vender al señor JOSE AVELINO MISA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Nicaragua número 2297 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Misa Vila — José Avelino Misa.

$5.00 Ag 5-7544-v.ag.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de los señores Nelson C. Otamendi y Juan Celico Otamendi, en virtud de haber prometido estos señores vender su comercio que con el nombre de "Pulpería Cabuiñque", gira en esta ciudad en la calle Andes número 1362 (despacho de bebidas) al señor FELIX BARRIOS. Los acreedores serán satisfechos en el estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569. — Montevideo, Agosto 1.o de 1943.

$5 00 Ag 9-7542-v ag 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de tambo, ubicada en esta ciudad, calle Las Violetas número 802 al señor JOSE MARIA TRIGO. Los acreedores presentarán los justifiqativos de sus créditos dentro de treinta días en el estudio de la escribana Stela Tondini calle Sierra número 2140. — Montevideo Agosto 2 de 1943 — Ubaldo Muñiz — José María Trigo.

$5.00 Ag.9-7538-v ag 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1173), he contratado vender a favor del señor JUAN PEREIRO el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Hocquart número 1801 esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1943 — Cándido Blanco. — Juan Pereiro

$5.00 Ag 12-7676-ag 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don RAUL LAUREIRO el comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo instalado en esta ciudad en la calle Comercio número 1503. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Agosto 9 de 1943. —María Arguinarena de Lauruaga.

$5.00 Ag 12-7683-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores ALEJANDRO SILVA y SILVESTRE FIRRAVANTE ROCCA, mi casa de comercio que en el ramo de garage, tengo establecida en la calle Galicia 897 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presente con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Agosto 10 de 1943 — Luis Terrazza.- Alejandro Silva — Silvestre F. Rocca

$5.00 Ag.12-7700-v.ag 31

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los seeñores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Agosto 7 próximo, a las 9 horas, en la sede de la Sociedad Italiana de S. M. (altos) de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 46) para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primeer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943. 3.o Otros asuntos de interés para la Sociedad

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea debidamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 43). — Fray Bentos, Julio de 1943. — Roberto Zefferino, Presidente. — Roberto Morgán Secretario.

$10.50 Ag.10-7698-v.ag.20

REFRIGERACION COATES S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Agosto a las 17 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual. 2.o) Declaración del dividendo 3.o) Elección del Directorio 4.o) Elección de suplentes. 5.o) Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o) Otros asuntos

$7.35 Ag.14-7820-v.ag.21

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea generl ordinaria que se reunirá el día viernes 27 del corriente en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. —Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.9-7536-v.ag.26

EFICU
Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada
CESION DE CUOTA

Por contrato firmado el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, protocolizado en el Registro del escribano Florduardo Pereyra, el doctor Agustín Minelli vendió a "La Cecilia, Sociedad Anónima de Inversiones", la cuota social que correspondía en "EFICU" Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada, entrando la compradora en la misma situación, grado y prelación que correspondían al doctor Minelli, habiendo el Directorio de "EFICU" autorizado la transferencia en sesión del día dos de Setiembre de 1942. El contrato fué inscripto con el número 41 del folio 113 vuelta al 115 vuelta del Libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de segundo turno, con fecha 10 de Junio de 1943. — "EFICU", Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada.

$8.25 Ag.16-7889-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor del señor FELIPE MONTALDO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 4250 esquina a la de Isla de Gaspar de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1943 — Antonio Oliveri — Angel León. — Felipe Montaldo.

$5.00 Ag.7-7499-v.ag.26

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta y verificar el quórum. 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o Retribución del Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — El Secretario.

$9.00 Ag.16-7906-ag.20.

"C. I. R." SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto corriente, a las once horas en el local social, calle Pedernal número 2220, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior, consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades del tercer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado y elección de 3 titulares y 3 suplentes para el Directorio, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos. — Montevideo, Agosto 13 de 1943.

$6.75 Ag.17-7915-v.ag.21.

EFICU
Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada
CESION DE CUOTA

Por contrato firmado el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, protocolizado en el Registro del escribano Florduardo Pereyra, el doctor Alberto Domínguez Cámpora vendió a la Sociedad Anónima de Gestiones e Inversiones "Sangi", la cuota social que le correspondía en la "EFICU", Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada, entrando la compradora en la misma situación, grado y prelación que correspondían al doctor Domínguez Cámpora, habiendo el Directorio de "EFICU" autorizado la transferencia en sesión del día dos de Setiembre de 1942. El contrato fué inscripto con el número 40, del folio 111 al folio 113 vuelta, del Libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de segundo turno, con fecha 10 de Junio de 1943. — "EFICU", Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada.

$9.00 Ag.16-7888-v.ag.27.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 17 horas, en su local social, calle bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 26 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Ag.17-7913-v.ag.28.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de 150 juegos de accesorios destinados al completo de monturas para las Jefaturas de Policía de Campaña, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección (calle Cuareim casi esquina 18 de Julio), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 26 del actual, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ag.18-7980-v.ag.26

POLICIA DE MONTEVIDEO
2.o llamado a licitación pública

Llámase po rsegunda vez a licitación pública por el suministro de columnas hidráulicas y tubos de succión, con destino al Cuerpo de Bomberos Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas se efectuará el día 31 del corriente a las 15 horas en el mismo local (5.o piso). —

(Cuenta corriente) Ag.18-8019-v.ag.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación pública para la construcción de un cuartel en la ciudad de Salto

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a cuartel en la ciudad de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494. Señálase un plazo de diez días (10) a contar de la fecha del presente aviso, para la inscripción de los interesados en retirar dichos recaudos, los que costarán $ 60.00 cada uno. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina, el día 20 de Setiembre de 1943, a la hora 14, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.18-7954-v.set.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 137
Segundo llamado
Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la calle Cerrito 563|65 de esta ciudad, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Seccción Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto de 1943, a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).

Nota. — Esta licitación fué autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones, con fecha 8 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.18-7962-v.ag.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 140
Obras de refacción y mejoras

Llámase a licitación pública para las obras de refacción y mejoras en la finca propiedad del Banco, sita en la calle 25 de Mayo número 521, ocupado por el Banco El Hogar Uruguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 3 de Setiembre próximo a las 16 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, 14 de Agosto de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.18-7961-ag.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.938
Chapas de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Noviembre de 1943 a las 10 horas, para proveerse de 1.120 chapas lisas de hierro negro y 625 chapas de hierro galvanizado, de 0.90 x 2.10 metros, en diversos espesores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un tim-

bre de Biblioteca de $ 0.25. Si se compareciere por intermedio de apoderados deberá Montevideo. 13 de Agosto de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.18-7991-v.ag.30

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

URSULA ALVAREZ DE MAYORCA, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Guadalupe número 2157, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección que denomina "Mayorca", del que se declara autora, y del que ha depositado dos ejemplares dibujados, en esta oficina, a los fines que puede corresponder. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.18-7956-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, de profesión escritor, domiciliado en la calle Buschental número 3406, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Acreimlam", con el que firma sus producciones y de lo que ha dejado constancia en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Alberto Zum Felde. Director.

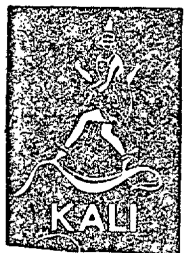
$2.40 Ag.18-7933-ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40743

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



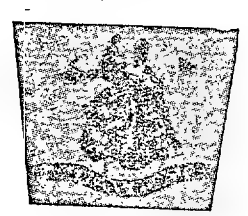
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7946-v.ag.30.

ACTA N.o 40744

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7947-v.ag.30.

ACTA N.o 40749

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo. (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COPETIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Ag.18-7937-v.ag.30.

ACTA N.o 40750

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHANCE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7938-v.ag.30.

ACTA N.o 40751

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JOCKEY CLUB"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 18-7939-v.ag.30.

ACTA N.o 40748

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"POIGNARD"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7936-v.ag.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5835

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Daniel Blundell Parsons, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Un método continuo de secar y cortar tejidos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del dedreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la preesnte publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.18-7948-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 855

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de cerramiento y construcción de veredas en la Escuela número 156 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado e ldía 2 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-7990-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la ampliación del predio que ocupa la "Escuela Militar"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 y 27 de Mayo del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 12.a sección judicial de Montevideo, según planos trazados en Marzo próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección, don Alberto J Raffo:

N.o 1. — Propietario: Angel Ruibal. — Superficie: 136 m.2 90, linda por el Norte frente a la calle Colorado; por el Sureste, con terreno del Estado ocupado por la Escuela Militar; por el Oeste terreno empadronado con el número 85.170. (Este terreno es de forma triangular).

N.o 2. — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos (Promitente comprador: Alfredo Borrazas). — Superficie: 213 m.2 60, linda por el Norte, frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.169; Sureste, terreno propiedad del Estado y ocupado por la Escuela Militar; por el Oeste, terreno empadronado con el número 85.171.

N.o 3. — Propietario: Pedro Estévez. — Superficie: 305 m.2 98. Linda por el Norte, frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.170; Sureste y Suroeste, terreno del Estado, ocupado por la Escuela Militar; Oeste, terreno empadronado con el número 85.172.

N.o 4. — Propietario: María L. Estévez de Lenoble. (Promitente comprador: Francisco D'Amico). — Superficie: 300 m.2 60 linda por el Norte, frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.171; Suroeste, terreno propiedad del Estado y ocupado por la Escuela Militar y por el Oeste, terreno empadronado con el número 85.173.

N.o 5. — Propietarios: Sucesión de Mayo Estévez. (Promitente comprador: César Mina Gallo). — Superficie: 281 m.2 60. Linda por el Norte, frente a la calle Colorado: Este, terreno empadronado con el número 85.172; Suroeste, terreno del Estado y ocupado por la Escuela Militar y por el Oeste, terreno empadronado con el número 85.174.

N.o 6. — Propietarios: Bautista, Aníbal y Maggiore Acquadro.—Superficie: 221 m.2 72. Linda por el Norte, frent ea la calle Colorado: Este, con terreno empadronado con el número 85.173; Suroeste, propiedad del Estado ocupada por la Escuela Militar; Oeste, terreno empadronado con el número 85.175.

N.o 7. — Propiedad de la sucesión de Mayo Estévez. (Promitente comprador: Juan A. Martínez). — Superficie: 182 m.2 92. Linda por el Norte, frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.174; Suroeste, propiedad del Estado y ocupada por la Escuela Militar y por el Oeste, de frente a la calle Victoria.

N.o 8. — Propietaria: María L. Estévez de Lenoble. — Superficie: 73 m.2 44. Linda por el Norte y Este, frente a las calles Colorado y Victoria, respectivamente; por el Suroeste, terreno del Estado ocupado por la Escuela Militar. Este terreno es de forma triangular.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-7963-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035: Licitación número 146: Adquisición de 600 mts 3 (seiscientos metros cúbicos) de pedregullo, destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas el día 26 del corriente a la hora 14 y 30. — Licitación número 147: Adquisición de 1.150 mts. lineales de cordón de granito recto de 0m. 12 de grosor; 85 mts. lineales de cordón curvo de 4 mt. 50 de radio y 50 mts. lineales de 1 mt. 50 de radio, destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas el día 26 del corriente a la hora 15 y 30. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-7977-v.ag 23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 148

Llámase a licitación pública para la confección de 50 (cincuenta) uniformes completos, destinados al personal chofer de la Sección, Garaje de la Mayordomía Municipal de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del corriente mes a la hora 10. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-7975-v.ag.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matri-

monio proyectado lo denuncien por escri-
to ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, Agosto 18 de 1943

4.a Sección

CARLOS LORENZO CIARLO, 29 años, sol-
tero, comerciante, oriental, domiciliado Convención 1283, y MARIA LUISA FRANCA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Río Negro 1293.

LUIS MARIA DUBRA, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Palacio Salvo, y AMPARO AMARELLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada, Wáshington 138 (3.a sección).

EDUARDO ENRIQUE ASTORI, 26 años, soltero, comerciante, argentino, domicilia-
do 18 de Julio 904, y JOSEFA BOCCHIA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 904.

BRAULIO EUFEMIO GIBIAQUI, 24 años, soltero, mecánico ajustador, oriental, domiciliado Durazno 859, y LIGIA ROSALIA CAUVIN, 15 años, soltera, venezolana, domiciliada Durazno 859.

FELIX GUARDIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, y MARIA AMELIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguá 1274 (sección 14.a)

11.a Sección

JUAN CARLOS PERDOMO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Raissignier 2513, y HAYDEE RENEE RIAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2326

17.a Sección

JOSE ANDRES MARTINEZ, 24 años, sol
tero, carpintero, oriental, domiciliado Ca-
rreras Nacionales 4091 y TERESA CARO-
LINA ALFONSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ca[illegible] [illegible]onales 4091.

23.a Sección

JOSE PEREYRA COUSILLAS, 32 años, so[illegible], oriental, domiciliado ave-
n[illegible] 2959 y MARIA CARMEN LO-
PEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2959

24.a Sección

ALFREDO DOMINGO BOTTA, 27 años, so[illegible], oriental, domiciliado S[illegible]ca 3316, y MARIA ROSA SCAR-
P[illegible], italiana, domiciliada Santiago Gadea 3316.

FRANCISCO TORRES, 37 años, soltero, marino, español (ciudadano legal), domici-
liado Vidal y Fuentes 3131, y LUISA SOLE FIGUEREDO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3131.

$2.00 p|p.-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA EL-
VIRA GARAY DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jul.5-Ag.18-6294-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza don TOROS HAMMALIAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Juan B. Bracco, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.18-7960-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA CASTRO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.18-7935-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-642) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA JULIA ALONSO DE LAULHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.18-7949-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-613) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.18-7950-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-617) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD DOROTEA GAMBETTA DE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.18-7934-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVINO DE LA IGLESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ag.18-7974-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BONAVITA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$3.75 Ag.18-7955-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Agosto 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

Ag.18-7972-v.ag 30. Set.17-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ADELA MARQUEZ DE BRAGA, y se citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho con los justificativos del caso, ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley 25 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 10 de 1941. — Alvaro M. Méndez, Actuario.

$6.00 Ag.18-7952-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO CORVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 13 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ag.18-7965-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ag.18-7966-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA LINAZAZORO DE BRIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ag.18-7967-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLONIA R. COZZANI DE SEGOVIA o APOLONIA COZZANI DE SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 9 de 1943. — A. Gazzano Pons. Actuario.

$4.75 Ag.18-7968-ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos "Sucesión ISABEL KELLOGG DE SAINZ DE LA PEÑA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull en representación de los presuntos herederos de la causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: en la de nacimiento de Juan Carlos Sainz de la Peña Kellogg, donde dice "compareció don Pablo Saens de la Peña", debe decir don Pablo Sainz de la Peña; y donde dice "el finado, Juan Sens de la Peña", debe decir Juan Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Aruera Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Peña Arueza de la", debe decir, Sainz de la Peña Aruera. En la de nacimiento de Ascención Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Sainz Peña Ascención", debe decir Sainz de la Peña Ascención; donde dice "Isabel Kello de la Peña", debe decir Isabel Kellogg de Sainz de la Peña; donde dice "Samuel Wuilson Kello", debe decir Samuel Wilson Kellogg, y donde dice "Ascención M. de Sainz de Peña", debe decir Ascención M. de Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Isabel Sainz de la Peña Kellogg, donde dice "Isabel Kelleggo" debe decir Samuel W. Kellogg. Y en la de defunción de Isabel Kellogg de Sainz de la Peña, donde dice "Isabel Kellog" debe decir Isabel Kellogg, y donde dice "Samuel W. Kelog", debe decir Samuel W. Kellogg. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 5 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$19.50 Ag.18-7971-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Duraz-

no, Junio 21 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.18-7964-v.ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de SATURNINO V. LORENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Ag.18-7981-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de CLEMENCIA ROCHA o CLEMENCIA ROCHA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1943. — J Serra Tur, Actuario.

$5.76 Ag.18-7982-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AUTA LOPEZ PINTO DE PEREIRA SOARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4 50 Ag 18-7986-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.18-7988-v.ag.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Todeo dictada en los autos: "PEDRO BRITOS Sucesión" (Lo. 31 fo. 392), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Ibarlucea, apoderado de esta sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: a) de matrimonio del causante Pedro Britos con Bernardina Emilia Vieira, celebrado en la 8.a sección de Rivera, el día 10 de Setiembre de 1909, en la parte en que el contrayente aparece como de apellido "Brites", debe decir: "Britos" que es su verdadero nombre b) de nacimiento de Nicolasa Britos, nacida en la 8.a sección de este Departamento el día 17 de Octubre de 1915 hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que la inscripta aparece con el nombre de "Nicolaza", debe decir "Nicolasa", que es su verdadero nombre c) de nacimiento de Salvador Britos, nacido en la 8.a sección de este Departamento el día 4 de Febrero de 1921, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira en la parte en que dice "Vrites", debe decir "Britos" que es su verdadero nombre d) de nacimiento de Osvaldo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el 28 de Febrero de 1925, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira en la parte en que el nombre del inscripto figura "Hosval", debe decir Osvaldo que es su verdadero nombre e) de nacimiento de Antila Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el 28 de Setiembre de 1928 hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que la inscripta figura con el apellido de "Brito" debe decir Britos, que es su verdadero apellido y la misma corrección en cuanto al apellido del padre que figura Brito y debe decir Britos y f) de nacimiento de Hugo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el día 15 de Abril de 1932 hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que figura el apellido como "Brittos" debe decir "Britos" e igual corrección en el apellido del padre del inscrito, digo: inscripto que dice ser "Brittos" y debe decir "Britos" Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$22.00 Ag 18-7987-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIZ DOMINGA LOVISETTO DE MERIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1943 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.18-7984-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "INCIDENTE GUILLERMA OROSIA DE LEON (conocida por Guillermina) y PABLO POLICARPO DE LEON INCAPACIDAD", se hace saber que por auto dictado por el referido Magistrado con fecha 31 de Mayo de 1943, fueron declarados en estado de incapacidad mental doña Guillerma Orosia de León y don Pablo Policarpo de León habiéndose designado a la vez curador de la primera, a don Atanasio Pedro de León, y del segundo, a don Francisco Isabelino de León, a quienes se les discernió dichos cargos por providencia de fecha 18 de los corrientes mes y año. — Rocha, Junio 21 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.75 Ag.18-7984-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EGURES Y GUILLERMINA RIVERO DE EGURES. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Felipe Eustaquio Corbo, doña Carmen Rosalía Corbo, doña Rosalía Sandalia Pereyra de Corbo, don Felipe o Felipe Delfín Corbo, doña Leonor Rocha de Corbo, don Demetrio Corbo (hijo), don Floro Huelmo y don Celestino Huelmo (hijo), sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, incluso las obras que en ella existan situada en "La Sierra", primera sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el número 599 y compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos tres metros setenta decímetros, lindando según plano levantado por el Agrimensor don Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 26 de Setiembre de 1931: al Nordeste línea recta de 781 metros 60 centímetros por medio, con campos de Severo, Faustino y Eustaquio Rocha: al Este, en 544 metros 20 centímetros y en 606 metros 80 centímetros líneas rectas por medio, con campos de Arnoldo Alberti y Pedro Antonio Corbo, respectivamente: al Sur Camino Vecinal por medio, con campo de Agustina C. de Fernández, y en 281 metros 30 centímetros y 212 metros 80 centímetros líneas rectas por medio con campos de Agustina C. de Fernández y Pedro Antonio Corbo, respectivamente: al Sureste línea de mojones por medio con campo de Agustina C. de Fernández: al Sudoeste, Camino Vecinal por medio, con campo de Felipe Eustaquio Corbo hoy de Antonio Morrone: al Oeste, línea de mojones por medio con campo de Inés Acosta, y en 1.114 metros 10 centímetros, línea recta por medio con campos de Francisco Gutiérrez y de Antonio Brañas; y al Nordoeste, en 251 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con campo del mismo Antonio Brañas, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 12 de 1943 —Próspero M. Rubert, Escribano.

$36 00 Ag 18-7983-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NICASIO NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.18-7976-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ANTONIO IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 18-7973-v.ag.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "MARIA LUISA, NICASIO, ESMERALDA, CEFERINO RAUL, FRANCISCO BRUNO, GUALBERTO y FAUSTINO BORGES. Nombramiento de tutor" (L. 20. F. 212), se hace saber que el día tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio superior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea al de ciento dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo señalada en el plano del agrimensor Juanicó con el número once, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco metros tros, lindando al Norte con Máxima Borges tros, lindande al Norte cin Máxima Borges y Carmelo Borges; al Sur, la fracción número diez; al Este, la fracción número nueve; y al Oeste con el camino vecinal de Tala a pueblo Solís. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no sean superiores al precio de venta establecido; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento como garantía de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$34 80 Ag 18-7979-v.set.3.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección Judicial de Río Negro y en cumplimiento del exhorto N.o 426 del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo, dictada en el expediente "FLORA MAYA DE COSELINO Sucesión", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas en las puertas do este Juzgado calle Zorrilla de San Martín, número 1077 de la ciudad de Fray Bentos por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart, con asistencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc designados al efecto se venderá en remate público y con la base de $ 900 00, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situadas en la manzana número 83 de la ciudad de Fray Bentos empadronada con el número 960, compuesta de una superficie de 442 mts cuadrados con frente a la calle Las Piedras por donde la puerta está señalada con el número 3429. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva honorarios de Escribano, certificado de Registros y comisión del rematador. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1943 — Mario Echenique Juez de Paz

$27.00 Ag.18-7940-v.set.4.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, cosvoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la institución, tendrá lugar el día 25 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, en el local del Rocha Atletic Club, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos sociales la referida asamblea deberá reunir para considerarse constituída, accionistas, que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o sean doscientas una acciones — Gustavo F. Uriarte, Presidente — Orlando A. Mesías Secretario.

$15 60 Ag 18-7989-v.set.22.

PESCE Y SIMEONE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asam-

blea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre de 1943 a las 17 y 20 horas, en el local social, Daniel Muñoz número 1992, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias. 3.o Elección de Síndico y suplente y su remuneración. 4.o Elección de Vicepresidente y Vocal y 5 suplentes. — Se recuerda el cumplimiento del artículo 38. — Montevideo, Agosto 14 de 1943.

$6.75 Ag.18-7932 v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad, de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor Juan Scottini, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Larrañaga 2199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1913. — Julián Morán. — Juan Scottini.

$5.00 Ag.18-7978-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor AMERICO EDUARDO MARCHALES, el establecimiento comercial que tengo establecido en esta villa en el ramo de fotografía, en la calle Guillermo Tell sin número. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, en la escribanía del señor Luis Mischler, para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1943. — Mario Nemer.

$5.00 Ag 18-7951-v.set.6.

PAPELERIA GALLI S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 3 de Setiembre, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle Rincón número 549, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance anual y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Renovación del Directorio. — Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión, la cual se realizará indefectiblemente con el quórum que resulte. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — El Directorio.

$8.25 Ag.18-7970-v.ag.30.

LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble.

FERNANDO J. DEBOTO, domicilio avenida Millán 4198, de esta ciudad, solar 14, manzana E., plano del agrimensor Fco. Lasala y Angel Filipini, de Marzo de 1933, 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo; padrón número 154.437.

$9.75 Ag.18-7941-v.set.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Gamberoni

Balance de saldos al 30 de Junio de 1942

Deudores —

Caja	$	2.356.82
Bancos	"	483.77
Fábrica Modelo	"	2.659.07
Depósitos en garantía..	"	713.90
Gastos generales	"	29.123.35
Marcas registradas ...	"	71.1[illegible].00
Muebles y útiles	"	5.733.62
Vehículos de transporte	"	6.120.00
Acciones	"	105.200.00
Valores en garantía ..	"	5.000.00
Gastos de instalación .	"	1.800.17
Ganancias y pérdidas .	"	581.05
M. A. Varangot (Ret. Cobranza)	"	7.661.45
Deudores campaña ...	"	3.397.40
Deudores plaza	"	8.928.19
	$	250.893.79

Acreedores —

Mercaderías	$	13.854.64
La Caja Obrera	"	993.90
Caja de Jubilaciones ..	"	201.24
Efectos a pagar	"	1.500.00
Vales por envases	"	871.93
Capital	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	6.386.30
Utilidades a distribuir.	"	11.351.74
Depositantes de valores en garantía	"	5.000.00
Acreedores varios	"	2.821.68
Utilidades en suspenso.	"	7.661.45
Cuentas a pagar	"	250.91
	$	250.893.79

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60 — 6832.

Sociedad Anónima Gamberoni

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Deudores —

Caja	$	1.859.73
Banco República	"	79.58
Depósito en garantía ..	"	1.005.90
Marca de fábrica	"	71.235.00
Muebles y útiles	"	5.918.67
Vehículos de transporte	"	4.896.00
Acciones	"	105.200.00
Valores en garantía ..	"	5.000.00
Descuentos	"	1.067.46
Intereses	"	113.89
Patentes y seguros ...	"	927.07
Varios deudores	"	14.515.28
Sueldos y jornales ...	"	4.208.98
Gastos generales	"	3.961.83
Mercaderías	"	17.925.06
	$	237.914.45

Acreedores —

Capital	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	7.699.28
Efectos a pagar	"	2.692.10
Utilidad a distribuir ..	"	16.750.64
Depositantes valores en garantía	"	5.000.00
La Caja Obrera	"	1.390.88
Caja de Jubilaciones .	"	238.42
Banco Territorial ...	"	2.751.13
Dividendo a distribuir.	"	1.392.00
	$	237.914.45

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.70 — 6831.

Sociedad Anónima Gamberoni

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Deudores —

Caja	$	1.598.99
Banco República	"	318.19
Depósitos en garantía .	"	1.005.90
Marca registrada	"	71.235.00
Muebles y útiles	"	5.951.99
Vehículos de transporte	"	4.896.00
Acciones	"	105.200.00
Valores en garantía ..	"	5.000.00
Descuentos	"	1.998.63
Intereses	"	227.73
Sueldos y jornales ...	"	8.394.67
Patentes y seguros ...	"	1.490.57
Ganancias y pérdidas ..	"	104.12
Rodados y accesorios ..	"	740.00
Varios deudores	"	13.106.11
Mercaderías	"	14.400.57
Gastos generales	"	9.327.80
	$	244.996.27

Acreedores —

Capital	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	7.699.28
Utilidad a distribuir ..	"	16.750.64
Depositantes de valores en garantía	"	5.000.00
Efectos a pagar	"	10.916.10
La Caja Obrera	"	1.247.89
Caja de Jubilaciones ..	"	183.37
Banco Territorial	"	3.198.99
	$	244.996.27

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 6833.

Cooperativa Industrial de Carniceros (C. I. C.)

Balance general al 31 de Diciembre de 1941

Activo —

Caja	$	11.93
Camión y muebles ...	"	560.00
La Caja Obrera (Sucursal Cordón)	"	731.19
Pérdidas y ganancias (saldo deudor)	"	817.57
	$	2.120.69

Pasivo —

Participaciones sociales.	$	1.920.00
Fondo de reserva	"	107.27
Fiesta de solidaridad y propaganda	"	39.11
Compensaciones a empleados y obreros ..	"	12.36
Distribución de utilidades	"	41.95
	$	2.120.69

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.75 — 6888.

Cooperativa Industrial de Carniceros (C. I. C.)

Balancete de comprobación al 31 de Marzo de 1942

Deudores —

Caja	$	27.47
Camión y muebles	"	560.00
Gastos generales	"	444.18
Sueldos y jornales....	"	495.00
La Caja Obrera	"	814.73
Pérdidas y ganancias (saldo deudor)	"	817.57
	$	3.158.95

Acreedores —

Acopio de sebo	$	1.027.04
Comisiones e intereses.	"	11.22
Participaciones sociales	"	1.920.00
Fondo de reserva	"	107.27
Distribución de utilidades	"	93.42
	$	3.158.95

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.75 — 6886.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 7 de Agosto de 1943

Domingo Insiburu, español, 91 años, viudo, Inca 2240.
Luisa Pajes de Chisccone, oriental, 60 años, viuda, Robinson 3567.
Angela Aurora Lanatta, argentina, 72 años, soltera, G. Suárez 2771.
Santiago Tessore, italiano, 67 años, casado, Colorado 2141.
Luisa Consuelo Rivero, oriental, 68 años, soltera, C. de la Vega 151.
Pedro Chakani, rumano, 90 años, viudo, 19 de Abril 3544.
Carmen Mezzetta de Ginés, oriental, 73 años, casada, Miguel Barreiro 3010.
Simón García, oriental, 75 años, casado, Maldonado 1356.
José Giraldez, español, 80 años, casado, G. Flores 2382.
Sofía Freire de Maurente, oriental, 85 años, viuda, S. de Anca 1479.
Genoveva García de Fariña, oriental, 58 años, viuda, H. Pasteur.
Nicanór Calvo, español, 85 años, viudo, H. Pasteur.
María González de Valdenegro, oriental, 50 años, casada, H. Pasteur.
Raúl Blengio Salvo, oriental, 42 años, casado, Yí 1173.
Isabel Baru de Ospital, oriental, 54 años, casada, Francisco Araucho 1372.
José Mañana Canedo, español, 83 años, casado, Acevedo Díaz 2281.
Francisco José Manera, italiano, 67 años, casado, G. Viana 2638.
Catalina Remiro de Villamonte, española, 63 años, casada, Larrañaga 4011.
Servando Iribarne, oriental, 22 años, H. F. Ferreira.
Wáshington Figueroa, oriental, 20 años, soltero, Grecia 3165.
Cecilio Núñez, oriental, 50 años, soltero, Barrio Estación s|n.
Corina Carlota Santana, oriental, 6 años, 18 de Julio 2166.
Heber Abal, oriental, 7 meses H. P. Rossell.
Gregorio Agustín Sánchez, oriental, 51 años, casado, H. Pasteur.

Día 8 de Agosto de 1943

Francisco Constantino, italiano, 68 años, soltero, H. Pasteur.
Angel Rubino, español, 40 años, soltero, H. F. Ferreira.
Romigio Casanova, oriental, 41 años, casado, H. F. Ferreira.
Daniel Ramírez, oriental, 31 años, H. F. Ferreira.
Cándido Viale, oriental, 74 años, soltero, Oficial 2.o 2562.
Eduardo Pauzada, español, 68 años, viudo, Rivera 2717.
Pablo Saturnino Molins, oriental, 60 años, casado, D. Terra 2322.
Julio Mario Quintas, oriental, 48 años, casada, Boulevar Artigas 4042.
Juan Mimicelli, oriental, 51 años, soltero, H. Vilardebó.
María Zapata de Carena, argentina, 80 años, viuda, H. Maciel.
Dominga Corbo, 62 años, viuda, 25 de Mayo 155.
Ubaldo Olivares, oriental, 50 años, casado, Manuel H. y Obes 4567.
Dionisio Sosa, oriental, 65 años, casado, H. Pasteur.
Natividad Flores, oriental, 455 años, soltera, H. P. Rossell.
Teresa Roquero de Navarro, oriental, 48 años, casada, H. Vilardebó.
Brígida Amichini de Jorge, oriental, 50 años, viuda, Martín García 2142.
Ana Cristina Silva, oriental, 8 meses, H. P. Rossell.
Luisa Orrego de Leal, oriental, 89 años, viuda, Inclusa 6.
Cler Alberto Rodríguez, oriental, 42 años, casado, Nicaragua 2171.
Gerónima Cambiaso de Idoyaga, oriental, 75 años, viuda, Colonia 2277.
Angela Martínez de Muñoz, argentina, 82 años, viuda, A. P. del Campo.
Albino Rechtel, alemán, 70 años, soltero, G. Flores 2394.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN MAYO DE 1943

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916

Artigas

3.a Sección—

Alises Nuñez, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Joaquina Ribeiro, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Néstor Machado, 24 años, soltero, empleado policial, oriental con Nélida Tironi, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Pablo Morales, 36 años, viudo, empleado, oriental con Angela Sánchez, 36 años, soltera, educacionista, oriental.
Luis Ortiz, 20 años, soltero, jornalero, brasileño con Celeste Da Rosa, 21 años, soltera, brasileña.

9.a Sección—

Martín Agustín Terradri, 27 años, soltero, agricultor, oriental con Celia Dos Santos, 21 años, soltera, oriental.

Canelones

1.a Sección—

José Priero, 30 años, soltero, herrero, oriental con María Rosa Matos, 24 años, soltera, oriental.
Albérico Mario Pettinari, 24 años, soltero, comerciante, oriental con Flor de María Mazza, 16 años, soltera, oriental.
Donato Carlos Moreno, 38 años, soltero, comerciante, oriental, con Blanca Elia Fernández, 18 años, soltera, oriental.
Félix Antonio Perillo, 53 años, viudo, albañil, oriental, con Luciana Petrona Rodríguez, 51 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Pedro Gallo, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Irma Carlini, 20 años, soltera, oriental.
Alfredo Aguilar Rey, 33 años, soltero, comerciante, oriental con Amanda Aurora Bellardi, 29 años, soltera, oriental.
Hermenegildo Heler Jhan, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Haydée Iglesias, 14 años, soltera, oriental.
Segundo Eduardo Marichal, 26 años, soltero, viticultor, oriental con Natividad Elena Hernández, 24 años, soltera, oriental.
Guillermo Varela (hijo), 20 soltero, mecánico, oriental con María Esther Ferrari, 21 años, soltera, oriental.
Edmundo Martiriano Pais, 45 años, soltero, jornalero, oriental con Antonia Josefa Angione, 49 años, soltera, oriental.
Abel Burgos, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Renée Celintano, 18 años, soltera, oriental.
Teófilo Bonhomme, 42 años, soltero, agricultor, oriental con Josefa Brígida Calodevilla, 30 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Miguel Gabino Mercader, 53 años, divorciado, empleado, oriental con Ana Estela, 45 años, divorciada, profesora de música, argentina.
Héctor Julio Barros, 31 años, soltero, empleado, oriental con María Magdalena Pomar, 21 años, soltera, oriental.
Hilario Ramón Calero, 32 años, soltero, agricultor, oriental con Adalia Gallo, 21 años, soltera, oriental.
Blás Metediera, 55 años, soltero, viticultor, oriental con Jacinta Mainé, 32 años, soltera, oriental.
Nicomedes Alarcón, 53 años, abastecedor, oriental con Luisa Tareto, 51 años, soltera, oriental.
Próspero Jacinto Isnardi, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Obdulia Giménez, 25 años, soltera, oriental.
Máximo Francisco Klaps, 34 años, soltero, herrero, italiano con Luisa Cano, 30 años, divorciada, oriental.
Adolfo Félix Valenzuela, 20 años, soltero, empleado, oriental con Gregoria Blanca Lidia Pagano, 24 años, soltera, oriental.
Francisco Hernández, 30 años, soltero, empleado, oriental con María Alcira Bellini, 33 años, viuda, oriental.
Ricardo Simón Graetz, 37 años, soltero, comercio, alemán con Grete Schmidl, 33 años, soltera, alemana.
Basilio Ciriliano, 29 años, soltero, agricultor, oriental con Delia Lira Deluchi, 20 años, soltera, oriental.
Leandro Brandi, 35 años, soltero, agricultor, oriental con Elsa Petrona Rosado, 24 años, soltera, oriental.
Osmar Rolando Pin, 30 años, soltero, empleado, oriental con Elvira Simonet, 20 años, soltera, oriental.
Gualberto Gil Feble, 25 años, soltero, viticultor, oriental con Ramona Amanda Bonini, 17 años, soltera, oriental.
Esteban Alejandro Cantisani, 37 años, soltero, empleado, oriental con Edita Victoria Maglia, 27 años, soltera, oriental.
Enrique García, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Justina Sipriana De Armas, 23 años, soltera, oriental.
Severino Fernando Bogao, 39 años, soltero, jornalero, oriental con Elba Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.
Leonardo Felipe Martinelli, 26 años, soltero, empleado, argentino con Sylvia Beatriz Vidal, 23 años, soltera, oriental.
Antonio Helvético Ferrazzani, 57 años, soltero, jubilado, oriental con Carmen Sorgi, 42 años, viuda, oriental.
Nelson Alberti, 25 años, soltero, empleado, oriental con Elvira Esperanza Segovia, 23 años, soltera, oriental.
Rafael Eleuterio Medina, 36 años, soltero, empleado, oriental con Inés Antonia Piriz, 31 años, soltera, oriental.
José Miguel García, 42 años, soltero, industrial, oriental con Carmen Conrado Vignoli, 34 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

José Germán Abeleira, 65 años, viudo, jubilado, español con Inés Martínez, 57 años, viuda, española.

Juan Sicco, 64 años, soltero, militar, oriental con María Erminda Zarazola, 41 años, soltera, oriental.

Héctor Valentín Viñoly, 24 años, soltero, comercio, oriental con María Brígida Colantonio, 22 años, soltera, oriental.

José Manuel Castro, 54 años, divorciado empleado, español con Clotilde Sansevero, 46 años, soltera, italiana

Juan Pedro Barthaburu, 40 años, soltero, empleado, oriental con Elvira Britos, 31 años, soltera, oriental.

Blás Antonio Tundisi, 42 años, soltero, comerciante, oriental con Haydeé Isabel Serra Caracciolo, 27 años, divorciada, oriental.

Octavio Pedro Scotti, 53 años, soltero, jubilado, oriental con Dolores Gesto, 43 años, soltera, española.

Pedro Gardini, 38 años, soltero, comerciante, italiano con Celestino Moletta, 19 años, soltera, brasileña.

Roberto Bianchi Ultra, 36 años, soltero, comerciante, oriental con Delia Carlota Roberti, 30 años, soltera, oriental.

Domingo Alves, 19 años, soltero, mecánico, oriental con Elbia Demetria Colombo, 18 años, soltera, oriental.

Julián Eugenio Chaine, 70 años, soltero, Jubilado, oriental con Catalina Pollero, 46 años, soltera, oriental.

Evaristo Roberto Pérez, 33 años, soltero, balastero, oriental con María Rosa Cánepa, 28 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Clotilde León Barreto, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Everilda Luisa Crosa, 26 años, soltera, oriental.

Alberto Santana, 42 años, soltero, empleado, oriental con Dionisia García, 34 años, soltera, oriental.

Juan Felipe Mallarini, 26 años, soltero, agricultor, oriental con María Ramona Alpuín, 19 años, soltera, oriental.

Carmelo Dionisio Febles, 34 años, soltero, comerciante, oriental con Valentina Ceriani, 29 años, soltera, oriental.

Santiago Cornelio Perdomo, 26 años, soltero ,agricultor, oriental con Severa Leonor Martínez, 25 años, soltera, oriental.

Aquilino Santos, 20 años, soltero, agricultor, oriental con Rosa González, 19 años, soltera, oriental.

Arsenio Ferreira, 29 años, soltero, agricultor, oriental con Isabel Febles, 25 años. soltera, oriental.

Bartolo Estévez, 30 años, soltero, agricultor, oriental con Eulogia Alfaro, 24 años, soltera, oriental.

Teófilo E. González, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Amanda G. Camejo, 16 años, soltera, oriental.

Guillermo Pittamiglio, 25 años, soltero, empleado, oriental co nSeverina Fables, 19 años, soltera, oriental.

Puro Concepción Martínez, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Alejandrina García, 31 años, soltera, oriental.

Julio Alonso, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Lujana Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Isabelino Gualberto Hernández, 25 años, soltero, acopiador, oriental con Fausta Nemesia Capobianco, 17 años, soltera, oriental.

León Basilio Pérez, 29 años, soltero, peluquero, oriental con María Rita Abero, 24 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Ramón Aguilar, 66 años, viudo, jornalero, oriental con Isabel Martínez, 45 años, soltera, oriental.

Juan Joaquín Posadas, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Dolores Dattoli, 21 años, soltera, oriental.

Angel Marcelino Bassani, 25 años, soltero, empleado, oriental con Norberta Marrero, 19 años, soltera, oriental.

Antonio M. Pérez, 24 años, solt., hacendado, oriental con Silvia Dora Larrañaga, 19 años, soltera, oriental.

12 a Sección—

Cirilo Martínez, 29 años, soltero, agricultor, oriental con Luisa María Bianchi, 29 años, soltera, oriental.

Armando Dionisio Rodríguez, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Elena Muniz, 23 años, soltera, oriental.

Aureliano Teófilo Martínez, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Brígida Esther Masías, 17 años, soltera, oriental.

José Gabino Acosta, 31 años, soltero, agricultor, oriental con María Angélica Virriel, 26 años, soltera, oriental.

José Castiglia, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Rosa Ciani, 38 años, soltera, oriental.

Gregorio Pérez, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Prudencia Perdomo. 28 años, soltera, oriental.

Félix Siriani, 32 años, soltero, agricultor, oriental con Basilicia De León, 20 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

José Fasanelo, 33 años, soltero, agricultor, oriental con Felipa Caraballo, 22 años, soltera, oriental.

Antonio Furquez, 30 años, soltero, agricultor, oriental con Carmen Martínez, 25 años, soltera, oriental.

Mario Aníbal Gandini, 24 años, soltero, agricultor, oriental con María Victoria González, 21 años, soltera, oriental.

Atilio Román Fuentes, 32 anos soltero, agricultor, oriental con Sara Esther Repetto, 26 años, soltera, oriental.

Luis González, 24 años, soltero, agricultor, oriental con Juana Lucía Graña, 19 años, soltera, oriental.

Mario Sánchez, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Luciana Carmen Pérez, 20 años, soltera, oriental.

15.a Sección—

Zenón Robaina, 34 años, soltero, labrador, oriental con Blanca Carolina Tripani, 29 años, soltera, oriental.

Juan Ariel Martínez, 23 años, soltero, labrador, oriental con María Angela Varaldo, 23 años, soltera, oriental.

Daniel Jorge Zunino, 51 años, soltero, comerciante, oriental con Ema María Martínez, 35 años, soltera, empleada, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección—

Osorio Larrañaga, 24 años, soltero, hacendado, oriental con Nélida Padrón Gallardi, 17 años, soltera, oriental.

Oscar López Altesor, 26 años, soltero, comercio, oriental con Lucy Colombia Llaños Villamil, 18 años, soltera, oriental.

Oscar José Bianchi, 28 años, soltero, empleado, oriental con Blanca Ana Olmos, 24 años, soltera, oriental.

Elmo Sánchez, 22 años, soltero, empleado oriental con Cirila Silveira, 22 años, soltera, oriental.

Ruben Ruiz, 22 años, soltero jornalero, oriental con Magdalena Vidales, 32 años, soltera, oriental.

Dámaso Hornes, 33 años, viudo, jornalero, oriental con Zelmira Borges, 30 años, soltera, oriental.

Eustaquio Acosta, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Lila González, 17 años, soltera, oriental.

Pedro Aristo Cor, 50 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Bonilla, 38 años, soltera, oriental.

Alfonso Morales, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Margarita Moreira, 27 años, soltera, oriental.

Cipriano Balbuena, 62 años, viudo, jubilado, oriental con Lucía Dávila, 56 años, soltera, oriental.

Martín Peñaflor, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Carmen Acaña, 21 años, soltera, oriental.

Carlos Mederos, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Angela Barreto, 22 años, soltera, oriental.

Héctor Pérez Mila, 20 años, soltero, soldado, oriental con María Felipa Juri, 21 años, soltera, oriental.

Anastacio Echeverría, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Aida Borges, 21 años, soltera, oriental.

Juan María Camaño, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Reymunda Celeste Reberdito, 23 años, soltera, oriental.

Luis María Solano, 20 años, soltero, soldado, oriental con María Edelia López, 17 años, soltera, oriental.

Vicente Fernández, 26 años, soltero, jornalero, oriental con María Novo, 24 años, soltera, oriental.

Carmelo Gadea, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Felipa B. Moreira Alfaro, 23 años, soltera, oriental.

Eugenio Suárez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Elbia Flores, 24 años, soltera, oriental.

Juvenal Pintos, 29 años, soltero, empleado, oriental con Dionisia Cabrera, 18 años, soltera, oriental

Alberto Fagúndez, 39 años, viudo, empleado, oriental con Casimira Harretche, 31 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Aldo Pereyra Das Neves, 24 años, soltero, empleado, oriental con Iracema Olivera, 22 años, soltera, oriental.

4.a Sección

Adan Amadeo Rodríguez, 26 años, soltero, agricultor, brasileño con María Yolanda De los Angeles, 21 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Juan Carlos Cardozo, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Dora Ilma Souza, 17 años, soltera, oriental.

Adolfo Avila, 32 años, soltero, industrial, brasileño con Antonia Morales, 28 años, soltera, oriental.

Antonio Trelles, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Petrona María Clavijo, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Orosmán Burgos, 32 años, soltero, jornalero, oriental con María Teófila Sosa, 26 años, soltera, oriental.

Julio César Vidal, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Sara Belkis Ayala, 24 años, soltera, oriental.

José Cupertino Iturburo, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Irma Burgos, 16 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Tomás Zenobio Bentancur, 35 años, soltero, jornalero, oriental con Odilia Sosa, 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Angelmiro Rondan, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Dea Pereira, 21 años, soltera, oriental.

Sandalio Quintero, 24 años, soltero, ganadero, oriental con María Solanger Rivero, 21 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Luis Rinaldo Argüello, 30 años, soltero, hacendado, oriental con Sara Sofía Borche, 22 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Custodio Alvarez, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Estela Lucía Morales Burgos, 27 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección—

Joaquín López Flores, 46 años, soltero, empleado, argentino con Rosa María Massimino, 36 años, soltera, argentina.

Armando Aniceto Esmella, 27 años, soltero, empleado, argentino con Berta Oroza, 25 años, soltera, argentina.

Carlos Adolfo Moroni, 31 años, soltero, comercio, argentino con María Esther Vedoya, 39 años, soltera, argentina.

Carlos María Bojorge Peña, 34 años, soltero, artista, oriental con María Luisa Gómez Arce, 23 años, soltera, artista, argentina.

Luis Miguel Rameau, 29 años, soltero, comercio, oriental con Ana Aurora Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Rafael Chico González, 41 años, soltero, empleado, argentino con Luisa Adoración Páez, 36 años, soltera, empleada, argentina.

Ramón Real, 36 años, soltero, empleado, español con Gumersinda Lilles, 30 años, soltera, española.

Roberto M. Geich, 30 años, soltero, Ing. Civil, checoeslovaco con Ana Luisa Grabherr, 24 años, soltera, alemana.

Aldo P. Pelliciarini, 31 años, soltero, empleado, argentino con Zaida Ester Guinle, 23 años, soltera, educacionista, argentina.

Florismán Mallada, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Elsa Esther Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Alfonso Francisco Casolati, 43 años, soltero, empleado, argentino con Aida Gálvez, 42 años, soltera, argentina.

2.a Sección—

Ricardo Emilio Tarat, 27 años, soltero agricultor, oriental con Reyna Esther Geymonat, 18 años, soltera, oriental.

José María Ciganda, 28 años, soltero, peluquero, oriental con Selva Josefa Brassetti, 22 años, soltera, oriental.

Alberto Martín Montero, 29 años, soltero, agricultor, oriental con Azucena A. Aguiar, 20 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Elbio de Vega, 27 años, soltero, comercio, oriental con Cecilia Violeta Solsona, 23 años, profesora de música, oriental.

Eustaquio Ramón Cabrera, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Servando Navarro, 21 años, soltera, oriental.

Walter Olmar Rohrer, 25 años, soltero, rentista, oriental con Desma Lungo., 23 años, soltera, oriental.

Daniel Prieto, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona González, 26 años, soltera, oriental.

Ignacio Grau, 39 años, soltero, propietario, oriental con Magdalena Escobar, 25 soltera, oriental.

Enrique Portela, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Pura Ríos, 34 años, soltera, oriental.

Juan Untte, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Tomasa Haydée Rodas, 25 años, soltera, oriental.

Aurelio Pita, 22 años, soltero, agricultor, oriental con Noemi Alvarez, 22 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Walter Negrín, 24 años, soltero, agricultor, oriental con Carlota Leonor Bertinat, 21 años, soltera, oriental.

Esteban Caffarel, 20 años, soltero, agricultor, oriental con Juana María Oronoz 37 años, soltera, educacionista, oriental.

5.a Sección—

Pascual Félix Fontana, 26 años, soltero, quesero, oriental con Faustino González, 23 años, soltera, oriental.

Gustavo Santiago Zienma, 42 años, soltero, ganadero, oriental con Blanca Eloisa Dotta, 34 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Antonio González, 42 años, soltero, empleado, oriental con Dora Abrutti, 32 años, soltera, oriental.

Alfredo F. Salaburu, 42 años, soltero, comercio, oriental con Blanca P. González, 40 años, soltera, oriental.

Luciano Brocal, 25 años, soltero, empleado, oriental con Ana Herou, 18 años, soltera, oriental.

Fructoso J. Yorajuría, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Adela Raggio, 26 años, soltera, oriental.

Alberto O. Parodi, 23 años, soltero, empleado, oriental con Bertha Castellanos, 23 años, soltera, oriental.

Ernesto A. Jiringuer, 25 años, soltero, mecánico, oriental con Elsa Arnal, 21 años, soltera, oriental.

Juan A. Calcaterra, 33 años, soltero, agricultor, oriental con Alcira J. Cippollini, 25 años, soltera, oriental.

Daniel Siri, 25 años, soltero, empleado, oriental con Margarita E. Ercila, 17 años, soltera, oriental.

Blás F. Prieto, 27 años, soltero, agricultor, oriental con Tula Esther Bava, 33 años, soltera, oriental.

José M. Martínez, 27 años, soltero, empleado, oriental con María Josefa Calvetto, 19 años, soltera, oriental.

Carmelo Antonio Chaparro, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Huga Aurelia Alvarado, 18 años, soltera, oriental.

Juan J. Calabuig, 32 años, soltero, comercio, oriental con Julia V. Gigli, 34 años, soltera, oriental.

Alfredo Plátano, 22 años, soltero, electricista, oriental con Blanca E. Chironi, 18 años, soltera, oriental.

Vicente H. Banchero, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Aida E. Sallé, 25 años, soltera, oriental.

Juan A. Cabral, 35 años, soltero agricultor, oriental con Juana M. Larraura, 21 años, soltera, oriental.

Isilio Fasini, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Irla B. Herbú, 18 años, soltera, oriental.

Carmelo R. Casanova, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Luisa Melonio, 15 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

José Pedro Barcelona, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Josefa Esther Franco, 25 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Francisco Mario Banchero, 33 años, soltero, agricultor orienta con Asunción Anita Ferrando, 32 años, soltera, oriental.

Wáshington Raúl Tatto, 18 años, soltero, jornalero, oriental con Julia Herminia Torres, 15 años, soltera, oriental.

Pedro Ferreyra, 34 años, solt., tap., argentino con María Antonia Apelleniz, 24 años, soltera, oriental.

Lorenzo Hernández, 28 años, solt. o, empleado, oriental con Zulma Iturburúa Remedi, 23 años, soltera, oriental.

Matías Barrios, 43 años, soltero, jornalero, oriental con Sixta Zenona Brea, 48 años, soltera, oriental.

Carlos Fernando Daneri, 37 años, viudo, empleado, oriental con María Esther Veiro, 30 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Ildefonso Zenón Vera, 27 años, soltero, comerciante, oriental con Nelda Ida Cabrera, 26 años, soltera, oriental.

Alcides Abella, 23 años, soltero, empleado, oriental con Irma Elvira Honegger, 21 años, soltera, oriental.

Ricardo Albérico García, 25 años, soltero, empleado, oriental con Nélida Violeta Burwood, 23 años, soltera, oriental.

Jacinto M. Carbajal, 60 años, solt., rentista, oriental con Inocencia Urrutia García, 45 años, soltera, oriental.

Enrique Troche, 32 años, soltero, empleado, oriental con Elena Francisca Mayada, 29 años, soltera, oriental.

Luis Suárez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Monforte, 40 años, soltera, oriental.

Florismán Héctor Barreto, 33 años, soltero, comerciante, oriental con Delia Dora Bratschi, 21 años, soltera, oriental.

Leonardo Waller, 32 años, soltero, industrial, oriental con María Elena Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.

Antonio Colombo, 45 años, solt., pintor, oriental con Rosa Medina, 36 años, soltera, oriental.

Ricardo Quincke, 28 años, soltero, industrial, oriental con Olga Emma Hodel, 23 años, soltera, oriental.

Alejo Héctor Karlen, 23 años, soltero, industrial, oriental con Amelia Cristina Kuster, 19 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Alberto Davyt, 39 años, soltero, agricultor, oriental con Matilde Rochón, 21 años, soltera, oriental.

Gregorio Dávila, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Tomasa Rita Cepeda, 22 años, soltera, oriental.

Ramón Valeriano Machuca, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Irma Long, 21 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

José Martínez, 36 años, soltero, agricultor, oriental con María Elena Lotito, 20 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Carlos Evaristo Cedrés, 27 años, soltero, jornalero, oriental con María Victoria Alvarez, 23 años, soltera, oriental.

Alfredo Dagoberto Borges, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Clotilde María Chauvie, 28 años, soltera, oriental.

Andrés Avelino Barzabal, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Victoria Concepción Robaina, 32 años, soltera, oriental.

Pedro Monrós, 29 años, soltero, peluquero, oriental con Nilsa Dina Ferrero, 19 años, soltera, oriental.

Omar Machado, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Petrona Matilde Cáceres, 21 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección—

Ovidio Alvarez, 29 años, soltero, jornalero, oriental con María Asunción Alvarez, 17 años, soltera, oriental.

Evencio Rodríguez Salgado, 39 años, soltero, agente, español con María Nélida Hernández Stratta, 26 años, soltera, oriental.

Alcides Rodríguez, 38 años, soltero, militar, oriental con Luisa Martha Islas Etchegaray, 15, años, soltera, oriental.

Senobio Santana, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Marta Domínguez, 18 años, soltera, oriental.

Pedro Valentín González, 28 años, soltero, empleado, oriental con Secundina Isabel Ramos, 23 años, soltera, oriental.

Vicente Borges, 58 años, soltero, jornalero, oriental con Clara Santos, 58 años, soltera, oriental.

Ramón Bartolomé Romaniz, 19 años, soltero, estudiante, oriental con Orlanda Esther Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

Benjamín Callaba Sánchez, 37 años, soltero, comercio, oriental con María Isabel Carrera Díaz, 23 años, soltero, oriental.

Celso González, 29 años, soltero, comercio, oriental con Lira Alba Patrón, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Margarito Roldán, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Severa Aurelia Peralta, 18 años, soltera, oriental.

Eudoro Barrero, 31 años, soltero, comercio, oriental con María Nélida Tafuri, 24 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Wilfredo Paz, 25 años, soltero, hacendado, oriental con Evangélica Rosano, 23 años, soltera, oriental.

José Albérico Marichal, 29 años, soltero, hacendado, oriental con María Rosa Gruni, 25 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Alfredo Rodao, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Nélida Machado, 21 años, soltera, oriental.

Teodoro Guadalupe Martínez, 28 años, soltero, empleado, oriental con María Elena Kurtzemam, 30 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Raúl Martínez, 4[illegible] años, soltero, criador, oriental con Aidée Damiana Contreras, 28 años, soltera, oriental.

Nildo Duarte, 26 años, soltero, criador, oriental con Nair Plácida Fernández, 23 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Elbio Alcides Rodríguez, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Daniela Eduarda Cardozo, 26 años, soltera, oriental.

Flores

1.a Sección—

Ricardo García, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Olga Meza, 19 años, soltera, oriental.

Gabino Hugo Silva Machado, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Anastasia María Ana Cartaya, 34 años, soltera, oriental.

Arquímedes Real, 20 años, soltero, empleado, oriental con Alba Binio, 17 años, soltera, oriental.

Emilio Antonio Román Beloqui, 27 años, soltero, hacendado, oriental con Amanda María Riera, 25 años, soltera, oriental.

Victoriano Listur, 39 años, soltero, empleado, oriental con Julia Gabina Artola, 38 años, soltera, oriental.

Francisco Torres, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Rosa Elena Martínez, 22 años, soltera, oriental.

Cain Cirilo Sosa, 22 años, soldado, oriental con Alicia Antonia González, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Eduviges Correa, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Margarita Hernández, 29 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Teófilo Marcelino Alvarez, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Blanca Anastasia Larrea, 23 años, soltera, oriental.

Alcides Casal, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Margarita Larrea, 16 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección—

Héctor Miguel Cabeza, 29 años, soltero, empleado, oriental con Petrona Evodia Maureles, 19 años, soltera, oriental.

Ceferino Elio De Armas, 23 años, soltero, panadero, oriental con Dominga Rosaura Fontes, 18 años, soltera, oriental.

Gerónimo Domingo Duarte, 21 años, solt., empl., oriental con Florida Blanca Candia, 18 años, soltera, oriental.

Carmelo Bía, 38 años, soltero, empleado, oriental con Gerónima Esther Cáceres, 28 años, soltera, oriental.

Salvador Tomás Sc[illegible]ri, 37 años, soltero, albañil, oriental con María Julia Orla [illegible] 30 años, soltera, oriental.

Miguel Arcángel Deluca, 30 años, soltero, comerciante, oriental con Irma Julia Crucci, 24 años, soltera, oriental.

Nicolás Pedro Plácido, 46 años, viudo, agricultor, oriental con Margarita Osorio, 43 años, soltera, oriental.

Ramón Pilar Reyes, 68 años, viudo, jubilado, oriental con Carmen Salomone, 38 años, soltera, oriental.

Humberto Amado Hirigoyen, 27 años, soltero, viticultor, oriental con Elida Eulalia Rodríguez, 32 años, soltera, oriental.

Reinaldo Germán Macció, 28 años, soltero, empleado, oriental con Hortensia Gumersinda Tomás, 23 años, soltera, oriental.

Pedro Pablo Palé, 32 años, soltero, empleado, oriental con Josefina Aguiar, 24 años, soltera, oriental.

Juan Bautista Polleta, 19 años, soltero, herrero, italiano con Lucía Loreta Vicenta Martini, 18 años, soltera, italiana.

José Castiglione, 64 años, viudo, jubilado, italiano con María Salomone, 40 años, viuda, oriental.

Joaquín Ortiz, 35 años, soltero, jornalero, oriental con Visitación Isabel Muñoz, 39 años, soltera, oriental.

Adán Ceferino Acosta, 31 años, soltero, empleado, oriental con Blanca Aida Macarí, 32 años, divorciada, oriental.

Ramón José Cassire, 30 años, soltero, empleado, oriental con Esther Felicia Osorio, 26 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Ramón Salustiano Torres, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Cipriana Muñoz, 25 años, soltera, oriental.

Doroteo Pino, 45 años, viudo, agricultor, oriental con Amelia Castro, 44 años, soltera, oriental.

Julián Fabián Sobrera, 25 años, soltero, empleado, oriental con Angela Renée Senatre, 17 años, soltera, oriental.

Francisco José Passarella, 39 años, soltero, comerciante, oriental con Irinea Amardela Gómez, 38 años, soltera, oriental.

Gabriel Silva, 54 años, soltero, agricultor, oriental con Tomasa Delgado, 31 años, soltera, oriental.

José Ruben Operti, 24 años, soltero, empleado, oriental con María Nelia Ardanche, 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Alfredo, Eulogio Peinado, 43 años, solt., criador, oriental con María Esther Blanco, 17 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Evangelista Figueredo, 36 años, soltero, jornalero, oriental con María Esther Olveira, 32 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Castro, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Clorinda María Olveira, 28 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Elpidio Aranzázu Moreira, 27 años, soltero, hacendado, oriental con Juana María Morella, 27 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Diego Pablo Debellis, 47 años, soltero, sastre, oriental con María Nehr Candel, 35 años, soltera, oriental.

Teodoro Gonzago García, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Rufina Severina Fellay, 28 años, soltera, oriental.

Ademar Liborio Pacheco, 28 años, soltero, comerciante, oriental con Carmen Leonor González, 19 años, soltera, oriental.

Arturo Melgar Arce, 30 años, soltero, comerciante, oriental con Irma Esther Ferreyra, 25 años, soltera, oriental.

Alejandro Soria Rissoto, 36 años, soltero, labrador, oriental con Isabel García Barrios, 28 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección—

Carlos Alberto Cabral, 34 años, soltero, labrador, oriental con Manuela Teresa Calunada, 23 años, soltera, oriental.

Cecilio Virginio Inzuarralde, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Ana Agueda Charquero, 15 años, soltera, oriental.

Elizán Ramos, 28 años, criador, oriental con Carlota Nélida Fernández Telechea, 28 años, soltera, oriental.

Isidoro Vázquez Villalba, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Agueda Prieto, 37 años, viuda, oriental.

Mauro Ramírez, 30 soltero, militar, oriental con Ofelia Felicia Pintos, 18 años, soltera, oriental.

Faustino Ferrara, 58 años, soltero, jornalero, oriental con Leocadia Tabeira, 53 años, soltera, oriental.

Pablo Lemos, 25 años, soltero, criador, oriental con Genoveva Dominga del Puerto, 19 años, soltera, oriental.

Basilio Mahuad Miguel, 48 años, empresario, libanés con Rosa Malcón, 32 años, soltera, oriental.

Humberto Farina, 21 años, soltero, químico-farmacéutico, oriental con Justina Emma Cáceres Aldrovandi, 18 años, soltera, oriental.

Zenón Estefan, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Ceferina Victoria Geido, 34 años, viuda, oriental.

Pedro Horacio Arrospide, 30 años, soltero, sastre, oriental con Blanca Rosa García, 21 años, soltero, oriental.

Adolfo Diano, 21 años, soltero, albañil, oriental con Blanca Celeste Ferreira, 19 años, soltera, oriental.

Oromiel Octaviano Silva, 43 años, soltero, criador, oriental con Adoración Sayes Hernández, 38 años, soltera, oriental.

Otto del Carmen Errazquin, 30 años, divorciado, comerciante, oriental con Tomaso Almandos, 28 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Juan Pilar Núñez, soltero, agricultor, oriental con Modesta Víctor González, soltera, oriental.

Luciano Benito Salsamendi, soltero, acopiador, oriental con María Luisa Mancuello, soltera, oriental.

Juan Iriarte, soltero, jornalero, oriental con Rumualda Laura García, soltera, oriental.

Santo Alberto Jiménez, soltero, agricultor, oriental con María Irene Ohlaberry, soltera, oriental.

Juan Pedro Ohlaberry, soltero, comisionista, oriental con Basilia Celina García, soltera, oriental.

4.a Sección—

Isidro Berrutti, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Dorotea Genoveva Mathos, 21 años, soltera, oriental.

Ramón Ceneri Rodríguez, 33 años, hacendado, oriental con María René Trias, 27 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Elbio Nepomuceno Patrás, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Encarnación Ramona Gadea, 31 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Cándido Genovevo Rodríguez, 29 años, soltero, criador, oriental con Genoveva Dámasa Bustamante, 23 años, soltera, oriental.

José Medardo Clavijo, 25 años, soltero, criador, oriental con María Elena Larrosa, 22 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Ramón Gadea, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Ofelia Corbo, 14 años, soltera, oriental.

Luberlino Zuna, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Pérez, 18 años, soltera, oriental.

Carmelo Miguel Corbo, 35 años, soltero, jornalero, oriental con Elodina Faccio, 17 años, soltera, oriental.

Ramón Pío Corbo, 46 años, soltero, jornalero, oriental con Nieves Erlinda Barrios, 29 años, soltera, oriental.

Remigio Fermín Rodríguez, 32 años, ganadero, oriental con Diamantina Velásquez, 19 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Juan Antonio Palavecino, 29 años, soltero, industrial, oriental con Florencia Macedo, 32 años, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección—

Francisco Costa, 28 años, soltero, empleado, oriental con Faustina Arriola, 22 años, soltera, oriental.
Nazario Pérez, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Nelia S. Sesa, 15 años, soltera, oriental.
Gregorio de los Santos, 25 años, soltero, militar, oriental con Otilia Nery Vázquez, 16 años, soltera, brasileña.
Tomás Romero, 44 años, soltero, jornalero, oriental con Eloina Silva, 42 años, soltera, oriental.
Wenceslao Pereira, 29 años, soltero, albañil, brasileño con Eliria Haydée Hernández, 17 años, soltera, oriental.
Juan Alcires Bosso, 24 años, soltero, empleado, oriental con Felicia Baldovino, 21 años, soltera, oriental.
Claver Díaz, 29 años, soltero, empleado, oriental con Delia Fernández Chaves, 16 años, soltera, oriental.
Martín F. Clavijo, 23 años, soltero, empleado, oriental con María Irma Cedrés, 20 años, soltera, oriental.
Pedro Gualberto Silveira, 29 años, soltero, albañil, oriental con María Hortencia Cairo, 29 años, viuda, orientalñ
Exequiel Raúl Odizzio, 19 años, soltero, empleado, oriental con Lilian Diva Edye, 17 años, soltera, oriental.
Evangelio Rodríguez, 20 años, soltero, albañil, oriental con Azulestia Fernández Chaves, 23 años, soltera, oriental.
José Ramón Montañés, 22 años, empleado, oriental con Teodora Viasul Méndez, 17 años, soltera, oriental.
Sixto Marrero, 39 años, soltero, jornalero, oriental con Justa Guadalupe Cairo, 33 años, soltera, oriental.
Luis Adhémar Cedrés, 22 años, soltero, empleado, oriental con Gladis de León, 13 años, soltera, oriental.
Marcelo Oscar Chaves, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Plácida Trifona Guerra, 15 años, soltera, oriental.
Oriol Fernández Chaves, 18 años, soltero peluquero, oriental con Dolores J. Sosa, 19 años, soltera, oriental.
Manuel Barrios, 27 años, soltero, albañil, oriental con Juana Mercedes Rodríguez, 27 años, soltera, oriental.
Vicente Salvador Hernández, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Techera, 28 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Rodolfo Américo Silvera, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Isabel Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
Elías Quintana, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Etelvina Méndez, 28 años, soltera, oriental.
Arturo Suárez, 19 años, soltero, empleado, oriental con Ceferina Tort, 15 años, soltera, oriental.
Amalio Rufino Delgado, 22 años, soltero, chofer, oriental con Hulda Esther Martínez, 24 años, soltera, oriental.
Homero Machado, 28 años, soltero, hacendado ,oriental con Delia Irma Machado, 25 años, soltera, oriental.
Jorge Sosa, 17 años, soltero, empleado, oriental con Elia Marta Toledo, 18 años, soltera, oriental.
Bartolomé Medina, 40 años, soltero, hacendado, oriental con Indamira Bruno Méndez, 39 años, soltera, oriental.
Leovigildo Magín Galletto, 23 años, soltero, empleado, oriental con Juana Zulma Benítez, 24 años, soltera, oriental.
Samuel Núñez, 30 años, soltero, comerciante, oriental con Irma Esther García., 27 años, soltera, oriental.

Jacinto González, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Gloria Felipa Arrutti, 19 años, soltera, oriental.
José Carlos Tassano, 29 años, soltero, empleado, oriental con Gregoria Estéban De León, 23 años, soltera, oriental.
Avelino Canobra Medina, 40 años soltero, jornalero, oriental con María Lina Silvera, 29 años, soltera, oriental.

6.a —Sección—

Fermín L. Silvera, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Hortencia Lunes, 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Alfredo Berrueta, 22 años, soltero, empleado, oriental con Alicia del Puerto, 16 años, soltera, oriental.
Francisco Terra, 39 años, soltero, jornalero, oriental con Agueda Muniz, 32 años, soltera, oriental.
Segundo Corbo, 29 años, soltero, empleado, oriental con Francisca Amparo Pereira, 32 años, soltera, oriental.
Filiberto Cirilo Fonseca, 30 años, soltero, hacendado, oriental con Elena Juana Gómez, 28 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Leonor Isac San Martín, 29 años soltero, oriental con Elia Nicolasa San Martín, 22 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección—

Luis Alberto Stulaín, 27 años, soltero, carpintero, oriental con Esther Margarita Gómez Real, 22 años, soltera, oriental.
Isaías Raúl Benerentano Nóbile, 20 años, agricultor, oriental con Eudoscia Eufemia Hernández Boné, 22 años, soltera, oriental.
Clemente María Menéndez, 38 años, soltero, agricultor, oriental con María Delia Fresa Mc Cormick, 29 años, soltera, oriental.
Isidoro Yrigoy, 25 años, soltero, empleado argentino con Dora América Grats, 23 años, soltera, oriental.
Mauricio Héctor Odella, 25 años, hacendado, oriental con Marina Eloísa Taborda Portela, 20 años, soltera, oriental.
Enrique Sergio Febrero, 37 años, soltero, industrial, oriental con Irma Galán, 26 años, soltera, oriental.
Nicolás Félix Francisco Máscolo, 33 años, arquitecto, oriental con María Aurora Firpo, 22 años, soltera, oriental.
Julio María Garrasino, 28 años, soltero empleado, oriental con María Elida Merello, 26 años, soltera, educacionista, oriental.
Américo Ramírez, 23 años, soltero, empleado, oriental con Hilda María Martínez, 16 años, soltera, oriental.
Francisco Alejandro Tinetto, 34 años, soltero, empleado, oriental con Estanislada Elida Zuraldi, 35 años, soltera, oriental.
Pedro Calupré, 25 años, soltero, empleado, oriental con Ercilia Hipólita Laquintana, 16 años, soltera, oriental.
Evaristo Silva, 34 años, soltero, militar, oriental con Elibania Sosa, 16 años, soltera, oriental.
Florencio Domínguez, 44 años, soltero, jornalero, oriental con Paula Martínez, 30 años, soltera, oriental.
Patricio Larrea, 52 años, soltero, jornalero, oriental con Rosa Panini, 38 años, soltera, oriental.
Antonio Ziliani, 26 años, soltero, empleado, oriental con Alba Rosa Sánchez, 14 años, soltera, oriental.
José María Solsona, 31 años, soltero, empleado, oriental con Elvira Catalina Acosta, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Juan José Liuzzi, 33 años, soltero, hacendado, oriental con Elida Esther Banchero, 27 años, soltera, oriental.

José Orlando Montesano, 32 años, viudo, agricultor, oriental con Diva Rodríguez Costa, 23 años, soltera, oriental.
José Antonio Nerón, 35 años, viudo, empleado, oriental con Josefina Rodríguez, 37 años, soltera, oriental.
Benito Ciriaco Schiappapietra, 33 años, soltero, empleado, oriental con Violeta Emancipación Fortunato, 28 años, soltera, oriental.
Antonio León Bushiazzo, 37 años, soltero, empleado, oriental con Mercedes Ortiz, 23 años, soltera, oriental.
Francisco Ambrosio Bernadoni, 54 años, soltero, jornalero, oriental con Feliciana Alvarez, 42 años, soltera, oriental.
Ramón Buriano, 38 años, soltero, jornalero, oriental con Esther Wuille, 38 años, soltera, oriental.
Pablo León Roda, 38 años, soltero, comercio, oriental con María Presentación Mariotan, 19 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Jacinto Rivero, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Teodora Osoria, 16 años, soltera, oriental.
Juan Ramón Brum, 24 años, soltero, jornalero, oriental con María del Carmen Almada, 28 años, soltera, oriental.
Marcelino Julián Sánchez, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Esther Peralta, 19 años, soltera, oriental.
Leocadio Sánchez, 31 años, soltero, empleado, oriental con Celia Coyant, 31 años, soltera, oriental.
Lorenzo Cáceres, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Olinda María Moreira, 18 años, soltera, oriental.
Angel Custodio Aguiar, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Evangelina Fans, 20 años, soltera, oriental.
Andrés Rodríguez, 29 años, soltero, jornalero, oriental con María Estela Fajar, 22 años, soltera, oriental.
Hermes López Fagundez, 27 años, soltero, militar, oriental con Irma Cruz Núñez, 19 años, soltera, oriental.
Alfaro Santana, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Martina Justina Acuña, 24 años, soltera, oriental.

1.a Sección—

Carlos Teófilo Anchorena, 28 años, soltero, chauffeur, oriental con Leonor Ramallo, 22 años, soltera, oriental.
Rodolfo Rivero, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Nélida Vazquez, 20 años, soltera, oriental.
Octaviano Puyol, 36 años, soltero, jornalero, oriental con America Pereira Núñez, 23 años, soltera, oriental.
Pablo Vidiella, 36 años, soltero, jornalero, oriental con María Eugenia Ramírez, 28 años, soltera, oriental.
Ciriaco Carlos Da Costa Núñez, 55 años, soltero, jornalero, oriental con Dulcinea Ribero, 40 años, soltera, oriental.
Felipe Escobar, soltero, jornalero, oriental con Rita Sánchez, 47 años soltera, oriental.
Juan Manuel De los Reyes, 43 años, soltero, jornalero, oriental con Remigia Vázquez, 41 años, soltera, oriental.
Mariano Mesis, 47 años, soltero, jornalero, oriental con Dionisia María Elisa Paolo, 59 años, soltera, oriental.
Brígido Sosa, 46 años, soltero, jornalero, oriental con Josefina Carvallo, 43 años, soltera, oriental.
Ramón Soria, 29 años, soltero, jornalero, oriental con María Elda Duarte, 23 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección—

Mateo Saaine, 51 años, soltero, empleado, oriental con Amalia Lila Scotto, 31 años, soltera, empleada, oriental.
Alberto Solari, 38 años, soltero comerciante, oriental con Alejandrina Guron, 38 años, soltera, rusa.

Lino Alfredo Espina, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Angela Aurelia Romero, 20 años, soltera, oriental.
Alberto Irigoyen, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Martina Esmirna Azorena, 23 años, soltera, oriental.
Ignacio Zoryez, 40 años, soltero, jornalero, polaco, con Juana Lelia Guerra, 34 años, soltera, oriental.
Isabelino Montesdeoca, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Sebastiana Ojeda, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Justino Silva, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Agustina Alvarez, 18 años, soltera, oriental.
Miguel Panzl, 23 años, soltero, carbonero, oriental con María Josefa Carranza, 21 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Alejandro Kasmenko, 53 años, soltero, jornalero, ruso con Eudoxia Pajata, 44 años, soltera, rusa.
Juan G. Sinchenko, 22 años, soltero, empleado, oriental con Adela Melmikov, 18 años, soltera, oriental.
Américo Florencio Melmikov, 23 años, soltero, agricultor oriental con Alejandra Maly, 18 años, casada, oriental.
Juan Simonov, 35 años, soltero, agricultor, ruso con Susana Velichco, 18 años, soltera, oriental.
Pablo Burakov, 20 años, soltero, agricultor, oriental con Elvira Yusvic, 16 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Alcibiades Fabró, 40 años, soltero jornalero, oriental con Francisca Carolina Padilla, 29 años, soltera, oriental
Jacinto Roque Rodríguez, 33 años, soltero, empleado, oriental con Elba Dominga Romero, 30 años, soltera, oriental.
Luis Mario Silveira, 28 años soltero, jornalero, oriental con Elida Arias, 22 años, soltera, oriental.
Lorenzo Justino Pérez Urán, 28 años, soltero, empleado, oriental con Aurora Herrera, 16 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Juan Vicente Solic, 45 años, soltero, empleado, yugoeslavo con Lila Aurora Garbarino Olivera, 28 años, soltera, brasileña.

6.a Sección—

Esteban E. Suárez Meneses, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Irma E. Pintos, 21 años, soltera, oriental.
Remigio V. Cazarré, 25 años, soltero, empleado, argentino con Primitiva Odriozola, 27 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Anastasio Gabriel Fariñha, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Rogelia Viera, 23 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección—

Elvidio Ribeiro, 30 años, soltero, ganadero, oriental con Gilda Ribeiro, 25 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Carrys, 27 años, soltero, empleado, brasileño con Juana Moreira 27 años, soltera, brasileña.
Eulogio Bruno, 31 años, soltero, industrial, oriental con Regina del Carmen Perroni, 24 años, soltera, oriental.
Juan Bouchacourt, 29 años, soltero, empleado, oriental con Adelia Da Cunda, 19 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Díaz, 30 años, soltero, jornalero, brasileño con Miguelina Rodríguez, 24 años, soltera, brasileña.
Amancio Olivera, 39 años, soltero, ganadero, oriental con Esther Rolim, 21 años, soltera, brasileña.

Caciano Laugortes, 28 años, soltero, obrero, oriental con Célica María Márquez, 13 años, soltera, oriental.
Jorge Ramos, 28 años, soltero, empleado, oriental con Aristotelina Ferreira, 24 años, soltera, brasileña.
Ernesto Neusuess, 39 años, soltero, constructor, alemán con Blanca Narcisa Ferreira, 32 años, soltera, oriental.
Darío Linares Brum, 31 años, soltero, electrotécnico, oriental con Ernestina Walter, 22 años, soltera, brasileña.
Aleen Pintos, 29 años, soltero, comercio, brasileño con Audacia Schneider, 31 años, educacionista, brasileña.
Luciano Núñez, 42 años, viudo, obrero, brasileño con Lidia Gessy Araújo, 17 años, soltera, brasileña.

4.a Sección—

Ramón Olivera, 27 años, soltero, criador, oriental con María Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Fermín Félix Mendoza, 36 años, soltero, comercio, oriental con Rosalina Blanco, 32 años, soltera, oriental.
Juan Fagúndez, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Mariana Fernández, 28 años, soltera, oriental.
Manuel Natividad da Costa, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Primitiva Núñez, 23 años, soltera, oriental.
Astolfo Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Margarita Alba González, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Silvio González, 29 años, soltero, criador, oriental con Zulma Barcellos, 23 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Raúl Casadei, 23 años, soltero, empleado, oriental con Carmen Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.
Alberto Tabarez, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Elizabetty Da Silva, 24 años, soltera, oriental.
Toribio López, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Amabilia Taroco, 24 años, soltera, oriental.
Martiniano Vargas, 27 años, soltero, obrero, oriental con Julieta Cabrera Pedussi, 16 años, soltera, brasileña.
Pedro Borad, 54 años, soltero, comercio, libanés con Zeida Zaguer, 36 años, soltera, libanesa.
Floricio Rodríguez, 29 años, soltero, carpintero, oriental con Marina Da Rosa, 21 años, soltera, brasileña.
Margarito Pacheco, 26 años, viudo agricultor, oriental con Teófila Carrasco 27 años soltera, oriental.
Floriano Maciel Rolin, 45 años, soltero, comercio, brasileño con Jovina Villa, 44 años, soltera, brasileña.
Severiano Camargo Díaz, 35 años, viudo, E. Policial, oriental con Doraliza Correa, 24 años, soltera, oriental.
Alfredo Mansilla, 45 años, soltero, retirado militar, oriental con María Caballero, 50 años, soltera oriental.
Nair Cardozo, 25 años, soltero, empleado, oriental con Celina Severo, 23 años, soltera, brasileña.
Neif Sagia, 24 años, soltero, empleado comercio, oriental con Aura Cunha Diogo, 24 años, soltera, oriental.
Floribal Martins, 49 años, divorciado empleado público, oriental con Irma Mello, 37 años, soltera, oriental.

Rocha

2.a Sección—

Pedro Wilfredo Rocha, 32 años, soltero, albañil, oriental con Juana Fernández, 25 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Servando Fernando Larracharte, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Agripiana Ramona Gara, 19 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Román Pelay, 35 años, soltero, jornalero, oriental con Carmen Santana, 27 años, soltera, oriental.
Faustino Alvarez Sánchez, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Soledad Hernández, 18 años, soltera, oriental.

Salto

3.a Sección—

Pedro Alvez Pereira, 50 años, soltero, jornalero, oriental con Palmira Mondorin, 48 años, soltera, oriental.
Carlos Toriani, 27 años, soltero, jornalero, oriental con María H. Nogueira, 29 años, soltera, oriental.
Pedro Acosta, 44 años, soltero, jornalero, oriental con Simona Martínez, 52 años, soltera, oriental.
Emilio Silveira, 25 años, soltero, empleado, oriental con Orlanda Capurro Santos, 16 años, soltera, oriental.
Juan Ignacio Ibarra, 37 años, soltero, mecánico, brasileño con Ignacia Ardohain, 33 años, soltera, oriental.
Hernán María Carballo, 39 años, soltero, jornalero, oriental con María Iris Freitas, 25 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Dardo Yacques, 27 años, soltero, aviador civil, oriental con Violeta Palmira Bentos Pereira, 20 años, soltera, oriental.
Isabelino De los Santos, 30 años, jornalero, oriental con Olira Rivero, 17 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Delivio Duarte, 23 años, soltero, jornalero, oriental con María Teresa Dutra, 19 años, soltera, oriental.
Belsiniodos Santos, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Norberta Gómez, 18 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Celiar Céspedes, 50 años, viudo, hacendado, oriental con Estefanía Pérez, 41 años, viuda, oriental.
Juan Grille, 39 años, soltero, empleado, oriental con Paula Borges, 23 años, soltera, oriental.
Atilio Rosendo Aguirre, 28 años, soltero, jornalero, oriental con María Olina Garcilazo, 17 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección—

Américo Berrueta, 70 años, soltero, jornalero, oriental con Clorinda De León, 46 años, soltera, oriental.
Ramón Chapper, 30 años, soltero, médico, oriental con Matilde Mendoza, 25 años, soltera, educacionista, oriental.
Pedro De Lovo, 36 años, soltero, jornalero, francés con María Elida Illada, 30 años, soltera, oriental
Serafín Gonsalbes, 66 años, soltero, jornalero, oriental con Demetria Pereyra, 67 años, soltera, oriental.
Alejandro César Cortalezzi, 20 años, chofer, oriental con Julieta Ilda Vitette, 21 años, soltera, oriental.
José Ramón Perera, 44 años, soltero, comercio, oriental con María Yolanda Canzani, 35 años, soltera, oriental.
Faustino Manuel Díaz, 33 años, soltero, agricultor, oriental con María Carmen Revetria, 28 años, soltera, oriental.
Pedro Castro, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Antonia Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.
Francisco José Macaluso, 28 años, soltero, militar, oriental con Rosa Blanca Cancela, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Lirio Rodríguez, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Carmen Irma Pedrozo, 17 años, soltera, oriental.
Sebastián Acosta, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Genoveva Severa Díaz, 16 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Romero, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Elena Telma Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.
Nicolás Montaño, 26 años, soltero, jornalero, oriental con María Elena Modesta Montaño, 31 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Ignacio Torres, 46 años, soltero, jornalero, oriental con María Delfina Forley, 42 años, soltera, oriental.
Domingo Américo Esteche, 38 años, soltero, agricultor, oriental con Isidora Matilde González, 35 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Serapio José Rolando, 52 años, soltero, agricultor, oriental con Ramona Manuela Vera, 29 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Antonio Iglesias, 40 años, soltero, labrador, oriental con Elvira De León, 24 años, soltera, oriental.
Justiniano Alberto Undarzón, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Gabina Eloisa Mesa, 26 años, soltera, oriental.
Leocadio Varelio Rolando, 30 años, soltero, labrador, oriental con Aida Fernández, 28 años, soltera, oriental.
Joaquín Lázaro, 39 años, soltero, empleado, oriental con Amanda Leonilde Bocchi, 36 años, soltera, empleada, oriental.
Gerónimo Aníbal Pérez, 27 años, soltero, labrador, oriental con María Angela Denis, 23 años, soltera, oriental.
Coraldo Herlis Figueredo, 20 años, soltero, orinetal con Juana María Martínez, 18 años, soltera, oriental.
Ernesto Moisés Umpiérrez, 27 años, soltero labrador, oriental con Brenilda Tomasa Fajardo, 21 años, soltera, oriental.
Héctor Deleón, 32 años, soltero, herrero, oriental con María Cristina Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.
Eleuterio Fajardo, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Esther Blanco, 21 años, soltera, oriental.
Justo Vicente Guzmán, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Clavelina Guzmán, 22 años, soltera, oriental.
Asencio Javier Amarante, 26 años, soltero, empleado, oriental con Carmen Juana Krabs, 21 años, soltera, argentina.
Juan Francisco López, 21 años, soltero, chofer, oriental con Dolores Deleón, 19 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

José María Pérez, 26 años, soltero, empleado, oriental con Juana Celsa Peña, 23 años, soltera, oriental.
Eleuterio Alejandro Cedrés, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Maragarita Elvira Renis, 17 años, soltera, oriental.
Saturnino Varela, 27 años, soltero, agricultor, oriental con Rufina Amanda González, 26 años, soltera, oriental.
José María Amado Rodríguez, 52 años, soltero, labrador, oriental con Celina Lecchini, 21 años, soltera, oriental.
Juan de Dios Alpuy, 54 años, soltero, jornalero, oriental con María Renée Dutruel, 25 años, soltera, oriental.
Elbio González, 27 años, soltero, labrador, oriental con Juana María Gutiérrez, 22 años, soltera, oriental.
Angel Arnejo, 22 años, soltero, labrador, oriental con Elvira Bertolini, 21 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección—

Bautista Raúl Flores, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Floreana Teodora Castro, 25 años, soltera, oriental.
Gilberto Casal, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Dorotea Carmen Bartel, 23 años, soltera, oriental.
Ramón Sosa Gaspari, 20 años, soltero, empleado, oriental con Eugenia Mercedes Marín, 16 años, soltera, oriental.
Américo Pedro Pérez, 32 años, soltero, empleado, oriental con Dora Elida lendrez, 32 años, soltera, oriental.
Lorenzo Estrella, 29 años, tipógrafo, oriental con Hilaria Correa, 28 años, soltera, oriental.
Lázaro Quinteros, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Martha María Acosta, 24 años, soltera, oriental.
Humberto Retomi Bourget, 40 años, soltero, comercio, oriental con Aurora Mercedes Petraglia, 30 años, soltera, oriental.
Alberto Lacerot, 26 años, soltero, chofer, oriental con Blanca Violeta Monzón, 25 años, soltera, oriental.
Alberto Luis Capurro, 39 años, soltero, agricultor, oriental con Isabel Marcela Clivio, 35 años, soltera, oriental.
Pedro Ismael Fontana, 33 años, soltero, agricultor, oriental con Noemí Lola Verde, 22 años, soltera, oriental.
Pedro Lauro Riva, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Esther Ercilia Antúnez, 18 años, soltera, oriental.
Antolín Mercedes Villalba, 47 años, viudo, empleado, oriental con Rosa Albina del Carmen Pouso, 35 años, soltera, oriental.
Juan Doroteo Moreira, 36 años, soltero, empleado, oriental con Felipa Antonia Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.
José Florencio Millán, 38 años, soltero, comercio, oriental con Juana Inés Fáa, 27 años ,soltera, oriental.
Leonardo Félix Barrios, 34 años, soltero, jornalero, oriental con María Elvira Espíndola, 22 años, soltera, oriental.
Uruguay C. Echeverría, 21 años, soltero, mecánico, oriental con Blanca Anastasia Cicao, 18 años, soltera, oriental.
Cayetano Cáceres, 53 años, soltero, jornalero, oriental con Tomasa Rodríguez, 41 años, soltera, oriental.
Avelino Santana, 21 años, soltero, empleado, oriental con María del Carmen Acosta, 26 años, soltera, oriental.
Eleuterio Flores, 30 años, soltero, quintero, oriental con Aurora Esther Tabarez, 18 años, soltera, oriental.
Raúl Comunale Cozzi, 30 años, soltero, comercio, oriental con Dominga Caracciolo, 24 años, soltera, italiana.

5.a Sección—

Justino Sosa, 31 años, soltero, industrial, oriental con María Nemecia Nova, 29 años, soltera, oriental.
Carmelo Delgado, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Juana Pérez, 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Antonio Rodríguez, 26 años, soltero, jornalero, oriental con María Emilia Carranza, 20 años, soltero, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección—

Pablo Alberto Viñas, 27 años, soltero, carpintero, oriental con Severiana Paula Sparkez, 32 años, soltera, oriental.
Walter Indaro María Zanit, 24 años, soltero, empleado, oriental con Ana Laura Lausino, 21 años, soltera, oriental.
Alberto Camargo, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Natividad Brum, 18 años, soltera, oriental.
Pedro Romeo Roca, 28 años, soltero, empleado, oriental con Eldo Amerilia Rivas, 26 años, soltera, oriental.
Nascianceno Silvera, 25 años, soltero, mecánico, oriental con Moraima Olivera, 28 años, soltera, oriental.
José Vital Marosini, 22 años, soltero, rentista, con Rogelia Martínez, 18 años, soltera, oriental.
Abel Perdomo, 26 años, soltero, hacendado, oriental con Arlinda Melecia Miqueiro, 18 años, soltera, oriental.
Nelson Agustín Coirg, 23 años, soltero, industrial, oriental con Ramona Jacinta Bentos, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Antenor Chagas, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Irazema Barrios, 36 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Inocencio Giménez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Adria Pintos, 26 años, soltera, oriental.
Puro Melgar, 26 años, soltero, ganadero, oriental con María Naír Lauz, 21 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Héctor Guillermo Zarasqueta, 22 años, soltero, chauffeur, oriental con Rosa Gregoria Porcal, 22 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Viñoles, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Edelmira Píriz, 29 años, soltera, oriental.
Luis Torres, 36 años, soltero, empleado, oriental con Blanca Josefa Allende, 25 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección—

Waldemiro Almeida, 21 años, soltero, empleado, oriental con Blanca Nélida Argibay, 20 años, soltera, oriental.
Remigio Arrieta, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Mirta Amabilia Da Silva, 14 años, soltera, oriental.
Gerónimo Fernández, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Leandra Nacionila Caraballo, 18 años, soltera, oriental.
Ramón Romeo Fernández, 31 años, soltero, criador, oriental con Amalia Crossa, 20 años, soltera, oriental.
Bonifacio Gabriel Cardozo, 32 años, soltero, empleado, oriental con Juana Iris Pereira, 21 años, soltera, oriental.
Emilio SeveroFleitas, 38 años, soltero, criador, oriental con Eusebia Franco, 28 años, soltera, oriental.
Jesús Severo Correa, 24 años, jornalero, oriental con Alba Elcira Fleitas, 13 años, soltera, oriental.
Héctor Zacarías Antúnez, 28 años, jornalero, oriental con Luisa Buenaventura Duche, 18 años, soltera, oriental.
José Ceibal Saavedra, 22 años, soltero, empleado, oriental con Sofía Cano, 21 años, soltera, oriental.
Adel Eusiquis Viera de Britos, 29 años, soltero, comerciante, oriental con Blanca Iris Bentancour, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Velardo Téliz, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Victoria María Ramírez, 22 años, soltera, oriental.
Florentino Agustín Silva, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Marina Marcelina Irán, 18 años, soltera, oriental.
Marcos Azambullo, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Valriana Martínez, 32 años, soltera, oriental.
Raymundo Perdomo, 50 años, soltero, jornalero, oriental con Emeteria Pimienta, 42 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Bonifacio Toledo, 46 años, soltero, criador, oriental con Tiburcia Eulalia Rodríguez, 49 años, viuda, oriental.
Ciriaco de Sosa, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Amada Sosa, 26 años, soltera, oriental.

Serapio Romualdo Pereira, 29 años, soltero, criador, oriental con Odargilia Gabina Fernández, 38 años, soltera, oriental.

Paulino Alberto Sellanes, 42 años, soltero, jornalero, oriental con Petrona Olivera, 31 años, soltera, oriental.

Pedro Regalado Sosa, 33 años, soltero, criador, oriental con Carolina Presentación Pereira, 27 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLA N.o 3463

Solicitudes despachadas el día 5 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|22219, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Piezas de acero, 5.170.

7|22221, Ferrocarril C. del Uuguay, A, Inglaterra, Clavos forrados para tapiceros, 44.

7|22223, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Mechas para lámparas, 113

7|22225, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Piezas de acero, 44.

7|22227, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Desinfectante Izal, 355.

7|22229, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Papel ferro prusiato, 60.

7|22231, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Piedras de esmeril, 8.

7|22233, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Discos de vidrio para faroles, 32

7|22235, Ferrocarriles C. del Uruguay, A, Inglaterra, Piezas de goma para freno automático, 246.

7|22285, Zubiri y Cía. S. A. C. e I., A, Inglaterra, Pintura, 1.322.

7|22142, Frechou Hnos. y Labat, A, Inglaterra, Termos y repuestos, 875.

7|22194, Luis Ambrosio Otero, A, Inglaterra, Carbón decolorante Actibón, 1.213.

PLANILLAS N.os 3476, Y 3477

Solicitudes despachadas el día 6 de Agosto de 1943

7|22339, Carrau y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 20.000.

7|22310, Anolant y Cía., A, Brasil, Lienzo de algodón, 1.808.

7|22311, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.939.

7|22312, Bakirgian y Cía. (Uruguay), S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.454.

7|22340, Francisco López y Cía., A Brasil, Yerba mate, 3.789.

7|22376, Cassarino Hnos., A, Brasil, Artículo de ferretería, 1.056.

7|22379, José Aldao, A, Brasil, Café en grano, 8.954.

7|22381, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.272.

7|22392, B. Hazán y Cía., A, Brasil, Lienzo de algodón crudo, 8.663.

7|22414, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 2.379.

7|22444, Frugoni y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 2.351.

7|22445, S. A. Fábrica Urug. de Alpargatas, A, Brasil, Lienzo de algodón, 9.620.

7|22335, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.227.

7|22455, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejidos de aligodón, 2.000.

7|22457, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.520.

7|22461, Seroussi Hnos., A, Brasil Tejidos de algodón, 500.

7|22459, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.000.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|21910, "Sedalana S. A.", X, Argentina, Chablons (matrices para estampar tejidos a mano con espátula), 398.

PLANILLAS N.os 3478 AL 3481

Solicitudes despachadas el día 5 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|21999, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Frascos de tinta, 411.

7|22011, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Equipos aero-eléctricos de luz, 4.928.

7|22093, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para refrigeradores eléctricos, 229.

7|22095, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas de radio, 577.

7|22097, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel fotográfico, 1.329.

7|22099, Domingo Torre y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cadenas transmisión para motocicletas, 672.

7|22061, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 67.

7|22063, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléct. para diales y linternas, 519.

7|22065, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. y elemen. para lám. incandescentes sin filamento, 385.

7|22067, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores eléctricos, 1.072.

7|22069, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Lám. tubulares para iluminación, 1.613.

7|18946, Birabén y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Obras celluloide para uso odontológico, 33.

7|22092, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Papel celofán, 6.282.

7|22080, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Intercomunicadores eléctricos, 142.

7|22078, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Radiorreceptores completos, 643.

7|22076, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Antenas para radiorreceptores, 198.

7|22074, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores eléctricos, 427.

7|22300, Morlan y Greco, A, Estados Unidos de Norte América, Grampas para máquinas de engrampar, 283.

7|22197, Philips del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas receptoras, 1.300.

7|22196, Philips del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 2.952.

7|22176, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Uniones para correas, 827.

7|22156, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Citoscopio, etc., 279.

7|22139, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., A, Estados Uniods de Norte América, Máquina de sumar, 311.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|22296, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Planchuelas, 2.877.

7|22253, Alberto Puig y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de acero, 4.514.

7|22201, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., A, Estados Unidcs de Norte América, Hierro en chapas, 4.376.

7|22199, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para caños, 820.

7|22171, Hijos de Francisco Susena, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas galvanizadas lisas, 1.971.

7|22169, Hijos de Francisco Susena, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negro lisas, 1.166.

7|22167, Hijos de Francisco Susena, A, Estados Unidos de Norte América, Cemento blanco, 1.845.

7|22288, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Libonón, 2.852.

7|22298, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Bronce, 881.

7|22256, Strauch y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Azufre, 3.849.

7|22174, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Rafia, 383.

7|22163, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás, 285.

7|22157, National Paper Type Co. de la Arg. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Láminas de zinc para máquinas, 105.

7|22210, Cía Telefónica de Montevideo Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Tubitos de cobre, 417.

7|22212, Cía. Telefónica de Montevideo Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Aisladores de vidrio, 632.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.